

INFORME DE LA SUBCOMISIÓN PARA LA RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO (Núm. Expte. 154/3).

ÍNDICE

I. ANTECEDENTES.

I.1. Solicitud de creación por los Grupos Parlamentarios Popular en el Congreso, Socialista, Plurinacional SUMAR, Republicano, Junts per Catalunya, Vasco (EAJ-PNV), Euskal Herria Bildu y Mixto.

I.2. Propuesta de creación por la Comisión.

A) Objeto de la Subcomisión.

B) Composición.

C) Adopción de acuerdos.

D) Plazo.

E) Ampliación del plazo de conclusión de los trabajos.

I.3. Creación por el Pleno.

I.4. Composición.

I.5. Comparecencias solicitadas por los distintos grupos parlamentarios.

I.6. Reuniones y sesiones.

I.6.1. Reuniones de la Subcomisión.

I.6.2. Sesiones de la Comisión.

II. DOCUMENTACIÓN.

II.1. Aportada por el Gobierno.

II.2. Aportada por los comparecientes.

II.2. A) En la XIV Legislatura.

II.2. B) En la XV Legislatura.

III. COMPARECENCIAS.

III.1. Comparecencias celebradas.

III.1.1. En la XIV Legislatura.

III.1.2. En la XV Legislatura.

III.2. Síntesis de las comparecencias.

III.2.1. En la XIV Legislatura.

III.2.2. En la XV Legislatura.

III.3. Propuestas de los comparecientes.

III.3.1. En la XIV Legislatura.

III.3.2 En la XV Legislatura.

IV. MARCO NORMATIVO.

V. INFORME DE LA SUBCOMISIÓN.

VI. ANEXO.

I.- ANTECEDENTES

I.1. Solicitud de creación por los Grupos Parlamentarios Popular en el Congreso, Socialista, Plurinacional SUMAR, Republicano, Junts per Catalunya, Vasco (EAJ-PNV), Euskal Herria Bildu y Mixto

Los Grupos Parlamentarios Popular en el Congreso, Socialista, Plurinacional SUMAR, Republicano, Junts per Catalunya, Vasco (EAJ-PNV), Euskal Herria Bildu y Mixto, presentaron un escrito a la Mesa del Congreso de los Diputados, con fecha 5 de marzo de 2024, solicitando la creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión de seguimiento y evaluación de los Acuerdos del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, para la renovación y actualización del Pacto de Estado en materia de violencia de género.

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día 12 de marzo de 2024, acordó admitir a trámite dicho escrito y trasladar a la Comisión de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, a los efectos de lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia de 26 de junio de 1996 (núm. expte 158/7) (BOCG. Congreso de los Diputados, Serie D, núm. 106, de 15 de marzo de 2024).

I.2. Propuesta de creación por la Comisión

La Comisión de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, en su reunión celebrada el 19 de marzo de 2024, tras debatir la solicitud de creación de una Subcomisión, en el seno de dicha Comisión, para la renovación y actualización del Pacto de Estado en materia de violencia de género, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular en el Congreso, Socialista, Plurinacional SUMAR, Republicano, Junts per Catalunya, Vasco (EAJ-PNV), Euskal Herria Bildu y Mixto (núm. expte. 158/7), acordó, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados de 26 de junio de 1996, someter a la aprobación del Pleno la propuesta presentada por dichos Grupos Parlamentarios, con las siguientes características:

A) Objeto de la Subcomisión

La Subcomisión llevará a cabo la evaluación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, así como la actualización de las medidas contenidas en el mismo, en la Comisión de seguimiento y evaluación de los Acuerdos del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.

Para la elaboración de dicho Informe, en el seno de la Subcomisión se llevarán a cabo cuantas comparecencias se acuerden para el adecuado desarrollo de sus trabajos. A

tal fin, podrán comparecer personas expertas y cuantas personas y organizaciones e instituciones se estimen competentes en la materia.

La Subcomisión incorporará las comparecencias que tuvieron lugar en la XIV Legislatura, específicamente a lo largo del primer semestre de 2023, en la Subcomisión creada al mismo efecto que la presente Subcomisión y que, por conclusión de la Legislatura, no pudo terminar sus trabajos.

Adicionalmente, para el correcto desarrollo de sus trabajos, las/los miembros de la Subcomisión podrán solicitar la documentación necesaria y se podrán organizar reuniones de trabajo o visitas. La Comisión dispondrá, para sus trabajos, de la evaluación de la ejecución de todas las medidas del pacto precisa y sistematizada, remitida por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.

B) Composición

La Subcomisión estará compuesta por quince miembros, de los que tres pertenecerán al Grupo Parlamentario Popular, tres al Grupo Parlamentario Socialista, dos al Grupo Parlamentario VOX, y dos al Grupo Plurinacional SUMAR y uno a cada uno de los restantes grupos parlamentarios.

Todos los parlamentarios designados deberán ser miembros de la Comisión de seguimiento y evaluación de los Acuerdos del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.

Los grupos podrán designar a un suplente por cada uno de sus representantes. Los suplentes deberán ser miembros o estar adscritos a la Comisión de seguimiento y evaluación de los Acuerdos del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.

C) Adopción de los acuerdos

En los acuerdos que adopte la Subcomisión se aplicará el criterio del voto ponderado.

D) Plazo

La Subcomisión deberá realizar el Informe correspondiente y presentar sus conclusiones a que se refiere el apartado A), antes de la finalización del próximo período de sesiones (septiembre-diciembre de 2024).

E) Ampliación del plazo de conclusión de los trabajos

Los trabajos de la Subcomisión fueron objeto de prórroga, aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados en su sesión del día 12 de diciembre de 2024, hasta el día 31 de marzo de 2024.

I.3. Creación por el Pleno

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 23 de abril de 2024, acordó, de conformidad con lo dispuesto en el Punto Segundo, 1 de la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados de 26 de junio de 1996, la creación, en el seno de la Comisión de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, de la Subcomisión para la renovación y actualización del Pacto de Estado en materia de violencia de género (núm. expte. 154/3), en los términos de la calificación de la Mesa de la Cámara, publicada en el “BOCG. Congreso de los Diputados”, serie D, número 117, de 5 de abril de 2024.

I.4. Composición

Coordinadora: GUINART MORENO, Lúdia (GS), Presidenta de la Comisión de seguimiento y evaluación de los Acuerdos del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género (Desde el 26/09/2024)
BOADA DANÉS, Júlia (GS), Vicepresidenta Primera de la Comisión de seguimiento y evaluación de los Acuerdos del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género (Desde el 16/07/2024 hasta el 26/09/2024)
LASTRA FERNÁNDEZ, Adriana, Presidenta de la Comisión de seguimiento y evaluación de los Acuerdos del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género (Baja el 16/07/2024)

Ponentes:

AGIRRETXEA URRESTI, Joseba Andoni (GV (EAJ-PNV))
AGUIRRE GIL DE BIEDMA, Rocío (GVOX)
ÁLVAREZ FANJUL, Beatriz (GP)
ANDALA UBBI, Teslem (SUMAR) (Baja el 18/09/2024)
BOADA DANÉS Júlia (GSUMAR) (Alta el 18/09/2024)
CALVO GÓMEZ, Pilar (GPlu)
ESTREMS FAYOS, Etna (GR) (Alta el 23/10/2024)
FRANCO GONZÁLEZ, Silvia (GP)
GUINART MORENO, Lúdia (GS) (Baja el 25/10/2024)
HERRERA GARCÍA, Milena (GS)
PIN FERRANDO, Gala (GSUMAR) (Baja el 10/02/2025)
POZUETA FERNÁNDEZ, Isabel (GEH Bildu)
RODRÍGUEZ CALLEJA, Patricia (GP)
ROMERO VILCHES, María de los Reyes (GVOX)
ROS MARTÍNEZ, Susana (GS)
SAINZ MARTÍN, María (GS) (Alta 25/10/2024)
SANTANA PERERA, Noemí (GMx)
VALLUGERA BALANÁ, Pilar (GR) (Baja el 23/10/2024)

Ponentes suplentes:

ALÓS LÓPEZ, Ana Isabel (GP)
ANDALA UBBI, Teslem (SUMAR) (Alta el 18/09/2024)
ARMARIO GONZÁLEZ, Blanca (GVOX)
AZORÍN SALAR, Lázaro (GS)
BOADA DANÉS Júlia (GSUMAR) (Baja el 18/09/2024)
CANTALAPIEDRA ÁLVAREZ, María de las Mercedes
FERNÁNDEZ BENÉITEZ, Andrea (GS)
GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP)
SANTANA AGUILERA, Ada (GS)
VALLUGERA BALANÁ, Pilar (GR) (Alta el 23/10/2024)

Letradas:

SENÉN HERNÁNDEZ, Mercedes
GARCÍA DE ENTERRÍA RAMOS, Andrea
CABRERA OREJAS, Mercedes

I.5. Comparecencias solicitadas por los distintos grupos parlamentarios

- Por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso:
 - D. José Iniesta Sánchez. Policía judicial EMUME.
 - D.^a Sonia Vaccaro. Psicóloga clínica y forense.
 - D.^a María Pilar Esther Rojo Beltrán. Presidenta de la Audiencia Provincial de Valencia.
 - D.^a Isabel García Salazar. Coordinadora Centro Acogida 3 Comunidad de Madrid.
 - D.^a Eva Picado. Directora Casa Acogida Beatriz de Suabia (Salamanca). (Compareciente suplente).
 - D.^a Patricia Reyes Rivera. Directora General de Igualdad de la Comunidad de Madrid (Compareciente suplente).
- Por el Grupo Parlamentario Socialista:
 - D.^a Laura Selená Báez. Integrante de la Junta Directiva de la Federación de Mujeres Jóvenes. Responsable de las áreas de violencia de género y sexual.
 - D.^a Isabel Giménez. Jueza de Familia, sustituta del Juzgado de Primera Instancia nº 42 de Barcelona.
 - D.^a Lucía Avilés. Jueza de lo Penal de Mataró.

- D.^a María Sellés Vidal. Coordinadora de AADAS-Asociació D'Assistència a Dones Agredides Sexualmente.
 - D.^a Raquel López Cascales. Libres de Violencia Vicaria (Compareciente suplente).
 - D.^a Begoña San José. Plataforma Impacto de Género Ya (Compareciente suplente).
 - D.^a Encarni Iglesias Pereira. Asociación Stop Violencia Digital (Compareciente suplente).
 - D.^a Asunción Miura. Comisión para la Investigación sobre Malos Tratos a Mujeres (Compareciente suplente).
- Por el Grupo Parlamentario VOX:
 - D.^a Belén María García Merat. Abogada Derecho Procesal Penal.
 - D. José Luis Sariego Morillo. Abogado de Familia (Compareciente suplente).
- Por el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR:
 - D.^a Úrsula Santa Cruz Castillo. Presidenta de la Asociación Sembrar.
- Por el Grupo Parlamentario Republicano:
 - D.^a Laia Rosich Solé. Directora general per a l'Erradicació de les Violències Masclistes en la Conselleria d'Igualtat i Feminismes de la Generalitat de Catalunya.
- Por el Grupo Parlamentario Junts per Catalunya:
 - D.^a Carme Riu Pascual. Presidenta de la Associació de Dones no Estàndards.
- Por el Grupo Parlamentario Euskal Herria Bildu:
 - D.^a Laura Gómez Hernández. Exdirectora general de Igualdad de la Diputación Foral de Gipuzkoa. Especialista en igualdad y participación ciudadana.
- Por el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV):
 - Este grupo parlamentario no ha solicitado comparencias.

- Por el Grupo Parlamentario Mixto:
 - D.^a María Victoria Rosell Aguilar. Magistrada de la Audiencia Provincial de Las Palmas y exdelegada del Gobierno contra la Violencia de Género.

I.6. Reuniones y sesiones

I.6.1. Reuniones de la Subcomisión

La Subcomisión ha celebrado un total de 31 sesiones, realizadas en el orden siguiente y con el objeto siguiente:

14 de mayo de 2024. Constitución de la Subcomisión y ordenación de los trabajos.

23 de mayo de 2024. Ordenación de los trabajos.

12 de junio de 2024. Celebración de comparecencias.

18 de junio de 2024. Celebración de comparecencias.

25 de junio de 2024. Celebración de comparecencias.

9 de julio de 2024 (sesión extraordinaria). Celebración de comparecencias.

10 de julio de 2024 (sesión extraordinaria). Celebración de comparecencias.

3 de septiembre de 2024. Celebración de comparecencias.

4 de septiembre de 2024. Celebración de comparecencias.

16 de octubre de 2024. Ordenación de los trabajos.

23 de octubre de 2024. Elaboración del informe.

24 de octubre de 2024. Elaboración del informe.

30 de octubre de 2024. Elaboración del informe.

11 de noviembre de 2024. Elaboración del informe.

12 de noviembre de 2024. Elaboración del informe.

13 de noviembre de 2024. Elaboración del informe.

18 de noviembre de 2024. Elaboración del informe.

20 de noviembre de 2024. Elaboración del informe.

26 de noviembre de 2024. Elaboración del informe.

27 de noviembre de 2024. Elaboración del informe.

11 de diciembre de 2024. Elaboración del informe.

12 de diciembre de 2024. Elaboración del informe.

16 de diciembre de 2024. Elaboración del informe.

14 de enero de 2025. Sesión extraordinaria. Elaboración del informe.

15 de enero de 2025. Sesión extraordinaria Elaboración del informe.

21 de enero de 2025. Sesión extraordinaria Elaboración del informe.

22 de enero de 2025. Sesión extraordinaria Elaboración del informe.

28 de enero de 2025. Sesión extraordinaria Elaboración del informe.

29 de enero de 2025. Sesión extraordinaria Elaboración del informe.

6 de febrero de 2025. Elaboración del informe.

10 de febrero de 2025. Aprobación del Informe en Subcomisión.

I.6.2. Sesiones de la Comisión

19 de marzo de 2024. Solicitud de creación de la Subcomisión.

26 de noviembre de 2024. Solicitud de prórroga de los trabajos de la Subcomisión.

17 de febrero de 2025. Aprobación del Informe de la Subcomisión.

II.- DOCUMENTACIÓN

II.1 Documentación aportada por el Gobierno

- Informe de evaluación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, años 2018-2022, y el resumen ejecutivo de dicho informe elaborados por el Ministerio de Igualdad (nº expte. 43/13).
- Informe Anual de Monitorización del Discurso de Odio en Redes Sociales” elaborado por el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (OBERAXE), dependiente de la Secretaría de Estado de Migraciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (nº expte. 43/52).
- Propuestas del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer para el Pacto de Estado contra la Violencia de Género (aprobado en el pleno extraordinario del citado organismo el día 23 de septiembre de 2024) (Presidenta del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer. Delegada del Gobierno contra la Violencia de Género) (nº expte. 49/101).

II.2. Documentación aportada por los comparecientes

II.2.A) Documentación aportada por los comparecientes en la XIV Legislatura

Sesión de 17 de enero de 2023

- D.^a María Ángeles Carmona Vergara. Presidenta del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial (núm. expte. 212/2879).
 - Intervención.
 - Cuadro de las quejas relativas a Violencia sobre la Mujer que se han recibido en el Unidad de Atención Ciudadana durante el año 2021, así como el motivo general de las mismas.
 - Estudio sobre sentencias del Tribunal Supremo por delitos contra la libertad sexual.
 - Análisis de las sentencias dictadas en el año 2019 relativas a homicidios o asesinatos por Violencia de Género y Doméstica.
 - Folleto conmemorativo 20 aniversario del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género.

- Guía Buenas Prácticas para la Toma de Declaración de Víctimas de Violencia de Género.
 - Implementación por el Consejo General del Poder Judicial de las medidas adoptadas en el seno del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
 - Informe anual sobre Violencia de Género - Año 2021.
 - Informe sobre víctimas mortales de la Violencia de Género y Doméstica en el ámbito de la pareja o expareja - Año 2021.
 - Propuesta del Consejo General del Poder Judicial relativa a la especialización de determinados Juzgados de lo Penal, en el conocimiento de asuntos de violencia sobre la mujer.
- D.^a Yolanda Domínguez. Autora del ensayo “Maldito estereotipo” y experta en el tratamiento de las violencias en los distintos formatos audiovisuales (núm. expte. 219/959).
 - Análisis de las medidas existentes en el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género y propuestas de mejora.
 - D.^a Cira García Domínguez. Representante de la Asociación de Mujeres Juezas de España (AMJE). (núm. expte. 219/960).
 - Intervención.

Sesión de 18 de enero de 2023

- D.^a Teresa Peramato Martín. Fiscal de Sala contra la Violencia sobre la Mujer (núm. expte. 212/2876).
 - Intervención.
 - Violencia sobre la mujer 2021 - Memoria 2021.
 - Contestación a las preguntas formuladas.
- D.^a Graciela Atencio. Presidenta de la ONG Feminicidio (núm. expte. 219/956).
 - Dossier con los siguientes informes:

Radiografía de la violencia sexual en España: las cifras.

Melissa Farley señala al comprador de sexo: la prostitución legalizada normaliza la violencia sexual.

Feminicidios y otros asesinatos de mujeres en España - Año 2021.

- Intervención.

- D.^a Begoña Riveira Barros. Exdirectora del Centro de Recuperación de mujeres víctimas de violencia de género de Galicia (núm. expte. 219/957).

- Intervención.

- D.^a Ana Bernal Triviño. Experta en violencia/s contra las mujeres y en el tratamiento que se hace de las mismas en los medios de comunicación (núm. expte 219/958).

- Intervención.

- D.^a María Tardón Olmos. Magistrada del Juzgado Central de Instrucción nº 3 de la Audiencia Nacional (núm. expte. 212/2878)

- Intervención.

Sesión de 25 de enero de 2023

- D.^a Isabel Caballero Pérez. Coordinadora de la Fundación CERMI Mujeres (núm. expte. 219/964).

- Intervención.

- Derechos humanos de las mujeres y niñas con discapacidad. Informe España 2021

- La violencia sexual en las mujeres con discapacidad intelectual.

- Informe sobre violencia contra las mujeres con discapacidad a partir de la explotación de los datos de la macroencuesta de violencia contra la mujer 2019 de la DGVG.

- D.^a María del Rosario Blasco Martínez. Coordinadora del grupo de trabajo Atención a la Mujer de la Asociación Española de Médicos de Atención Primaria (SEMERGEN) (núm. expte. 219/965).

- Intervención.

- D.^a Rosa Garriga Llorente. Presidenta de la Fundació AGI (Assistència i gestió integral) (núm. expte. 219/967).
 - Intervención.
- D. Jorge Sesé. Perjudicado por la Ley Orgánica 1/2004, de 18 de diciembre, de Medidas de Protección (núm. expte. 219/968).
 - Intervención.

Sesión de 31 de enero de 2023

- D.^a Helena Soleto. Catedrática de Derecho Procesal de la Universidad Carlos III de Madrid (núm. expte. 219/969).
 - Obstáculos que enfrentan las víctimas de delito sexual en las etapas del proceso penal.
 - Obstáculos que enfrentan las víctimas de delito sexual en las etapas del proceso penal: Conclusiones.
 - La ineficacia del sistema español para reparar económicamente a las víctimas de violencia sexual.
- D. Alejandro Villena. Psicólogo y sexólogo clínico. Director clínico y de investigación de la Asociación Dale una vuelta (núm. expte. 219/970).
 - Intervención (texto).
 - Intervención (PowerPoint).
- D.^a Chelo Álvarez. Presidenta de la Asociación Alanna. Psicoterapeuta especializada en violencia de género, abusos sexuales a la infancia y trauma (núm. expte. 219/972).
 - Intervención.

Sesión de 28 de febrero de 2023.

- D.^a Carla Vall i Durán. Abogada penalista experta en género (núm. expte. 219/1005).
 - Intervención.
 - Contestación a las preguntas formuladas.

II.2.B) Documentación aportada por los comparecientes en la XV Legislatura

Sesión de 12 de junio de 2024

- D. José Iniesta Sánchez, Policía Judicial de EMUME (núm. expte. 212/215).
 - Propuestas AUCG al Pacto de Estado contra la Violencia de Género
 - No da igual. Sí a la igualdad.
 - Intervención.

Sesión de 18 de junio de 2024

- D.^a María Pilar Esther Rojo Beltrán. Presidenta de la Audiencia Provincial de Valencia (núm. expte. 212/232).
 - Intervención.

Sesión de 25 de junio de 2024

- D.^a Isabel García Salazar. Coordinadora Centro Acogida 3 Comunidad de Madrid (núm. expte. 219/118).
 - Red de recursos residenciales para protección y atención integral a la violencia de género. Comunidad de Madrid.
- D.^a Lucía Avilés. Jueza de lo Penal de Mataró (núm. expte. 212/239).
 - Nuevos retos contra la violencia de género. La violencia económica como delito. Documento de propuestas.
 - Intervención.
- D.^a Isabel Giménez. Jueza de Familia, sustituta del Juzgado de Primera Instancia nº 42 de Barcelona (núm. expte. 212/240).
 - Diversos autos judiciales en los que actúa como jueza o ponente la compareciente.

- Informe de la Relatora especial de Naciones Unidas sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias, Reem Alsalem.
- Estudio sobre violencia vicaria y violencia de género institucional del Ministerio de Igualdad.
- Informe preliminar. Experiencias femeninas de parentalidad. Alegaciones de “Alineación” en el contexto de la violencia doméstica (Simón Lapierre, Camila Cardeal, Raheleh Sazgar, Tanishka Sharma, Patrick Ladouceur, Naomi Abrahams).
- Informe Sombra. Group of experts on action against Violence against Women and Domestic Violence (GREVIO) España, 20-24. Violencia institucional contra madres, niñas y niños: Aplicación del supuesto Síndrome de Alienación Parental (SAP) en España.
- Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de España.
- Recomendaciones del Defensor del Pueblo.
- Sentencias nº 445/2023 y nº 172/2024 del Juzgado de Primera Instancia nº 19 de Barcelona (Familia)
- Intervención.

Sesión de 3 de septiembre de 2024

- D.^a Laia Rosich Solé. Directora general per a l’Erradicació de les Violències Masclistes en la Conselleria d’Igualtat i Feminismes de la Generalitat de Catalunya (núm. expte. 219/128).
 - Pla nacional de prevenció de les violències masclistes (2023-2025).
 - Protocolo Marco para una intervención con la diligencia debida en situaciones de violencias machistas.
 - Llibre blanc de la prevenció de les violències masclistes.
- D.^a Carme Riu Pascual. Presidenta de la Associació de Dones no Estàndards (núm. expte. 219/130).

- Intervención.
- Esquema de la intervención.
- Presentación en power point.

Sesión de 4 de septiembre de 2024

- D.^a María Victoria Rosell Aguilar. Magistrada de la Audiencia Provincial de Las Palmas y exdelegada del Gobierno contra la Violencia de Género (núm. expte. 212/259).

- Intervención.

III. COMPARECENCIAS

III.1. Comparecencias celebradas

III.1.1 En la XIV Legislatura

- D.^a María Ángeles Carmona Vergara. Presidenta del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial. (núm. expte. 212/2879) (celebrada el 17/01/2023).

- D.^a Yolanda Domínguez. Autora del ensayo “Maldito estereotipo” y experta en el tratamiento de las violencias en los distintos formatos audiovisuales. (núm. expte. 219/959) (celebrada el 17/01/2023).

- D. Julián Sánchez Melgar. Magistrado del Tribunal Supremo y ex Fiscal General del Estado. (núm. expte. 212/2880) (celebrada el 17/01/2023).

- D.^a Cira García Domínguez. Representante de la Asociación de Mujeres Juezas de España (AMJE) (núm. expte. 219/960) (celebrada el 17/01/2023).

- D.^a Susana Camarero Benítez. Presidenta de la Confederación Nacional de Mujeres en Igualdad. (núm. expte. 219/961) (celebrada el 17/01/2023).

- D.^a Lorena Garrido. Profesora Asociada del Departamento de Ciencia Política y Derecho Público de la Facultad de Derecho de la Universitat Autònoma de Barcelona. Integrante del grupo de investigación Antígona. (núm. expte. 219/962). (celebrada el 17/01/2023).

- D.^a Teresa Peramato Martín. Fiscal de Sala de Violencia sobre la Mujer (núm. expte. 212/2876) (celebrada el 18/01/2023).

- D.^a María Eugenia Rufino. Presidenta de la Comisión de Igualdad de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). (núm. expte. 212/2877) (celebrada el 18/01/2023).
- D.^a Graciela Atencio. Presidenta de la ONG Feminicidio (núm. expte. 219/956) (celebrada el 18/01/2023).
- D.^a Begoña Riveira Barros. Exdirectora del Centro de recuperación de mujeres víctimas de violencia de género de Galicia. Asesora del Centro de Información a la Mujer de Arzúa (A Coruña) (núm. expte. 219/957) (celebrada el 18/01/2023 a través de videoconferencia).
- D.^a Ana Bernal-Triviño. Experta en violencia/s contra las mujeres y en el tratamiento que se hace de las mismas en los medios de comunicación (núm. expte. 219/958) (celebrada el 18/01/2023).
- D.^a María Tardón Olmos. Magistrada del Juzgado Central de Instrucción N° 3 de la Audiencia Nacional (núm. expte. 212/2878) (celebrada el 18/01/2023).
- D. Samuel Vázquez Álvarez. Presidente de la Asociación Una Policía para el siglo XXI. (núm. expte. 219/963) (celebrada el 25/01/2023).
- D.^a Isabel Caballero Pérez. Coordinadora de la Fundación CERMI Mujeres (núm. expte. 219/964) (celebrada el 25/01/2023).
- D.^a María del Rosario Blasco Martínez. Coordinadora del Grupo de Trabajo Atención a la Mujer de la Sociedad Española de Médicos de Atención Primaria (SEMERGEN) (núm. expte. 219/965) (celebrada el 25/01/2023).
- D. Erik Pescador. Especialista en género, igualdad, masculinidades y prevención de la violencia machista (núm. expte. 219/966) (celebrada el 25/01/2023).
- D.^a Rosa Garriga Llorente. Presidenta de la Fundació AGI (Assistència i Gestió Integral) (núm. expte. 219/967) (celebrada el 25/01/2023).
- D. Jorge Sesé. Perjudicado por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (núm. expte. 219/968) (celebrada el 25/01/2023).
- D.^a Helena Soleto Muñoz. Catedrática de Derecho Procesal de la Universidad Carlos III de Madrid (núm. expte. 219/969) (celebrada el 31/01/2023).

- D. Alejandro Villena Moya. Psicólogo y sexólogo clínico. Director clínico y de investigación de la Asociación Dale una vuelta (núm. expte. 219/970) (celebrada el 31/01/2023).
- D. Jesús Muñoz Isidoro. Vicepresidente de ANAVID (núm. expte. 219/971) (celebrada el 31/01/2023).
- D.ª Chelo Álvarez. Presidenta de la Asociación Alanna. Psicoterapeuta especializada en violencia de género, abusos sexuales a la infancia y trauma (núm. expte. 219/972) (celebrada el 31/01/2023).
- D.ª Patricia Díaz Estébanez. Estilista (núm. expte. 219/973) (celebrada el 31/01/2023).
- D.ª Nerea Barjola. Doctora en feminismos y género y experta en violencia sexuales (núm. expte. 219/974) (celebrada el 31/01/2023).
- D.ª Carla Vall i Duran. Asociación de Mujeres Juristas (núm. expte. 219/1005) (celebrada el 28/02/2023).
- D.ª Norma Vázquez, Psicóloga feminista. Directora de SORTZEN Consultoría, a través de videoconferencia (núm. expte. 219/1006) (celebrada el 28/02/2023).

III.1.2 En la XV Legislatura

- D. José Iniesta Sánchez. Policía judicial EMUME (núm. expte. 212/215) (celebrada el 12/06/2024).
- D.ª María Sellés Vidal. Coordinadora de AADAS-Asociació D'Assistència a Dones Agredides Sexualmente (núm. expte. 219/92) (celebrada el 12/06/2024).
- D.ª Sonia Vaccaro. Psicóloga clínica y forense (núm. expte. 219/93) (celebrada el 12/06/2024).
- D.ª Laura Selena Báez. Integrante de la Junta Directiva de la Federación de Mujeres Jóvenes. Responsable de las áreas de violencia de género y sexual (núm. expte. 219/113) (celebrada el 18/06/2024).
- D.ª María Pilar Esther Rojo Beltrán. Presidenta de la Audiencia Provincial de Valencia (núm. expte. 212/232) (celebrada el 18/06/2024).
- D.ª Isabel García Salazar. Coordinadora Centro Acogida 3 Comunidad de Madrid (núm. expte. 219/118) (celebrada el 25/06/2024).

- D.^a Lucía Avilés. Jueza de lo Penal de Mataró (núm. expte. 212/239) (celebrada el 25/06/2024).
- D.^a Isabel Giménez. Jueza de Familia, sustituta del Juzgado de Primera Instancia nº 42 de Barcelona (núm. expte. 212/240) (celebrada el 25/06/2024).
- D.^a Carmen Martínez Perza. Delegada del Gobierno contra la Violencia de Género (núm. expte. 212/247) (celebrada el 9/07/2024).
- D.^a Lucía Losoviz Adani. Directora general de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia (núm. expte. 212/248) (celebrada el 9/07/2024).
- D.^a Belén Crego Sánchez. Comisaria responsable del área de Violencia de Género, Estudios y Formación, del Ministerio del Interior (núm. expte. 212/249) (celebrada el 9/07/2024).
- D. José Manuel Bar Cendón. Secretario de Estado de Educación (núm. expte. 212/250) (celebrada el 10/07/2024).
- D. Manuel Olmedo Palacio. Secretario de Estado de Justicia (núm. expte. 212/251) (celebrada el 10/07/2024).
- D.^a Belén María García Merat. Abogada de Derecho Procesal Penal (núm. expte. 219/127) (celebrada el 3/09/2024).
- D.^a Úrsula Santa Cruz Castillo. Presidenta de la Asociación Sembrar (núm. expte. 219/128) (celebrada el 3/09/2024).
- D.^a Laia Rosich Solé. Directora general per a l'Erradicació de les Violències Masclistes en la Conselleria d'Igualtat i Feminismes de la Generalitat de Catalunya (núm. expte. 219/129) (celebrada el 3/09/2024).
- D.^a Carme Riu Pascual. Presidenta de la Associació de Dones no Estàndards (núm. expte. 219/130) (celebrada el 3/09/2024).
- D.^a María Victoria Rosell Aguilar. Magistrada de la Audiencia Provincial de Las Palmas y exdelegada del Gobierno contra la Violencia de Género (núm. expte. 212/259) (celebrada el 4/09/2024).
- D.^a Laura Gómez Hernández. Exdirectora general de Igualdad de la Diputación Foral de Gipuzkoa. Especialista en igualdad y participación ciudadana (núm. expte. 219/131) (celebrada el 4/09/2024).

III.2. Síntesis de las comparecencias

III.2.1 En la XIV Legislatura

Sesión de 17 de enero de 2023

1.- D.^a María Ángeles Carmona Vergara. Presidenta del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial (núm. expte. 212/2879).

Comenzó su intervención destacando la importancia del Pacto y de su renovación y subrayando la importancia de la información acumulada desde el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género que dirige, el cual viene recopilando datos de manera profesional y científica desde el año 2003.

Considera que, como han reconocido organizaciones internacionales, España es el país del mundo que ha dispuesto de un mayor número de datos en esta materia. En su opinión, este trabajo es fundamental de cara a que las mujeres tengan conocimiento de los recursos, por lo que es necesario continuar liderando esta lucha. De hecho, recordó a la Subcomisión que recientemente Vera Jourova, Vicepresidenta de la Comisión, manifestó que España era el país donde las mujeres tienen más posibilidades de conocer los recursos de los que pueden disponer para garantizar su integridad y la de sus hijos.

En cuanto al acceso a datos, destacó la relevancia de la página Poder Judicial donde a través del enlace al Observatorio, se pueden obtener multitud de datos. Se refirió también a la importancia de la coordinación entre instituciones y a la relevancia de que éstas estén representadas en el seno del Observatorio del Consejo General del Poder Judicial, del que forman parte ministerios (Interior, Justicia, Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad), Fiscalía General del Estado, comunidades autónomas con competencias en materia de justicia, Consejo General de la Abogacía Española y Consejo General de Procuradores de España. Todo ello ha permitido tejer una red de protección de las víctimas, basada en la coordinación institucional. Subrayó como fundamental entre sus objetivos la formación de todos los operadores que participan en este escenario y el estudio del fenómeno desde todos los puntos de vista. Considera que el Pacto ha servido para adoptar muchas medidas, siendo en su día reconocido el trabajo desarrollado por los órganos parlamentarios que lo elaboraron en ambas Cámaras con el premio del Observatorio en materia de violencia de género.

Partiendo de las recomendaciones del Pacto, el CGPJ ha desarrollado numerosas actuaciones en todos sus servicios. En su opinión, uno de los ejes del Pacto, la estadística, es fundamental. Los datos llegan al Consejo a través de los propios juzgados y de los secretarios judiciales lo que les confiere naturaleza pública y ese ha sido uno de los grandes logros de nuestro país. Por otra parte, insistió en que el artículo 11 del Convenio de Estambul exige que el concepto se amplíe a todos los tipos de violencia contra la mujer, lo cual ha exigido también ampliar la estadística.

Se refirió a continuación a algunos datos de los que se han ido acumulando desde 2003, los cuales ofrecen una visión muy amplia del problema al que nos enfrentamos. Señaló que estos datos se reflejan en la página del Observatorio e hizo especial hincapié en algunos de ellos, como los más de dos millones de denuncias tramitadas desde 2007, las 546.000 órdenes de protección emitidas de 2004 a 2021, o el porcentaje de muertes cometidas por hombres, que alcanza el 89,6 %. Subrayó que actualmente casi 7000 presos cumplen condena aplicándose también la prisión preventiva (en este momento en 1421 casos).

También se refirió a la importancia del impulso adquirido por los dispositivos electrónicos que actualmente se elevan a una cifra de 3092 y que, en su opinión, son un recurso muy efectivo. De aquí, que otros países hayan seguido nuestro modelo, como Francia recientemente.

Explicó brevemente el protocolo de actuación que se sigue con estos dispositivos que dotan de un brazalete en el tobillo al agresor, lo cual permite tenerlo vigilado durante 24 horas al día. Actualmente este programa, conocido como Grupo Cometa, tiene una dotación de 80 personas que vigilan esos dispositivos para que funcionen correctamente. A su juicio, se trata de una herramienta que salva vidas y que ahora se ha ampliado a todos los delitos contra la libertad sexual en base a la aprobación de la nueva Ley de Garantía Integral de Libertad Sexual. También insistió en la valoración positiva que de estos dispositivos hacen, tanto las víctimas como los propios maltratadores.

A continuación, se refirió a la que a su juicio es la cuestión crítica a la que nos enfrentamos, los 1131 feminicidios producidos entre 2003 y 2021 y al estudio elaborado sobre los 1000 primeros casos, que ha sido facilitado a los miembros de la Subcomisión.

Se refirió también los terribles resultados que ha arrojado el pasado mes de diciembre, si bien las cifras finales de 2022 han sido idénticas a las de 2021. A su juicio, lo dramático del mes de diciembre es que en algunos de los casos que han tenido lugar, las mujeres habían presentado denuncia previa. A este respecto, se refirió a que, a pesar de la modificación del artículo 416 de la LECr, la grabación de la declaración de las mujeres no se ha hecho obligatoria.

Por otra parte, se refirió al tema de la formación, cuestión clave en la que se ha hecho por parte del Consejo un gran esfuerzo. No obstante, el curso de especialización

actualmente solo es obligatorio para los jueces que van a acceder a un órgano especializado pero no para los jueces que son destinados a los juzgados mixtos. Entiende que la obligatoriedad debería afectar a todos.

Mencionó también el hecho de que no ha sido posible establecer la especialidad jurisdiccional de violencia de género por las competencias que restó al Consejo General la Ley Orgánica 4/2021.

Insistió en que es necesario reformar el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, así como la competencia de los juzgados especializados, ya que, si bien ésta se ha ampliado, es evidente que es preciso modificar la planta judicial. En su opinión, es importantísimo, de cara a las víctimas, que las quejas sean atendidas por funcionarios especializados, que se guíen de protocolos que impidan la revictimización.

También insistió en la importancia de contar con protocolos de coordinación entre jueces de violencia y juzgados de familia para evitar hechos tan lamentables como lo sucedido en Sueca.

Se refirió seguidamente a la ampliación del concepto de violencia de género y a la posibilidad de eliminar el elemento subjetivo, es decir la intención de dominar, aspecto en el que la ley no es expresa, lo cual plantea problemas a pesar de la interpretación del Tribunal Supremo. En su opinión es preciso incluir la frase “con cualquier fin”, en el ámbito de la violencia de género.

Sugirió también que se elimine la atenuante de confesión y reparación del daño en los casos de violencia de género, así como que los quebrantamientos de las ordenes de alejamiento tengan consecuencias.

Se refirió, igualmente, a la necesidad de que existan programas obligatorios para la rehabilitación de maltratadores, que no dependan de la voluntad del juez.

Propuso, por otra parte, que se remitan a VioGén los partes de lesiones que no van incluidos en los atestados, de forma que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado puedan reevaluar el riesgo. También insistió en la conveniencia de que las Unidades de Valoración Forense incluyan la valoración urgente del riesgo en el momento de la guardia, cosa que actualmente en muchos juzgados no sucede.

Sugirió que se proceda a la integración informática de los diferentes sistemas en VioGén, incluyendo los datos que provienen del Sistema Cometa.

También subrayó la relevancia de que los medios de comunicación intenten no confundir a la ciudadanía, trasladando correctamente los mensajes, de acuerdo con las recomendaciones del Pacto.

Por último, mencionó la relevancia de otros ámbitos como la Sanidad y la Educación.

2.- D.^a Yolanda Domínguez. Autora del ensayo “Maldito estereotipo” y experta en el tratamiento de las violencias en los distintos formatos audiovisuales. (Núm. expte. 219/959).

Manifestó en primer lugar que, en su opinión, en el Pacto existen muchas medidas enfocadas al momento posterior a aquel en que se ha ejercido la violencia y sin embargo pocas medidas de prevención.

Entiende que es necesario evitar que el crimen se produzca y eso solo puede conseguirse a través de procesos de sensibilización, formación etc.

Entiende que la comunicación visual es fundamental, porque es el lenguaje que más se recuerda y convierte en realidad aquello que puede no serlo. Por ello, hay que cuidar la violencia simbólica que se traduce en violencia directa y en violencia estructural, así como en violencia interiorizada, entendiendo por esta última, la que ejercemos las mujeres contra nosotras mismas cuando nos minusvaloramos.

Los relatos visuales funcionan como mapas visuales. Las mujeres nos buscamos en esa jerarquía en la que prevalece un hombre blanco, heterosexual y dominante. Eso condiciona la percepción de roles, hasta el punto de que siempre se nos ha transmitido a las mujeres que nuestro lugar no es principal.

Por otra parte, se refirió al hecho de que actualmente se recurre a estereotipos de mujeres infantilizadas y sexualizadas, que pueden observarse en las series que se emiten en las diferentes plataformas. También se percibe este hecho en los juguetes, como demuestra la circunstancia de que las Bratz reemplazaron a las Barbies, siendo ambas, tipos de muñecas que transmiten el mensaje de que el valor está en la apariencia. Citó también el hecho de que actualmente es frecuente que se recurra a la representación de cuerpos de mujeres sin rostro, mujeres deshumanizadas, cosa que no sucede con los hombres.

Igualmente, considera que es habitual encontrarse la imagen de mujeres políticas de las que solo aparecen el torso o las piernas. Insistió en el hecho de que la mujer no puede considerarse solo un cuerpo, porque eso justificaría la prostitución y los vientres de alquiler. Sin embargo, es frecuente encontrarse con imágenes del mundo de la moda donde aparecen cuerpos de mujeres retorcidos, débiles, desparramados, que ni siquiera están en posición vertical, y que incluso sugieren que han sido víctimas de escenas de violencia.

En su opinión, es también necesario trabajar en la idea de la masculinidad para evitar estereotipos de hombre rígidos, verticales, que no trabajan en equipo....

La mujer se ha visto representada en el arte tradicional como madre, a través de la imagen de la Virgen María, mientras que la violencia y la agresividad ha ido unida a la representación de los hombres, haciéndoles así merecedores de un mayor respeto social.

Por otra parte, entiende que actualmente existe confusión sobre qué es realmente el empoderamiento de la mujer. Considera que es un hecho que hay mujeres, como muchas cantantes que utilizan letras machistas, que, en realidad, reproducen culturas patriarcales. A su juicio, esas actitudes no las empoderan, por mucha capacidad de influencia que tengan sobre el público. Entiende que no se trata de copiar comportamientos masculinos como la compra de la prostitución, porque eso, en su opinión, no es ético. Concluyó que es frecuente encontrarse con cantantes que se consideran símbolo del empoderamiento femenino y que sin embargo se ofrecen al público con una imagen absolutamente infantilizada y una estética sadomasoquista.

En su opinión, no todo vale como empoderamiento femenino, de aquí que la formación y el conocimiento deban ser herramientas básicas.

3.- D. Julián Sánchez Melgar. Magistrado del Tribunal Supremo y ex Fiscal General del Estado. (Núm. expte. 212/2880).

Comenzó su exposición, subrayando la importancia de hacer frente a la violencia de género, lacra históricamente silenciada por la sociedad, que afecta desde hace siglos a todos los países y tiene su origen en la desigualdad histórica entre hombres y mujeres.

Subrayó la conveniencia de que se perfile adecuadamente el artículo 450 del Código Penal, para que la lucha contra este crimen se persiga con más rigor. En su opinión, subyace al mismo un interés de naturaleza colectiva y no un mero interés de la víctima, puesto que vulnera los derechos humanos.

Insistió también en la relevancia de los datos relativos a los asesinatos de mujeres, realizados desde el año 2003, que arrojan una cifra muy superior a la de las víctimas de ETA en 40 años. Se refirió también a la importancia del tema de la violencia vicaria, sobre la cual han existido interpretaciones judiciales divergentes con relación a la imposición de la prisión permanente revisable y animó al legislador a dejar claro este punto, considerando que los ataques mortales contra los niños son siempre vicarios.

Otro punto que subrayó fue la necesidad de extremar la coordinación entre los órganos jurisdiccionales, para que no se repita un suceso tan terrible como el de Sueca donde un maltratador mató a su hijo el año pasado.

Insistió en la importancia de la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, interpretada con perspectiva de género, así como de la Ley 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres y del artículo 49 del

Convenio de Estambul. También subrayó que la Jurisprudencia se ha referido constantemente a la perspectiva de género.

Destacó el hecho de que solo se denuncia un 20 % de la violencia que existe, lo que nos obliga a animar a las mujeres a denunciar, para lo cual es fundamental hacer que se sientan protegidas. También subrayó que es importante que la resiliencia a la denuncia no implique falta de credibilidad.

Por otra parte, aludió a la reciente sentencia del magistrado Vicente Magro, emitida en 2021, y en la cual se consolida por primera vez el concepto de violencia económica. La consideración de ésta es, a su juicio, fundamental ya que, a veces, se niega el sustento a los propios hijos. Ello hace que, de acuerdo con su criterio, sea fundamental modificar el art 1 de la Ley 1/2004, con el fin de incluir ese tipo de violencia. En la misma línea, considera que sería necesario, reforzar los apartados relativos a la violencia económica, el artículo 227 y siguientes sobre el impago de pensiones y el alzamiento de bienes.

A continuación, se refirió a las medidas que, en su opinión, es necesario adoptar, las cuales deben concentrarse en tres ejes: educación, prevención y sanción, incluyendo medidas legislativas, de seguimiento, de asistencia, de información, de seguridad y de atención a los menores.

Mencionó la necesidad de adoptar medidas políticas, abandonando diferencias y consensuando un nuevo Pacto que incluya el compromiso de todos los grupos políticos.

Por lo que se refiere a las medidas legislativas manifestó que el arsenal jurídico con el que contamos en el Código Penal es, en su opinión, suficiente, porque se ha ido adecuando con el tiempo. No obstante, recomendó:

1. Retocar la agravante de alevosía para incorporar la convivencial o doméstica. Es cierto que la misma se ha ido introduciendo por vía jurisprudencial pero considera que sería muy útil tipificarla.

2. No derogar la atenuante de confesión, aunque sabe que es un tema discutido. Considera que es cierto que si el agresor confiesa cuando los hechos son evidentes, el Tribunal Supremo se la deniega. No obstante, entiende que si estamos ante un hecho cuya investigación es difícil la confesión puede ser útil y, en ese caso, cabría reconocerla como atenuante, como en otros delitos.

3. Suprimir la consideración en el tipo delictivo de amenaza, de que el mal anunciado ha de llegar a conocimiento de la amenazada. En su opinión, debe ser suficiente para la consumación del delito que el hecho se produzca, aunque no llegue al amenazado ya que considera que el bien jurídico protegido es la protección de la víctima y no tanto su tranquilidad interior.

4. Con respecto a los delitos continuados de quebrantamiento de medidas cautelares denunció que, a menudo, se saldan incrementando levemente la pena, cuando lo cierto es que son muy reiterados.

5. Con relación al tema recientemente debatido por los medios de si es posible utilizar los antecedentes penales para dictar medidas de prevención, recomendó llevar los instrumentos de protección al Estatuto de la Víctima del Delito, evitando la dispersión legislativa que atenta contra la buena técnica jurídica.

6. Manifestó que la Fiscalía es concebida en nuestro sistema jurídico como una institución de amparo de los vulnerables, como lo son las mujeres víctimas de violencia. Por otra parte alabó la actuación de otros operadores jurídicos como los abogados del turno de oficio, que estima deben contar con un justa retribución.

7. Insistió en la necesidad de contar con más juzgados especializados de violencia sobre la mujer, y de proporcionar a la mujer que denuncia un espacio amigable, impidiendo el peregrinaje de jurisdicciones. A su juicio, es importante la agilidad en la resolución de los conflictos porque cuando éstos se enquistan es fácil que se genere más violencia.

8. Sugirió que los medios de comunicación deben respetar la intimidad de las víctimas.

9. Insistió en la necesidad de mejorar en el procedimiento de ejecución, informando a la víctima de potenciales riesgos.

10. Propuso aumentar los controles de prevención del riesgo y las oficinas de asistencia a la víctima.

Concluyó advirtiendo que toda la sociedad debe implicarse en combatir la lacra social de la violencia de género para que el silencio que rodeaba la violencia contra la mujer deje de ser silencio.

4.- D.^a Cira García Domínguez. Representante de la Asociación de Mujeres Juezas de España (AMJE) (núm. expte. 219/960).

Compareció ante la Subcomisión en su calidad de representante de AMJE, asociación que tiene por objeto la defensa y protección de los derechos de las niñas y niños, la adolescencia y mujeres, que está especialmente comprometida con los derechos humanos y, en particular, en la lucha contra la violencia de género y con la protección de las mujeres.

La compareciente analizó la implantación de algunas de las medidas del pacto de Estado en el ámbito de la Administración de Justicia, principalmente referidas a la

actuación judicial y a la intervención de los equipos profesionales que están directamente en contacto con la Administración de Justicia. En concreto, incidió en aquellas cuestiones que no se han traducido aun en medidas legislativas en materia de violencia de género.

En primer lugar, hizo alusión a la necesidad de ampliación del concepto de violencia de género, conforme al Convenio de Estambul, medida 102. La Ley Orgánica 1/2004 se refiere únicamente al ámbito de la pareja, expareja, relación conyugal o exconyugal, cuando el Convenio de Estambul establece un concepto más amplio de qué se entiende por violencia de género, así, toda violencia que se comete contra las mujeres por el hecho de ser mujeres o que afecta a las mujeres de manera desproporcionada.

La Disposición final vigésima de la Ley de Garantía de la Libertad Sexual señala que, en el plazo de un año, se debe remitir por las Cortes un proyecto de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial para revisar las competencias de los juzgados de violencia sobre las mujeres. En caso de ampliarse el concepto de violencia de género conforme al Convenio de Estambul, se produciría una sobrecarga inasumible de los juzgados.

En este sentido, la medida 149 del pacto de Estado se refiere a la evaluación de la carga de trabajo de los juzgados de violencia sobre la mujer y analizar las necesidades de aumento de plantilla o de redistribución. La compareciente señaló al respecto que es inviable que desde 2004, año en que se aprobó la Ley de Violencia de Género, solamente se hayan creado 106 juzgados exclusivos de violencia sobre la mujer en España, cuando existen 431 partidos judiciales, por lo que debería haber al menos 431 juzgados exclusivos en materia de violencia de la mujer. La respuesta ante los casos de violencia de género y la formación de los juzgados mixtos es distinta, por lo que deben crearse necesariamente más juzgados especializados.

Por otro lado, se refirió a otras formas de violencia y, en concreto, a la violencia económica, cuestión que está siendo estudiada por un grupo de trabajo de la Asociación de Mujeres Juezas. Este concepto no está recogido por el Convenio de Estambul, pero sí en algunas leyes autonómicas, como, por ejemplo, la Ley de Castilla-La Mancha. Asimismo, se ha reconocido por la jurisprudencia, pero debe traducirse a nivel legislativo. Sería conveniente incluir el concepto en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2004 y definirlo, como se ha hecho con la violencia vicaria como consecuencia de la reforma de la Ley Orgánica 8/2021. También debe darse una respuesta penal contra la violencia económica, lo que ya se ha hecho en otros ordenamientos, como en la legislación de El Salvador. En nuestro Derecho, únicamente se incluye el impago de pensiones de alimentos en el artículo 227 del Código Penal y la jurisprudencia señala que se trata de violencia económica, pero la incluye dentro de la violencia psicológica, sin darle entidad propia. Además, son los juzgados de Instrucción los que conocen de los delitos de impago de pensiones. Habría que reformar el artículo 87 de la LOPJ para que sea competencia de los juzgados de violencia sobre la mujer.

Asimismo, aludió al mejoramiento de la coordinación y cooperación de las instituciones. Una de las medidas del pacto fue la creación de puntos de encuentro especializados en materia de violencia de género. Sin embargo, existe una absoluta descoordinación en su gestión. Para reforzar la protección a los menores, deberían incrementarse los puntos de encuentro, pues muchas mujeres deben desplazarse desde su lugar de residencia para cumplir con los regímenes de visitas, y el personal de los mismos debe tener una formación especializada y obligatoria en perspectiva de género y en perspectiva de la infancia. En consecuencia, es fundamental cumplir la medida 210, que habla de promover la puesta en marcha de puntos de encuentro familiar exclusivos y especializados para la atención de violencia de género y, en su defecto, elaborar y aplicar protocolos específicos. Hay mujeres que no pueden acudir al punto de encuentro y se encuentran con denuncias por incumplimiento de regímenes de visitas, a lo que se añade que, en ocasiones, no tienen recursos económicos para acudir. En muchos ayuntamientos existen convenios de colaboración para el traslado de las mujeres a las sedes judiciales, pero en otros este problema no se ha solucionado todavía.

Por otro lado, incidió en la protección de menores. Inicialmente, las resoluciones judiciales no solían suspender los regímenes de visitas de los presuntos maltratadores (medida 205). Sin embargo, en los últimos años la tendencia se ha invertido y suelen reconocerse de manera prácticamente automática. Actualmente, la ley señala que cuando se dicta una orden de protección, si existen indicios de que el menor ha presenciado, sufrido o convivido con una situación de violencia, el juez debe suspender el régimen de visitas, valorando el superior interés del menor y previa evaluación de la relación paterno-filial. En consecuencia, la suspensión, que inicialmente era la excepción, se ha convertido en la regla general. Sin embargo, ello puede tener efectos perjudiciales, pues la suspensión del régimen de visitas en ocasiones disuade a las víctimas de pedir una orden de protección. La legislación, como se ha indicado, exige la previa evaluación de la relación paterno-filial, teniendo los jueces 72 horas para resolver sobre la orden de protección, y esta brevedad y la falta de equipos psicosociales suficientes, llevan a que la suspensión del régimen de visitas se acuerde de manera prácticamente automática. Contra ello, la compareciente abogó por que se valoren las circunstancias caso por caso, contando para ello con el equipo psicosocial adecuado.

Finalmente, la compareciente se refirió a los protocolos de actuación en materia de violencia institucional, indicando que los problemas que plantean son consecuencia de la falta de formación en perspectiva de género, uno de los ejes fundamentales que establece el Pacto. Ello implica tanto la creación de juzgados especializados, como la formación obligatoria a los jueces que están en este tipo de juzgados. En 2018, como consecuencia de una reforma de la LOPJ para la implantación de las medidas del pacto de Estado, se acordó la creación de una jurisdicción especializada en violencia contra la mujer. Sin embargo, el Consejo General del Poder Judicial no ha convocado ninguna prueba de especialización y, además, no ha establecido la obligatoriedad de la formación en materia de violencia de género. Esta formación debería ser obligatoria y evaluable, señaló, para cumplir las medidas 247 y 224 del Pacto.

Otra cuestión relativa a la violencia institucional es el abordaje de la prueba preconstituida en los delitos de libertad sexual. La Ley Orgánica 8/2021, de protección a la infancia, recoge la prueba preconstituida, si bien en su reforma se ha previsto para víctimas menores de 14 años. Desde 2015 los hijos de la víctima tienen la condición de víctimas, aunque no hayan presenciado la violencia o convivido con ella. La Ley de Enjuiciamiento Criminal, como consecuencia de la reforma de la Ley Orgánica 8/2021 permite que se constate como prueba preconstituida. Ello implica que al menor se le saca de la sala y se graba la exploración, que se reproduce el día del juicio, sin tener que volver a llamar al menor. Sin embargo, si se advierte al menor de que el padre va a escuchar lo que dice, no va a declarar. Por eso, concluyó la compareciente señalando que en los casos en que se admita en la prueba preconstituida, el padre no debería estar presente, para respetar al menor.

5.- D.ª Susana Camarero Benítez. Presidenta de la Confederación Nacional de Mujeres en Igualdad (núm. expte. 219/961).

Tras exponer su amplia trayectoria en materia de lucha contra la violencia de género, señaló que comparece como Presidenta de la Confederación de Mujeres en Igualdad, asociación que cuenta con casas de acogida en distintos puntos de España, además de ser colaboradora también en el ámbito laboral en materia de igualdad, ayudando a poner en marcha planes de igualdad y protocolos de violencia a nivel empresarial, pues, como indicó, entiende que es fundamental que también desde la perspectiva empresarial se colabore con la lucha contra la violencia de género. En este sentido, la compareciente aportó una visión general de 360 grados en la materia, pues previamente había formado parte del legislativo y del ejecutivo.

Tras condenar la violencia de género y recordar las últimas víctimas, además de las 49 del año 2022 y las 1186 asesinadas desde que hay registros en 2003, señaló que estos datos no son sino la punta del iceberg del problema, pues hay muchas familias y mujeres que siguen soportando a diario esta violencia. A tales víctimas, señaló que todas las instituciones y la sociedad civil están de su lado, para acompañarlas en el trance y ayudarlas a salir de la violencia.

Al igual que cuando compareció en la Comisión para valorar el desarrollo del pacto de Estado, comenzó poniendo en valor el significado del acuerdo, al que llegaron el conjunto de los grupos parlamentarios aparcando intereses partidistas a favor del interés general, buscando lo que les unía: el espíritu de tratar de ayudar a las víctimas y tratar de trabajar para ellas. La Ley Integral fue aprobada por unanimidad y el pacto de Estado también, con la excepción de Podemos, si bien todos los grupos trabajaron por conseguir el consenso, pues las políticas sociales y de igualdad se deben construir desde el acuerdo. Y este acuerdo debe incluir, además de a los diferentes grupos parlamentarios, a la sociedad civil, que precisamente, tuvo una gran participación en la elaboración de las medidas comprendidas en el pacto, realizando propuestas a través de diversas

asociaciones, instituciones y expertos. Continuar con esta participación debe seguir siendo una prioridad.

En cuanto a la situación actual del pacto, destacó dos puntos: la prevención y la protección y la atención a las víctimas. Comenzando por la prevención, señaló que queda un largo camino que recorrer en la materia, particularmente entre la juventud. Los jóvenes reproducen situaciones de control y hay que insistir que dicho control es el inicio de la violencia para ayudarles a terminar con relaciones tóxicas. La compareciente advirtió que en redes sociales como TikTok hay videos sobre relaciones tóxicas que realmente lo que pretenden es normalizarlas. Además, se siguen compartiendo imágenes de carácter sexual en Internet, de manera consentida y voluntaria la mayor parte de los casos, sin que los jóvenes sean luego conscientes de la trascendencia de dicho acto y de dónde pueden llegar a terminar las imágenes compartidas.

Debemos avanzar en la sensibilización de los jóvenes, entre los que sigue incrementándose la violencia sexual, para evitar perpetuar el machismo, las relaciones tóxicas o las situaciones de control y de desigualdad. A esos efectos, desde la asociación, como señaló, están haciendo programas y guías de prevención contra la violencia de género en los más jóvenes y acudiendo a los institutos con formaciones sobre la materia. La juventud reconoce la violencia física, pero otras manifestaciones las normaliza. Ello ocurre también con el profesorado, a los que hay que darles herramientas para esta prevención, reforzando su formación. Por otro lado, destacó la necesidad de realizar más campañas de concienciación dirigidas a la juventud. En 2014, desde el Ministerio se realizó una macroencuesta detectando que el 30% de los jóvenes normalizaban las situaciones de control, datos que se han multiplicado. Las campañas llevaron a que se incrementasen las llamadas solicitando información al 016, no sólo de jóvenes, sino también de padres y, sobre todo, madres preocupadas por sus hijas. Por ello, recomendó que se multiplicasen las campañas dirigidas a los menores y, además, en sus medios, las redes sociales.

En segundo lugar, la compareciente se centró en la protección y la atención a las víctimas. Hay muchos casos en que las mujeres no denuncian, ya sea porque no se reconocen como víctimas, habiendo normalizado sus situaciones y sin reconocer la violencia no estrictamente física, porque piensan que la denuncia pueda llevar a represalias sobre ellas o sus hijos o por una cuestión económica. Hacia dichas víctimas es necesario también fomentar más formación y sensibilización. Las víctimas deben conocer, además de las llamadas al 016, el resto de recursos que tienen a su alcance, muchas veces desconocidos, como por ejemplo la posibilidad de contar con un abogado de oficio.

Los datos de los últimos años de muertes por violencia de género son preocupantes, generando una gran alarma social, como indicó la compareciente, en particular destacan los datos de diciembre de 2022. El 50% de las mujeres que murieron dicho mes, y el 43% de las que murieron durante 2022, 21 de 43, habían denunciado

previamente a su agresor. Estos datos demuestran la necesidad de seguir ayudando a las víctimas y seguir luchando por ellas. Por ello, debe conseguirse que las medidas de lucha contra la violencia de género sean lo más eficaces posibles, para no fallar a las mujeres que han interpuesto denuncia, así como fomentar que la interpongan.

Por otro lado, en materia de protección, señaló también que, mientras que diversos ministerios, como el de Justicia o Interior, han celebrado reuniones con la sociedad civil para tratar de evaluar el repunte de casos de violencia de género, el Ministerio de Igualdad no lo ha hecho, considerando adecuado que también se celebren en este.

Por último, destacó la necesidad de incrementar la prevención reforzando la formación a los operadores sanitarios y de fomentar el acompañamiento de las víctimas, psicológico y jurídico, para las víctimas durante los procesos judiciales, pues muchas víctimas renuncian durante el mismo por la complejidad de sus circunstancias. Para garantizar que éste llegue a su fin, debe darse apoyo a todas las víctimas, con especial atención a las más vulnerables, por su juventud, discapacidad y otros factores.

Para obtener unos buenos resultados, indicó la necesidad de mejorar en la evaluación del riesgo. A la evaluación policial, debería añadirse la forense, para lo que deben incrementarse las unidades de valoración forense en todas las comunidades autónomas.

Por otro lado, señaló que la mayoría de los riesgos a los que están expuestas las víctimas son leves, por lo que no se activan las medidas de apoyo. Al no haber suficiente formación en la policía, no son capaces de detectar cuando existe un nivel de riesgo elevado y las víctimas terminan siendo asesinadas. En este sentido, debe profundizarse en las medidas de protección, para evitar este resultado, incrementándose las condenas en caso de que se salten las órdenes de protección y aumentando la coordinación entre todos los actores: el medio sanitario y de protección judicial y policial.

A modo de conclusión, la compareciente remarcó que, aunque queda mucho por hacer en materia de lucha contra la violencia de género, el espíritu del pacto sigue vigente, y es importante seguir enviando a la sociedad una señal de unidad contra la misma y reafirmación del compromiso de los partidos y de la sociedad en la lucha, con prevención, protección y reparación de las víctimas.

6.- D.ª Lorena Garrido. Profesora Asociada del Departamento de Ciencia Política y Derecho Público de la Facultad de Derecho de la Universitat Autònoma de Barcelona (núm. expte. 219/962).

La compareciente destacó su participación en numerosos estudios y proyectos en el seno de la Universidad y del grupo de investigación Antígona, lo que le permitía aportar su conocimiento a la Subcomisión en nombre, también, del grupo al que representa.

Comenzó aludiendo al concepto de violencia de género, pues la ley se refiere únicamente como tal a la que se produce en el ámbito de la pareja, expareja o relaciones afectivo-sexuales. Por el contrario, en los mecanismos internacionales, como la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación y el Convenio de Estambul, violencia de género abarca todas las formas y ámbitos de este tipo de violencia, incluyendo manifestaciones como violencia económica, matrimonio forzado, agresiones sexuales a menores, violencia simbólica en medios de comunicación en redes sociales. La limitación del contexto en la ley estatal lleva a una distorsión estadística. Por tanto, debe revisarse el pacto de Estado para asumir la Normativa internacional, incluyendo todas las formas y ámbito de violencia.

Destacó también la conexión entre la prevención y la protección, que, aunque no son aspectos incompatibles, deben ser estudiados por separado. Así, llamó la atención sobre que, en el ámbito de la reparación a las víctimas de violencia de género, la legislación, sobre todo autonómica, ha realizado importantes avances, siguiendo el Convenio de Estambul y las recomendaciones de Naciones Unidas, especialmente la número 35, relativa a la incorporación en la materia de la reparación y de la indemnización. Se debe trabajar en el concepto sobre qué significa reparar la situación de una mujer cuando esta ha sufrido violencia.

Además, destacó también el concepto de diligencia debida, también recogido por la normativa internacional y aplicada por tribunales internacionales regionales, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. La diligencia se refiere al derecho a la no repetición. Sería importante abordar el concepto desde el pacto de Estado. El derecho a la no repetición tiene dos elementos: la no repetición de la violencia para el caso concreto de la persona que la ha vivido y la no repetición de la violencia a ninguna otra mujer en su situación.

Dentro de la diligencia debida, señaló también la necesidad de atender al compromiso económico señalado en el eje 9 del pacto de Estado, pues es necesaria la existencia de recursos permanentes, para asegurar la estabilidad económica para los trabajadores en materia de lucha contra la violencia de género para poder garantizar la no repetición de los hechos.

En cuanto al concepto de violencia de género, se han planteado otras alternativas para eludir al problema. La compareciente señaló que, en su momento, indicaron para el caso de la ley catalana que lo más adecuado era hablar de violencias machistas. En el caso de la violencia hacia las mujeres el foco se pone en quién recibe la violencia. En la violencia de género, en los estereotipos de género, para que no constituyan una fuente de esa violencia. Pero cuando hablamos de violencia machista, nos centramos en la causa de esta violencia, el machismo y su consecuente abuso de las relaciones de poder, lo que adecuaría nuestra regulación al marco jurídico internacional. Ello permitiría visibilizar el machismo como la causa del problema.

A los problemas conceptuales respecto de qué es la violencia de género o machista, se añade el de dispersión jurídica, que dificulta que las mujeres sepan cuáles son todos los recursos de que disponen, pues la materia se trata en ámbitos jurídicos diferenciados: Derecho Laboral, Penal o el Administrativo. Por tanto, frente a esta dispersión jurídica, el pacto de Estado debe visualizar cuáles son, con carácter general, los recursos a disposición de las mujeres.

Además, el pacto de Estado puede ser revisado atendiendo a la diversidad de las mujeres en todo su espectro. La clase social sólo se refiere a un aspecto de esta violencia, que no evita que una mujer sufra violencia de género, pero, por ejemplo, cabe afirmar que la situación económica de una persona le permite tener más capacidad para salir de una situación de violencia, aunque no la prevenga. Por ello, la diversidad de las mujeres debe ser abordada.

También recalcó la necesidad de reflexionar sobre las diversas formas que adopta la violencia. La regulación legislativa segmentaba el abuso sexual de la agresión sexual, pero debe entenderse que la violencia sexual no es más que una forma de ejercer la violencia, como la física o la psicológica, que puede manifestarse en el ámbito de la pareja, la familia, en el trabajo, en la comunidad, y puede ser también violencia simbólica, como en las redes sociales y medios de comunicación, u obstétrica. Las diferentes manifestaciones de esta violencia nos llevan a que debamos adoptar medidas muy variadas, pues las medidas de prevención no son las mismas si se trata de violencia en el ámbito de la pareja o de la familia, por ejemplo, cuando un hijo maltrata a la abuela. La última modificación de la ley catalana refleja este cambio social en el modo de afrontar la violencia machista.

También destacó la compareciente el concepto de interseccionalidad, recogido en la ley catalana y en la Recomendación 35 de las Naciones Unidas, que establece que debe actuarse de forma interseccional para abordar la violencia machista. La concurrencia del machismo con otros ejes de discriminación, algunos más de los recogidos en el Pacto de Estado como el origen, el color de la piel, la llamada racialización o la clase social, implica que deba abordarse esta violencia desde los diversos ámbitos. Ello lleva a profundizar en aspectos como la precariedad económica, o la diversidad funcional o psíquica de las víctimas. En este último caso, a título de ejemplo, un estudio realizado en la ciudad de Barcelona estableció que el 80 % de las mujeres con discapacidad física o psíquica certificada de carácter grave habían sufrido algún tipo de violencia sexual, con una prevalencia mucho mayor que las personas que no se encontraban en dicha condición. Además, muchas de estas víctimas no acuden a los servicios sociales, precisamente por su imposibilidad o dependencia, siendo muchas veces agredidas sexualmente por personas de su entorno o cuidadores. Ello muestra que la diversidad debe tenerse en cuenta, pues aspectos como las adicciones, la edad, o incluso la privación de libertad, indican en las manifestaciones de la violencia. El pacto de Estado debería también incluir a las mujeres presas, en las que la violencia impacta de manera agravada. En conclusión,

en los casos de intersección de condiciones o situaciones, se ha observado un aumento exponencial del impacto de la violencia.

A continuación, la citó a la autora Nancy Fraser, que señala que debe pasarse por el reconocimiento de toda forma y ámbito de violencia y por la redistribución de los recursos para que lleguen a hacer frente a todas esas formas y ámbitos, tras lo cual se llegará a una real sensibilización en materia de este tipo de violencia y, sólo entonces, comenzaría la transformación.

Aunque la sociedad poco a poco ya se ha ido transformado, pues hay una creciente sensibilización y visibilización sobre la violencia, únicamente se ve la punta del iceberg, y están subiendo los casos de la violencia que no es visible a primera vista. Hay encuestas de victimización en distintas comunidades autónomas y en la Unión Europea que coinciden en señalar que una de cada tres o de cada cuatro mujeres ha vivido alguna situación de violencia. Hay que mantener campañas de sensibilización y de educación para mantener y mejorar las cifras pero, además de abarcar el acoso escolar en perspectiva de género, deben abordarse otras cuestiones como el tema de las nuevas masculinidades. En Estados Unidos se ha determinado lo que se llaman las masculinidades tóxicas o alfa, que constituyen una fuente de opresión para los propios hombres, por lo que debe educarse en superar este tipo de problemas.

La compareciente también hizo alusión a que el pacto de Estado se centre en cómo se aplican legislaciones recientes, como la Ley de Protección a la Infancia. Ésta establece, por ejemplo, la suspensión de los regímenes de visita cuando hay una denuncia de violencia o de agresión sexual, con la excepción, dice el artículo, de si esto afecta al interés superior del menor. A la hora de aplicar dicho precepto, los tribunales están utilizando la excepción como regla general. Para la correcta aplicación de la ley, debe fomentarse la formación dentro del poder judicial.

Además, debe diferenciarse entre la violencia que existe y la que es denunciada. El derecho penal debe ser la última ratio a la que recurrir. En muchos casos las víctimas retiran la denuncia o abandonan los procedimientos, porque no se sentían protegidas durante los mismos o porque la respuesta penal no era la que esperaban. Por ello, debe acompañarse el proceso de medidas de protección y reparación en términos económicos, sociales, sanitarios y psicológicos, lo que vuelve a llevar a la necesidad de incrementar los recursos en el ámbito de atención y de la reparación a las víctimas.

En diversos estudios, señaló, se ha observado que hay una gran cantidad de denuncias en ámbitos de violencia sexual son manifestaciones de esta violencia hacia menores, de manera que los progenitores deciden con mayor facilidad acudir al sistema penal cuando son agresiones a sus hijos. Respecto a esto, el artículo 3 del Convenio de Estambul establece la violencia sexual mayoritariamente la sufren las mujeres, lo que debe matizarse, pues un 13,73% de las víctimas son hombres, pero todos los casos se refieren, en realidad, a menores de edad.

Estas circunstancias expuestas llevan a que sea necesario entender la justicia en perspectiva de género, incluso aunque se ejerza por juezas, pues a veces también mantienen estereotipos.

Por otro lado, destacó la lentitud de la protección. Curiosamente, se ha demostrado que los juzgados en ámbito no específico de violencia de género conceden más órdenes de protección que los específicos, es decir, que la especialización no siempre tiene como resultado una mayor sensibilización o protección de las mujeres.

La situación mejoraría, a su entender, con el modelo utilizado por la Ley Integral para la Protección, tomado de las Naciones Unidas que se remonta al Convenio de Estambul, de Protocolos separados para las situaciones de crisis, de los aplicables en las situaciones que no lo son. Pues hay circunstancias, por ejemplo, cuando las mujeres se están separando o divorciando, en que subvierten los roles de género y dejando la relación de poder, en las que se incrementa el riesgo. En consecuencia, hay servicios en paralelo que deben reforzarse en situaciones de urgencia. Información y orientación, además de centro de crisis de 24 horas, servicio de recuperación integral, aunque ya no se de la situación de crisis, y acompañamiento. Hay entidades que cubren estos aspectos, en la medida en que el Estado no las está cubriendo adecuadamente.

Por último, destacó que se aborde en el pacto de Estado las diversas formas que reviste la violencia, pues hay nuevas legislaciones en materia de planes de igualdad en las empresas, que deben reforzarse y garantizar su aplicación. Hay una gran prevalencia del acoso sexual y, en general, se denuncia la impunidad existente, a pesar de la existencia de protocolos. La Inspección de Trabajo debe tener un rol más activo en esta labor.

A modo de conclusión, señaló que desde el pacto de Estado se inste a incrementar la actividad, recursos y formación especializada en materia de lucha contra la violencia machista.

Sesión de 18 de enero de 2023

1.- D.^a Teresa Peramato Martín. Fiscal de Sala de Violencia sobre la Mujer (núm. expte. 212/2876).

La compareciente, en representación de la Fiscalía General, comenzó haciendo una alusión al repunte de feminicidios registrados en el ámbito de la pareja o expareja durante el mes de septiembre de 2022, así como a los altos porcentajes de situaciones en las que ya existía una denuncia previa. En relación con lo anterior, procedió a exponer una serie de datos, comparando los obtenidos en 2021 y 2021.

En el año 2021 se registraron 52 feminicidios, entre cuyas víctimas 12 habían denunciado previamente, lo que representa un 23%. De esas 12, 10 habían obtenido

medidas cautelares de prohibición de aproximación o penas, lo que es el 99 % del total de las mujeres que habían denunciado. En comparación, en 2022 se registraron 49 víctimas, 5,77% menos, de las que habían denunciado 22, un 44,9%, porcentaje muy superior al de 2021. De esas 22, solamente 11 habían recibido medidas cautelares o penas de prohibición de aproximación en relación con alguna de las denuncias, el 50%, porcentaje inferior al de 2021. Dentro de estos datos, 12 de los feminicidios se produjeron en septiembre, con 7 denuncias previas, 4 de las cuales habían obtenido medidas o penas de alejamiento, un 57% del total de las denunciantes.

Si bien se trata de datos estadísticos objetivos, la compareciente señaló que, para analizar un trasfondo sociológico serían necesarios estudios, no solamente cuantitativos, sino también cualitativos. Son datos muy variados que no nos sirven para sacar conclusiones definitivas, pero sí afirmó que las mujeres, cada vez en mayor medida, se están acercando a la justicia formulando denuncias, por lo que se debe reflexionar sobre si se está dando la respuesta adecuada ante las mismas. Esta circunstancia le llevó a analizar dos medidas del pacto: la medida 135, relativa a la mejora del diagnóstico del riesgo, y la medida 150, sobre las Unidades de Valoración Integral Forense.

La medida 135 habla de la mejora del diagnóstico del riesgo. En muchas ocasiones, en la comparecencia no se puede determinar con seguridad cuál es el riesgo al que están sometidas las víctimas, por lo que jueces y fiscales requieren del auxilio pericial de médicos forenses, que se integran en Unidades de Valoración Integral Forense. Aunque el Ministerio de Justicia aprobó en 2011 un protocolo médico forense, que en lo que a la valoración del riesgo se refiere fue modificada en 2020, en el que se prevé la posibilidad de que los médicos forenses hagan una valoración de riesgo programada, con la intervención de las unidades de valoración forense integral, en la práctica no se está contando con tal posibilidad, por falta de infraestructura en los juzgados. Tras exponer los datos relativos al número de Unidades de Valoración Integral Forense constituidas en España (según los datos del Ministerio de Justicia, existen 24 Unidades, repartidas en 15 provincias, atendiendo a 10 juzgados de violencia exclusivos y 104 juzgados compatibles, por lo que la media sería de 4,75 juzgados por cada unidad de valoración integral, mientras que de los datos de las comunidades autónomas, en las que solo 9 de 14 se han constituido estas Unidades, se desprende que existen 42 Unidades de Valoración Integral Forense para dar asistencia a 17 juzgados de violencia exclusivos y 221 compatibles, con una media de 5,7 Juzgados por Unidad), destacó la sobrecarga de las Unidades y la imposibilidad que tienen de atender a todos los juzgados, atendiendo, además, a la dispersión geográfica y a la distancia que existe entre los partidos judiciales y el lugar donde tienen su sede las unidades de valoración. Por otro lado, el protocolo establece que el informe sobre el riesgo deberá emitirse el mismo día en el que se solicita, sin que se esté cumpliendo dicho plazo. A modo de conclusión, señaló que debemos contar con medidas de valoración integral forense. Si bien el Pacto de Estado ya aludía a esta cuestión, las Unidades de Valoración Integral Forense deben estar, además, dotadas de personal suficiente, especializado en materia de violencia de género y perspectiva de la

infancia y estable, para valorar adecuadamente los riesgos, para que los jueces adopten las medidas oportunas con mayor seguridad.

A continuación, se refirió a la medida 155 del pacto, relativa a los dispositivos telemáticos de control, señalando que deben mejorarse los mecanismos y que se debe potenciar su utilización. En 2021 se acordó su utilización en 26.254 ocasiones como medidas cautelares y en 41.940 como pena en sentencias condenatorias. En 2022 han subido un 15% los dispositivos impuestos. Debe potenciarse su uso, de modo que, cuando la valoración de riesgo es alta o media, con especial vulnerabilidad, se debe acordar la instalación del dispositivo, toda vez que no se ha producido ningún feminicidio ni ningún intento de feminicidio a mujeres que estuvieran protegidas a través de este dispositivo. Por otro lado, se debe actualizar el protocolo de seguimiento de actuación de los dispositivos para incluir también las normas de conducta en la suspensión las prohibiciones de aproximación en los casos de libertad vigilada.

En relación con las medidas 122 y 232, relativas a la especialización de los órganos judiciales, destacó que en 2022 existen 113 Juzgados de Violencia sobre la Mujer exclusivos y 351 compatibles, que llevan un total de 220.483 procedimientos penales y 21.767 procedimientos civiles. Es un volumen de procedimientos muy alto, sobre todo teniendo en cuenta la multiplicidad y complejidad de trámites que exige un procedimiento relativo a una materia como la violencia de género. Una de las soluciones que se han planteado ha sido contar con una infraestructura con la que puedan contar todos los operadores en dicho ámbito, que sea igualitaria de cara a las víctimas, a través de las agrupaciones o comarcalizaciones, existiendo, hasta la actualidad, 11, y solo habiendo 32 juzgados de lo penal especializados. La mayoría de los procedimientos de violencia sobre la mujer se están enjuiciando por juzgados que no llevan en exclusividad ni llevan como especialidad la violencia sobre la mujer. Los compatibles, además, llevan mucho más trabajo. Frente a esta situación, únicamente hay 50 fiscales delegados provinciales, que coordinan las secciones territoriales y 28 fiscales enlace en las áreas. No obstante, en el ámbito de la violencia sobre la mujer, no solo intervienen los fiscales especializados, sino también los fiscales de instrucción, que hacen las guardias. Se debe conseguir llegar la formación en violencia de género a toda la carrera, aunque ya se está tratando de hacer a través de continuos cursos de formación. A esta precariedad se une la dispersión geográfica entre los juzgados, que lleva a que los fiscales no siempre puedan atender todos los casos, intentando llegar a través de sistemas de videoconferencias. Es, por lo tanto, necesario, ampliar la plantilla, crear una plaza de fiscal por cada unidad judicial especializada que se cree y aumentar la plantilla para asegurar la presencia de un fiscal especializado en todos los procedimientos y trámites de violencia de género.

En cuanto a las medidas 204 y 205, sobre el impacto de la reforma del régimen de visitas, señaló que, tras analizar 1060 resoluciones, hasta el 31 de diciembre de 2021, resultó que solamente el 11% tenía un régimen de visitas previamente acordado. Respecto a ese 11%, en un 67% de casos se acordó la suspensión del régimen de visitas y su mantenimiento solo en un 33%, siendo llamativo que se acuerde un régimen de visitas

cuando no existe una regulación previa, acordándose sin embargo en un 30% de casos la suspensión, en lo que señaló que estaban trabajando para mejorar la respuesta judicial. Por otro lado, deben extenderse y revisarse las ayudas a los huérfanos y a los familiares que se hacen cargo de ellos en todos los ámbitos de su vida. Y también deben revisarse los puntos de encuentro familiar, exclusivos y especializados para la violencia sobre la mujer, añadió.

Para finalizar, la compareciente aludió a otras medidas que debían añadirse o mejorarse. Así, es necesario ampliar la respuesta integral y especializada a todas las manifestaciones de Violencia sobre la Mujer, debe tipificarse la violencia económica, tiene que mejorarse la detección de las situaciones de violencia vicaria instrumental y deben estudiarse las necesidades y las carencias estructurales para garantizar el ejercicio de los derechos de las víctimas de violencia vicaria extrema, en concreto, su derecho a la reparación, en todos los procedimientos administrativos judiciales. Además, señaló la necesidad de profundizar en el síndrome de alienación parental, en el que deben estar formados todos los operadores, potenciar la prohibición de la mediación o coordinación parental, debe mejorarse la coordinación para mejorar la asistencia, potenciar la denuncia, mejorar la protección y evitar espacios de impunidad y, por último, añadió la necesidad de garantizar la supervivencia de las asociaciones de mujeres, asegurando el debido cumplimiento de las obligaciones establecida en los art. 7, 8 u 9 del Convenio de Estambul.

2.- D.^a María Eugenia Rufino. Presidenta de la Comisión de Igualdad de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) (núm. expte. 212/2877).

Se refirió, en primer lugar, a la posición que sostuvo en la Comisión de Igualdad, cuando se centró especialmente en dos cuestiones: por un lado, la financiación local que llevaba aparejada el pacto de Estado, y por otro, el servicio ATENPRO, gestionado por la FEMP mediante un convenio con el Ministerio. A diferencia de aquel momento, destacó su preocupación por la continuidad del pacto de Estado, así como de la financiación consecuente. Cuando se habla, por ejemplo, del centro de asistencia integral de 24 horas en cada provincia, le preocupa cómo se consolidará dicho centro a lo largo del tiempo, pues no hay garantía de si posteriormente serán otros entes territoriales quienes gestionen dichos centros. Por ello, manifiesta la preocupación de generar un espacio casi integral de atención a las víctimas que luego se quede sin financiación.

Los ayuntamientos son la puerta de entrada a los problemas de la ciudadanía, como manifestó, siendo, en general, la mayoría de tamaño reducido, lo que genera una fluidez en la relación de los vecinos con su institución, Alcalde y Concejales. Por ello, para dar respuesta al problema de la violencia de género hay que centrarse en el ámbito municipal, que es donde se deben mantener las estructuras integrales de atención, donde, como mínimo, haya un centro de apoyo psicológico y, a ser posible, asesoramiento jurídico para las víctimas, que se sientan acompañadas en todo momento. Éste debe ser uno de los condicionantes del pacto, como señaló.

Por otro lado, criticó los criterios de reparto de los fondos del Estado a los ayuntamientos, pues habían cambiado en numerosas ocasiones, produciendo una descompensación entre distintos Municipios. La pandemia puso de manifiesto también que debía reflexionarse sobre cómo repartir dichos fondos. Sin penalizar a los ayuntamientos, habría que exigir que una de las cuestiones en las que se debe trabajar es en la homogeneización de la atención a las víctimas de violencia machista, con independencia de su lugar de residencia. Se debe tender a establecer estructuras estables en los ayuntamientos que cuenten con lo mínimo.

Recientemente sorprendían datos como el que ya desde los 12 años hasta el 60% de niños esté consumiendo pornografía de forma natural, y que la educación afectivo-sexual les llegue a través de los comportamientos observados, de sumisión de la mujer y violentos. Por ello, es importante insistir en la prevención a través de la educación, lo que debe priorizarse en el pacto de Estado. Con independencia del partido político que domine en un ayuntamiento, la violencia de género se debe proteger, pues se trata de una cuestión que afecta a los derechos humanos.

A continuación, se centró en el servicio ATENPRO. La última vez que compareció, señaló que una de las demandas que hacían reiteradamente era el establecimiento, con cargo a los fondos del pacto de Estado, de una oficina técnica de atención a los ayuntamientos, pues muchos no cuentan con personal técnico suficiente. Se demandó a la FEMP que canalizase la ayuda con los distintos ayuntamientos, dotando de personal técnico y de medios materiales la oficina para hacerla efectiva. Esta oficina germinó en torno al año 2018, pero ha crecido su vocación, y se trata de crear también una escuela virtual, parecida a la EVI (Escuela Virtual del Ministerio de Igualdad), pero radicada en la FEMP, para dar soporte, asesoramiento y coordinación entre los ayuntamientos, no sólo en la forma de gastar los fondos del pacto de Estado, sino también para cuestiones de formación en materia de igualdad. Esta formación profesional en materia de igualdad, como ocurre en el ámbito judicial o sanitario, debe extenderse a todo el personal al servicio de las instituciones, y no únicamente a las que llevan cuestiones relativas a la igualdad. Todos los integrantes del municipalismo deben contar con formación suficiente en la materia. Ello permitiría detectar los casos de violencia de género, considerando que esta detección, en un porcentaje relevante, se ha producido a través de la Oficina de Recaudación Municipal. La persona que atiende al público, si tiene formación suficiente, puede detectar un caso de violencia de género. Por ello, se debe dar la formación adecuada a toda la plantilla del ayuntamiento, pues en el ámbito rural además hay una doble victimización, toda vez que los casos de violencia de género incluso estigmatizan a las víctimas, faltando compromiso social para sacar a la luz los casos de violencia. En relación con la citada oficina virtual, lo que se pretende, indicó, es que sea una escuela de formación continua y un banco de buenas prácticas, para que se compartan las experiencias de otros municipios y, en su caso, se acaben reflejando en las leyes.

Por su parte, el servicio ATENPRO, es consecuencia de un convenio firmado por el Ministerio con la FEMP, que licita y gestiona y lleva el control, tanto estadístico, como el buen funcionamiento del servicio. Está residenciado en Cruz Roja. Si bien la anterior vez que la compareciente acudió a la Comisión presentaba una importante deuda de ejercicios anteriores, esta circunstancia ya estaba resuelta. En la actualidad, señaló que se va a volver a sacar la licitación, pero ahora se cuenta con los fondos Next Generation, uno de cuyos ejes es la lucha contra la violencia de género, habiendo firmado un convenio entre el Ministerio y la FEMP para la ejecución de 33 millones de euros, las tres próximas anualidades. La primera anualidad contempla la modernización, mejora y puesta en valor del servicio ATENPRO, hablándose de ATENPRO 2.0, que busca mejorar la tecnología, además de establecer nuevos dispositivos y un centro mejorado, de manera que sea un centro público, residenciado en Alcorcón. La idea es que en el centro ATEMPRO confluya también la escuela virtual, de la misma manera que VioGén canaliza todos los cuerpos y fuerzas de seguridad. ATENPRO ya mostró su eficacia durante la pandemia, evitando numerosos suicidios.

3.- D.^a Graciela Atencio. Presidenta de la ONG Feminicidio (núm.expte. 219/956).

Tras señalar que el proyecto de su ONG ha ido evolucionando de acuerdo con las necesidades de responder a las diversas manifestaciones sobre la violencia machista, señaló que, en las últimas décadas, el principal problema ha girado en torno a la ciberviolencia, como consecuencia del poder de las redes sociales y de Internet con las nuevas generaciones. En 2017, cuando compareció en el Congreso de los Diputados y en el Senado, pidió la extensión del reconocimiento de las víctimas de violencia de género fuera del marco de la pareja, pues, desde 2010, en que su Observatorio comenzó a contabilizar los asesinatos de las mujeres, se ha vivido un preocupante aumento de la violencia sexual.

Cuando comenzaron a documentar los feminicidios fuera del marco de la pareja les llevó a tener que trabajar como ONG, sin que el público entendiese la abstracción de que recopilasen datos de violencia de las mujeres que sufren por el hecho de ser mujeres, ni su caracterización como una violencia estructural y una forma de control social, a través de la violencia sexual. Esto se advirtió ya en el caso de la violación múltiple de Sanfermines en 2016, que permitió observar que no se trataba de un caso aislado, sino que se manifestaba con cierta generalidad, por lo que a partir de 2019 comenzaron a documentar también las cifras sobre agresiones sexuales múltiples, que representan un 5% de la violencia sexual. Posteriormente, en el caso denominado “la manada de Castelldefels”, en comparación con el de 2016, con una ley en vigor y con campañas hechas públicas por las instituciones, vemos que los casos de violencia sexual grupal han aumentado, como lo ha hecho su crueldad. De ahí que, frente a quienes manifiestan el negacionismo de la violencia machista, la compareciente destacó que tenemos que comprender que con la violencia machista se manifiesta no solo el machismo, sino la misoginia. La forma de actuar que tuvieron en aquel caso los hombres con esas mujeres, como se desprende de todas las agresiones sexuales múltiples, es un profundo odio y

cosificación de las mismas, a través de una manera de relacionarse con ellas que lleva aparejada la subordinación y una forma sistemática de amedrentar y poner a las mujeres de objeto. En el caso de Castelldefels, todos los agresores eran hombres aparentemente normales, adultos entre 30 y 40 años, con un trabajo y una vida funcional, que sabían perfectamente lo que hacían.

En consecuencia, para mejorar la prevención y la sensibilización, hay que poner el foco en el concepto de libertad sexual. A título de ejemplo, la compareciente presentó un caso reciente en el que, en una sala de discoteca, con horario de 5 a 9 de la tarde, había circulado un video de TikTok con cientos de jóvenes con una pose sexual, de manera consentida y en el marco, supuestamente, de la libertad sexual. Por ello, debe reabrirse el debate sobre qué entendemos por libertad sexual y sexualidad responsable, así como por coeducación, pues los jóvenes están normalizando ciertas conductas que se desprenden de muy diversos ámbitos, como de la pornografía, incluso de la música, con las alusiones machistas del reguetón. También se debe incidir en que es algo que afecta a la colectividad, frente al debate abierto por un sector de la sociedad que considera que el Estado no debe intervenir en cómo educar a los niños, pues se ha incrementado notablemente la violencia sexual y están bajando las edades de las víctimas y agresores, incluso de 11 y 12 años.

El aumento de la violencia sexual se puede demostrar con cifras, incidió la compareciente, que destacó que en los últimos dos años hemos tenido un aumento de la denuncia de la violencia sexual, según datos estadísticos oficiales, del 90% entre 2021 y 2022. Los delitos de violencia sexual en 2022 incluso han aumentado un 16% en los datos que se tienen en el momento, respecto al 2021, e incluso los datos de la pandemia deben estudiarse contextualizados, pues disminuyeron como consecuencia de la situación anómala que se produjo precisamente con ocasión de la misma, lo que no permite estudiar adecuadamente la evolución durante ese periodo. En todo caso, remarcó que los delitos que han subido con más fuerza han sido los delitos sexuales.

Sin embargo, destacó que las denuncias de la ciberviolencia todavía son muy bajas, para lo que realmente implican. Hay que tener en cuenta que, desde 2008 tenemos en los móviles acceso fácil a la descarga de imágenes, siendo la pornografía lo más descargado. Un estudio científico elaborado por Luis Ballester y su equipo en la Universidad de Balears, que tiene una especialización en pornografía y trabajan con estudios sobre adolescentes, manifestó que, entre los adultos jóvenes a los que se les preguntó por el primer recuerdo que tuvieron de haber visto pornografía por primera vez, un 18% indicó que, entre 7 y 8 años, aunque las cifras globales indican que la mayoría en torno a los 10 años. Según las estadísticas oficiales, el 98% de los niños actualmente tienen móviles y, por tanto, acceso a esa pornografía y, de hecho, la ven. Save the Children, en su último informe sobre violencia sexual en la infancia, calcula que únicamente se denuncian un 15% de los casos, lo que demuestra que es una violencia que, en gran parte, está oculta. Y a escala mundial, según Naciones Unidas, en promedio, lo que se denuncia es un 10%. Estos datos son importantes a efectos de saber cómo

enfrentarnos al problema, con respuestas multidisciplinarias. La atrición permite medir qué porcentaje de delitos de los que se denuncian acaban en condena. En este sentido, en comparación de lo que se denuncia y se condena hay un 18% de condenas.

En el caso de la ciberviolencia, el escaso número de denuncias existentes no permite hacer un diagnóstico profundo de la situación. Hay que realizar una gran campaña de sensibilización de los tipos de violencia sexual que se manifiestan en el mundo digital. En este sentido, la ONG a la que pertenece la compareciente, como señaló, va a sacar una guía informativa al respecto, lo que consideró urgente para, tanto los padres, como los adolescentes y niños. Hay que enseñar a los niños de 8 a 10 años las formas de violencia extrema sexual para ver cómo prevenirla, y como hacerlo sin que les cause problemas para relacionarse con los demás. Este problema, hoy en día, no se está viendo reflejado en las políticas públicas.

A continuación, señaló que la organización a la que representa es abolicionista tanto de la prostitución como de la pornografía, lo que debería ser tenido en cuenta por el legislador, ya que causarán importantes problemas en las próximas generaciones si no se adoptan medidas a tiempo, pues la pornografía está cambiando los hábitos sexuales y la manera en que se relacionan los más jóvenes, y las próximas generaciones de serán todo nativos digitales. Ello nos lleva a preguntarnos si vamos hacia un cambio civilizatorio o no. La importancia del asunto debe reflejarse en las políticas públicas. En las plataformas de Femicidio, en este sentido, pasan 11.000 personas cada año que participan en cursos para formarse en la materia, de las cuales se certifican aproximadamente 6.000, lo que demuestra que los profesionales de distintas áreas piden la formación específica en la materia.

El problema principal se encuentra en el marco conceptual de los tipos de violencia sexual, que se ha adoptado en algunas comunidades autónomas, como Asturias, que cuenta con un centro de crisis que debe servir como referencia. En su marco conceptual, señaló que se han incorporado la pornografía y la prostitución como formas de violencia machista. Porque las otras expresiones de la violencia sexual, como han señalado expertos, académicos y psicólogos clínicos, son la manifestación de las primeras violencias sexuales, que son las violencias por antonomasia y que marcan el rumbo de lo que las personas entienden normalmente como violencia sexual. Por tanto, deben incrementarse las medidas de prevención, sensibilización y formación de los operadores jurídicos o educadores, que en muchas ocasiones no cuentan con las herramientas suficientes para enfrentarse al problema. Debe existir una voluntad política que se enfrente a la legitimidad de la pornografía y la prostitución.

Para finalizar, se centró en la cuestión del feminicidio, en particular, el familiar, como lo es el cometido por hijos. Cada año, entre 10 y 15 o 20 hombres asesinan a sus madres. En este sentido, su organización ha estudiado que, en dichos casos, también se dan patrones. En un porcentaje alto son hombres con problemas psiquiátricos severos, muchos de los cuales tenían antecedentes de maltrato y, tras acabar divorciándose de sus

mujeres, vuelven a convivir con sus madres, trasladando ese maltrato a las mismas. Por ello, en conclusión, señaló la necesidad de que se haga un seguimiento adecuado de los maltratadores, también en el seno del hogar, a través de los Servicios Sociales e incluyéndoles también en el seguimiento que se hace a través de los diversos estudios.

4.- D.^a Begoña Riviera Barros, exdirectora del Centro de recuperación de mujeres víctimas de violencia de género de Galicia. Asesora del Centro de Información a la Mujer de Arzúa (A Coruña) (núm. expte. 219/957).

La compareciente, por videoconferencia, se centró en las dificultades que está produciendo el pacto de Estado en materia de Violencia de Género, cuestión que conoce bien gracias a haber ejercido la dirección del Centro de emergencia para mujeres que sufren violencia de género y, después, por la puesta en marcha de la dirección del Centro de Recuperación integral para mujeres que sufren violencia de género en Galicia.

Señaló que, la necesidad de conocer el sistema, le dio la capacidad para poder detectar sus errores, muchos de ellos fruto de la profunda descoordinación entre servicios y administraciones, que resta eficacia al sistema. Y, por otro lado, destacó la desigualdad de oportunidades existente entre las mujeres que sufren estas situaciones en las ciudades y las que la sufren en los pueblos, en la España rural.

A continuación, pasó a exponer ejemplos concretos sobre posibles modificaciones normativas que tiendan a mejorar el sistema.

En primer lugar, destacó que la integridad física y moral es un derecho fundamental reconocido en el artículo 15 de la Constitución Española, por lo tanto, es un derecho reconocido para todas las personas, con independencia de su nacionalidad y residencia. Sin embargo, su aplicación práctica encuentra dificultades. En Galicia se comenzó a admitir personas de otras nacionalidades en su sistema de acogimiento. Sigue habiendo comunidades autónomas que no forman parte del Protocolo de derivación entre casas de distintas comunidades autónomas, denegando el ingreso de las mujeres víctimas. Por otro lado, se puede realizar una revictimización, al no tratar la violación de un derecho fundamental en el caso contemplado en el art. 31 Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, que establece que “1. Las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género, cualquiera que sea su situación administrativa, tienen garantizados los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como las medidas de protección y seguridad establecidas en la legislación vigente” y “3. La mujer extranjera que se halle en la situación descrita en el apartado anterior (denuncia por Violencia de Género en situación irregular), podrá solicitar una autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales a partir del momento en que se hubiera dictado una orden de protección a su favor o, en su defecto, Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia

de género”. En la práctica, esto no siempre se cumple, pues, por ejemplo, en un caso que se dio el pasado mes de noviembre, en relación con una mujer brasileña con residencia en Portugal, donde había obtenido el Estatuto de Víctima, por miedo a represalia decidió mudarse a España. Sin embargo, no se le podía reconocer la residencia con el Estatuto portugués, únicamente con el español. Esta situación debería resolverse para garantizar la adecuada protección de las víctimas.

En segundo lugar, destacó el problema de las casas de acogida. Galicia es de las primeras comunidades autónomas que admiten personas de otros países, siendo la mayor parte de ellas de Portugal, incluso de Andorra, porque la comunidad autónoma limítrofe con Andorra no permitía estos accesos. Debería plantearse por qué el protocolo estatal de derivación de casas de acogida hay comunidades autónomas que no lo firman, pues se crean desigualdades entre las mujeres según el lugar en que se encuentren.

Ello se traduce en una desigualdad de recursos existentes. Esto se manifiesta tanto en las oficinas de asistencia a víctimas, en los equipos de VioGén, en los juzgados mixtos o exclusivos, etc. Estos recursos no se reparten de manera equitativa, estando más dotadas las ciudades que el medio rural. Nos encontramos con la intervención del Ministerio Fiscal por videoconferencia en los pueblos, de escasos minutos, la actuación de los médicos forenses a través de videoconferencia para determinar los posibles trastornos de un agresor, etc. Además, varían los niveles de riesgo, sin que en muchas ocasiones haya medios humanos suficientes. También se desprende de que, en muy pocas ocasiones, hay una intervención letrada previa a la denuncia, como lo dice la Ley 1/1996, de Asistencia jurídica gratuita, y, además, esta intervención es mucho menor en pueblos que en ciudades.

En tercer lugar, y en relación con los turnos de oficio de violencia de género, señaló que ha recibido muchas quejas relacionadas con la falta de empatía de los profesionales, que no dan tarjetas con sus datos de contacto y que, en muchos casos, en lugar de atención presencial, dan exclusivamente atención telefónica a las víctimas, por la dificultad que les puede suponer llegar a los pueblos en que residen. Como solución, propuso que las mujeres cubriesen una encuesta sobre puntos básicos de atención, para que, en su caso, se corrijan las anomalías. Si bien los turnos de oficio son voluntarios, debería exigirse cierto compromiso mínimo para poder permanecer en los mismos.

En cuarto lugar, se refirió a la publicidad institucional equívoca, mencionando el daño que ha producido en muchas mujeres la consigna de “denuncia”, ya que muchas han considerado que con la mera denuncia ya estaban protegidas, sin estar avisadas de las dificultades que vendrían después. Uno de los primeros talleres grupales que se realizó en el Centro de Recuperación Integral, señaló, fue un grupo de mujeres que habían superado la situación y que contaban su experiencia, transcurrido el tiempo. El 90% dijeron que ni se imaginaban lo que iba a ocurrir, y que denunciaron con la idea de que ese era el paso crucial, cuando no era más que el primer paso y el portal a un abismo

desconocido. Produce también confusión el teléfono 016, que es de información y no de denuncia, siendo necesaria aclarar la distinción.

En quinto lugar, destacó la cuestión relativa al concepto de víctima. Ana Bella y su fundación explicaron ya hace años que debía desaparecer que cataloguen a alguien como víctima. En la actualidad, señaló que, con la radicalización que se está produciendo en la materia, es imprescindible dejar de hablar de víctimas para hablar de mujeres que sufren una situación de violencia de género. Todas las personas pueden ser víctimas de delitos, sin que se las categorice como tales. Aunque ello ya estaba recogido en la medida 23 del pacto, en los documentos de la Comisión sigue hablándose de víctima, por lo que rogó a los Diputados que cambien el lenguaje y comiencen a aludir a las mujeres que sufren una situación de violencia de género, para evitar crear estereotipos.

En sexto lugar, la compareciente aludió al papel de las Subdelegaciones del Gobierno, inicialmente muy activo en relación con la atención a estas mujeres y que, sin embargo, ha decaído. En los puestos de la Guardia Civil se otorga un documento, elaborado por la Subdelegación del Gobierno, a las denunciantes en materia de agresiones sexuales en la provincia de A Coruña, que había mención a un servicio que dependía del Servicio Galego de Promoción da igualdade do home e da muller (SGI), organismo autónomo que fue suprimido por la Ley 7/2015, de 15 de octubre. De ello se desprende una gran dejadez en los servicios, sin revisión pormenorizada de los protocolos y documentos que aplican. Deben abordarse las cuestiones en materia de violencia de género con mayor seriedad y empatía.

En séptimo lugar, destacó también la radicalización de la opinión pública y profesionales en materia de violencia de género, constantes cambios legislativos. Por ello, rogó a los miembros de la Subcomisión que trabajen de una manera más pausada pero completa, de una vez, y no con una modificación tras otra, escuchando siempre a la sociedad civil.

En octavo lugar, se refirió a la descoordinación existente entre servicios y Administraciones, siendo necesario el establecimiento de un expediente social único. Se requiere una coordinación eficaz y real.

En noveno lugar, hizo alusión a la necesidad de tener actualizadas mensualmente las medidas del Pacto de Estado, puesto que es imposible conocer el Estado de las mismas, para mantener un control de su cumplimiento y sus carencias.

En décimo lugar, destacó la necesidad de prohibir de manera absoluta la mediación en los casos de violencia de género. La violencia de género es fruto de la desigualdad entre personas, una, el hombre, se cree y siente superior a otra, la mujer, por el simple hecho de serlo, lo que no puede modificarse con unas pocas sesiones con el psicólogo. La mediación surge de la igualdad de partes. Por ello, señaló que es imposible equiparar la desigualdad de género en unas sesiones psicológicas, como algunos

pretenden. En consecuencia, no se debe permitir jamás, la mediación en materia de violencia de género, debiendo prohibirse cualquier tipo de experimento en la materia en Universidades o administraciones, sufragadas con dinero público. Otra cosa es que se hable de coordinación parental o marental, pero nunca de mediación.

Por lo demás, señaló que deben revisarse las medidas 63 y 64 relativas al papel que se da a los consulados, pues plantea problemas en materia de trata, como demuestran los casos ocurridos en Pakistán.

Finalizó su comparecencia haciendo alusión a un documento del Congreso de los Diputados donde se hablaba del “compareciente”. Destacó que se trata de una compareciente y, como lo que no se nombra no existe, se ve obligada a señalar este aspecto en el Congreso de los Diputados, para que se adapte adecuadamente el lenguaje.

5.- D.ª Ana Bernal-Triviño. Experta en violencia/s contra las mujeres y en el tratamiento que se hace de las mismas en los medios de comunicación (núm. expte. 219/958).

Señaló al comienzo de su intervención que la misma se centraría en el eje del Pacto relativo a la prevención y sensibilización, y en concreto en los aspectos relacionados con el papel de los medios de comunicación dada su condición de profesora universitaria.

En concreto, se refirió a la importancia de los medios de comunicación de cara al problema que nos ocupa y se refirió al Consejo Estatal de Medios Audiovisuales, cuya misión no es censurar la información, sino imponer el respeto a la ética periodística y a la Constitución, en los términos del artículo 20 del Texto Fundamental, que reconoce el derecho a comunicar y recibir información veraz. A la vista de este artículo, entiende que la veracidad debería ser una línea roja, por lo que considera que las fake news deben entenderse como un ataque constitucional.

De hecho, manifestó que actualmente el 82 % de los españoles, de acuerdo con los datos facilitados por el Eurobarómetro, entiende que la desinformación es un problema para el país.

En su opinión, todos los ciudadanos han de ser responsables y el objetivo debe ser evitar malas prácticas, no transgredir derechos. Considera que los bulos terminan restando apoyo a las víctimas de violencia de género e impiden proporcionar a éstas las herramientas necesarias para defenderse.

Se refirió también al hecho de que el concepto de medios de comunicación que maneja el Pacto no es actualmente el más frecuente entre los jóvenes, que se apoyan en herramientas como YouTube o TikTok, donde es muy fácil encontrar contenidos misóginos. De hecho, de acuerdo con el Eurobarómetro, actualmente el número de

jóvenes españoles que consideran que no existe la violencia de género se ha duplicado. También dicen las estadísticas que los jóvenes no son capaces de distinguir entre un bulo y una noticia veraz. Todo ello hace que la medida 54 del Pacto encuentre serias dificultades para su cumplimiento. En consecuencia, considera que, en el momento actual, el Pacto debe tener en cuenta las redes sociales.

Mencionó el hecho de que el Instagram del Ministerio de Igualdad no refleja desde el mes de junio el número de mujeres asesinadas.

Se preguntó, seguidamente, cómo impacta la desinformación en la violencia machista entre los jóvenes y concluyó que es importante saberlo para adoptar las políticas que sean más correctas. En este punto se refirió al papel del Observatorio de la imagen de las Mujeres, cuya última actualización es de 2020, lo que hace plantearse la cuestión de si el Observatorio está inactivo. Insistió en la necesidad de sensibilizar y prevenir, teniendo en cuenta el papel que juegan los medios de comunicación, evitando la desinformación.

Seguidamente, se refirió a la medida 47 y al acuerdo Marco, insistiendo en que la misma no se ha llevado a cabo, especialmente en las tertulias de los platós de nuestro país. Entiende que es notoria la falta de autoridad de las periodistas de esta especialidad, a diferencia de los profesionales de otras materias y denunció la tendencia de los medios a incluir los temas relacionados con la violencia de género en la información de sucesos.

También hizo mención de la medida 43, relativa al compromiso de los medios para comunicar las sentencias condenatorias ha tenido escasa incidencia. Entiende procedente hablar de los fallos que se están produciendo y llama a la responsabilidad de los políticos cuando hablan de violencia de género, ya que sus manifestaciones influyen en la víctima y en su actuación a la hora de pedir ayuda.

Entiende que, a veces, las mujeres demandan apoyo y las instituciones no lo prestan y eso da argumentos al negacionismo y favorece la demagogia en las tertulias de los medios de comunicación, que no dan valor a las periodistas especializadas.

Manifestó que valora las sentencias en las que se respeta la perspectiva de género e insistió en la importancia de recurrir al Informe del Defensor del Pueblo para verificar donde se están produciendo fallos.

Insistió en la necesidad de contar con datos que impidan manipulaciones informativas y abogó por una transparencia absoluta en los presupuestos del Pacto de Estado, tanto en las partidas gestionadas por el Ministerio como en las que corresponden a las comunidades autónomas y los ayuntamientos.

Con relación a la medida 246, recomendó que el Gobierno insté, en el ámbito de la Unión Europea, a la formalización de un pacto de alfabetización mediática, medida que todavía está pendiente.

Subrayó también la necesidad de educar mediáticamente y se manifestó muy cansada de constatar la existencia de meros papeles mojados que no conducen a ningún objetivo cierto. Considera que los medios de comunicación piensan que están actuando correctamente, pero lo cierto es que no se toman en serio la especialidad de los periodistas de violencia de género, tal como se percibe en las tertulias en las que participan personas que no tienen ningún conocimiento del tema. De hecho, entiende que se sigue favoreciendo una visión tremendista y sensacionalista del problema, lo que provoca que las periodistas especializadas se sientan muy solas. De aquí, que necesiten el trabajo del Parlamento para evitar titulares triunfalistas. Concluyó pidiendo que no hagamos del feminismo partidismo. Porque se trata de vidas cortadas.

6.- D.ª María Tardón Olmos, Magistrada del Juzgado Central de Instrucción Nº3 de la Audiencia Nacional (núm. expte. 212/2878).

Como miembro del Grupo de Expertos de Violencia de Género, manifestó que se referiría al desarrollo de medidas que conciernen al Consejo General del Poder Judicial y seguidamente destacó algunas.

En primer lugar, se refirió a la importancia de la Guía de Criterios de Buenas Prácticas en la actuación judicial, documento donde el Consejo recogió los fundamentos básicos en esta materia, partiendo de la idea de que a los miembros del Poder Judicial no se les pueden imponer criterios sino simplemente sugerírselos. De aquí, que se optara por titular el documento como Guía de Criterios, cuyo fin era protocolizar buenas prácticas de la actuación judicial en sus distintas fases. El documento se envió a todos los miembros de la Carrera Judicial y ha servido para guiar su actuación con criterios sobre las normas aplicables, que muchas veces están dispersas. Se aprobó en noviembre de 2018, aunque posteriormente ha sido actualizado para incluir las previsiones de la Ley 8/2021 de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Se refirió, a continuación, a los cursos de formación en perspectiva de género que han sido puestos en marcha por el Consejo y en concreto habló de los siguientes:

1. El curso de inicio de formación en violencia de género, el más antiguo. Destinado a aquellos que serán adscritos a juzgados especializados en violencia sobre la mujer. Tiene naturaleza obligatoria y es condición indispensable para proceder al cambio de orden jurisdiccional.

De esta forma, los jueces que quieren pasar al orden jurisdiccional de violencia de género han de superar necesariamente ese curso.

No obstante, el curso también puede ser realizado de forma voluntaria en lo que se refiere a su parte teórica, que se realiza a distancia, no así en su parte práctica, la cual exige actividad en órganos especializados. Su propuesta es que este curso sea obligatorio también para quienes van a ocupar un Juzgado de primera instancia, normalmente mixto, y no exclusivo de violencia. Actualmente, si los jueces no lo solicitan voluntariamente, lo cual no es lo habitual porque suelen ser primeros destinos, el curso no se lleva a cabo. En su opinión, al menos la parte teórica que se puede realizar online debería ser obligatoria y eso afectaría a cientos de órganos.

No obstante, subrayó que esto no solucionaría el problema de los sustitutos que cubren los puestos de esta naturaleza, atendiendo a la urgencia que la propia sustitución exige.

2. Curso de violencia de género avanzado, que se basa en la experiencia del curso inicial. Es un curso de naturaleza voluntaria, que ha sido diseñado de forma más sosegada y en respuesta a las medidas 214 y 218 del Pacto. En atención a este curso, se incorporaron módulos no solo de formación jurídica sino también relativos a otras materias, relacionadas por ejemplo con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la Administración Asistencial o la Educativa. Incluso con temas relacionados con la situación de estancias irregulares en España.

3. Curso que pretende dotar a los miembros de la Carrera Judicial de las herramientas necesarias para los enfoques de perspectiva de género, no solo en base al Pacto sino también en función del Convenio de Estambul. Se proporciona un enfoque de derechos humanos, basado en la interseccionalidad. Es un curso de formación continua y de naturaleza voluntaria, porque no se puede imponer la participación en la formación continua. No obstante, subrayó que es obligatorio para promocionar en la carrera judicial y para concurrir a algunos procesos de especialización.

Señaló que actualmente las especialidades jurisdiccionales son la Civil, la Penal, la Contencioso Administrativa y la Mercantil. Es cierto que el Pacto aludía a una especialización en Violencia sobre la Mujer, pero no se ha llevado a efecto hasta la fecha. Considera que debería retomarse. En su opinión, nadie accede a un destino de violencia sobre la mujer con objetivos exclusivos de promoción, sino más bien por un compromiso personal. Entiende que esto debería corregirse, otorgando a esta posible especialidad un reconocimiento profesional que no entorpeciera la carrera de quienes eligen esta opción.

A continuación se refirió a la necesaria dotación de medios y recursos. En este punto, señaló que ni siquiera todos los juzgados especializados cuentan con Unidades de Valoración Forense Integral, lo que les impide disponer de la información necesaria de manera inmediata, en el transcurso de las guardias. En consecuencia, el titular del juzgado carece de los informes necesarios en los primeros momentos, lo que le dificulta valorar las situaciones de riesgo.

Habló también de la comarcalización de los Juzgados de Violencia, que ha implicado agrupar varios partidos judiciales de una comarca, con el fin de que uno de ellos asuma las competencias en materia de violencia de género. Esto ha provocado que

existan juzgados en situación de colapso real, como por ejemplo el de Algeciras, al que compete asumir los términos de La línea, San Roque y en definitiva, todo el Campo de Gibraltar. Por eso solicita el retorno a la situación anterior. En su opinión, es fundamental proporcionar los medios necesarios y adecuar la planta judicial, ya que es imprescindible tener el suficiente sosiego en el momento de tomar declaraciones y recibir informes.

Por lo que se refiere a la valoración policial del riesgo, basada en un formulario informático integrado por casillas que es preciso rellenar, manifestó que es cierto que se ha hecho un gran esfuerzo, pero esta herramienta es insuficiente para los jueces porque las cruces recogidas en el formulario a veces incluso contradicen la declaración de la víctima. Es necesario proceder a una recopilación de datos mucho más profunda, obteniendo, si es necesario, declaraciones de las personas del entorno de la víctima y adoptando otras medidas cautelares que permitan protegerla adecuadamente. Todo ello, teniendo en cuenta que si carece de indicios el juez no puede adoptar medidas que implican limitación de derechos.

Se refirió también a las incidencias de los Protocolos de Actuación. De hecho, manifestó que, en ocasiones, los dispositivos no han funcionado sin que se conozca la causa, o al menos sin que ésta conste en los papeles que se envían al juez. También son frecuentes los problemas de cobertura que padece el sistema, por lo que entiende que es necesario abordar su mejora técnica. Igualmente, es imprescindible que el Centro Cometa mejore la información que remite a los juzgados. Denunció que no es excepcional que el dispositivo se convierta, en ocasiones, en un auténtico instrumento de tortura para la víctima, que, a veces, recibe de madrugada la advertencia de que su agresor está fuera de control. En todo caso, considera que a pesar de esta situación se trata de una buena herramienta que es necesario potenciar y mejorar.

Por lo que se refiere a las modificaciones legislativas se refirió a las siguientes:

1. Supresión de la circunstancia atenuante de confesión que, en su opinión, carece de sentido.
2. Modificación de las competencias de los Juzgados de Violencia para que se extiendan a todos los tipos de violencia contra la mujer, de acuerdo con el Convenio de Estambul.
3. Correcta definición de la expresión “análoga relación de afectividad”, porque pese a que la Jurisprudencia de la Sala Segunda ha clarificado los términos del artículo 1 de la Ley 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, el mismo sigue dando lugar a interpretaciones dispares. A estos efectos, se ofreció a facilitar a la Subcomisión una propuesta de redacción.

Sesión de 25 de enero de 2023

1.- D. Samuel Vázquez Álvarez. Presidente de la Asociación Una Policía para el siglo XXI (núm. expte. 219/963).

El compareciente comenzó señalando los malos datos de diciembre de 2022 en materia de violencia de género. A continuación, hizo alusión al nacimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que se suponía que iba a resolver el problema de los homicidios, indicando que no ha sido una herramienta adecuada para resolver el problema, como muestran los datos.

Al analizar los malos resultados, señaló la inadecuada localización de las verdaderas causas del problema, lo que impedía su solución. En este sentido, destacó que la manera de haber llegado a dicha ley era más propia de las dictaduras que de las democracias: mientras en las segundas, las leyes se acompasan al sentir de la sociedad, en las dictaduras esto no sucede, sino que se acompasan al sentir de unas élites, que deciden que la sociedad debe pensar como ellas. Así, antes de la ley, se introdujo la ideología de género en la sociedad y luego se aprobó la misma. Sin embargo, no se ha acompañado al papel real de la mujer en la sociedad, que va evolucionando, como en casi todas las sociedades europeas, de manera paulatina. Las leyes, por tanto, deben adaptarse a las dinámicas sociales, sin ser los políticos los que determinen el ritmo de la sociedad. A modo de ejemplo, hizo alusión a un atleta con gran potencial a los diez años, que con gran entrenamiento físico y psicológico podría alcanzar una medalla de oro a los veinte años. Pero que, sin embargo, si se le forzaba de más, probablemente las lesiones y la frustración le llevarían al fracaso. En materia de violencia de género, según el parecer del compareciente, ocurre lo mismo. Hay que adaptarse, por tanto, al ritmo de la sociedad.

A continuación, puso de ejemplo las cuotas que se han aplicado en la Guardia Civil y en la Policía Nacional, señalando que las mujeres ya habían ido incorporándose de una manera paulatina y armónica, destacando que, cuando entró en la Policía, en Seguridad Ciudadana de su comisaría había dos en los zetas, los uniformados, mientras hoy hay cuarenta. Asimismo, al comienzo, prácticamente ninguna mujer practicaba deportes de contacto, mientras que hoy los practican cientos de alumnas en la oficina de Ávila, sin que hayan sido necesarias las cuotas impuestas por los políticos, cuotas que generarán conflictos en las organizaciones. Por ello, falla el espíritu que hay detrás de la idea que condujo a la ley, a pesar de haber sido una medida adoptada con buenas intenciones. El compareciente señaló que, sus apreciaciones, las hace desde la perspectiva de una persona implicada en la lucha contra la violencia de género, que incluso se ha llegado a jugarse la vida para tratar de que no asesinasen a una mujer.

El compareciente procedió a leer entonces un extracto de un libro de la Universidad de Salamanca, escrito por una mujer fiscal, profesora universitaria de criminología y profesora de la escuela de Ávila, de talante progresista, en el que se

disponía lo siguiente “Esta ley diferencia punitivamente la violencia doméstica de la de género. De esta forma, ante las mismas conductas se prevé una mayor pena cuando el autor es hombre y la víctima es una mujer con la que tiene o ha tenido alguna relación afectiva, respecto de las demás combinaciones entre sujeto activo y sujeto pasivo en las agresiones en el ámbito familiar, lo que se llamaría violencia doméstica. Una diferenciación que, más que responder a una serie de argumentos político-criminales, parece sustentarse en meras manifestaciones políticas, pues, una vez reconocida públicamente la gravedad de la violencia de género, no han dejado de crecer al mismo tiempo los intereses en pugna para visualizarla y sacarle rentabilidad política. Esto es, lo que siempre es una cuestión terriblemente seria y dolorosa se ha pervertido hasta el punto de convertirse en un asunto exclusivamente político cuyos resultados dejan mucho que desear. Juzgados colapsados con jueces desbordados por la sobrecarga de asuntos, insuficiencia de policías que controlen las medidas de protección antes las cuantiosas medidas por maltrato, y lo que es más importante, en mujeres en grave situación de riesgo que quedan invisibilizadas y confundidas bajo ese concepto legal de violencia de género que etiqueta por igual un brote agresivo en un conflicto puntual que una manifestación de opresión y dominio prolongada en el tiempo”.

Según el compareciente, de dicho texto se desprende que aumentar el problema tiene un impacto en la política, en los impuestos y un impacto negativo en las mujeres realmente maltratadas. La urgencia por criminalizar actos leves de maltrato desincentiva muchas veces a los tribunales a investigar las situaciones graves de violencia, de modo que la violencia habitual acaba quedando oculta detrás de muchas conductas por delitos leves. La obcecación de encuadrarlo todo a través del Derecho penal ha dado lugar al colapso de los juzgados con casos de mínima entidad, mentira que se ocultan situaciones auténticamente graves de violencia instrumental. Por ello, concluyó señalando que, mientras no se cambie la manera de abordar el problema, los homicidios no van a descender, sino aumentar, señalando que las predicciones criminológicas que ha hecho la asociación que preside no han fallado desde 2017.

Posteriormente, continuó aludiendo a lo que la profesora citada señalaba en el libro “todo el sistema se ha construido desde un planteamiento victimista considerando que las mujeres que sufren o han sufrido un maltrato, por muy leve que sea, son personas altamente vulnerables, necesitadas de tutela permanente de las instituciones, y ello pese a que la práctica judicial ha demostrado que la imposición obligatoria de la orden de alejamiento es el motivo por el que un elevado número de porcentaje de mujeres no denuncian, o habiéndolo hecho no declaran después contra el agresor, o se retractan en un juicio, motivando las sentencias absolutorias. Si bien las políticas penales basadas en ignorar la voluntad de la víctima han garantizado a los movimientos feministas un cierto control sobre la respuesta estatal a la conducta violenta, ello ha sido a costa de limitar el control ejercido por la mujer como individuo, pasando a ser controlada por el Estado en una imagen de fragilidad y debilidad del género femenino que se acomoda perfectamente al modelo patriarcal del que precisamente se quería huir”. Con este fragmento, el compareciente resumió su parecer, señalando que, todos los que se dedican a la lucha

contra la violencia de género en primera línea (policías y jueces), también se acogen a la citada percepción de manera generalizada, mientras que los políticos entienden que se trata de una opinión residual, extremista y la rechazan de plano.

En diciembre, dados los números preocupantes de víctimas de violencia de género, se constituyó un gabinete de crisis para abarcar la cuestión, criticando el modo en que se llevó a cabo, pues no se trató sino de una reunión extraordinaria de las mismas personas que habitualmente tratan la materia. Por el contrario, el compareciente, desde su asociación, reunió un gabinete de crisis, solicitando a través de las redes sociales que todos los implicados en la lucha contra la violencia de género en primera línea, mandasen un correo a la asociación para aclarar las posibles razones por las que las cifras de 2022 eran tan malas. Contestaron aproximadamente medio centenar de policías, ertzainas, mossos y guardias civiles, tanto mujeres como hombres, que se dedican a ello, aportando sus testimonios. El compareciente resumió algunos de los principales testimonios, señalando aspectos como la poca preparación de las mujeres mandos policías que vigilan la perspectiva del género en el cuerpo de policía, el hecho de que, cada vez que se da un caso de VioGén se pone en marcha un procedimiento absolutamente mecanizado, sin apenas control y sin que en muchas ocasiones los contactos digan la verdad, creándose una operativa ineficaz que implica que finalmente se desatienda a las verdaderas víctimas, así como el hecho de que se está regulando un elenco de conductas de muy diversa gravedad con un mismo procedimiento, cuando sería necesario analizar más factores y diferenciar los procedimientos.

El compareciente concluyó señalando la necesidad de realizar un replanteamiento general de este tipo delictivo, pues, mientras no se trate la violencia en su conjunto dentro del ámbito familiar y se siga circunscribiendo en exclusiva a la mujer, se estarán dejando fuera factores definitivos para la resolución del conflicto. Además, añadió que, a su juicio, el más importante de todos los factores para explicar la evolución de la violencia sobre la mujer en España era la inmigración de determinados orígenes y religiones, pues los problemas culturales y religiosos, de costumbres y valores, son determinantes en este problema, siendo infinitamente superior la violencia en el ámbito familiar de inmigrantes de determinados orígenes, aunque no exclusiva, y habría que tratar esos dos elementos como factores también principales. Mientras no se estudien dichos aspectos, los datos de violencia de género no van a mejorar, sostuvo.

Por último, rogó a los políticos que no señalen en las redes sociales que no van a dejar de trabajar “hasta que se acabe con la violencia de género”, pues los crímenes siempre van a existir, y debe abordarse la cuestión con una terminología más adecuada.

2.- D.^a Isabel Caballero Pérez. Coordinadora de la Fundación CERMI Mujeres (núm. expte. 219/964).

Agradeció que en los trabajos de la Subcomisión se reservase también un espacio para las mujeres con discapacidad, procediendo a exponer el estado de la situación en

relación con la violencia machista que sufren y a dar cuenta de lo que desde la sociedad civil organizada se ha venido haciendo en la materia, así como a poner de manifiesto las principales demandas de este sector de la población en relación con las medidas del Pacto de Estado.

Comenzó presentando algunos datos: en el mundo hay aproximadamente un total de 600 millones de mujeres y niñas con discapacidad, habiendo una mayor prevalencia de la discapacidad entre las mujeres que entre los hombres. Entre los factores que contribuyen a ello, incluyó el menor estatus económico y social de las mujeres y niñas, la violencia machista y las prácticas nocivas y discriminatorias por razón de género. Estas situaciones llevan a que las mujeres estén más expuestas a situaciones de empeoramiento de sus condiciones de salud, desembocando en la aparición de discapacidades. De entre las mujeres con discapacidad, un alto porcentaje ha sufrido o sufre algún tipo de violencia.

Centrándose en las cifras en nuestro país, caracterizadas por la compareciente por su opacidad, los últimos datos del INE, del año 2020, reflejaban que en España viven aproximadamente 2,5 millones de mujeres con algún tipo de discapacidad (EDAD, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia). Casi el 60% de la población con discapacidad en nuestro país es mujer. De una Macroencuesta de violencia contra la mujer de 2019 se desprende que un 20,7% de las mujeres que tienen una discapacidad acreditada ha sufrido violencia física o sexual de alguna pareja, frente al 13,8% de las mujeres sin discapacidad. Además, el 17,5% de las mujeres con discapacidad que ha sufrido violencia física, sexual o emocional o ha sentido miedo de sus parejas, afirma que su discapacidad es consecuencia de la violencia ejercida sobre ellas.

Por otro lado, expuso los datos de los Informes Anuales del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, de los que se desprende que el 10% del total de víctimas de violencia de género en el periodo que abarca desde 2013-2019 tenían algún tipo de discapacidad. Es cierto que este dato únicamente está sistematizado desde 2020, sin que haya mucha información sobre el periodo inmediatamente anterior. Como excepción, el informe publicado con datos de 2018 señala que un 19,6% de las mujeres asesinadas tenían una discapacidad. Debe analizarse a qué se debe el repunte, si es por un error del recuento. En todo caso, puso de manifiesto que son muy pocos datos que reflejan estas estadísticas, lo que dificulta el análisis de la cuestión.

La Fundación CERMI, prosiguió, ha hecho una explotación de las macroencuestas oficiales, tanto de 2015 como de 2019, si bien partiendo de su escasa representatividad, toda vez que analizan los datos de 1.000 a 10.000 mujeres, de las cuales escasamente el 5% son mujeres con discapacidad. Por ello, las muestras de estas encuestas realmente están bastante sesgadas, pues, además, contemplan un perfil de discapacidad muy variada pero no completa, siendo por ejemplo menores los casos de discapacidad cognitiva o trastornos de salud mental representados.

En todo caso, partiendo de la explotación de la macroencuesta de 2015 y la de 2019, en todos los tipos de violencia, ya sea física, psicológica, de control o económica, las mujeres con discapacidad están expuestas porcentualmente 10 puntos superiores al resto de las mujeres a ser víctimas de violencia. A pesar de la cautela con que deben estudiarse los citados datos, se puede observar una tendencia que se sigue repitiendo. Por ello, una de las reivindicaciones que hacen desde la Fundación, es la puesta en marcha de una macroencuesta específica que tenga en cuenta todos los elementos: el perfil de las mujeres a las que se va a encuestar y las necesidades de apoyo que cada una de ellas pueda necesitar.

Los informes destacados son accesibles y pueden descargarse desde la página web de la fundación FERMI. Partiendo de los datos de la macroencuesta de 2015, realizaron un informe con los datos relativos a las mujeres con discapacidad. A éste se añaden otros estudios territoriales que se han hecho con fondos del pacto de Estado, realizados por las comunidades autónomas. Concretamente, Extremadura, la Comunidad Valenciana y Madrid han desarrollado estudios específicos sobre la situación de las mujeres con discapacidad frente a la violencia machista. Son estudios modestos, hechos con contratos menores, con una metodología que ha combinado elementos cualitativos con cuantitativos. La idea que tienen es, en el año 2023, realizar una comparativa entre los tres estudios, en los que se ha utilizado en todos la misma tecnología y se ha contado con el asesoramiento de la Fundación CERMI Mujeres.

Desde la Fundación, como señaló, también han elaborado un Protocolo para la atención a mujeres con discapacidad víctimas de violencia, disponible en su web, que trata de sentar las bases de la coordinación institucional, pues la falta de coordinación tiene un especial impacto en las mujeres con discapacidad. Así lo puso de manifiesto, a título de ejemplo, el asesinato de una mujer en diciembre de 2021 con discapacidad, que había denunciado la situación de violencia ante los servicios sociales y el sector sanitario previamente. No es que la violencia que sufren las mujeres con discapacidad sea sustancialmente diferente a la que sufren el resto de las mujeres, pero sí lo es la manera en que se ejerce. En estos casos, la omisión tiene una especial trascendencia, pues, por ejemplo, hay numerosas manifestaciones diferentes de la violencia, como ocurre con las mujeres malnutridas.

Hablar de la violencia y mujeres con discapacidad no es algo nuevo. Como recordó la compareciente, según el Informe del Parlamento Europeo sobre la situación de las mujeres de los grupos minoritarios en la Unión Europea de 2004, casi el 80% de las mujeres con discapacidad es víctima de la violencia y tiene un riesgo cuatro veces mayor que el resto de las mujeres de sufrir violencia sexual. Asimismo, aludió al estudio del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los derechos humanos, sobre la cuestión de la violencia contra las mujeres y las niñas y la discapacidad de 2012, un análisis global comparativo de distintos países que permite reflexionar sobre problemas compartidos.

En la Fundación CERMI Mujeres, abordar este problema ha sido uno de los ejes fundamentales. Destacó que parten de una definición de violencia contra las mujeres amplia, de modo que abarque “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga, o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se produce en la vida pública o privada”. Con este punto de partida, se trata de realizar un enfoque interseccional para proteger a las mujeres con discapacidad en nuestro país, a través también de instrumentos jurídicos internacionales vinculantes para España, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en vigor en nuestro Derecho desde 2008, o la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer que, aunque no alude en su articulado a la violencia, sí lo hacen la jurisprudencia y las observaciones elaboradas por su comité, y contiene la exigencia a los Estados de reportar o informar sobre la situación concreta en la que se encuentran las mujeres con discapacidad respecto a los temas de violencia. A su vez, el artículo 16 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, sí que trata la cuestión explícitamente, regulando la protección contra la explotación, la violencia y el abuso.

El gran desafío que han tenido como parte de la sociedad civil ha sido integrar desde un enfoque interseccional la protección a las mujeres con discapacidad, aplicando también el Convenio de Estambul en su ámbito. Debe diferenciarse la discriminación interseccional y la múltiple o doble o triple discriminación.

Otro de los desafíos que destacó fue el hecho de que no se identificaba la violencia a las que se veían sometidas las mujeres con discapacidad con la violencia de género. Frente a esta circunstancia, el Comité de seguimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha hecho en 2011 y en 2019 llamadas de atención a España, señalando que sus políticas de discapacidad no tienen una transversalidad de género, así como que las políticas de igualdad crecían de un enfoque de discapacidad o de diversidad. Su fundación llevaba mucho tiempo manifestando estas circunstancias, pues por su intersección, su situación ha estado mucho tiempo invisibilizada.

Además, señaló que debe tenerse en cuenta que hay muchas otras formas de violencia, además de la de género, como la violencia sexual. La Ley Orgánica 10/2022 ha venido a cumplir con los mandatos establecidos por el Convenio de Estambul. Pero, además, hay otras formas de violencia que también son machistas y capacitistas, siendo este último aquel eje de discriminación que parte de que todos los seres humanos tienen un cuerpo estandarizado y que podemos hacer uso de los espacios y servicios de la misma manera, cuando la realidad es que esto no es así. La confluencia entre el machismo y el capacitismo ha tenido manifestaciones como la esterilización forzada, en vigor en nuestro país hasta diciembre de 2020, o la tutela. En el artículo 38 del Convenio de Estambul, se establece que los países que ratifican esta convención tendrán que tipificar como delito la esterilización que se produzca contra la voluntad de la mujer, al igual que la mutilación

genital femenina. Aunque la Ley de Garantía Integral de la Libertad Sexual no ha incluido la esterilización forzada como una forma de violencia sexual, la Ley de Salud Sexual y Reproductiva sí lo hará.

En definitiva, señaló la compareciente que, entre otras, las demandas de su Fundación son:

- Que se ponga en marcha una macroencuesta específica sobre la violencia de la que son objeto las mujeres con discapacidad, para poder emprender políticas y ayudas adecuadas.
- Que se garantice la accesibilidad universal de los centros y servicios de atención a mujeres víctimas de violencia de género y, en general, de todos los recursos e información a las mujeres con discapacidad víctimas de violencia, suprimiendo las barreras arquitectónicas que pudiesen existir.
- Que se garantice el acceso a la justicia de las mujeres con discapacidad, incluyendo la ayuda legal gratuita, asegurando la plena accesibilidad de todas las garantías procesales.
- Que se forme al personal involucrado en la lucha contra la violencia de género también en relación con la situación en la que se encuentran las mujeres con discapacidad.
- Que se trabaje en el desarrollo e implantación de la figura de la asistencia personal en el ámbito de la violencia contra las mujeres con discapacidad y se profundice en la generación de conocimiento en torno a la prevalencia de la violencia machista por razón de discapacidad.

3.- D.^a María del Rosario Blasco Martínez. Coordinadora del Grupo de Trabajo Atención a la Mujer de la Sociedad Española de Médicos de Atención Primaria (SEMERGEN) (núm. expte. 219/965).

Partió de la definición realizada en 1993 por la Asamblea General de las Naciones Unidas de la violencia de género como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como la amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

Mientras que el sexo es un concepto biológico, distinguiéndose entre hombre y mujer, señaló que el género es un concepto cultural, hablándose de masculino o femenino. En este sentido, no hay dos culturas en las que coincida en qué se diferencia un género del otro, por lo que no existe una definición exclusiva acerca de qué son y qué contenidos tienen la masculinidad y la feminidad. Más bien, se trata de constructos sociales dinámicos, que varían en función de las culturas, los grupos étnicos y las clases, sin olvidar la posición de las personas (hombres y mujeres) en tales grupos. Los géneros masculino y femenino están, por tanto, diversificados, pues el derecho de que seamos distintos en nuestra cultura, conlleva que seamos desiguales. Por ello, la violencia de

género es la ejercida por el hombre “desde arriba”, frente a la mujer, que se encuentra en una situación de inferioridad cultural.

Como señaló, las manifestaciones de la violencia de género son múltiples y se sufren por las mujeres en todas las etapas de la vida, incluso antes del nacimiento, considerando que hay países en los que se permite abortar selectivamente por el hecho de que el feto sea mujer. En la infancia, hay países que tienen tolerado el infanticidio femenino, por el hecho de que el recién nacido sea una niña, o se descuida su salud y nutrición, como demuestra el hecho de que las niñas tengan peor salud que los niños en muchos países. Por otro lado, hay supuestos de abuso infantil, desnutrición y mutilación genital femenina. Durante la adolescencia, se puede producir la prostitución forzada, el tráfico de personas, el matrimonio precoz forzado, el abuso psicológico y la violación. Durante la edad reproductiva, las mujeres sufren asesinato por honor, violencia en la pareja, agresión sexual por persona que no sea la pareja, feminicidio, tráfico de personas, abuso psicológico y violación. E incluso durante la tercera edad se han observado casos de abuso a viudas o incluso a personas de tercera edad siguen sufriendo situaciones de violencia de género.

La violencia de género, a su vez, se manifiesta de diversas formas. En primer lugar, encontramos la violencia física, que comprende el uso intencional de la fuerza física con el fin de causar daño corporal: golpes, bofetadas, quemaduras, agresiones con armas, etc. En segundo lugar, la violencia psicológica, que se distingue de la anterior en función de los actos cometidos por el agresor, no de sus consecuencias. Comprende aspectos como la intimidación, la desvalorización o la culpabilización, produciendo consecuencias tan graves como la violencia física, pero siendo más difícil de detectar y de demostrar. En tercer lugar, la violencia sexual, incluye cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, que abarca la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima. Por último, la violencia económica y patrimonial, incluye todas aquellas acciones u omisiones que afectan a la economía y subsistencia de las mujeres, a través de limitaciones encaminadas a controlar sus ingresos, en la restricción, limitación y/o negación injustificada para obtener recursos económicos propios.

A continuación, la compareciente pasó a aludir la violencia de género desde una perspectiva sanitaria, como un problema de salud pública, por su magnitud, su gravedad y su impacto en los servicios sanitarios. Solamente en 2022, fueron menos de 100.000, pero la media desde 1009 ronda unas 140.000 denuncias por año. En cuanto a las víctimas mortales, la media anual se sitúa entre 50 y 60.

Ante tales cifras, se cuestionó si los médicos de familia están preparados para asumir esa cantidad de denuncias. Debe tenerse en cuenta que la violencia es reiterada, mantenida en el tiempo y tiene una repercusión social física y psíquica, siendo escasamente diagnosticada, existiendo una media de entre 5 y 10 años de maltrato hasta

su detección. Hay poca concienciación como médicos con este problema como un problema de salud, pues suele abarcarse como un problema social o cultural. Sin embargo, las cifras señalan que el 93% de víctimas acude al médico, aunque sólo el 5% de los casos denunciados se detectan en el servicio de Atención Primaria, pues los profesionales no relacionan los malestares de las mujeres con la violencia que sufren o han sufrido.

El círculo de la violencia de género, como indicó la compareciente, ya fue descrito por Leonor Walker en 1979. Comienza con la fase de acumulación de tensión, sigue con la fase de agresión y, por último, llega la fase de agresión. Una vez se ha producido la agresión, se vuelve a una fase de “luna de miel”, comenzando de nuevo el círculo con una nueva fase de acumulación de tensión. Mientras que, en la actualidad, suele confundirse a la mujer agredida con la maltratada, es preciso realizar una formación adecuada a los sanitarios, para que sepan diagnosticar en la fase de acumulación de tensión, para evitar que el círculo siguiese su cauce.

Prosiguió señalando que la capacidad de la víctima para responder a los abusos va disminuyendo a medida que estos van incrementando su frecuencia e intensidad a lo largo de la relación, de manera que, con el tiempo, la mujer se vuelve pasiva, sumisa, con muy baja autoestima y con un profundo miedo a disgustar a su maltratador. Acaban creyendo que realmente se lo merecen, que son tan malas como parejas que su novio o marido no tiene otra alternativa que enseñarles a través de la violencia. Así pues, se sienten totalmente culpables de la situación en la que están atrapadas. Las mujeres que son víctimas de este tipo de violencia suelen sentirse cansadas e impotentes, además de sufrir una constante situación de pánico, situación en la que llegan a la consulta médica.

El síndrome de la mujer maltratada, como enfermedad, fue también descrito por Leonor Walker en 1979. Así, destacó la compareciente, que éste se manifiesta en aspectos físicos (abuso de sustancias, molestias y alteraciones físicas erráticas, infecciones respiratorias frecuentes, cefaleas, mareos, desvanecimientos, dolores de espalda y cuello e insomnio), así como en aspectos psicológicos (baja autoestima, ansiedad, depresión, sensación de fracaso, inseguridad y vergüenza, síndrome de estrés postraumático e intentos autolíticos).

Lo que SEMERGEN ofrece como sociedad, señaló, es el Plan Nacional SEMERGEN Contra la Violencia de Género en Atención Primaria, firmado en 2019. El objetivo general del programa es la optimización de recursos y estrategias de prevención, detección, atención y formación de los profesionales de la Atención Primaria, en relación con las distintas formas de violencia de género. Su principal justificación es que, aunque la violencia de género no es exclusiva del núcleo familiar, la Medicina de Familia debe estar preparada para la actuación e intervención en todas las cuestiones sociosanitarias de la población, además de contar con los recursos diagnósticos y asistenciales, pues la exposición a la violencia de género genera la aparición de numerosos problemas de salud físicos y psíquicos de la mujer y de sus hijos. De tal manera, el círculo del maltrato expuesto se convierte en un iceberg del maltrato. Lo que los médicos ven al llegar al

hospital es normalmente una mujer que ya ha sido agredida, o la agresión física, el abuso sexual, amenazas, etc., la parte visible, pero hay una parte no visible detrás, que constituye la mayoría, de humillaciones, desvalorizaciones, depreciaciones, la invisibilización femenina, el lenguaje sexista, la anulación de la mujer, etc. Por ello, es importante que sea en la atención primaria, como el primer acceso sanitario a la salud de la mujer, donde se localicen estos síntomas.

4.- D. Erik Pescador. Especialista en género, igualdad, masculinidades y prevención de la violencia machista (núm. expte. 219/966).

Comenzó señalando que la violencia pasa por un cambio con los hombres. Él indicó que trata de contribuir a dicho cambio desde la escuela y desde la calle, habiendo acudido a la Subcomisión para presentar su perspectiva, tras 27 años de intervención en la prevención de la violencia con los hombres y en desarrollo de la igualdad, realizando asimismo propuestas para seguir avanzando en el Pacto de Estado.

El compareciente comenzó su trabajo en masculinidades en 1996, con una investigación europea, a través del proyecto Ariadne, que se dedica a la perspectiva de trabajo con alumnado, padres, madres, profesorado y agentes sociales, convirtiéndose su experiencia posteriormente en el llamado proyecto Ulises, que desde entonces desarrolla. Su finalidad es la intervención en centros, pero también el trabajo con las fuerzas del orden público, el ámbito sanitario o la intervención social, habiendo hecho formaciones también con bomberos. Durante estos casi 23 años de trabajo, fundamentalmente se han centrado en el cambio de los hombres, que consideró fundamental.

Ya en el primer congreso internacional celebrado en San Sebastián en 2001 hubo participantes de todo el mundo que estaban trabajando la implicación de los hombres en el desarrollo de la igualdad y en la construcción de las relaciones en igualdad, sin violencia y en el desarrollo del buen trato, el origen de la campaña del lazo blanco. En ese congreso, recibieron atención por parte del movimiento, pero también rechazo y críticas. Lo que tiene que hacer el pacto de Estado, consideró, es seguir trabajando con hombres, mujeres, personas, en el ámbito social, a través de la educación, para que realmente se produzca un proceso de cambio. A través del Proyecto Ulises, en este sentido, se trata de que los jóvenes se repiensen como hombres y vean que hay opciones diferentes al modelo patriarcal tradicional. Es importante trabajar con la mente de los hombres, pero también con la idea de los hombres y de lo masculino en la cabeza de las mujeres. Así, trabajar sobre el amor, sobre la sexualidad, sobre ese constructo patriarcal que toda la sociedad ha creado también en la mente de las mujeres.

Se está avanzando en la materia, puesto que, en un comienzo, cuando el compareciente acudía a un colegio y hablaba de “masculinidades”, los alumnos no entendían bien a qué se refería, mientras que ahora hay incluso series en Netflix, lo que demuestra el avance, incluso reconociendo los partidos más reaccionarios la necesidad de trabajar este aspecto.

Una buena experiencia en este avance fue la creación del teléfono de información para hombres, en el 9210021, que se desarrolló a través del Ministerio de Igualdad entre 2009 y 2010. Se descubrió que dar información a los hombres sobre igualdad era una forma de evitar las situaciones de violencia. Por desgracia, indicó que no se publicitó el teléfono de forma adecuada, sin que tuviese continuidad. Sin embargo, más de 6.800 hombres hicieron llamadas al mismo, generando otro modo de pensar, fundamental para construir una sociedad sin violencia machista, dando salida a esos hombres que, sin ayuda, caerían en el modelo patriarcal agresivo y subversivo, que muchas veces oculta que para los hombres hay otras alternativas.

No obstante, remarcó la necesidad de no solo hablar de la violencia, sino que se debe educar también en la paz, el buen trato y las buenas relaciones desde la igualdad. Hay que dar este tipo de recursos a los jóvenes, como hacen desde el proyecto Ulises. Sin la igualdad, no hay ausencia de violencia, pero también gracias a la igualdad, se pueden construir identidades y relaciones de buen trato.

Por otra parte, desde su formación como sexólogo y sociólogo, destacó que, para que haya cambio, no son suficientes las conferencias, sino que se requieren talleres formativos en continuidad, pues con una charla se vuelca información a los jóvenes, pero no hay trascendencia en su cambio de comportamiento que, al ser tan fuerte el estado de las cosas, el modelo tradicional patriarcal, es muy difícil penetrar en esa manera de pensar y actuar. Esto se aprecia en los hombres que están en proceso de cambio, pero todavía se resisten y, por ejemplo, en un momento de celos, vuelven al modelo tradicional.

Trabajar con la sexualidad con los hombres ha sido fundamental desde el proyecto Ulises, en muy diversos ámbitos. Se requiere dar información y formación en sexualidades desde la diversidad, en una sexualidad integral, que integre todos los marcos, tanto del cuerpo como de las relaciones. Deben trabajarse las emociones y sensualidades, porque si hay un buen desarrollo empático y emocional es muy difícil que los hombres se coloquen en la violencia. En este sentido, destacó la Estrategia de Salud Sexual y Reproductiva, de la que el compareciente también forma parte, trabajando con hombres el proceso de recreación de la masculinidad durante la crianza, pues desarrolla masculinidades no violentas. Las personas que salen dentro de los marcos de asistencia a sus hijos, permaneciendo a su lado los primeros años de crianza, salen estadísticamente de las listas de hombres agresores. La crianza, por tanto, construye los desarrollos empáticos y la capacidad emocional de los hombres para situarles frente a las situaciones de otra forma, restando esta violencia, que no es natural, sino construida socialmente. Así, si educamos en las relaciones de igualdad, buen trato y cuidado durante la crianza evitamos las situaciones de violencia en las relaciones cotidianas.

En cuanto a la pornografía, señaló que en España es la línea única de educación sexual que están recibiendo los niños, por lo que el 99,99% de centros de España no están cumpliendo la ley con los contenidos explícitos que hay que dar en sexualidad, que

incluye el qué hacer con nuestros cuerpos y cómo relacionarlos. Educar en sexualidad es un antídoto contra la violencia y una forma de llegar más fácilmente a los chicos en la escuela. Estamos en la era de la pornografía, donde la educación sexual es menor que en los años noventa en España, y al mismo tiempo surgen series televisivas que normalizan prostituir a las chicas, lo cual no es educativo, ni construye la igualdad, sino lo contrario.

Como principales notas relativas al seguimiento del Pacto de Estado destacó, en primer lugar, la necesidad de blindar el pacto de Estado, pues es el instrumento que permite que se trabaje por la igualdad en este momento. Muchos ayuntamientos, por ejemplo, realizan actividades en la materia por la financiación que aporta el pacto. Es necesario seguir dedicando financiación a esta materia, pues es lo que salva vidas y está cambiando la sociedad, incluso a nivel local. No obstante, debe asegurarse un buen uso de dichos fondos. Hay ayuntamientos u organizaciones que no saben cómo utilizarlos, como lo demuestra, por ejemplo, que los dediquen a comprar camisetas, o encargar la formación a una empresa intermediaria, lo que ofrece unos servicios de peor calidad y más caros. A título de ejemplo, señaló el compareciente que su actuación en el marco de una empresa subsidiaria encarece su valor por tres, siendo más económico contactar directamente con él.

También se refirió al alcance de la evaluación del pacto, pues no solo importa el número de gente a la que se llega, sino la calidad con la que se llega. Por ello, destacó la importancia de hacer programas de largo recorrido y con continuidad y seguimiento de dichos programas, pues es este aspecto lo que realmente hace efectivos los cambios sociales.

Por otra parte, recalcó la necesidad de seguir trabajando con los hombres, pues, aunque haya sido objeto de críticas esta actuación, asegura que cuantos más hombres trabajados, menos hombres van a violentar a otras mujeres; por cada hombre que se saque de la violencia, aunque sean pocos y aunque las terapias no tengan un éxito mayor del 18%, ese 18% va a dejar de golpear o asesinar a cualquiera de las mujeres que se cruce en su vida, con lo cual se ha avanzado en la materia, sencillamente por haber conseguido el cambio de ese porcentaje de hombres.

Señaló también que el trabajo con la sexualidad, el cuerpo y las emociones es fundamental, pues un cambio cognitivo es superficial. A título de ejemplo, en las formaciones en Instituciones Penitenciarias se adoptaba una terapia conductista repitiendo al hombre que no fuese violento. Pero este discurso debe completarse con uno sobre las relaciones de paz. No se trata de decir a los hombres que no sean violentos, sino de cómo pueden ser de otra forma no violenta, que todavía no han aprendido, pero que pueden aprender. Trabajar con sexualidades, por tanto, no es solo un trabajo cognitivo, sino desde el cuerpo, a través de paternidades desde el buen trato o el trabajo sobre el amor, pues es importante cambiar la idea de amor, tanto en la mente de los hombres como de las mujeres.

Finalmente destacó la necesidad de incidir en la coeducación social. Los cambios pueden comenzar en la escuela, pero es necesario trabajar también con las madres y los padres, así como con el profesorado, que en ocasiones ha mostrado su discrepancia con este tipo de formaciones, reforzando algunos estereotipos y modelos tradicionales que no ayudan al cambio, lo que podría considerarse apología a la violencia de género, pues las formaciones están exigidas en el marco de la ley y son constitucionales, respondiendo al modelo de educación social. Por ello, las personas que estén en contra deberían recibir algún tipo de apercibimiento, pues su conducta influye también en el alumnado.

5.- D.^a Rosa Garriga Llorente. Presidenta de la Fundació AGI (Assistència i Gestió Integral) (núm. expte. 219/967).

Comenzó su intervención refiriéndose a la fundación AGI a la que representa, que cuenta con gran experiencia en materia de mujeres víctimas de violencia, dado que comenzó sus actividades en 1993.

Se dirigió a la Subcomisión en su condición de antropóloga y socióloga, experta en temas relacionados con la violencia sobre la mujer en los que ha trabajado desde 1993.

En este sentido destacó el hecho de que lo que inicialmente era un problema privado ha pasado, afortunadamente, a considerarse un problema político y social, al que se puede hacer frente con normas jurídicas, tanto nacionales como internacionales.

No obstante, señaló que a la vez que se consolidaba esta naturaleza pública de la violencia de género, surgía una resistencia de ciertos sectores de hombres que continuaban entendiendo la violencia como una disputa familiar. De hecho, subrayó que todavía hoy en día, aunque pueda parecer paradójico, existe, de acuerdo con la lectura que ofrecen informes recientes, un 20 % de jóvenes que no consideran que la violencia de género sea un problema, a pesar de que ellos ya se han formado en regímenes de coeducación. Entiende que las mentalidades tardan en cambiar y eso debe ser tenido en cuenta por quienes diseñan planes de educación.

Insistió en el hecho de que en este campo se trata con personas, que viven dramas particulares, cuya intensidad solo conocen quiénes han sido sus protagonistas.

Por lo tanto, considera que no son únicamente responsables las instituciones, sino toda la sociedad.

Por otra parte, manifestó que, en su opinión, y desde su perspectiva de profesional de la materia, a veces se hace demasiado énfasis en la falta de denuncia, cuando en realidad ésta no es la panacea. Es cierto que muchas mujeres no denuncian por incertidumbre y miedo a lo que a lo que pueda pasar (medios de vida, hijos...).

Se refirió a la situación que se produjo en el caso de Armeñique, en el que la mujer asesinada contaba con una orden de alejamiento, si bien no había querido reiterar la denuncia.

Declaró que su Asociación lleva más de 20 años atendiendo mujeres y comenzó a hacerlo cuando prácticamente no existían instituciones que lo hicieran, ni públicas ni privadas. La Fundación AGI decidió poner este servicio al alcance de las mujeres que quisieran solicitar ayuda psicológica. Más tarde, se pondrían en marcha servicios y programas adicionales, pero en un comienzo su Fundación junto con la denominada Tamaya, hoy ya desaparecida, prestaba en solitario, apoyo psicológico a las mujeres maltratadas y a sus hijos.

Hoy en día, las cifras que arroja este programa asistencial son de 218 mujeres beneficiarias en 2021, con 645 visitas. Igualmente se ha prestado apoyo a 239 niños.

Subrayó que la situación de maltrato afecta a todo tipo de familias y a mujeres de muy diversa condición, entre las que se incluyen empresarias, abogadas, notarias... Estas mujeres, en ocasiones no se atreven a acudir a un servicio social, pero si recurren a este programa, cuyo servicio también es gratuito porque se financia públicamente.

Por otra parte, señaló que en el año 2000, desde su Fundación se dieron cuenta del problema que tenían algunas mujeres maltratadas para permanecer en sus hogares. De hecho, la mayoría acudían a los ayuntamientos, intentando encontrar protección en este sentido. En este contexto, en 2001 tuvo lugar el suicidio de una mujer maltratada alojada, junto con sus hijos, en una pensión, a cargo de un Ayuntamiento. Este dramático suceso hizo pensar a los miembros de la Fundación AGI que era necesario diseñar un servicio de urgencia que alojase a estas mujeres que se encontraban en situaciones extremas. Actualmente, la Fundación cuenta con cuatro servicios de urgencia de estas características, inicialmente concebidos para periodos breves, de 15 días o un mes, periodos que son con frecuencia prolongados en la práctica, incluso a veces hasta más allá de un año, ante la ausencia de respuesta por parte de las instituciones públicas. Invocó el dato de que actualmente estos servicios de urgencia cuentan con una prestación media de 1.258 días, lo que excede considerablemente la naturaleza con la que fueron concebidos inicialmente. De hecho, acogen en sus instalaciones a mujeres maltratadas que provienen de ayuntamientos de 15.000/20.000 habitantes, los cuales no cuentan por sí mismos con los recursos necesarios. En estos servicios se presta atención psicológica a la mujer y a sus hijos, se les proporcionan actividades de fin de semana, se les acompaña en la denuncia.... En su opinión, la ausencia de recursos públicos implica una revictimización de la mujer, que requiere una solución a medio o largo plazo y no un mero servicio de urgencia. Mencionó también el dato de que en 2022 han atendido a 122 mujeres y a 99 menores de los que 50 eran niñas y 49 niños. También mencionó la existencia de otros servicios alternativos de los que disponen, donde la estancia es más larga y se conciben como un hogar.

Por último, mencionó el tema de la rehabilitación de los hombres maltratadores, tema también sumamente relevante, en su opinión, y al que su Fundación ha dedicado tiempo y recursos desde hace muchos años, siendo en este campo su actividad absolutamente innovadora.

6.- D. Jorge Sesé. Perjudicado por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (núm. expte. 219/968).

Compareció ante la Subcomisión para relatar su experiencia personal en un proceso de divorcio, en el que, a su juicio, se ha visto perjudicado por las sucesivas actuaciones de su exmujer que le impide o dificulta el contacto con sus tres hijos.

De hecho, relató a la Subcomisión que durante los primeros 18 meses y hasta que no recayó la sentencia de divorcio que le otorgó la custodia compartida, no le permitió verlos.

A partir de ese momento denunció que los incumplimientos por parte de su exmujer han sido constantes, hasta el punto de que existen un total de 80 denuncias ante los juzgados de Toledo. Alguna de ellas por atentados contra su seguridad personal como la planteada por el intento de quemar su vehículo.

También se refirió al hecho de que nada más obtener la custodia compartida por sentencia judicial, su exmujer le denunció por violencia de género por hechos supuestamente acaecidos en 2018, demostrándose que la denuncia era falsa.

Actualmente manifestó que tampoco se cumple el régimen de visitas periódicas en los puntos de encuentro.

Sesión de 31 de enero de 2023

1.- D.^a Helena Soleto Muñoz. Catedrática de Derecho Procesal de la Universidad Carlos III de Madrid (núm. expte. 219/969).

Compareció ante la Subcomisión como experta en derecho procesal y directora de algunos proyectos europeos vinculados al tratamiento procesal de la víctima. Subrayó que el principal problema con el que nos enfrentamos es el de la eficacia, ya que contamos con normas completas y correctas que sin embargo no se aplican bien. En su opinión esto se debe a la falta de transparencia con la que funcionan muchos operadores jurídicos y mencionó el ejemplo del tratamiento policial, tal como se refleja en el proyecto denominado Rethrick. Entiende que el sistema de enjuiciamiento vigente produce mucha victimización secundaria, favorecida por el hecho de que existen falsos mitos, que provocan que los operadores actúen de acuerdo con unos comportamientos impermeables a la formación que pretende la sensibilización hacia las víctimas. En su opinión este hecho

exige cambiar las formas de evaluar el aprendizaje, externalizando la evaluación para que las instituciones no se evalúen así mismas.

Se refirió como primera cuestión al tema de la importancia de la reparación económica a la cual nos obligan dos Directivas europeas, la de 2004 que habla de reparación estatal y otra relativa a la eficacia del sistema. Entiende que nuestro sistema cuenta con elementos positivos, como la posibilidad de que la Fiscalía pida reparación contra las víctimas en el curso del proceso penal, cosa que no sucede en otros países. No obstante, ésto se topa en la realidad con el problema de que solo un tercio de los ofensores pagan plenamente sus indemnizaciones, un tercio lo hace parcialmente y el restante no lo hace en absoluto.

Esta situación exige, en su opinión que establezcamos un sistema de compensación eficaz, como han hecho otros países. Así se podría establecer que el Estado disponga de unos fondos que le permitan adelantar las cantidades reconocidas en las sentencias, sin perjuicio de que posteriormente intente recuperarlas del agresor. Junto a este tipo de compensación, estaría la compensación estatal propiamente dicha, cuyas ayudas es preciso actualizar, porque se rigen por una ley del año 95 y el Reglamento que la desarrolla que está totalmente obsoleto. Por otra parte, es frecuente que la Comisión ad hoc constituida en el seno del Ministerio de Hacienda, que aprueba las compensaciones en este ámbito, deniegue servicios tan básicos como la ayuda a la atención terapéutica de niños y niñas víctimas de 12 años, alegando que no se ha demostrado la necesidad del tratamiento.

Como segunda cuestión se refirió al tratamiento procesal. De sus estudios se concluye que aunque los operadores jurídicos entiendan que no es así, las víctimas se sienten maltratadas en el proceso. Después de tanto tiempo, la realidad es que no hemos conseguido que los operadores adopten la perspectiva de la víctima y sigue habiendo muchos factores que tienen que cambiar. Por todo ello es preciso modernizar el proceso penal para conseguir un cambio de perspectiva, de percepción de la sociedad, de las propias víctimas y de los operadores jurídicos.

Finalmente incidió en la cuestión de la ejecución. Reconoció que el Estatuto de la Víctima le reconoce competencias para participar en la ejecución, lo que supuso, en su momento, un cambio de mentalidad jurídica muy relevante. No obstante, este planteamiento no funciona en la práctica, porque en los centros penitenciarios no se tiene en cuenta a la víctima y el dinero del penado, cuando éste trabaja, no llega a aquella. La realidad es que, en muchas ocasiones, el penado comienza pagando pero deja de hacerlo cuando ya ha conseguido los beneficios penitenciarios. Ello se debe al hecho de que el juzgado o la audiencia que ha emitido la condena y que introduce los datos de la reparación económica no se encuentra conectado con el de vigilancia penitenciaria. En la práctica, esto provoca que en muchos casos, se llame a la víctima cada seis meses para recoger cantidades menores, lo que supone para ella una humillación.

2.- D. Alejandro Villena Moya. Psicólogo y sexólogo clínico. Director clínico y de investigación de la Asociación Dale una vuelta (núm. expte. 219/970).

Compareció ante la Subcomisión en su condición de investigador del consumo de pornografía y como profesional que atiende a pacientes que padecen problemas de sexualidad.

A efectos ilustrativos, se refirió a circunstancias de personas normales que acuden a su consulta y cuyas experiencias demuestran que, como afirma el sexólogo español Félix López “Hemos avanzado en libertad sexual, pero no educamos bien para llevar a cabo esa libertad”. En su opinión, la pandemia también ha agravado esta situación puesto que ha provocado una mayor soledad, aislamiento, ansiedad y problemas de salud mental. De hecho, los estudios demuestran que el consumo de pornografía en España, como el de otras adicciones, ha aumentado hasta un 61 %. Subrayó el dato de que la edad media en España para el primer contacto con la pornografía está entre los nueve y los 11 años. Además señaló que cerca del 30 % de los adolescentes accede a esas páginas por accidente, en buena medida a causa de la inexistencia de una educación afectivo sexual adecuada, tanto en los colegios como en las familias.

Destacó también el dato de que un solo portal pornográfico recibe al día 83 millones de visitas y que una pequeña búsqueda en Google relacionada con los contenidos de pornografía violenta y violación arroja resultados desalentadores. Así, señaló que en base a su propia experiencia introduciendo el término “violación grupal” obtuvo 316.000 resultados en 0,31 segundos.

Planteó como se cruzan la pornografía y la violencia y aportó en este sentido una serie de datos. Asimismo señaló que de diferentes estudios se deduce que las mujeres usuarias de pornografía tienen más probabilidades de sufrir violencia sexual igual, que los hombres que lo hacen tienen más probabilidad de agredir sexualmente. Esto se debe a que el consumo de la pornografía conduce a normalizar y banalizar la violencia, como si esta debiera tener lugar normalmente en el ámbito sexual. Se refirió en este campo a un metaanálisis efectuado en Estados Unidos, en el que se hace referencia a los mitos de la violación, entendiendo por éstos, aquellas creencias erróneas según las cuales cuando existe una violación se culpa a la víctima. De acuerdo con este estudio elaborado sobre una muestra de 12.000 sujetos, un mayor uso de pornografía aumenta la probabilidad de incorporar esos mitos sobre la violación, especialmente cuando la pornografía que se consume es violenta.

Por otra parte, también en Estados Unidos se demostró que la mayor plataforma de pornografía contaba con un 77 % de vídeos ilegales, donde se había captado a menores sin su consentimiento.

Se refirió igualmente a otros estudios en esta línea, los cuales demuestran la relación de la prostitución con la Trata y la explotación de mujeres, como el libro de

Mabel Lozano. Igualmente el estudio longitudinal elaborado en los Países Bajos, que tomó como muestra el comportamiento de adolescentes durante 20 meses y demostró que a mayor uso de pornografía mayor agresión sexual.

Finalmente mencionó el informe Ybarra y Thompson, en su opinión de gran interés, porque incluye otras variables, como la personalidad, el nivel cultural o las circunstancias socio-demográficas y familiares. Asimismo, citó un reciente informe de 2022 que demuestra igualmente que mayor uso de pornografía, mayor nivel de cosificación sexual de las personas.

Seguidamente se refirió al aspecto neurocognitivo, es decir a como afecta la adicción a la pornografía a la estructura neuronal. En este sentido, manifestó que múltiples estudios que han comparado por resonancia magnética funcional a sujetos sanos con adictos a la pornografía, demuestran cómo en estos últimos, los sistemas de recompensa, de dopamina y de adicción, están alterados; sobre todo, en lo que se refiere al freno del cerebro, que se encuentra en el lóbulo frontal.

Insistió también en la relación de un mayor consumo de pornografía con una mayor probabilidad de conductas sexuales de riesgo.

Todos estos factores justifican, en su opinión, que se hayan puesto en marcha diferentes iniciativas en los distintos países que pretenden hacer frente a esta situación. Así, en Estados Unidos existen programas de alfabetización de la pornografía dirigidos a adolescentes con el fin de que estos desarrollen una sexualidad basada en la empatía el respeto y el cariño hacia la pareja.

En la misma línea, la Asociación a la que pertenece ha llevado a cabo campañas de concienciación, en colaboración con algunos gobiernos autonómicos, las cuales han tenido un notable impacto, tanto en colegios públicos como privados.

Otras iniciativas desarrolladas desde el ámbito empresarial también pretenden poner coto al uso de la pornografía. Así, las desarrolladas por PayPal y MasterCard para impedir que las páginas web pornográficas utilicen sus sistemas de pago.

También se refirió al espacio que han puesto en marcha para las parejas de los adictos a la pornografía, con el fin de que estas personas cuenten con un espacio personal en el que volcar sus experiencias y obtener ayuda.

Por último, mencionó a distintas iniciativas que podrían desarrollarse para ayudar a las familias y los profesores a abordar este problema con sus hijos y alumnos. Así, habló del incremento de recursos para detectar, en atención primaria, posibles problemas de sexualidad con menores. También recomendó que en los colegios se desarrollen protocolos de intervención y que se esblezca algún organismo de regulación como se ha propuesto en Reino Unido y se ha llevado a cabo en Estados Unidos. En este punto se

refirió a la Digital Service Act de la UE, la cual ya plantea la posibilidad de controlar contenidos nocivos para los menores que no necesariamente han de ser ilegales.

En su opinión, es necesario desarrollar programas de educación afectivo sexual que cuenten con grupos de expertos y operen sobre bases científicas, propugnando relaciones sexuales basadas en el respeto y la ética.

Por último se refirió a la conveniencia de encontrar un punto de acuerdo entre los distintos partidos políticos, sobre la base de unos contenidos mínimos y básicos, siguiendo el ejemplo de experiencias como las desarrolladas en otros países.

Así, se refirió al hecho de que en el Senado francés se haya hablado de evitar la mercantilización del cuerpo de la mujer y de la violencia en la pornografía como de una prioridad política pública, estableciendo un organismo de regulación de contenidos en Internet, especializado en sexualidad, para detectar casos de violencia sobre la mujer o de pedofilia. Igualmente, se ha barajado la posibilidad de imponer a las operadoras telefónicas la obligación imponer filtrados en función de la edad.

3.- D. Jesús Muñoz Isidoro. Vicepresidente de ANAVID (núm. expte. 219/971).

Manifestó que comparecía ante la Subcomisión como Vicepresidente de ANAVID y creador de la página web “malostratosfalsos.com” y del canal de YouTube “malos tratostfalsostv”, donde se recoge el testimonio de un gran número de hombres y mujeres afectados por esta situación.

Relató, por otra parte, en el curso de su intervención, su experiencia personal, que le ha hecho enfrentarse a la amenaza de una condena de más de 14 años, habiendo obtenido finalmente la libre absolución.

Declaró que las denuncias falsas existen y que con las leyes de género actualmente vigentes se destruye a un gran número de familias. Por otra parte manifestó que se utiliza el dinero público para destrozar la vida de muchos hombres, mientras que anualmente siguen muriendo una media de 50 mujeres por violencia de género.

Manifestó que su experiencia personal demuestra que existen lo que denominó organizaciones criminales, dedicadas exclusivamente a la interposición de denuncias falsas por violencia de género.

Condenó las políticas desarrolladas por el Ministerio de Igualdad y cuestionó la cifra oficial del 0,01 % de denuncias falsas, ya que entiende que esa cifra no se corresponde con el número de sentencias que declaran la libre absolución del procesado. Todo ello, de acuerdo con los datos obtenidos de los Informes oficiales del CGPJ y la Fiscalía General del Estado.

En su opinión, esto demuestra que muchos hombres padecen la aplicación de un Derecho Penal específico, que les arrebató la presunción de inocencia.

Habló de la existencia de asimetría penal, ya que, a su juicio, por un mismo delito un hombre recibe una condena un 66% superior a una mujer.

A ello se une, a su juicio, el uso de subvenciones públicas por asociaciones afines a determinados partidos políticos, que hacen una utilización fraudulenta de la violencia de género. En concreto, se refirió en este punto a su experiencia personal con la Asociación de Mujeres Progresistas y a las 7 denuncias de las que considera ha sido víctima, basadas en datos que en su opinión son falsos, y que sin embargo, han provocado que haya estado apartado de su hijo durante 13 años.

4.- D.^a Chelo Álvarez. Presidenta de la Asociación Alanna. Psicoterapeuta especializada en violencia de género, abusos sexuales a la infancia y trauma (núm. expte. 219/972).

Compareció ante la Subcomisión en su condición de Presidenta de la Asociación Alanna, la cual opera principalmente en Valencia y trabaja con niños víctimas de violencia machista. Denunció que nos enfrentamos a un problema estructural gravísimo, en parte provocado por los agujeros negros que dejan algunas leyes actualmente vigentes y que a toda costa hay que intentar evitar cuando se aprueban normas que, en líneas generales, han supuesto considerables avances.

Propuso a la Subcomisión la creación de una ventanilla única, donde las víctimas se sientan apoyadas y seguras. En su opinión, hay que evitar a toda costa la revictimización que se produce cuando se envía a la víctima de un servicio a otro, haciéndola declarar múltiples veces, en un proceso que supone una mala utilización de los recursos disponibles. Combatir la violencia contra las mujeres y contra sus hijos debe ser una cuestión de estado.

Denunció el uso del SAP o síndrome de alienación parental, que desgraciadamente sigue siendo utilizado en algunos juzgados y en equipos psicosociales, e incluso aparece analizado en algunos másteres universitarios. Insistió en que el SAP es una construcción no científica, tal como han refrendado múltiples instituciones y organismos y se utiliza para condenar a los menores a un trato constante con su posible abusador. Muchas mujeres han sido condenadas judicialmente por intentar defender a sus hijos e hijas y esto no puede tolerarse. La violencia vicaria existe y si no acabamos con este problema no conseguiremos que se incremente el número de denuncias, porque la mujer siempre teme lo que pueda suceder con sus hijos. Por eso, la compareciente solicitó que los diferentes ministerios implicados impidan el uso del SAP y que se cuente con un reglamento sancionador que permita regular las conductas de cualquier operador público o privado que lo utilice.

Subrayó que es necesario entender que una madre víctima de violencia de género y sus hijos e hijas, forman una familia que debe estar en el centro de las actuaciones contra la violencia de género, aunque no se ajuste al modelo tradicional de la familia patriarcal. Denunció que en los casos de denuncias por abusos a menores de edad en el ámbito intrafamiliar, las condenas no llegan a un 13 % lo que significa que el 87 % de los menores que supuestamente han padecido esa violencia, quedan desprotegidos.

Esta situación exige, en su opinión, que se fomente la coordinación interministerial y se revisen los protocolos existentes que, a pesar de estar bien concebidos, en muchos casos se utilizan escasamente. De hecho, insistió en que es preciso regular, como han hecho ya algunas comunidades autónomas, lo que se conoce como “violencia de segundo orden”, la cual se ejerce sobre los profesionales que se atreven a denunciar situaciones de violencia.

También incidió en el hecho de que el trato recibido por las víctimas varía en función de la comunidad autónoma en la que residen y recomendó que estas actuaciones se centralicen. Del mismo modo insistió en la necesidad de que las acreditaciones se proporcionen físicamente a las víctimas para que puedan usarlas siempre que quieran, en su beneficio o el de sus hijos sin tener que solicitarlas nuevamente cada vez que requieran un servicio. También en este punto es necesaria, a su juicio, la unificación de los criterios que se aplican en las diferentes comunidades autónomas.

5.- D.ª Patricia Díaz Estébanez. Estilista (núm.expte. 219/973).

Compareció ante la Subcomisión como miembro de la asociación ANAVID, con objeto de relatar su experiencia personal como víctima de violencia doméstica y como mujer de un hombre que, a su juicio, ha sido perjudicado por las leyes de género.

Manifestó a los asistentes que hace 13 años afrontó un divorcio que la obligó abandonar su casa y la ciudad en la que vivía, no habiendo recibido ninguna ayuda por parte de las instituciones. Años después conoció al que hoy es su marido al que también considera una víctima, al haberle sido arrebatado su hijo.

Se refirió a la situación de ruina económica que padecen muchos hombres afectados por lo que denominó “leyes de desigualdad”, los cuales se ven obligados a afrontar pensiones desproporcionadas y situaciones familiares que les destruyen a ellos y a todo su entorno. Se refirió al SAP, que es reconocido en algunos países, aunque no en el nuestro, como maltrato infantil. Mencionó también las alarmantes cifras de suicidio de los últimos años y señaló que de los 4.003 fallecimientos por esta causa acaecidos en 2021, el 80 % eran de hombres, que en un 71 % de los casos estaban atravesando devastadores procesos de divorcio, algunos con denuncias falsas. También subrayó la alarmante cifra de suicidios de menores de 15 años, la mayoría procedentes de familias monoparentales.

Denunció también la reducción de condenas a sentenciados por agresiones sexuales, como muestra de que el sistema no está siendo eficaz en la protección de las víctimas.

Igualmente, manifestó que en muchos casos se producen denuncias de abusos sexuales a los hijos que son recomendadas por abogados sin escrúpulos, como demuestra el hecho de que en el 90 % de los casos se acaba declarando la inocencia de los acusados.

Solicitó que se realice un uso correcto del dinero público y puso como ejemplo los 436.577 € utilizados en carteles contra la gordofobia por el Ministerio de Igualdad, cifra que, en su opinión, estaría mejor utilizada si se destinara a ayudar a las familias que están en apuros, o a subvencionar tratamientos o investigaciones médicas.

También denunció que se dé prioridad al hecho de que los niños de 10 años experimenten con su cuerpo y decidan tener relaciones sexuales con adultos, lo cual, a su juicio, normaliza la pederastia. Entiende que es preferible dejar que los menores comiencen a conocerse sexualmente ellos solos en el momento correcto de maduración.

6.- D.^a Nerea Barjola. Doctora en feminismos y género y experta en violencias sexuales (núm. expte. 219/974).

Comenzó su intervención aludiendo al hecho de que la violencia machista es estructural, lo que justifica la aprobación de un Pacto de Estado.

Considera que esa estructura está en la base misma del ámbito político, social y económico. De aquí que los partidos políticos entendieran, en su momento, que la violencia dada su naturaleza estructural, exigía un pacto de Estado en el que se reflejara el acuerdo de los diferentes principios con independencia de su ideología.

Señaló que el eje que estructura las sociedades modernas se basa en el concepto de “contrato social”, tal como que concebido por los autores clásicos de Teoría Política. La Teoría del contrato social fue la primera emancipadora por excelencia, ya que prometía la libertad individual como principio de la Edad Moderna.

No obstante, subrayó que tal como ha demostrado, Carole Pateman, se trataba de un “Contrato” entre varones libres e iguales que establecía unas normas de acceso al cuerpo de las mujeres. Aquí estaría, en opinión de la compareciente, la base de la violencia machista estructural, ya que cuando se hablaba de “contrato social” y de los derechos políticos universales que le eran anejos, se hacía referencia en realidad a los derechos políticos universales de los hombres.

Según Pateman los hombres han acordado un “contrato sexual”, es decir, han pactado el acceso al cuerpo de las mujeres, porque el contrato sexual precede al contrato social.

Aquí está la base según la compareciente de las violencias machistas y de la ideología machista estructural. En su opinión, es preciso romper con este contrato social que no nos representa.

En definitiva, la violencia machista está en la base de nuestro ordenamiento discursivo y social, como demuestra la obra de Rousseau.

Los mitos y los estereotipos continúan vigentes y darían base a la “cultura de la violencia” que se divulga de forma continuada en los medios de comunicación.

Los relatos son la forma en la que la sociedad entiende la violencia y son la base para una correcta asistencia a las víctimas y una eficaz reparación. Si no comprendemos la violencia machista revictimizamos a las mujeres.

El sistema de representación que utilizamos, es decir, aquello que define cómo debemos actuar está impregnado de significados y determina nuestra conducta.

Cuando hablamos de relatos nos referimos a un entramado de representaciones y significados que sustentan la violencia machista.

Las representaciones no son neutrales, sino que están inmersas en un ordenamiento político social machista que establece el terror sexual como principal elemento de dominación. Es necesario entender esto para saber cómo abordar la violencia.

La compareciente mencionó también el estudio elaborado por la Delegación de Gobierno sobre la percepción social de la violencia sexual donde se analiza como en muchos casos se culpa a la propia víctima.

Sesión del día 28 de febrero de 2023

1.- D.^a Carla Vall i Durán. Abogada penalista experta en género (núm. expte. 219/1005).

Comenzó su intervención insistiendo en la importancia de la prevención, ya que se trata de atacar el problema antes de que el feminicidio se produzca. Manifestó que cuantas más veces atraviesa una mujer ciclos de violencia, más difícil es pedir ayuda, por lo que recomendó practicar la prevención mediante el acercamiento a las víctimas y a su entorno cercano, partiendo de la base de que nos hallamos ante un delito público.

Subrayó que se trata de un problema social endémico, ya que más de la mitad de las españolas, en algún momento de su vida, ha padecido o padecerá violencia. De aquí que, a su juicio, sea fundamental la ampliación del Pacto, para conseguir un futuro distinto. Entiende que el Estado tiene una obligación de diligencia debida, no solo desde

el punto de vista de la actividad legislativa, sino también en lo que se refiere a las políticas públicas y los recursos que se destinan a las mismas. Subrayó que a las mujeres desde pequeñas se las educa en el temor, cuando lo cierto es que el Estado debe hacerse cargo de su protección, porque por el hecho de ser mujeres no debemos asumir un riesgo mayor.

Manifestó también que una lesión no es simplemente un dolor físico o sexual sino que tiene influencia en muy diferentes aspectos y se refirió al caso de una menor de tres años que había sido víctima de su propio padre.

Igualmente, apuntó a la necesidad de que las víctimas tengan una protección a nivel laboral, ya que muchas situaciones de violencia derivan en incapacidades temporales, que a su vez acarrearán pérdida de nivel económico y menoscabo de la vida social. Sugirió, por otra parte, que se aconseje a las mujeres desde la perspectiva de la prevención, igual que antes se practicaban consejos sobre las calles que debían evitar o la forma de vestir.

Desde otro punto de vista insistió en la necesidad de que el Estado se encuentre presente en todas las partes del territorio y que no se prime exclusivamente la concentración de servicios en las ciudades. Entiende que en los pueblos los derechos se diluyen y se imponen los vínculos sociales en perjuicio de las víctimas. De hecho, en su opinión, en los espacios pequeños la violencia se considera un estigma social, lo que impide a las víctimas reconocer que lo son. Sugirió, igualmente, que es necesario disponer de estadísticas sobre las cifras de agresores, así como fomentar la formación desde la infancia y no solo en los sectores educativos. Entiende que no debe relegarse todo al ámbito penal, aunque éste sea imprescindible, dado que la violencia es un fenómeno complejo y como tal exige una respuesta integral.

Considera que es una realidad el hecho de que cada vez haya más mujeres que denuncian, si bien entiende que también hay que dar una salida a aquellas que no quieren hacerlo, ofreciéndoles servicios públicos suficientes.

En definitiva, concluyó que es necesario destinar los recursos necesarios para que las víctimas no tengan que superar una carrera de obstáculos y se encuentren con un apoyo social suficiente, basado en el compromiso democrático y político.

2.- A través de videoconferencia, D.^a Norma Vázquez. Psicóloga feminista. Directora de SORTZEN Consultoría (núm. expte. 219/1006).

Comenzó su intervención destacando la importancia de la renovación del Pacto, ya que, a su juicio, existen dos razones fundamentales para su actualización:

1. La necesidad de que reconozcamos que la violencia de género es un tema de interés público y no solo de interés personal. Esto significa que la sociedad debe asumirlo como un problema estructural que requiere una intervención integral en muchos niveles.

2. La necesidad de que nos dotemos de recursos que permitan cambiar la situación, ya que es imprescindible que las políticas públicas se vean acompañadas por la correspondiente dotación presupuestaria si quieren convertirse en realidad.

Subrayó que, en su opinión, el balance desde la aprobación del Pacto de Estado es positivo ya que el mismo ha permitido que los ayuntamientos, incluidos los pequeños, hayan desarrollado programas y actividades de sensibilización y prevención, especialmente en temas de formación de profesionales y mejora de los recursos de atención.

En su opinión, las mujeres víctimas no pueden frenar por sí mismas la violencia. La misma es responsabilidad de quien la ejerce y del entorno que la tolera y tener esto en cuenta es fundamental de cara a las políticas de prevención y sensibilización.

Relató el caso de una víctima de 25 años que ha padecido 10 años de violencia, con tres intentos de asesinato. Su agresor, es un sociópata con orden de alejamiento que, a pesar de eso, la ha contactado en sucesivas ocasiones, lo que ha sumido a la víctima en el terror y la impide salir de casa.

Entiende que, en estos contextos, es preciso evitar la victimización secundaria ya que cuándo es ejercida por los profesionales denota una falta de formación especializada.

También se refirió a la necesidad de prestar más atención a los hijos de la víctima. En concreto, relató que esa mujer tiene una hija con la que el padre sigue teniendo un régimen de visitas a pesar de los intentos de la madre por evitarlo. Subrayó que la idea de que es mejor un mal padre que ninguno esta arraigada en muchos ámbitos, incluso entre aquellos que atienden a la mujer víctima de violencia.

En su opinión, es necesario consolidar la idea de que los menores necesitan seguridad y confianza y no un padre maltratador. No obstante, socialmente esa idea está arraigada e implica una revictimización de la mujer. Es preciso tener en cuenta que la violencia machista afecta no solo a la mujer sino también a sus hijos, familia, amigos y entorno laboral y social, lo que hace necesario no prestar atención solo a la mujer, y requiere desactivar todos los mecanismos de silencio, complicidad, etc.

En su opinión, actualizar el Pacto implica insistir en un enfoque de atención que goce de una perspectiva de reparación del daño y no solo del que está producido por el agresor, sino también del que provoca la sociedad. Las mujeres víctimas no son necesariamente mujeres sumisas, sino supervivientes que hacen lo que pueden para enfrentarse a su problema. Por eso el Estado y la sociedad tienen la obligación de no abandonarlas.

III.2.2. En la XV Legislatura

Sesión de 12 de junio de 2024

1.- D. José Iniesta Sánchez. Policía Judicial. Representante de la Asociación Unificada de Guardias Civiles y secretario de Acción Asociativa de la Junta Directiva Nacional de la AUGC (núm. expte. 212/215).

Comenzó su intervención señalando que la Asociación Unificada de Guardias Civiles (AUGC), en el marco de sus funciones como asociación, han propuesto una serie de medidas en el ámbito policial relacionadas con la violencia de género, medidas que lo que pretenden es potenciar tanto la vigilancia y protección directa de las víctimas como su seguimiento. Así, señaló que el trabajo no consiste solo en proteger a las víctimas, sino que también hay una labor posterior, después de la denuncia, de seguimiento y acompañamiento, en aras a lograr un mayor bienestar y una mayor tranquilidad en las mismas.

A continuación, manifestó que, como asociación profesional, una de las principales medidas que proponen es la incorporación a los actuales equipos de violencia de género de personal que se encuentran en la situación de reserva.

Recordó que los equipos de VioGén se crearon en la Guardia Civil a finales del 2022. Explicó que estos equipos son unas unidades funcionales que se regularon en un orden de servicios de 2021. Por otro lado, también recordó que la Guardia Civil desde la entrada en vigor de la Ley 1/2004, de protección integral contra la violencia de género, dedicó personal en todas las unidades territoriales a la protección y seguimiento de las víctimas.

Explicó que el problema real que existe en relación con los equipos de VioGén es la falta de personal. En este sentido puso de relieve que las plazas en VioGén no son de nueva creación, lo que conlleva de manera indirecta a una merma a la prevención y asistencia a las víctimas, ya que se traen efectivos de las unidades territoriales que realizan labores diarias de patrulla, vigilancia, etc. Además, señaló que como la Guardia Civil es conocedora de esta situación, crea los propios equipos VioGén con un número de efectivos reducido al mínimo para intentar no perjudicar el resto de funciones del día a día de las unidades territoriales.

Volviendo a la propuesta realizada por la AUGC explicó que la misma se realiza por primera vez en 2018 aprovechando la firma del Pacto de Equiparación Salarial. En la cláusula tercera de dicho Pacto se daba la opción de incorporarse al servicio a guardias civiles de la reserva activa. Pone de relieve que, actualmente, en la Guardia Civil en esta situación de reserva se encuentran aproximadamente 7.300 efectivos que podrían reforzar las unidades actuales sin detracción de personal de otros lugares. Señaló que con la cláusula tercera se activarían 100 millones de euros.

Por otro lado, señaló que desde la AUGC son conscientes de que para atender a las víctimas es necesario tener una formación especializada, y lo que proponen es que los equipos de VioGén se traten como especialidades, es decir, que se cree la especialidad de violencia de género, haciendo cursos específicos de formación.

En definitiva, señaló que su propuesta sería que existiera personal formado específicamente para desarrollar las funciones requeridas que ocuparía una vacante propia y no una vacante detraída de otra unidad e integrar, ampliar y reforzar los equipos de VioGén con el personal que se encuentra en la situación de reserva mediante la cláusula tercera del Acuerdo de Equiparación Salarial de 2018.

Por otro lado, pasó a referirse a las mujeres guardias civiles. Señaló que ha aportado un documento en relación con los protocolos de acoso. Explicó que, aunque los protocolos de acoso no se recojan dentro del Pacto de Estado, en su opinión cualquier tipo de acoso constituye una forma de violencia sobre la mujer, ya que el acoso sexual, el acoso por razón de sexo, etcétera, al final son violencias que recaen o que quienes mayor la sufren son las mujeres. Explicó que hasta hace poco los protocolos en la Guardia Civil eran poco garantistas con las víctimas pero que ahora ya recogen el acompañamiento a la víctima, aunque tiene que ser una persona del cuerpo ya que no se permite que sea una persona especializada externa, ya sea un asesor jurídico o un psicólogo, lo que puede no facilitar la declaración. Además, señaló que hay que comunicar al superior jerárquico el acoso, lo cual puede ser también un obstáculo para que se denuncie. Y, finalmente, añadió que, si el procedimiento no demuestra la situación de acoso, la víctima puede ser sancionada porque se entienda que ha presentado una denuncia falsa. Por todo ello, dice que hay casos en los que se producen situaciones de acoso que no se denuncian.

Finalizó señalando que a la AUGC le preocupa que haya mujeres guardias civiles que no den el paso de denunciar y recuerda una sentencia reciente de condena a un sargento por acoso y violación a una compañera guardia civil, en la que la AUGC ha acompañado a la víctima durante todo el procedimiento.

2.- D.^a María Sellés Vidal. Coordinadora de AADAS-Asociació D'Assistència a Dones Agredides Sexualmente (núm. expte. 219/92).

Comenzó su intervención señalando que en el eje 1 del Pacto Estado aparece el concepto de romper el silencio, de visibilizar. Y, señaló que, aun estando totalmente a favor de que se rompa el silencio, este es solo el primer paso para poder acabar las violencias, pues luego hay que recoger a las personas que han hablado. Aporta datos señalando que en España hay 25 millones de mujeres y que el 100% han sufrido violencia machista, de mayor o menor grado, y que una de cada cuatro han sufrido agresiones sexuales, es decir, 6 millones de mujeres. Explicó que para atender a 6 millones de mujeres hacen falta muchos recursos y que hay mucha saturación tanto en los servicios

públicos como privados y que, por tanto, si todas las mujeres rompen el silencio no hay espacio para atenderlas a todas, pudiendo producirse una revictimización.

Por otro lado, señaló que en este Eje 1 se pone el foco en mujeres que viven en zonas rurales y en mujeres con discapacidad y que si no se recoge a aquellas que rompen el silencio aumenta su vulnerabilidad. Por ello, propone que antes de que las mujeres rompan el silencio es necesario tener las estructuras y recursos suficientes.

Se refirió seguidamente a cómo ha cambiado el perfil de las mujeres que van a su Asociación. Explicó que ahora son mujeres de entre 50 y 60 años, que fueron agredidas sexualmente cuando eran jóvenes, quizás tenían 15 o 20 años y que durante toda su vida no han hablado de la agresión sexual porque creían estar o estaban en un contexto donde era muy difícil el poder expresarlo y se atreven a romper el silencio ahora. Añadió que muchas muestran síntomas de estrés postraumático agudo, como si estuviesen reviviendo la agresión y que, además, tienen un duelo profundo por todo lo que no han podido hacer o se han perdido en toda su vida.

Por tanto, insistió en que a las mujeres que rompen el silencio hay que darles respuesta y que ahora no hay espacio suficiente porque no se dan los recursos oportunos. Añadió que se está haciendo un buen trabajo y que las mujeres cada vez hablan más pero que hacen falta recursos y como ejemplo señala que su Asociación que lleva 33 años funcionando, éste es el primer año que tienen lista de espera.

A continuación, pasó a abordar el aspecto económico que queda recogido en el eje 9 del Pacto de Estado. En relación con su Asociación señaló que en 2019 a Cataluña le correspondían 13 de los 100 millones del reparto del pacto en el ámbito estatal y que en ese año a AADAS se le asignó una cantidad que fue superior a la que habían percibido hasta entonces, lo que tuvo un impacto muy positivo y que les permitió afrontar el aumento de mujeres que pedían ayuda o acompañamiento. De hecho, concretó que su Asociación pudo cambiarse de local y pudieron contratar dos terapeutas más. Explicó que el local lo alquilan a una cooperativa de vivienda y pagan un precio inferior al de mercado. A su juicio, el local debería ser cedido por el Ayuntamiento o por la Generalitat.

En el mismo sentido, explicó que el presupuesto de su Asociación aumentó un tercio y que se les prometió que el Pacto de Estado tendría una continuidad de cinco años, período en el que a Cataluña han llegado 13 millones. Sin embargo, explica que a su Asociación no ha recibido más recursos después del primer año. Continuó la explicación con el ejemplo de su Asociación y los problemas que tuvieron que gestionar como consecuencia de la falta de recursos y concluyó que no es positivo que la atención directa especializada a víctimas dependa de que las trabajadoras continúen como voluntarias o que hagan campañas de donaciones. Finalizó esta parte de la intervención con una reflexión general, señalando que hay que cuidar a los profesionales que acogen a las mujeres víctimas pues son una de las piezas esenciales en este ámbito.

A continuación, se refirió a las limitaciones de las instituciones. Y señaló que éstas no pueden llegar a todas las mujeres y cuando no lo hacen hay organizaciones populares, organizaciones vecinales, asociaciones y entidades de base que están haciendo este trabajo y que éste trabajo es muy importante. Por tanto, insistió en que este trabajo es complementario y que necesitan recursos para hacer lo que las instituciones no llegan a hacer.

Por último, quiso realizar una reflexión. Explicó que han tenido una reunión con la Regiduría de Promoción Económica donde ahora los feminismos están incluidos. En dicha reunión llegaron a la conclusión de que las mujeres que han sufrido violencia machista no pueden recuperarse si no tienen una estabilidad vital o un sostenimiento básico de la vida cubierto. Describió casos muy complejos de mujeres que han sufrido violencia sexual pero que tienen preocupaciones relacionadas con la vivienda y con la comida de sus hijos e insiste en que estas mujeres están preocupadas por sobrevivir. Y, por tanto, concluyó que lo primero de todo es que hay que garantizar pan, comida, trabajo y techo porque sin eso no hay recuperación de la violencia machista y reclamó que se tomen medidas para garantizar que la gente viva dignamente.

3.- D.ª Sonia Vaccaro. Psicóloga clínica y forense (núm. expte. 219/93).

Comenzó su intervención recordando que el Pacto de Estado, al igual que la ley, que pronto va a cumplir 20 años, fue firmado, ratificado y decidido en el año 2017 por unanimidad, y que espera que se continúe en esa línea.

Continuó su intervención con la violencia vicaria, concepto que acuñó, estudió e investigó hace 12 años y que fue incluido en un documento público por primera vez en el Pacto de Estado. La compareciente define la violencia vicaria como aquella violencia contra la mujer que un hombre violento realiza de modo preferente, a través de las hijas e hijos, a quienes va a utilizar como objetos para continuar la violencia contra la madre. El término vicario lo tomó como adjetivo, que viene definido en la RAE como que ocupa el lugar de otra persona o que la sustituye. La violencia vicaria, por lo tanto, es violencia de género, es violencia contra la mujer que se realiza sobre las hijas e hijos como objeto para dañarla.

Volviendo al Pacto de Estado recordó que la violencia vicaria sólo se menciona una vez para ser definida y defiende que, a la vista de los datos de violencia vicaria de los primeros seis meses del año, es apremiante que en este Pacto se haga algo más que nombrarla. Por ello, propone que se tipifique en el Código Penal y Civil a la violencia vicaria y que se agregue en este Pacto de Estado un eje que la incluya de modo preponderante y específico.

La compareciente explicó que en 2022 se había hecho el primer estudio de casos en España de violencia vicaria extrema que puede ser definida como aquella que tiene como consecuencia el asesinato o la desaparición de las criaturas con el único fin

exclusivo -como dicen los mismos agresores- de dañar a la madre. En 2024 se ha hecho junto con la Asociación de Mujeres de Psicología Feminista y la Universidad de Granada dos estudios más y dos investigaciones, con especial énfasis en estas hijas y los hijos, y en las instituciones que hemos identificado que replican y permiten que esta violencia continúe.

Continuando con la explicación sobre estos estudios, señaló que han identificado una violencia vicaria cotidiana o habitual, que de acuerdo con los testimonios de las víctimas ejercen el 95 % de los hombres violentos en el momento o después del divorcio o la separación. Manifestó que esta violencia vicaria cotidiana o habitual se puede prevenir y erradicar. A través de estos estudios han identificado sus indicadores y por ello es posible evitarla y evitar las graves consecuencias que tiene. De acuerdo con la compareciente, han concluido que el hombre violento puede ejercer esta violencia cotidiana o habitual porque el sistema y las instituciones se lo permiten, porque un individuo identificado como violento, procesado o condenado como tal y calificado como de alto riesgo, continúa teniendo contacto con sus hijas, con sus hijos y decide, además, acerca de la vida de ellos. A continuación, puso una serie de ejemplos para explicar qué forma adquiere este tipo de violencia, ejemplos que les han relatado más de 500 madres que han entrevistado.

Insistió en que es necesario que la violencia vicaria tenga un tratamiento especial en el Pacto de Estado y añade que se debe actuar sobre esta violencia vicaria habitual o cotidiana. Por ello propone que se incremente el número de juzgados de violencia sobre la mujer, porque es allí donde debe atenderse esta violencia. Además, insistió en la necesidad de dejar de dividir el tratamiento a la mujer (órdenes de alejamiento y medidas de protección) y a los menores porque el individuo que es violento es siempre violento.

Por otro lado, propone que la formación de juezas, jueces y todo el personal que tenga contacto con la mujer y sus hijas e hijos sea obligatoria, especializada, continua y actualizada. Señala que son estas personas las que deben identificar la violencia y tomar las medidas necesarias que impidan que avancen.

A continuación, puso de relieve que en la violencia de género las hijas y los hijos, como dicen los tratados internacionales que España ha suscrito, son siempre víctimas directas y la violencia de género es una pandemia, como la calificó la Organización Mundial de la Salud.

Cierra su exposición recordando el video que compartió en su comparecencia de 2022 y otros casos como ejemplos de violencia vicaria y concluye que estos asesinatos son planificados, no son individuos enfermos ni realizan esta acción como una explosión de ira. Y finalizó insistiendo en que la violencia vicaria se puede prevenir.

Sesión de 18 de junio de 2024

1.- D.^a Laura Selena Báez. Integrante de la Junta Directiva de la Federación de Mujeres Jóvenes. Responsable de las áreas de violencia de género y sexual (núm. expte. 219/113).

Tras explicar los rasgos fundamentales de la Federación de Mujeres Jóvenes, y su labor de concienciación social, investigación y formación de la juventud, repasó los datos de violencia de género desde 2003, incidiendo en que en la macroencuesta de 2019 se identificó que una de cada dos mujeres reconoce haber sido víctima de violencia de género y que la violencia sexual en menores ha crecido un 116% según datos de la Fiscalía General del Estado.

Alertó de que se observa una clara regresión, entre los varones jóvenes, en términos de igualdad. Se ha detectado un incremento sustancial de discursos machistas, lo que a su juicio es especialmente grave al tratarse de una generación que ha crecido con muchas leyes en vigor llamadas a atajar el fenómeno de la violencia contra las mujeres. Consideró que las redes sociales pueden desempeñar un rol muy nocivo, al servir de plataforma de difusión de mensajes contrarios a la igualdad.

La Sra. Báez puso de manifiesto que la pornografía está teniendo un impacto nocivo, especialmente entre las personas más jóvenes, que se ven sometidas a una forma de violencia contra las mujeres para la que no están preparadas. Se trata de otro factor que está debilitando las políticas de concienciación de la igualdad. Criticó de manera específica una plataforma, como algo simbólico de lo que representa la industria pornográfica, en la que supuestamente las mujeres acceden libremente, que carece de mecanismos de control y protección para evitar que las jóvenes, incluso menores de edad, se vean sometidas a sus efectos, y que a su juicio normaliza una forma de violencia de género con un grave impacto entre las capas más jóvenes de la sociedad. En relación con las plataformas digitales y redes sociales, la compareciente defendió que se lleve a cabo una regulación mucho más incisiva de su contenido, y en particular de las formas a través de las cuales acceden las personas más jóvenes, y que se generalice el uso de la inteligencia artificial para detectar y excluir las conductas violentas y la pornografía.

La Sra. Báez exigió que se incremente la transparencia en el uso de los fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género, y que se excluya que los mismos se dediquen a medidas meramente simbólicas. Es preciso garantizar que los fondos tengan un impacto real y que se enfoquen directamente a las víctimas. Apostó, en este sentido, por una auditoría de estos fondos y que parte de los mismos se orienten a tareas de investigación para localizar cuáles son los mayores desafíos a los que nos enfrentamos.

La compareciente consideró que es preciso seguir reforzando las campañas de concienciación y formación dirigidas a las personas más jóvenes, que deberían contar con el asesoramiento de la juventud para realizarse. Defendió la inclusión en el programa

educativo de una perspectiva de género incluyendo el papel de los referentes femeninos en la historia, lo que permitirá dar visibilidad al protagonismo de las mujeres en nuestra sociedad.

La Sra. Báez indicó que es preciso reforzar la formación del profesorado y los profesionales de la educación, así como apostar en la coeducación en los términos que ya exige la ley. En relación con el pin parental, criticó que se faculte a que se restrinja la información y que el mismo se pueda dirigir a excluir la docencia de materias relacionadas con la igualdad.

La compareciente reclamó que se establezcan servicios especializados de atención a jóvenes víctimas de violencia machista y vicaria y que estos operen las 24 horas del día. Asimismo, demandó inversión en personal especializado en estos centros para víctimas jóvenes de violencia machista, pues en ocasiones se requieren conocimientos específicos tales como el de distinguir las formas de violencia que se despliegan en el entorno digital.

La Sra. Báez señaló que la Federación ha detectado un problema que está teniendo consecuencias muy negativas. A las personas víctimas de violencia vicaria se le retiran la mayor parte de las ayudas cuando alcanzan los 18 años de edad. Se trata de una circunstancia injustificada pues a esa edad una persona sigue sin poder valerse por sí misma en la mayor parte de los casos. La situación de abandono provoca en muchos casos que las víctimas entren en un grave riesgo de exclusión social que se debe atajar.

2.- D.^a María Pilar Esther Rojo Beltrán. Presidenta de la Audiencia Provincial de Valencia (núm. expte. 212/232).

Comenzó su intervención señalando que, con carácter general, la mayor parte de los problemas existentes están ya previstos en la legislación. No son precisas grandes reformas normativas sino aprovechar al máximo las herramientas que ya ofrece la legislación vigente y optimizar los recursos existentes. A continuación, distribuyó su exposición en cuatro ejes.

En relación con la protección de las mujeres víctimas de la violencia de género, señaló que la clave reside en la adecuada valoración del riesgo. A su juicio, se está incurriendo en una infrautilización del protocolo de valoración forense del riesgo. Existe, y se utiliza de forma amplia, un protocolo policial, pero que tiene la deficiencia de que únicamente cuenta con los datos suministrados por la mujer (que calificó de importantísimos), por los suministrados por los testigos y con los antecedentes policiales. Puso en valor la importancia de la valoración forense del riesgo, que está ya prevista en el protocolo de valoración urgente revisada en diciembre de 2023. Este mecanismo cuenta con la ventaja de que cuenta con entrevistas tanto de la víctima como del victimario, lo que permite obtener información más completa al detectar factores de riesgo: si existe consumo de drogas, enfermedades mentales, rasgos marcados de personalidad en el agresor, etc.

También en relación con la protección de las víctimas, la Sra. Rojo defendió aprovechar mejor los dispositivos telemáticos. Se están superando, paulatinamente, las deficiencias técnicas que lastraban el sistema. Se sigue produciendo cierta tardanza de los técnicos en acudir al órgano judicial para la colocación de las pulseras, y es preciso seguir avanzando en suprimir las zonas que cuentan con falta de cobertura. Se trata de un problema especialmente grave en zonas rurales que produce que se disparen las alertas generando un sentimiento de inseguridad.

La compareciente también señaló que existen ciertos factores de riesgo y vulnerabilidad que deben ser tenidos en cuenta, como la residencia en ámbitos rurales o la presencia de enfermedades físicas o psíquicas, la toxicomanía, la edad avanzada, o el ser migrantes o menores. La Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de mayo de 2024 pone de relieve la necesidad de un enfoque interseccional que tenga en cuenta estos y otros factores a la hora de identificar y reforzar la protección de los colectivos más vulnerables.

A continuación, la compareciente se refirió a la violencia sexual. Criticó que actualmente existe un agravio comparativo para las víctimas cuando ésta no se produce en el ámbito de la pareja o la expareja. Ello se debe a que solo cuando la violencia se ha ejercido en estos ámbitos se lleva a cabo una valoración forense integral por parte de un equipo multidisciplinar. Existen instrumentos legales para evitar esta discriminación y que la valoración forense integral se practique a toda mujer que haya sido víctima de un episodio de violencia sexual.

Adicionalmente, la Sra. Rojo consideró fundamental garantizar que la recogida de muestras biológicas se realice de inmediato, incluso en los casos en los que aún no se ha formulado denuncia. Además, es esencial que se garantice la cadena de custodia de las muestras recolectadas.

En relación con la violencia vicaria, la compareciente señaló que es precisa la interconexión entre los juzgados de violencia sobre la mujer y los juzgados de familia, sin olvidar los juzgados mixtos en aquellos partidos judiciales donde no existan estos últimos. Esta interconexión permite a los órganos judiciales contar con información mucho más completa y adoptar resoluciones que protejan debidamente a las víctimas.

La Sra. Rojo también señaló que sería muy positivo que se garantice que siempre que exista un procedimiento de violencia de género se llevara a cabo una anotación en el Sistema de Registros Administrativos de Apoyo a la Administración de Justicia (SIRAJ). Hasta ahora, solo se produce la anotación desde el momento en el que se ha adoptado alguna medida cautelar, lo que impide que el Juzgado de familia tenga conocimiento de la existencia de un proceso paralelo. En la misma línea, la compareciente indicó que debería hacerse efectiva la interoperabilidad de las aplicaciones de la Administración de Justicia prevista en el Real Decreto-Ley 6/2023.

En relación con la prevención, la Presidenta de la Audiencia Provincial de Valencia defendió la implantación de una asignatura de tolerancia cero contra la violencia tanto en colegios como en universidades; la unificación del protocolo policial que se aludió anteriormente; el establecimiento de un protocolo único de detección del riesgo y mejorar los medios de suministro de la información. Apostó por emplear un lenguaje fácil y accesible y emplear canales que sean habituales entre los colectivos de más riesgo (redes sociales, Netflix, etc.). Por último, subrayó la importancia del personal sanitario como herramienta en la detección precoz de la violencia de género. Sería necesario elaborar un protocolo orientado especialmente a este personal para articular cómo puede colaborar en la prevención y detección de la violencia.

Sesión de 25 de junio de 2024

1.- D^a. Isabel García Salazar. Coordinadora Centro Acogida 3 Comunidad de Madrid (núm. expte. 219/118).

Comenzó su intervención señalando que, como coordinadora del Centro de Acogida número 3 desde 2008, el objeto de su comparecencia consistiría en una breve presentación de la red de recursos residenciales para la protección y la atención de mujeres y menores víctimas de violencia de género en la Comunidad de Madrid.

Como puso de manifiesto, la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su artículo 19, recoge el derecho a la atención integral contra la violencia de género y, más en concreto, el derecho a los servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. Posteriormente, la Ley 5/2005, Integral contra la Violencia de Género, de la Comunidad de Madrid, en su artículo 16, establece el tipo de dispositivos de acogida temporal. Ambas leyes tienen como objeto actuar contra la violencia que sufren las mujeres por parte de sus parejas o exparejas, aunque no haya habido convivencia.

En el primer nivel de centros de alojamiento protegido, se encuentran los centros de emergencia, que dispensan un alojamiento seguro e inmediato para las mujeres y menores que lo necesiten, así también como su manutención y los gastos necesarios, no por un tiempo superior a dos meses. La vía de acceso a estos centros de emergencia es a través de servicios de emergencia sociales o de policía que están establecidos.

Los centros de acogida, siendo coordinadora la compareciente de uno, se encuentran en el siguiente nivel, y dispensan alojamiento seguro, como la manutención y otros gastos, por un tiempo que no puede exceder de un año, de los doce meses. También dispensan un tratamiento integral de recuperación desde distintos ámbitos, psicológico, educativo, sociolaboral, jurídico, buscando la normalización de la vida de la unidad familiar y superar los efectos de la violencia que han vivido. El acceso a estos centros de

acogida es a través de las propuestas que hacen los propios centros de emergencia, en este caso a la Dirección General de Igualdad.

Y un tercer nivel, como destacó, son los pisos tutelados, que también dispensan este alojamiento y un seguimiento psicosocial en el caso de aquellas mujeres que, una vez que han finalizado su estancia en un centro de acogida, aún siguen precisando un apoyo para conseguir una vida autónoma. La vía de acceso a estos pisos tutelados es a través de la propuesta que hacen los propios centros de acogida a la Dirección General de Igualdad.

No todas las mujeres necesariamente tienen que hacer todo el circuito de pasar por los tres tipos de centro, sino que depende de las características de cada unidad familiar.

A continuación, pasa a detallar los centros existentes en la Comunidad de Madrid: cuatro centros de emergencia, con 65 plazas; cinco centros de acogida, con 118 plazas, siendo uno de ellos para mujeres mayores de 65 años; y seis pisos tutelados, con 39 plazas, uno de los cuales es para víctimas de violencia de género con discapacidad intelectual.

Posteriormente, describió las características del centro que la compareciente coordinaba, centro de larga estancia que cuenta con una dirección confidencial para la seguridad y protección de las familias que tienen alojadas, cuenta con 25 plazas, distribuidas en cuatro pisos que ocupan dos plantas, formando una unidad integral de convivencia. Para ello, cuenta con un equipo de profesionales con acreditada experiencia en violencia de género, que utiliza una metodología de intervención interdisciplinar. Dicho centro atiende a mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito de la pareja o expareja, mayores de edad, con o sin hijos a su cargo, residentes en la Comunidad de Madrid que necesitan protección. Para ello, no deben tener un consumo activo de sustancias, pues ello impediría la intervención y convivencia, y tienen múltiples nacionalidades, culturas y religiones. El equipo en dicho centro está formado por 14 profesionales: una coordinadora, una trabajadora social, una psicóloga para las mujeres, una psicóloga infantil, seis educadoras sociales, dos educadores infantiles, una administrativa y una cocinera. Y el centro funciona con un sistema de rotación de turnos para dar cobertura las 24 horas, los 365 días del año.

El centro de acogida organiza las tareas en base a programas y procesos, que procedió a detallar. Así, cuentan con un programa de protección y seguridad, un programa de sustitución del hogar, el programa de asistencia integral a mujeres y el programa de asistencia integral a menores. A su vez, hay diversos procesos de intervención: de acceso, acogida, evaluación, intervención y de salida.

Dentro del programa de protección y seguridad, señala que debe valorarse el riesgo que tienen las mujeres. Cuando acceden al primer nivel, el centro de emergencia, pueden haber interpuesto o no una denuncia. Si hay denuncia, la policía realiza una primera valoración del riesgo e incluye los datos en el sistema VioGén, activando un proceso de seguimiento de estas mujeres. A los centros llegan con un riesgo alto o medio.

A las mujeres que atienden les cuesta identificarse como víctimas, porque tienen muy normalizada esta violencia o la correlacionan directamente con agresiones físicas. Hay una normalización, una negación, en ocasiones una minimización y una justificación de la propia violencia vivida, que hace que las ponga en riesgo, porque no hay una percepción ajustada del propio riesgo que ellas tienen, que justifican la necesidad de los programas de protección dentro de los centros de emergencia y de acogida. Por lo tanto, se establecen planes de seguridad, que suelen consistir en: no frecuentar zonas de riesgo, cambiar el número de teléfono, no coger o devolver llamadas al agresor, bloquearle, si es necesario, no desvelar la ubicación y los teléfonos de estos centros, no llevar la geolocalización del móvil encendida, hacer un buen uso de las redes sociales no hacerlo, respetar la confidencialidad del resto de los residentes y menores que están allí alojados, hacer uso del ATENPRO, del dispositivo. Además, hay un seguimiento y una coordinación con la Policía Nacional y la Policía Municipal en Madrid.

El proceso de evaluación, según explicó, comienza a los 10 días de ingresar en el centro, y consiste en hacer una observación de necesidades detectadas por los propios equipos o manifestadas por las unidades familiares que permita elaborar un plan de intervención individual (P.I.I.) con la finalidad de mejorar la autonomía personal y la recuperación emocional del daño que han sufrido. Este plan trata de conseguir la recuperación y superación de los efectos de la violencia, detallando una serie de objetivos en las diferentes áreas de intervención en la mujer y menores: área psicológica, social, educativa y jurídica, precisando a continuación el procedimiento que se sigue para la elaboración del mismo. Su importancia radica en que se trata del documento de referencia y el eje central de la intervención a llevar a cabo con la usuaria y sus hijos. Una vez aprobado el plan se produce una coordinación permanente entre los profesionales que componen el equipo para proceder a su seguimiento y, trimestralmente, se revisa el P.I.I, enviándose los Informes de seguimiento a la Dirección General de Igualdad.

En el proceso de intervención, como destacó, se combinan diversas metodologías de trabajo tanto personal de la mujer como grupal dentro del centro o fuera de éste, en función de los objetivos del P.I.I.

Al final de la estancia se produce el proceso de salida, realizándose una reunión con la usuaria, su educadora de referencia y la trabajadora social, valorándose las circunstancias personales que concurren en cada caso, así como el cumplimiento de objetivos. Se tiene en cuenta el tipo de salida que prefieren las usuarias y se coordina con los servicios sociales de su zona, solicitándose a continuación una ayuda de salida, que trata de favorecer la autonomía de las mujeres víctimas de violencia de género. Además, se valoran otras derivaciones tras la salida del centro en servicios ambulatorios o de la red de atención a la violencia de género. Se contemplan distintos tipos de salida, con diverso procedimiento cada una: autónoma, con apoyo familiar, con apoyo de su red social, ingreso en piso tutelado de la Dirección General de Igualdad o ingreso en otros recursos residenciales. También puede producirse una baja voluntaria o un cese de la prestación por incumplimiento de la normativa.

La Sra. García destacó que, a pesar de la ayuda que reciben, las mujeres que reciben su prestación no dejan de tener un sentimiento de revictimización, ya que son ellas las que abandonan sus domicilios, trabajos, redes familiares y sociales y tienen que cambiar de centros educativos de sus hijos. Además, tienen que acreditar que son víctimas, ocultarse, no revelar información y ser acogidas en centros con normas, horarios y convivencias multiculturales, en ocasiones problemáticas, empezando de cero con pocos recursos personales y económicos y con cargas familiares mayormente no compartidas.

Para finalizar, la compareciente compartió los datos de ocupación de la red residencial de la Comunidad de Madrid del año 2024. Por ejemplo, el Centro de Acogida 3, que ella coordina, tiene capacidad para nueve unidades familiares, si bien en 2023 han dado acogida a 19 unidades familiares, con 24 menores, sin que todas las mujeres puedan pasar a un nivel de piso tutelado, pues hay menos plazas que en acogida. El total de atenciones en centros residenciales asciende a 674, entre mujeres y mejores, manifestando su optimismo en relación con la posibilidad de que exista una salida a la violencia de género.

2.- D.ª Lucía Avilés. Jueza de lo Penal de Mataró (núm. expte. 212/239).

Compareció para realizar una serie de propuestas, muchas de las cuales, como indicó, se encuentran recogidas en el estudio previo de violencia económica elaborado por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, al ser precisamente la experta que las propuso.

La violencia económica, a pesar de su importancia, no está contemplada legislativamente, poniendo de relieve la compareciente que a nivel judicial se hizo una primera referencia la Sentencia del Tribunal Supremo 239/21 de 17 de marzo, teniendo como supuesto de hecho un impago de pensiones. El delito de abandono de familia en su modalidad de incumplimiento de prestaciones económicas está contemplado en el Código Penal, en el artículo 227, en donde se prevé la penalización con pena de multa de seis a veinticuatro meses o prisión de tres meses a un año al que de manera intencionada dejara de cumplir las prestaciones económicas establecidas en favor de hijos e hijas o en favor del cónyuge, y que se hayan establecido en una resolución judicial o en un convenio regulador homologado judicialmente en casos de separación, divorcio o nulidad, proceso de filiación o alimentos en favor de los hijos. Se incluyen en esta categoría no solamente las pensiones alimenticias, sino también las pensiones compensatorias, otro tipo de prestaciones económicas, las actualizaciones por IPC y gastos extraordinarios, es decir, todos aquellos gastos que supongan el sustento del otro progenitor o de los hijos y de las hijas. El supuesto de hecho es el impago de dos mensualidades consecutivas o cuatro mensualidades no consecutivas.

El principal problema que encuentra la violencia económica, como señaló, es su definición, pues no se cuenta con una definición oficial de dicho concepto. La compareciente destaca su preferencia por el concepto dado por el Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud de la OMS de 2002, que define la violencia como “uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”. Partiendo de dicha definición, el concepto de violencia económica de género sería la “Acción de limitar/suprimir/controlar de manera injustificada e intencionada el acceso de las mujeres a los recursos económicos de la familia o de la pareja, o propios, o reducir o anular su capacidad económica presente o futura para mantenerse a sí mismas, a sus hijas e hijos, y/o para continuar con sus hábitos anteriores con el objetivo de que dependan económicamente del agresor mermando las posibilidades de escapar de la violencia y causando o con muchas posibilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”. Se trata de una violencia que no requiere contacto físico, ni comunicación entre víctima y victimario.

Debe destacarse que la violencia económica es una violencia con entidad propia, sin perjuicio de que pueda tener consecuencias psicológicas. Por otro lado, señaló que también está relacionada con la violencia vicaria, que se produce fundamentalmente a través de dos vías: el régimen de visitas, contra la que el legislador ha previsto la suspensión inmediata del régimen de visitas en contextos de violencia de género, y el impago de pensiones alimenticias, puesto de manifiesto tanto por la Fiscalía como por el Parlamento Europeo. En este sentido, se la violencia económica se utiliza en muchas ocasiones como moneda de cambio para el cumplimiento del régimen de visitas o para forzar cualquier otro tipo de acuerdo en los convenios reguladores, así como el impago de pensiones alimenticias a modo de venganza por los victimarios, utilizando todos los instrumentos legales a tal fin. Por ello, entre sus propuestas, incluye también el atajar esta forma de acoso legal, por la indebida utilización del sistema en la búsqueda del empobrecimiento de la víctima.

Señala también que el impago de pensiones como delito se encuentra inserto en la discriminación estructural por razón de sexo, pudiéndose hablar de una violencia económica estructural, que se manifiesta en el poder económico de los hombres sobre las mujeres y en instituciones clave ya asumidas, como la brecha salarial u otras categorías, que del ámbito público al privado pasan a través de la violencia de género en cualquiera de sus modalidades.

A continuación, la Sra. Avilés hizo alusión a algunas de las cuestiones que observa como fallos del sistema, que son consecuencia de que las víctimas de violencia económica no tengan la consideración de víctimas de violencia de género. En primer lugar, puso de manifiesto que es necesario el asesoramiento jurídico desde el inicio, de manera que la interposición de denuncias como fuente de la notitia criminis permita una investigación integral del delito y de sus consecuencias en la unidad familiar.

Además, a su juicio, también debe recogerse la necesidad de que se realicen periciales contables y económicas, para que se pueda valorar económicamente toda la unidad familiar, la necesidad de la madre, de las hijas y de los hijos, la capacidad económica real, todo el patrimonio real que tienen los victimarios, realizándose una investigación de la posible descapitalización para la frustración del crédito.

A continuación, la compareciente lamentó que no exista una regulación de la violencia económica en nuestro derecho, a pesar de que el marco internacional la contemple, como ocurre con el Convenio de Estambul y de que en la normativa autonómica se reconozca. No obstante, cuando se trasponga la directiva del Parlamento Europeo a nuestro derecho, se deberá prever su existencia, puesto que la Unión Europea así lo impone. En este sentido, propone actualizar el art. 1.3 de la Ley Orgánica 1/2004 para la inclusión de la violencia económica como forma de violencia de género, o la modificación del art. 227 del Código Penal, cuyo apartado tercero hace referencia a la reparación del daño procedente del delito, que implica el pago de las cuantías adeudadas. Sin embargo, en la práctica jurídica solamente se cuantifican las pensiones alimenticias no pagadas. Por ello, también propone la formación de los operadores jurídicos para que se apliquen fórmulas de reparación integrales que incluyan expresamente el daño social.

A su vez, el art. 227 del Código Penal podría incluir una modalidad agravada en un eventual punto cuarto para la inclusión de las personas contenidas en el artículo 173.2 del Código Penal, así como una modalidad agravada que tenga en cuenta que el incumplimiento del pago de las prestaciones revista una especial gravedad, atendiendo a la entidad del perjuicio y a la situación económica en que deje a la víctima o a su familia o cuando suponga la pérdida de la vivienda o limite o impida el acceso a recursos básicos para la vida. Asimismo, añade un apartado sexto con criterios para la fijación de la cuantía económica del perjuicio causado.

Otra de las carencias que la Sra. Avilés destacó del art. 227 del Código Penal es que, mientras que el matrimonio se puede celebrar ante notario y la separación y el divorcio se pueden acordar por escritura pública notarial, el art. 227 del Código Penal solamente contempla como supuesto de hecho para la determinación del impago de la pensión alimenticia las resoluciones judiciales o convenios reguladores judicialmente aprobados, quedando fuera las escrituras públicas en las que se pacte la separación o el divorcio, que deberían incluirse en el art. 227 CP.

También destacó que, en muchas ocasiones, no solo el delito de impago de pensiones puede conllevar una situación de violencia económica, sino también otros tipos penales como el delito de alzamiento de bienes, estafas, apropiaciones indebidas o administración desleal, cuya redacción debería identificar los supuestos de violencia económica.

A continuación, la compareciente hizo alusión a otras reformas más básicas, pero igualmente necesarias, como el aumento de juzgados especializados en materia de violencia de las mujeres, no solamente de instrucción, sino también penales, así como el aumento de las unidades de valoración forense integral, que, además de valorar las agresiones físicas, tienen que valorar cualquier signo de violencia de género. Además, deben realizarse concretas modificaciones para la inclusión de la reparación integral del daño.

La Sra. Avilés hizo también alusión a la necesidad de realizar una serie de modificaciones concretas de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, recogidas en un documento que remitió a los miembros de la Subcomisión, relativas a la suspensión del régimen de visitas, la agilización de la tramitación de los señalamientos con la inclusión expresa en el art. 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal como uno de los delitos de instrucción sencilla, a tramitar como juicio rápido en el juzgado de guardia.

Asimismo, propuso modificar las competencias en favor de los juzgados de violencia sobre la mujer, modificando el art. 87 ter de la LOPJ, el freno al “acoso legal” por la indebida utilización del sistema en la búsqueda del empobrecimiento de la víctima y la mejora en los sistemas de valoración del riesgo, que deben tener en cuenta marcadores de dependencia económica.

Añadió la necesidad de realizar una serie de modificaciones en el Derecho de Familia, principalmente la referida ya a en relación con los matrimonios celebrados ante notario. También hizo alusión a la necesidad de establecer medidas efectivas que aseguren el pago de pensiones alimenticias desde el momento en el que se acuerdan, pues el art. 227 CP solo habla de las previstas por resolución judicial o convenio judicialmente homologado. Por otro lado, deben actualizarse las pensiones alimenticias, así como las tablas orientadoras elaboradas por el Consejo General del Poder Judicial, que deben actualizarse también.

En cuanto a las modificaciones necesarias en el derecho laboral, se refirió a una de las formas de violencia económica: el sabotaje laboral, no previsto en la normativa laboral. Además, deberían impulsarse sistemas específicos, en su caso a través de la investigación de Hacienda, aflorando estas situaciones e impulsando la investigación de la economía sumergida.

Por último, se refirió a una serie de propuestas para la mejor práctica profesional jurídica, que pasan por una adecuada formación especializada de todos los operadores jurídicos.

3.- D.ª Isabel Giménez. Jueza de Familia, sustituta del Juzgado de Primera Instancia nº 42 de Barcelona (núm. expte. 212/240).

Tras agradecer la invitación a participar en los trabajos de la Subcomisión, la compareciente destacó que la violencia vicaria es solo una de las muchas violencias que sufren los niños, pidiendo que se sumen las fuerzas para protegerles frente a todas ellas. Muchas de las agresiones provienen, además, de un progenitor, las personas que les deben proteger, dejando una profunda huella. Por ello, señala que a los niños y niñas hay que creerlos, puesto que, en asuntos de abusos y malos tratos, no mienten, como señalan psicólogos o psiquiatras infantiles. El problema en este tipo de delitos es que, como pone de manifiesto el Defensor del Pueblo en un estudio sobre violencia en la Iglesia, los abusos sexuales y malos tratos dentro de las familias se están invisibilizando y únicamente se conocen los que acaban publicándose en prensa.

El siguiente punto que destacó es la necesidad de poner en marcha los Tribunales de infancia contra la violencia, previstos en la LOPIVI. Dicha ley es un instrumento fundamental para la protección de la infancia, pero reviste un carácter programático, deben aprobarse las herramientas que permitan su aplicación efectiva. Ha transcurrido más de un año del plazo previsto en la disposición final vigésima para la creación de estos juzgados, que también prevé la especialización dentro del orden jurisdiccional civil en Infancia, Familia y Capacidad. Además de la formación a jueces, también debe formarse a Fiscalía, equipos psicosociales y puntos de encuentro, en los que también hay un grave problema, en la medida en que los intercambios dan lugar a situaciones de conflicto, pues hay muchas cuestiones que no se están abordando correctamente.

La Sra. Giménez, a continuación, se refirió a la necesidad de tipificar la violencia vicaria en el Código Penal, para que dicha violencia pueda ser castigada y para delimitar las conductas que integran dicho tipo de violencia. Se trata de un tipo de violencia extrema, en que incluso se mata a niños, y en muchas ocasiones se extingue la responsabilidad penal como consecuencia de que el progenitor, en un último acto de poder, se mata a sí mismo. Sería deseable reconocer la responsabilidad civil, condenas económicas de que los bienes de la herencia del agresor fueran a favor de las víctimas que han sufrido la violencia vicaria.

En cuanto a los juzgados que deben conocer la violencia vicaria, se debe prever si deben ser los juzgados de violencia de género o los de infancia, pero sin dividir la continenia de la causa. En todo caso, si se optase por los juzgados de violencia de género, se deben dotar de medios humanos y tecnológicos adecuados para que puedan asumir la nueva competencia.

Con independencia de la opción que se adopte, tipificar la violencia vicaria no es suficiente. En este sentido, la compareciente destacó que, en muchas ocasiones, no se produce una situación de violencia extrema, que también debe ser protegida. Por lo tanto, es preciso realizar un buen diseño de la forma de proteger, para lo que se requiere, no solo

determinar los juzgados y tribunales que sean competentes, sino evitar que se divida la continenencia de la causa, que puedan tomar medidas cautelares en prevención de riesgo de forma transversal y que sea obligatorio tener en cuenta cualquier tipo de antecedentes de violencia en cualquier procedimiento y jurisdicción.

Por otro lado, cuando resuelven los juzgados de violencia de género una cuestión penal, tienen vis atractiva de las acciones civiles. Sin embargo, cuando se recurre en apelación, la parte civil corresponde a las audiencias provinciales de familia, sin perspectiva de género ni de infancia, ni del tema penal. Por ello, los Tribunales deben tener vis atractiva de ambas jurisdicciones y, además, los juzgados penales deben tener especialistas en violencia de género. También remarcó que no se han creado todos los juzgados de violencia de género que estaban previstos y que, los existentes, se encuentran colapsados.

En cuanto al síndrome de alienación parental, aunque está previsto en la LOPIVI, debe tipificarse, pues, como señaló, carecemos de instrumentos que permitan sancionar su utilización del falso síndrome, que permite poner en duda las declaraciones de niños, niñas y adolescentes cuando relatan abusos sexuales o malos tratos que llegan a ser determinantes del cambio de custodia a favor del presunto agresor.

Por otro lado, destacó que se está imponiendo en algunos tribunales la figura del coordinador de parentalidad, que no está regulada salvo en Navarra, y sin que existan sentencias del Tribunal Supremo ni de Tribunales Superiores de Justicia que avalen la figura, que es ilegal e infringe la protección de datos. Dicha figura se impone desde los juzgados a las partes, que son las que deben abonar sus honorarios, a pesar de la falta de regulación.

El siguiente punto al que hizo alusión la compareciente es el relativo a la justicia restaurativa y a otras formas de resolución de conflictos alternativas en la violencia contra niños, niñas, adolescentes y mujeres. Entiende que no se trata de instrumentos adecuados cuando no hay equilibrio entre las partes, pues hay una revictimización, y nos encontramos ante víctimas vulnerables en las que muchas veces no hay libertad para tomar decisiones.

Asimismo, destacó la falta de medios materiales y personales. En cuanto a medios materiales, es preciso que haya salas de vistas en todos los juzgados que lleven violencia de género o contra la infancia y la adolescencia, debe mejorarse la protección de datos en los atestados de víctimas y testigos, regular las guardias de los juzgados de violencia de género y de violencia contra la infancia y la adolescencia, pues están permanentemente de guardia. Deben, también, dotarse de medios personales y resolver la situación de los jueces interinos.

También hizo alusión a la necesidad de prever una formación continua obligatoria especializada: prácticas antes de ejercer en el juzgado de violencia de género o de

violencia contra la infancia y la adolescencia, formación de todos los profesionales (y no únicamente los jueces) en perspectiva de género y de infancia y formación obligatoria en todas las jurisdicciones sobre indicadores de riesgo sobre las violencias.

Otra cuestión que la Sra. Giménez apuntó es la necesidad de revisar la regulación de las resoluciones de las direcciones generales de infancia y adolescencia, resoluciones administrativas que son ejecutivas sin ser revisadas por un juez. Así, cuando se acuerdan desamparos preventivos, si el juez considera que no se debió adoptar dicha resolución, el niño o niña sigue en el centro. Por ello, lo adecuado sería que las resoluciones administrativas de infancia deberían estar siempre revisadas por un juez.

En cuanto a la violencia institucional señaló la necesidad de exigir la diligencia debida a todos los poderes públicos, modificándose los cauces para su exigencia para que sean rápidos y efectivos.

Para terminar, recordó que sería deseable que las reformas legislativas apuntadas se incluyesen sin demora en el Proyecto de Ley Orgánica de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, que en ese momento se encontraba en tramitación parlamentaria, en fase de ampliación de enmiendas.

Finalizó su intervención leyendo un fragmento de una resolución en la que exponía su decisión a una niña víctima de violencia vicaria.

Sesión de 9 de julio de 2024

1.- D^a. Carmen Martínez Perza, Delegada del Gobierno contra la Violencia de Género (núm. expte. 212/247).

Comenzó su intervención señalando que España es un referente en materia de lucha contra la violencia machista si bien, por su naturaleza estructural, compleja y dinámica, es preciso reforzar la unidad de acción para que toda la sociedad en su conjunto propicie el cambio cultural que requiere su erradicación. Asimismo, puso de manifiesto la importancia de la Subcomisión y la necesidad de renovar el Pacto contra la violencia de género. Respecto al Pacto de 2017 señaló que el mismo ha servido para para financiar recursos y actuaciones de protección, acompañamiento y atención directa a víctimas, y para sensibilizar y educar a la ciudadanía y que ha vertebrado un marco coordinado y sostenible de colaboración entre todas las Administraciones, instituciones, sociedad civil, como pocas políticas han logrado en este país.

Por otro lado, señaló que la Subcomisión tiene a su disposición al Ministerio de Igualdad y, en concreto, a la Delegación para colaborar en todo lo necesario y que quieren contribuir al proceso de renovación del Pacto de Estado. En este sentido, contó que desde la Delegación están utilizando diferentes herramientas para obtener un diagnóstico de la situación e hizo referencia a: los datos que se elaboran en la propia Delegación del

Gobierno, en las investigaciones que realizan, en las macroencuestas, boletines estadísticos e información que extraen del trabajo diario, los informes emitidos por GREVIO, los informes de la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias, el informe del Tribunal de Cuentas, las recomendaciones del Defensor del Pueblo, los informes de evaluación del Pacto, los informes de evaluación realizados por la propia Delegación del Gobierno y por el Senado y, por último, las conclusiones de otros estudios recientes y aportaciones de expertas, como los del Observatorio Estatal de Violencia contra las Mujeres, de la sociedad civil e incluso de las propias mujeres supervivientes, víctimas y madres protectoras, a través de reuniones bilaterales, de encuentros participativos y de consultas directas.

A continuación, hizo un análisis de los datos de los que disponen de los últimos veinte años y del año 2024 y, específicamente, de los datos de VioGén. Hizo énfasis en un dato, el 85,7% de los casos de mujeres asesinadas no había denunciado, por lo que no se hallaban dentro del sistema de protección. Y concluyó que el sistema protege y la red de recursos que se ha construido entre todas las Administraciones e instituciones protege y salva vidas. Por otro lado, incidió en que el número de denuncias ha aumentado. Y, finalmente, se refirió a la cifra oculta de delitos de violencia contra las mujeres, que es muy alta, y que es mucho más amplia la cifra oculta en delitos de violencia sexual.

Asimismo, informó de que se está preparando la próxima macroencuesta que comenzará en septiembre.

Posteriormente, pasó a describir las herramientas a las que se había referido anteriormente. En primer lugar, dio los datos relativos al teléfono 016, Atenpro y dispositivos telemáticos. En segundo lugar, describió la fase final de la construcción de centros de crisis previstos en la Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual. En tercer lugar, se refirió a la financiación del trabajo que se está realizando que, de acuerdo con la compareciente, es un buen reflejo de las políticas que se realizan. En este sentido, hizo referencia a los fondos del Pacto de Estado y de otros cuatro fondos que dependen de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, así como a los fondos destinados a las Administraciones locales. Respecto a estos últimos, informó de que tienen el objetivo en 2024 de crear una oficina para hacer el seguimiento completo del uso de los fondos por parte de los municipios.

A continuación, informó en relación con las reuniones de diferentes organismos. En primer lugar, se refirió al Observatorio de Violencia contra las Mujeres, donde se han puesto en marcha siete grupos de trabajo. En segundo lugar, señaló que en el Foro Social contra la Trata se han creado dos grupos de trabajo para trabajar, uno en el texto del Anteproyecto de Ley de Trata y otro para trabajar en las acreditaciones de la condición de víctima de trata. En tercer lugar, describió tres encuentros participativos que han tenido relativos a violencia vicaria, mujeres migrantes y mujeres con discapacidad. Por otro lado, señaló que en el primer semestre se ha celebrado un comité de crisis y que también se celebró en mayo una reunión que quisieron asemejar a un comité de crisis para analizar

los casos de asesinatos de menores de edad. En relación con el Anteproyecto de la Ley de Trata manifestó que se han recibido 56 aportaciones en el trámite de audiencia e información pública, así como informes de ministerios y comunidades autónomas y que se han pedido informes a expertos.

Siguiendo con la actividad que han llevado a cabo en la Delegación, señaló que tienen dos convocatorias de concurrencia competitiva abiertas para proyectos de atención a víctimas de trata y otra para sensibilización, formación, innovación e investigación. Por otro lado, en relación con las campañas desarrolladas describió la última campaña titulada “¿Vas hacer algo?” e informó de que en el periodo estival está previsto realizar una campaña dirigida a la violencia sexual y que, después, continuarían con acciones de sensibilización.

Por otro lado, la compareciente señaló que existen dos informes de GREVIO, uno en 2019 y otro en febrero de este año. De acuerdo con ella, GREVIO ha reconocido las iniciativas y prácticas innovadoras que se han llevado a cabo en España y realiza recomendaciones como el impulso del Pacto de Estado, aumentar el nivel de apoyo y protección de las mujeres víctimas, la mejora de la evaluación de las medidas y la mejora de la cohesión legislativa y de recursos. Asimismo, hizo referencia a cuestiones íntimamente ligadas con la violencia vicaria. En relación con la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra las mujeres y las niñas hizo referencia al Informe *Custodia, violencia contra mujeres y violencia contra los niños* que señala que el falso síndrome de alienación parental es utilizado en los litigios de derecho de familia por maltratadores como herramienta para continuar con sus abusos y coacciones y para socavar y desacreditar las denuncias de violencia presentadas por las madres que intentan mantener a salvo a sus hijos y a sus hijas.

Respecto a las evaluaciones del Pacto de Estado, la compareciente se refirió a la elaborada por la Delegación del Gobierno y al realizado por el Senado. Respecto a este último señaló que consideraba imprescindible contar con financiación estable y consolidar el sistema de cogobernanza. Por otro lado, en relación con el Informe del Tribunal de Cuentas dijo que el mismo contiene una serie de recomendaciones como reforzar a la Delegación del Gobierno, potenciar la eficiencia en la toma de decisiones de financiación, incidir en los instrumentos de participación pública, reforzar el modelo de colaboración entre Administraciones públicas, etc.

Finalmente, se refirió a varios estudios de manera específica: “OnlyFans, un espacio blanqueado del negocio del sexo”, “La reproducción de la violencia sexual en las sociedades formalmente igualitarias”, “Violencia institucional contra las madres y la infancia, aplicación del falso síndrome de alienación parental en España”, “Violencia vicaria y violencia de género institucional: un laberinto perverso contra las madres protectoras” y “Aproximación a la monomarentalidad derivada de la violencia de género”. Por último, señala que desde la Delegación se va a publicar un estudio

denominado “Estimación del número de mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y en situación de prostitución en España”.

Acto seguido, la compareciente pasó al último apartado de su intervención, referido a las prioridades y retos que cree deben ser incluidas en el Pacto de Estado. En primer lugar, señala que la violencia vicaria debe ser un eje específico del Pacto con medidas concretas. Asimismo, señala que se debe dedicar especial atención a la violencia económica, a la violencia digital y a los efectos de la pornografía en menores de edad, así como a la necesidad de educación afectivo-sexual, a la sensibilización y al enfoque interseccional.

Por otro lado, señala como reto específico de la Delegación del Gobierno construir un texto de Anteproyecto de Ley de Trata con un enfoque victimocéntrico y el desarrollo de las medidas previstas en la LOGILS.

La compareciente comenzó, a continuación, con las propuestas en materia de violencia vicaria. En este sentido, señaló que es urgente abordar esta vertiente de la violencia de género que impacta gravemente en las mujeres y en sus hijos e hijas, y que, además, sus consecuencias son muy difíciles de revertir.

Comenzó las propuestas en esta materia señalando que la LOPIVI estableció como regla general que debe procederse a la suspensión o al no establecimiento de la guardia y custodia y del régimen de visitas para el progenitor violento y que dicho mandato -señaló que de acuerdo con el Observatorio de Violencia de Género y Doméstica del CGPJ durante el primer trimestre de 2024 en el 14% de los casos de violencia de género de acordó suspender el régimen de visitas respecto de los padres- se está aplicando de manera un tanto tímida.

En segundo lugar, señaló que es clave garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser oídos siempre por los órganos judiciales cuando se trate de procedimientos penales o de familia que les afecten, de acuerdo con la recomendación general número 12 de la Convención de Derechos del Niño.

En tercer lugar, trasladó que se tiene que revisar el significado real y profundo del concepto del interés superior del menor de acuerdo con la recomendación número 14 de la Convención de Derechos del Niño. Señaló que en ocasiones se está confundiendo con el interés del mantenimiento del vínculo con el progenitor, incluso con el progenitor violento. E incidió en que se refiere a los progenitores violentos.

En cuarto lugar, puso de manifiesto que en los supuestos de violencia de género en los que haya menores de edad, se ha de garantizar siempre que tengan la consideración de víctima de violencia de género.

En quinto, lugar propuso que se tipifique expresamente la violencia vicaria en el ordenamiento jurídico. De acuerdo con la compareciente, actualmente, la violencia vicaria está reconocida, pero se muestra insuficiente en la persecución y en la concreción de las conductas punibles.

En sexto lugar, expresó que se han de extremar las precauciones para evitar que se siga aplicando el falso síndrome de alienación parental con sus diversas denominaciones. Incidió en que a pesar de la expresa prohibición en la Ley y en el Convenio de Estambul ha comprobado que todavía se sigue recogiendo y utilizando y que llegan a obstaculizar e impedir el contacto de las madres con sus hijos.

En séptimo lugar, señaló como fundamental que los juzgados de familia consulten e incorporen a los procedimientos de familia el historial, la situación penal de los progenitores y las resoluciones penales, aunque sean de archivo provisional, para que el juez o jueza de familia tenga toda esa información para valorar y para decidir.

Como octava propuesta señaló que se debe revisar si es contrario al Convenio de Estambul y a la LOPIVI la práctica de acordar custodias compartidas de manera generalizada. Señaló que a pesar de que el artículo 92.5 del Código Civil prevé las custodias compartidas en principio para cuando se solicita por parte de ambos progenitores, se está utilizando como norma general.

En relación con lo anterior, puso de relieve que hay que revisar si es conveniente mantener las diligencias urgentes del juicio rápido desde el punto de vista del interés superior del menor. Dentro del mismo ámbito, señaló que es contradictorio que en casos de condena por violencia de género se puedan cerrar divorcios de mutuo acuerdo incluso recogiendo medidas que afecten a menores de edad. De acuerdo con la compareciente, siguiendo los informes de GREVIO es necesario abordar la figura del coordinador parental y sus posibles vinculaciones con el SAP, así como con la mediación.

Como propuesta número doce consideró oportuno seguir avanzando en la implantación y dotación suficiente de las unidades de valoración forense integral. A continuación, y como propuesta número trece puso de manifiesto la necesidad de implementar y mejorar protocolos sanitarios pensados para detectar, en este caso específicamente violencia vicaria. Además, añade hay que trabajar en los protocolos en el ámbito educativo que es el mejor espacio para la detección cuando se refiere a niños y niñas.

Como propuesta número catorce puso de relieve la necesidad de elaborar y actualizar un conjunto de indicadores, en concreto indicadores de violencia vicaria, que ayude a los distintos sectores profesionales a detectar casos y a valorar los riesgos que puede haber en cada caso. En el mismo sentido, señaló que es importante fomentar las investigaciones académicas dentro de este ámbito.

Finalmente, en relación con la violencia vicaria señala que es necesaria la formación obligatoria y periódica en perspectiva de género y de infancia a todos los agentes que participan en procedimientos judiciales donde haya menores de edad y, por último, las acciones de sensibilización en esta materia.

En relación con otras materias, señaló que cree necesario abordar la violencia económica que es una forma oculta de violencia de género porque busca controlar y someter a la víctima, seguir dañándola, perpetuar la situación de violencia que se ha ejercido, y dificultar que la misma pueda salir de la situación de violencia. Por ello, puso de manifiesto que hay que abordar la violencia económica con previsiones puntuales en el Código Penal, y también regular más claramente qué conductas suponen esta violencia económica y, prever la reparación integral del daño a la víctima.

Por otro lado, incidió en que el Pacto de Estado debe recoger la violencia digital, que está afectando especialmente a colectivos vulnerables, como el de la adolescencia y señaló que son fundamentales las campañas de publicidad institucional dirigidas específicamente a este público joven y adolescente. En este sentido, puso de relieve que se podría ser beneficioso colaborar con entidades, con empresas clave del mundo digital y con asociaciones para diseñar y elaborar protocolos de actuación en el ámbito digital.

Y, por último, en relación con pornografía y menores remarcó que de acuerdo con sus datos, siete de cada diez adolescentes están consumiendo pornografía de forma regular, y que este consumo impacta negativamente en el desarrollo sexo-afectivo de las y los menores. Y por ello resalta que es importante el Anteproyecto de Ley Orgánica de Protección de las personas menores de edad en los entornos digitales y cree que es un tema que debería recogerse en el nuevo Pacto.

Terminó su intervención incidiendo en que su objetivo de legislatura es erradicar la violencia contra las mujeres y recordando la necesidad de alcanzar el máximo consenso en el Pacto de Estado y compartió con la Subcomisión el coste que provoca la propia violencia, que remarcó, de acuerdo con el estudio “Impacto de la violencia de género y la violencia sexual contra mujeres en España, una valoración de sus costes“, es superior a todas las inversiones que podamos hacer desde todas nuestras Administraciones. Finalmente, señaló que es necesario que todos los grupos parlamentarios trabajen juntos por una sociedad libre de violencias machistas.

2.- D.^a Lucía Losoviz Adani, Directora general de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia (núm. expte. 212/248).

Tras condenar los siete asesinatos de violencia realizados durante el año a niños por sus padres, así como los catorce niños que, durante el año, han quedado huérfanos por violencia de género y los 447 producidos desde 2013, señaló la necesidad de ser contundente con la violencia machista, afirmando que un maltratador no puede ser buen padre. En este sentido, indicó que es preciso reconocer que los hijos de las mujeres

víctimas de violencia de género son víctimas directas de la violencia que sus padres ejercen contra sus madres, y no testigos. Destacó que, en violencia machista contra la infancia se utilizan eufemismos que anulan la realidad, como la aplicación del síndrome de alienación parental.

La compareciente quiso aprovechar también la comparecencia para trasladar el compromiso del Ministerio de Juventud e Infancia para avanzar y poner todos los medios jurídicos, humanos e institucionales para proteger y garantizar sin dilaciones los derechos humanos de la infancia y de la adolescencia víctima de la violencia machista.

A continuación, señaló que la serie histórica de datos oficiales sobre la violencia machista que los padres ejercen contra sus hijos deben llevar a una reflexión colectiva que permita, por un lado, fortalecer e implementar todas las medidas de protección a la infancia víctimas de esta violencia que, se materializan en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, como son la Ley Orgánica 8/2021, de Protección Integral a la Infancia y a la Adolescencia frente a la Violencia, o la Ley Orgánica 10/2022, del 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual, pero también otras políticas públicas en las cuales están trabajando, como la Estrategia de erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia o la Estrategia estatal para combatir las violencias machistas.

Pero, por otro lado, indicó que era el momento para articular nuevas medidas que permitan mejorar la prevención, la detección, la protección y reparación de las víctimas y supervivientes y destacó que en ese sentido se han ido impulsando diversas medidas desde su ministerio desde noviembre de 2023, momento en que se creó. A tal efecto, se trabaja coordinadamente con otras instituciones, particularmente con el Ministerio de Igualdad y con las víctimas y supervivientes para erradicar esta vulneración de derechos humanos, con la finalidad de transversalizar las políticas de infancia y adolescencia en el marco de las violencias machistas. Manifestó el deber del ministerio de cumplir con los tratados internacionales de derechos humanos y con la amplia legislación desarrollada en los últimos años. También señaló que se han mantenido reuniones con mujeres víctimas y con asociaciones especializadas, así como con otras entidades, además de participar en comités de crisis convocados por el Ministerio de Igualdad. Junto a otros ministerios, se ha creado un grupo de expertos para avanzar en la consolidación de entornos digitales seguros para la infancia y la adolescencia, además de trabajar también en la erradicación de la violencia contra las mujeres.

A continuación, se refirió a las principales líneas de balance que desde el Ministerio de Juventud e Infancia se hacen sobre el Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Precisamente, el eje 4 de ese pacto contienen 21 medidas para intensificar la protección de los menores de edad víctimas de este tipo de violencia, de las cuales, según el informe de evaluación de 2023, 17 se han cumplido durante los primeros cinco años de vigencia del pacto por la Administración General del Estado, tres se encuentran en proceso de cumplimiento y una queda pendiente de desarrollo.

En líneas generales, consideró que en los últimos años se han producido importantes avances para proteger a los menores de edad frente a la violencia machista, como a través de la aprobación de la Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y a la Adolescencia frente a la Violencia, LOPIVI, por cuyo impulso y desarrollo velan desde su dirección. Las actuaciones de las Administraciones públicas deben producirse de forma integral, como indicó, contemplando conjuntamente la recuperación de la persona menor de edad y de la madre y, al ser ambas víctimas de la violencia de género, se debe garantizar el apoyo necesario para que los menores permanezcan con la madre, salvo si es contrario a su interés superior. También señaló que se han dado los primeros pasos para considerar en España el modelo de atención Barnahus, que es un modelo islandés por cuya implantación están trabajando con otros ministerios y comunidades autónomas.

Aludió entonces al marco normativo aprobado en los últimos años para avanzar en la erradicación de la violencia que sufren los hijos de mujeres víctimas, así como en las violencias sexuales que sufre la infancia y la adolescencia, y el avance en la prevención y detección desde el ámbito educativo o sanitario, integrado por el Real Decreto Ley 9/2018, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, la Ley Orgánica 3/2020, por la que se modifica la Ley Orgánica del 2006, del 3 de mayo, de Educación, la Ley del 2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil procesal por el apoyo de personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, la Ley Orgánica del 2022, que mejora la protección de las personas huérfanas de víctimas de violencia de género, o la Ley Orgánica 1/2023, por la que se modifica la Ley Orgánica del 2010, de salud sexual reproductiva y de interrupción voluntaria del embarazo. Desde este marco normativo, se reconoce la violencia vicaria, se suspende el régimen de visitas de los casos de que las personas menores de edad hubieran presenciado, sufrido o convivido con manifestaciones de violencia, se establece que los poderes públicos tomarán las medidas necesarias para impedir que planteamientos como el falso SAP puedan ser tomados en consideración, se prohíben las visitas de los menores de edad al padre en prisión condenado por violencia de género, se da una nueva redacción al artículo 156 del Código Civil para permitir que la acreditación de las víctimas de violencia de género también permita eximir del consentimiento del progenitor maltratador para la atención psicológica de sus hijos menores de edad y se avanza en la obligatoriedad de consolidar un sistema educativo que prevenga la violencia en la pareja y la violencia sexual.

A pesar del balance positivo sobre los avances normativos de los últimos años, advirtió que consideraba imprescindible que se apliquen de manera efectiva en la práctica. Por ello, señaló, en primer lugar, que se está produciendo una mejora en el conocimiento sobre la violencia que sufre la infancia y la adolescencia, entendiendo como esencial la necesidad de seguir impulsando medidas que permitan obtener datos objetivos. A tal efecto, desde el Ministerio están trabajando en generar registros de violencia, como el RUSSVI, el Registro Central de Violencia contra la Infancia y anunció que en 2025 van

a presentar los resultados de un estudio de prevalencia en materia de violencia contra la infancia y adolescencia.

En segundo lugar, hizo referencia a la prevención y detección de la violencia, en el ámbito educativo y sanitario, que consideró esencial. Mostró su preocupación por los discursos que desde personas menores de edad se puedan estar lanzando para legitimar la violencia contra las mujeres, reflejo de lo que escuchan muchas veces en sus entornos más cercanos. En consecuencia, destacó la importancia de adoptar en medidas de sensibilización, así como en el ámbito de prevención y detección, tanto en el ámbito educativo como sanitario. En el ámbito sanitario, aludió a la creación de la Comisión frente a la Violencia en los Niños, Niñas y Adolescentes, COVINNA, en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, que recientemente ha aprobado el Protocolo Común de Actuación Sanitaria frente a la Violencia en la Infancia y la Adolescencia, en el que también su Dirección General de la Infancia y la Adolescencia ha trabajado con el Ministerio de Sanidad.

En tercer lugar, se refirió a la violencia vicaria y mostró su preocupación por la posible falta de recursos especializados con enfoque de género, de derechos humanos y de infancia para quienes se enfrentan a esta violencia, puesto que la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer de la ONU ha advertido a España en varias ocasiones sobre la necesidad de aplicar los estándares y normas internacionales que protegen los derechos que se les están vulnerando a las víctimas, tales como el derecho fundamental a la integridad física y psicológica, el interés superior de la niña o el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia. Los niños deben ser escuchados y acompañados desde todas las instituciones, para lo que se deben impulsar formaciones especializadas en perspectiva de género y de infancia para que los profesionales que trabajan en el ámbito conozcan las características de la violencia de género y no se utilicen posibles sesgos, lo que permitirá que todos los profesionales actúen conforme al principio de diligencia debida.

La compareciente compartió una serie de datos con el ánimo de reflexionar al respecto. Según el último informe sobre violencia de género que elabora el Consejo General del Poder Judicial, de 2023, se interpusieron 64 940 medidas judiciales de protección penales, derivadas de la orden de protección u otras medidas cautelares, adoptadas en los casos de mayor gravedad o peligrosidad de las casi 200.000 denuncias presentadas. Solo el 12,75 % medidas judiciales mencionadas se adoptó a la vez la medida civil de suspensión del régimen de visita del padre maltratador, y solo el 0,59 % se adoptaron medidas de protección a personas menores de edad para evitar peligro o perjuicio. Datos que consideró sorprendentes, lamentando que el artículo 94 del Código Civil no se esté aplicando de manera efectiva en la práctica, sino que se aplica la excepción. Por ello, señaló que tan importante es la existencia de una ley como su aplicación práctica.

En cuarto lugar, mostró su preocupación por la posible aplicación de los falsos SAP, el síndrome de alienación parental, así como de los estereotipos y prejuicios de

género que se siguen aplicando en niñas y niños víctimas de violencia de género por parte de su padre, lo que se trata de evitar con la LOPIVI. Consideró que es importante llegar a un acuerdo entre todas las instituciones competentes para incluir este asunto como un punto prioritario en el futuro pacto de Estado.

En quinto lugar, hizo alusión a otra cuestión que preocupa especialmente en el Ministerio: la situación de las madres protectoras y de los niños que están obligados a vivir con sus padres maltratadores, también advertido a España desde el ámbito internacional, incluyendo también la Relatora Especial sobre violencia contra la mujer. Creemos que es esencial que la renovación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género tenga también en cuenta estas situaciones de arrancamiento de grave vulneración de derechos humanos.

En sexto lugar, aludió a la violencia sexual que se ejerce contra los niños y niñas y jóvenes, que aún sigue invisibilizada en muchas ocasiones y que es otra de las prioridades sobre las que estamos trabajando. La violencia sexual tiene que convertirse en un tema social, debemos señalarla a quienes la ejercen para proteger a la infancia y a la adolescencia, y sobre todo para erradicarla. Es fundamental que todas las medidas desarrolladas en la LOPIVI, así como la Ley Orgánica 10/2022 sean implementadas de manera eficaz, por ejemplo, consideró prioritario la educación sexual a nuestra infancia, porque previene la violencia sexual. Tal y como se está realizando desde Igualdad con los centros de crisis, las comunidades autónomas deben implementar también estos modelos de Barnahus señalados anteriormente, aplicando un enfoque de derechos humanos, un enfoque de infancia y un enfoque de género, proyecto que se está desarrollando también con la colaboración de la Unión Europea y del Consejo de Europa.

En séptimo lugar, hizo referencia a la violencia digital y la generación de entornos seguros, cuestión con la que están trabajando junto a otros ministerios, puesto que es fundamental la generación de entornos digitales seguros. El Ministerio de Juventud e Infancia ha creado un grupo de trabajo de expertos para regular la materia. En el mismo sentido, consideró que la violencia digital y la prevención del consumo de pornografía deben ser otras cuestiones a tener en cuenta en la renovación del pacto de Estado. También destacó la existencia de nuevas plataformas digitales de contactos, en las que muchas chicas y adolescentes están siendo víctimas de violencia sexual. Violencia digital, consumo de pornografía y violencia y explotación sexual a través de los medios digitales son, por lo tanto, otras de las preocupaciones de su dirección.

En octavo lugar, habló de los mecanismos seguros de denuncia, destacando la necesidad de seguir trabajando para que los niños, las niñas y los adolescentes tengan mecanismos seguros para que puedan denunciar situaciones de violencia o simplemente contar lo que les está sucediendo para detectar cualquier vulneración de sus derechos.

Para finalizar, reflexionó sobre la necesidad de ampliar a todas las violencias machistas la renovación del pacto de Estado, y no centrarse casi en exclusiva en la violencia en la pareja o expareja.

3.- D.^a Belén Crego Sánchez. Comisaria responsable del área de Violencia de Género, Estudios y Formación, del Ministerio del Interior (núm. expte. 212/249).

La compareciente agradeció a la Subcomisión por la oportunidad de participar en su trabajo, exponiendo las principales acciones realizadas desde el área de Violencia de Género, Estudios y Formación del Ministerio del Interior, relacionadas con medidas recogidas en el pacto de Estado, previendo que las medidas vinculadas al Ministerio del Interior del pacto tengan continuidad por su importancia, a pesar de que muchas de ellas se consideren cumplidas.

El área de su responsabilidad, como señaló, forma parte del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer del Ministerio de Igualdad, del grupo de trabajo del pacto de Estado y Estrategia estatal para combatir las violencias machistas, cuya finalidad es colaborar en la renovación e impulso de un nuevo pacto de Estado.

A continuación, aludió a las principales acciones llevadas a cabo en el área, en línea con las medidas del pacto, comenzando por la actividad normativa. En este sentido, destacó la necesidad de hacer frente a las nuevas realidades que surgen en la prevención de violencia de género, especialmente en relación con los mecanismos de detección y prevención temprana de homicidios de violencia de género, intervención con agresores especialmente peligrosos o persistentes, y la atención de mujeres de alto riesgo de revictimización y muy vulnerables. Al respecto, aludió al desarrollo de Planes de Seguridad Personalizados y las actividades de prevención de la violencia contra los menores a cargo de las víctimas de violencia de género ya incorporadas o en fase de actualización y mejora, que mejoran el protocolo de valoración policial del riesgo en el que se sustenta el sistema VioGén.

Así, en primer lugar, se refirió al protocolo para valoración policial del nivel del riesgo de violencia de género, que trata de predecir no solo la reincidencia, sino también la gravedad de esta reincidencia del riesgo de homicidio. Además, señaló que se han recogido las agresiones graves contra los menores y se actualizó el Plan de Seguridad Personalizado, junto con el resto de las medidas de protección policial.

En segundo lugar, aludió al protocolo del primer contacto policial con víctimas de violencia de género, Protocolo Cero, orientado a minimizar el riesgo de las víctimas en situación de posible desprotección y que manifiestan su deseo de no denunciar los hechos que puedan ser constitutivos de un delito en el marco de la violencia de género.

En tercer lugar, habló de los casos de especial complejidad por tratarse de agresores persistentes o plurivictimizadores, recogidos en el sistema VioGén con más de

una víctima, que constituyen alrededor del 10% de los casos recogidos. Algunas de las medidas para prevenir posteriores agresiones en estos casos que han sido incorporadas son las siguientes: indicación en la ficha dossier, ficha sumario imprimible, que se trata de un caso persistente, inclusión en el atestado, un nuevo informe automatizado de diligencia adicional de caso con agresor persistente, con independencia del nivel de riesgo, que va dirigido a la autoridad judicial o autoridad fiscal, comunicación de tal circunstancia de riesgo especial para la víctima.

Otra parte de normativa en la que destacó la compareciente que se está trabajando también es la modificación de criterios sobre inactivación de casos. Los casos en VioGén pueden estar en situación de activo o de inactivo y desde marzo del 2024 se ha incorporado una nueva situación, que es la inactivación supervisada, lo que permite prolongar la protección que reciben las víctimas de violencia de género y evitar una indefensión prematura.

Por último, en cuanto a la parte de normativa, dijo que están trabajando en una nueva instrucción, que, pretende compilar todas las instrucciones referentes al sistema VioGén en un solo documento, de fácil manejo para las personas usuarias. También incorporará actualizaciones en los protocolos de actuación policial y un plan de protección personalizado revisado y ampliado que reforzará algunos aspectos, como la protección de los menores y los casos de especial relevancia.

Por otro lado, indicó que otra de las acciones que están llevando a cabo es la creación de un nuevo sistema, el sistema VioGén II, que sustituirá al sistema actual con mejoras significativas, especialmente la interconexión de bases de datos, lo que supondrá una mayor coordinación interinstitucional, que es esencial para poder actuar frente a la violencia de género con mayor efectividad y eficacia. Esta interconexión permitirá interoperabilidad con otros sistemas, gracias a las nuevas tecnologías, que abrirán nuevas posibilidades de integración y cooperación. La previsión es que la migración se produzca en el mes de octubre, contando con varias plantillas piloto de Policía Nacional y Guardia Civil haciendo pruebas. Además, están trabajando en la elaboración de un curso en formato Moodle para que los usuarios puedan conocer sus nuevas funcionalidades.

Por otro lado, señaló que se han incorporado los cuerpos de policía local al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género. Una de las medidas del pacto de Estado ha sido el impulso de los convenios entre la Secretaría de Estado de Seguridad y los ayuntamientos, habiéndose suscrito hasta la fecha 751 convenios con distintos municipios, lo que implica que sus policías locales están adheridos al sistema, colaborando en la protección policial de víctimas de violencia de género en base a lo recogido en los respectivos protocolos de actuación.

A continuación, se refirió a las mesas de evaluación de casos de homicidios como otra de las acciones de su área. Estas mesas se realizan desde enero de 2023 periódicamente, con asistencia de todas las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y

policías autonómicas y desde diciembre de 2023 se ha incorporado el Ministerio de Igualdad. En estas reuniones se revisan todas las variables posibles que hayan intervenido en cada caso y, en caso de existir denuncia previa, se verifican todos los protocolos de actuación seguidos, lo que está arrojando mejoras de coordinación interinstitucional. Por otro lado, se trata de sacar conclusiones de lo ocurrido para así poder mejorar en la precisión de las medidas.

Otra acción que subrayó es la relativa a dispositivos telemáticos de control, conocidos como dispositivos Cometa. Se trata de uno de los sistemas de protección más eficaces, no existiendo un caso de víctima letal que portara dispositivo, herramienta gestionada por el Ministerio de Igualdad. El sistema VioGén emite una diligencia automatizada, instando a la autoridad judicial y fiscal la instalación de este tipo de dispositivos en caso de resultado de riesgo medio, alto y extremo, correspondiendo la decisión al juez. A solicitud del Ministerio de Igualdad, el Área de Violencia de Género Estudios y Formación ha participado en los últimos meses en la coordinación de los cuerpos policiales que han colaborado en la sustitución de los dispositivos debido al cambio de empresa. Está prevista la interconexión también en tiempo real entre la sala que gestiona los dispositivos, que depende del Ministerio de Igualdad, con el sistema VioGén II, para lo que se producen reuniones periódicas entre ambos ministerios.

Otra de las medidas del pacto de Estado que aludió es el aumento de efectivos, de unidades especializadas en las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, en la atención, protección e investigación de delitos de violencia de género. En ámbito de fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, en mayo de 2024, los efectivos ascendían a 2891, habiéndose aumentado los recursos un 53 % en los últimos cinco años. En este sentido, manifestó el compromiso de seguir incrementando esta cifra, así como incrementar su formación y actualización, tanto agentes especializados como agentes que prestan servicio en labores de seguridad ciudadana.

En cuanto a formación de unidades especializadas, señaló que desde el área se realizan formaciones en cascada dirigidas a los distintos perfiles de usuarios de VioGén, entre ellos a fuerzas y cuerpos de seguridad, pero también a Justicia, Unidades de Coordinación y Violencia del Ministerio de Igualdad, oficinas de asistencia a las víctimas, servicios sociales adscritos a comunidades autónomas. En Policía Nacional y Guardia Civil esta formación es de carácter obligatorio y se encuentra incardinada en sus planes de formación para acceder a todas las escalas y empleos a través de sus propios planes, y también cuentan con una formación especializada en las unidades referentes.

En cuanto a la colaboración institucional, además de colaboraciones formativas, señaló que también se han producido numerosas asesorías internacionales sobre el sistema VioGén. Por otro lado, el área de Violencia de Género, Estudios y Formación forma parte de varios grupos de trabajo interinstitucionales, como el observatorio sobre la renovación del pacto de Estado, o grupos de trabajo sobre violencias digitales y violencia sexual, proyecto Círculos de Apoyo y Responsabilidad, para prevención de

violencia sexual, de Instituciones Penitenciarias, Comisión de Seguimiento de la LOPIVI, Observatorio de Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial, etcétera.

La compareciente también aludió a los estudios e investigaciones que realiza su área, que apuesta por la innovación y por la mejora continua. Así, la actividad desarrollada por la administración central de VioGén es transversal e integral e incorpora análisis y los estudios científicos desarrollados a la práctica operativa, obtenida del contacto y cooperación constante con las fuerzas y cuerpos de seguridad, transformándolo en instrucciones que a su vez se ponen en marcha a nivel operativo a través de VioGén como plataforma integral donde se incorpora toda la gestión de protección y prevención a las víctimas que se encuentran en el sistema. Es bastante numeroso el número de estudios que se están llevando a cabo desde el área, destacando, por ejemplo, el estudio y evaluación de impacto; el primer estudio nacional sobre violencia sexual ejercida en grupo, o un estudio que se está realizando sobre víctimas de alto riesgo de revictimización en el contexto rural.

En cuanto a violencia sexual, destacó que, en línea con los planteamientos del pacto de Estado, en el Área de Violencia de Género, Estudios y Formación, presentó el 4 de julio la Oficina Nacional contra las Violencias Sexuales (Onvios). Esta oficina se constituye a raíz del primer Plan Estratégico de prevención de las violencias sexuales, que abarca desde el 2023 al 2027, y será la responsable de ejecutar las hasta 59 medidas que incluye el plan y que se divide en seis ejes estratégicos relacionados con la cooperación institucional, formación y concienciación, estudios e investigaciones, mitigación del daño a las víctimas, etcétera. Onvios se convierte en un punto de contacto con autoridades nacionales e internacionales y con instituciones públicas y privadas en este ámbito, y coordina la prevención y reacción contra delitos de violencia sexual, así como la atención y protección de las víctimas. Además, actúa como observatorio, recopilando y analizando datos sobre violencias sexuales que puedan mostrar de forma fidedigna la incidencia de las violencias sexuales y el impacto de las políticas públicas que se implementen para la prevención de estas violencias. Entre otras acciones, indicó que están trabajando en el diseño de un sistema de registro, prevención y seguimiento de delitos sexuales, que se llamará Sistema Onvios, y que será una herramienta informática destinada a mejorar la prevención y el análisis de la violencia sexual, porque la pretensión es que integren los datos y cree motores de búsqueda para identificar patrones delictivos. Además, pretenden que se interconexione con VioGén, ya que la violencia sexual también forma parte de la violencia de género, aunque VioGén está enfocado a la víctima y a la protección y a la prevención y Onvios estará más enfocado al agresor o a los autores de violencia sexual. Está previsto que Sistema Onvios también pueda vincularse con la aplicación AlerCops para potenciar el intercambio de información y mejorar la eficacia en la prevención y seguimiento de delitos sexuales.

También presentó el grupo de trabajo sobre menores, dados los casos que han surgido en el año 2024 sobre homicidios y asesinatos a menores por parte del progenitor.

Dicho grupo está compuesto por distintos expertos, para que desde su disciplina académico-profesional realicen aportaciones con el objetivo de mejorar en lo posible los complejos mecanismos de valoración y gestión policial del riesgo de violencia de género incluidos en VioGén, todo ello desde un marco multidisciplinar y con el propósito de prevenir la reincidencia en sus distintas facetas.

Para finalizar, destacó que la administración central del sistema VioGén está en continua evolución y evaluación y, por lo que una renovación del pacto de Estado redundará en mejoras para la prevención de la violencia de género, mediante estrategias de gestión del riesgo que atiendan a naturaleza y magnitud de la violencia.

Sesión de 10 de julio de 2024

1.- D. José Manuel Bar Cendón. Secretario de Estado de Educación (núm. expte. 212/250).

Comenzó indicando que el objeto de su comparecencia es informar sobre diversas medidas que en el Ministerio de Educación y Formación Profesional se desarrollan para cumplir el pacto de Estado contra Violencia de Género.

Tras recordar las 21 víctimas del año, recuerda la necesidad de reforzar al máximo todas las actuaciones que como responsables políticos deban adoptar, con decisión y el máximo consenso. Consideró una obligación del Gobierno rendir cuenta de las medidas aceptadas, pero manifestó su intención de escuchar las propuestas de los miembros de la Subcomisión a los efectos de mejorar las políticas adoptadas.

Desde la responsabilidad correspondiente a su departamento, aludió al foco principal de los centros educativos, que juegan un papel crucial, pues acuden las generaciones llamadas a cambiar la sociedad, siendo espacios en los que se produce la primera socialización y los primeros aprendizajes para la convivencia. En la escuela se construyen los principios y valores democráticos de justicia, de igualdad y de solidaridad, principios que deben cimentar la sociedad. Por ello, señaló que el Ministerio de Educación se centra principalmente en poner en práctica las iniciativas acordadas para erradicar toda violencia, pero especialmente la ejercida contra la mujer.

Tras recordar la legislación española, referencia internacional en la lucha contra la violencia machista, así, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, hizo alusión a que se consolida así un hito en nuestra historia, una declaración rotunda contra la violencia de género en cualquiera de sus formas y un compromiso con su erradicación, que se plasma en las medidas recogidas por el Pacto, cuya existencia puso en valor.

Indicó que el pacto de Estado contiene 10 ejes, 292 medidas que obligan a las instituciones del Estado a implementar leyes, protocolos, reglamentos y acciones para hacer cumplir el texto aprobado. A tal efecto, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes ha ido introduciendo los compromisos acordados desde los cimientos normativos. Así, la Ley Orgánica 3/2020, de Educación, sirve como referencia para las administraciones educativas de las comunidades autónomas y orienta sus acciones. A ella se sumó posteriormente, la Ley 8/2021 de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia, la LOPIVI, que recoge en su exposición de motivos su pretensión de dar cumplimiento a lo establecido en el pacto de Estado.

Dichas medidas se han traducido en que se ha situado el foco de atención en los centros educativos, por su importancia esencial en la coeducación, desde un enfoque transversal y sistémico, en la igualdad efectiva, la prevención de la violencia de género, el respeto a la diversidad afectivo-sexual, que no sólo se plasma en todas las áreas y materias de enseñanza, sino también en las relaciones diarias de organización de los centros y sus normas de convivencia. En todos los proyectos educativos, tanto el proyecto del centro como los proyectos de dirección, deben incluir obligatoriamente señas de identidad, objetivos y contenidos de igualdad, de no discriminación y prevención contra la violencia de género. Por ello, señaló que se regulan entre otras cosas las funciones del coordinador o coordinadora de bienestar, uno de los agentes claves para la prevención de la violencia de género. Se asegura la existencia, difusión y actualización de los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género o cualquier otra manifestación de violencia y, de una manera transversal, se promueve la inclusión de referentes femeninos en las áreas y materias, y se crea una asignatura llamada Valores Cívicos y Éticos en la que se trabajan los derechos humanos, la cultura de la paz y la igualdad entre hombres y mujeres.

En el pacto, como recordó, hay 22 medidas que son responsabilidad de su ministerio: la medida 3, que se refiere a la coeducación en todos los niveles, la 4 a la prevención, la 5 a actividades formativas, la 6 a los responsables, la 7 a supervisión y protocolos, la 9 a oposiciones y temarios, la 10 a libros de historia, la 11 a becas, la 15 a formación permanente del profesorado, la 17 a itinerarios formativos de formación profesional, la 18 a órganos directivos y colegiados, la 19 a repositorio de materiales, la 20 a protocolos de detección precoz, la 21 al proyecto educativo de centro, la 22 a los proyectos de dirección, la 23 a incrementar la financiación de las AMPA, asociaciones de padres y madres para llevar a cabo sus actividades en relación a esto, la 57 a la sanciones a los clubes deportivos, la 156 a los casos de convivencia entre víctimas y agresores, la 211 a la atención a hijos de víctimas mortales, la 228 a programas formativos para profesionales de la educación, la 237 a informes al observatorio estatal y a la inspección educativa, y la 252 a protocolos adaptados a los diferentes tipos de violencia sexual.

A efectos expositivos, agrupó dichas medidas en tres grandes bloques. En primer lugar, presentó las actuaciones vinculadas con la legislación educativa y la ordenación académica de las enseñanzas con el fin de integrar la igualdad y la prevención de manera

transversal en todas las etapas del sistema educativo, lo que incluiría medidas como la 3, la 4, la 10, 17 y 18. Destacó, en este sentido, cómo el texto refundido del pacto de Estado está presente en la ley orgánica y cómo la medida 4 se incluye en todas las etapas educativas. En la medida 3 están todos los reales decretos que regulan las enseñanzas mínimas desde infantil hasta el bachillerato, primaria y secundaria obligatoria. Y, en lo relativo a la medida 10 del pacto de Estado, se ha introducido en los libros de texto mismos el origen y desarrollo de los logros del movimiento feminista, como se desprende de la disposición adicional 4 de la ley orgánica. Respecto a la medida 17, en los ciclos formativos de formación profesional se ha incluido el título de Técnico Superior en Promoción de la Igualdad de Género, que, según el registro actual, se imparte en 67 centros de diferentes comunidades autónomas. La medida 18 se refería principalmente a la paridad en los órganos colegiados, en los órganos de dirección, sobre todo en referencia a equipos directivos y a los consejos escolares. En términos generales señaló que se está cumpliendo dicha previsión, puesto que se asiste a un fenómeno ya desde la infantil y primaria de feminización de los claustros de profesorado. En secundaria, en formación profesional y en las enseñanzas de régimen especial, se procura, y se está cumpliendo, la presencia paritaria en los órganos de dirección y en los consejos escolares.

En segundo lugar, hizo alusión a las medidas relacionadas con la formación e iniciativas específicas del Ministerio de Educación, que incluyen programas específicos de capacitación para el personal docente, así como campañas y proyectos dirigidos a sensibilizar y educar tanto al alumnado como a la comunidad educativa en general.

A este respecto, destacó, en relación con la medida 3, tres iniciativas del Ministerio de Educación: en primer lugar, los premios Aulas por la Igualdad, que se otorgan en tres modalidades que acogen a centros de régimen general, de formación profesional y de enseñanzas de régimen especial, y están orientados a fomentar desde el sistema educativo la prevención de la violencia contra las mujeres mediante la promoción y difusión de experiencias realizadas en centros educativos no universitarios. En segundo lugar, la “Alianza STEAM por el talento femenino, niñas en pie de ciencia”, que tiene como objeto reducir la brecha de género en las disciplinas STEAM y promover los valores igualitarios en educación y luchar contra los estereotipos sexistas en la educación. En tercer lugar, diversas investigaciones y publicaciones. En concreto, aludió a tres, que difundió en la Subcomisión: el informe de 2021 *Igualdad y violencia contra las mujeres en la adolescencia en España. El papel de la escuela*, impulsado y coordinado por la Secretaría de Estado, por la Unidad de Igualdad; el estudio de 2022 sobre la radiografía de la brecha de género en la formación en STEAM, un estudio en detalle de la trayectoria educativa de niñas y mujeres en España elaborada también por la Unidad de Igualdad del Ministerio de Educación y *La igualdad en cifras de la educación*, informe que se presenta anualmente de Aulas por la Igualdad, cuya sexta edición se presentó en 2024.

La medida número 11 se refería a las becas, que, como indicó, supone el impacto económico más importante en la financiación por parte del Ministerio de Educación. Durante el curso 2018-2019, en el real decreto de umbrales de renta y patrimonio familiar,

se introdujo una disposición adicional estableciendo que las mujeres víctimas de violencia de género, junto con sus hijos e hijas menores de 23 años, 25 años a partir de este curso, no estarán sujetas a los requisitos generales académicos, como los relacionados con la exigencia de alcanzar un cierto porcentaje de créditos, asignaturas y módulos, ni el número de créditos en que deberán estar matriculadas. El presupuesto va oscilando cada año, con una previsión para 2024 de en torno a los 2 millones de euros.

En cuanto a la medida 9, los temarios de acceso al profesorado, dijo que se estaba trabajando en lo que se llaman órdenes ECI, responsabilidad del Ministerio de Ciencia y Universidades, con el que trabajan conjuntamente. Su Ministerio elaboró el marco competencial docente, con las competencias que deberían tener los docentes del futuro, cuyo currículo se desarrollará en las órdenes ECI. Dentro de dichas competencias, deberá estar el diseñar y desarrollar espacios de aprendizaje con especial atención a la equidad, a la educación emocional y en valores a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres. Asimismo, destacó que están en negociación con organizaciones sindicales para modificar el acceso a la función docente y los temarios de oposiciones, en los que se incluya la igualdad y la prevención de la violencia.

En cuanto a la formación permanente del profesorado, en la ley orgánica se especifica que los programas de formación se hacen en los mismos centros educativos y que deben incluir formación concreta en materia de igualdad, que durante los últimos años siempre se ha incluido en los planes formativos ofrecidos por el INTEF. Aunque la formación del profesorado es una competencia transferida a las comunidades autónomas, hizo alusión al organismo de coordinación que también realiza tareas de formación abierta a través de los llamados MOOC y NOOC, que actúan en colaboración con el Instituto de las Mujeres, donde el curso “Educar en igualdad” ya se hace desde 2017, además de otros pequeños cursos formativos en abierto que incluyen la perspectiva de género. También recordó que se han ofrecido varias ediciones de formación tutorizada en línea del curso “Educación afectivo sexual” y están disponibles otros cursos como “Convivencia, prevención e intervención”.

A continuación, se refirió a la medida 19, el repositorio de buenas prácticas, donde cuentan con el banco de recursos de la Alianza STEAM, con un portal web en la página de la Subdirección General llamado “Intercambia: educar en femenino y en masculino”, que es de intercambio de formaciones entre comunidades autónomas.

En cuanto a los protocolos de detección, señaló el Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar, ha publicado un informe con indicadores para evaluar y mejorar la convivencia escolar, con un apartado dedicado a la prevención de la violencia desde una perspectiva integral con especial atención al acoso escolar y a la violencia de género. En dicho instrumento se ofrecen herramientas para prevenir las violencias específicas desde una perspectiva integral. En la propuesta de trabajo de este observatorio para el período 2024 a 2027 se ha incluido un eje temático específico de igualdad con una serie de actuaciones orientadas a difundir materiales sobre el impacto del lenguaje sexista y la

elaboración de guías sobre la educación e igualdad de género. Por otro lado, como el Ministerio de Educación tiene transferidas todas las competencias a las comunidades autónomas, se ocupa principalmente de colaborar a través de programas de cooperación territorial, como el Programa de cooperación territorial de bienestar emocional en el ámbito educativo, cuya tercera edición ya corresponde al año 2024 incluye la violencia de género.

En la medida 23 se pedía que se incrementasen las ayudas a federaciones de padres y madres, señalando el compareciente que en la convocatoria para estas ayudas hay un apartado que dice que se seleccionarán preferentemente aquellos proyectos de actividades que contengan programas contra la violencia, la xenofobia y el racismo y a favor de la paz, la tolerancia y la igualdad prestando especial relevancia a la atención y gestión de la diversidad, inclusión y protección de la familia. Frente a la paralización de las subvenciones, se ha adoptado la decisión de incrementarlas en un 30 %.

La medida 57 se refiere a sanciones a los clubes deportivos. En la Ley del Deporte, que modifica el artículo 2 de la ley 19/2007 contra la violencia, el racismo, xenofobia y la intolerancia en el deporte, está contemplado todo el régimen sancionador para quienes incumplan dicha normativa.

En tercer y último lugar, se refirió a las medidas que estamos desarrollando en nuestro ámbito de gestión de Ceuta y Melilla, en relación con las medidas que contiene el pacto de Estado. En cuanto a los protocolos, para Ceuta y Melilla se ha hecho el protocolo correspondiente, y se están elaborando nuevos protocolos, actualizándose sobre todo los protocolos contra el acoso escolar o la violencia de género, como establece en la medida 211 el pacto de Estado. El informe anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer constituye para la inspección educativa en Ceuta y Melilla un elemento esencial el recabar la información.

Concluyó recalcando la importancia de la escuela como espacio de socialización de niños y niñas para adquirir competencias académicas, pero también para aprender a convivir, respetar las diferencias y construir valores fundamentales para una sociedad justa y equitativa. Igual que la violencia se educa y se aprende, la no violencia y la igualdad también, construyendo así tanto a los jóvenes como a la sociedad del futuro.

2.- D. Manuel Olmedo Palacios. Secretario de Estado de Justicia (núm. expte. 212/251).

El Secretario de Estado de Justicia, recordó los últimos asesinatos de mujeres ocurridos en Málaga y Alicante y puso de manifiesto la necesidad de que se la lucha contra la violencia de género se lleve a cabo con unidad y consenso, aludió a la necesidad de que la violencia de género, no únicamente se visibilice, sino que también se denomine por su nombre, para poder emplear herramientas específicas contra la misma. Tras mostrar su disposición a prestar todo apoyo a la Subcomisión para la realización de su

trabajo, expuso las medidas que el Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes está adoptando para actualizar el Pacto contra la Violencia de Género.

Destacó para comenzar el compromiso del ministerio al que representa con el cumplimiento del pacto de Estado, sobre todo con las víctimas, que se ubican en el centro de todas las políticas públicas de Justicia, para adaptar la respuesta judicial a su situación, humanizando la justicia para que genere confianza en las víctimas y cuenten con recursos suficientes.

Aunque muchos de los datos que pasó a exponer se encuentran publicados en el Informe de evaluación del Pacto de Estado de 2018 a 2022, que elaboró el Ministerio de Igualdad, señaló la necesidad de seguir avanzando. Desde el punto de vista cuantitativo, indicó que, en primer lugar, que de las 290 medidas recogidas en el informe de evaluación 76 corresponden al Ministerio de Justicia, de las que 32 ya se han cumplido y 36 están en proceso de cumplimiento, quedando aún pendientes 8, por lo que el 90% de las medidas están puestas en marcha. En el año 2018, en el conjunto de actuaciones destinadas a la lucha contra la violencia de género, el ministerio destinó casi 59 millones de euros en 2024 han sido 107, prácticamente el doble. Al ser numerosas las medidas que le corresponde explicar, se centró en las cinco cuestiones que consideraba fundamentales. Todas ellas se inspiran en la línea de trabajo denominada “la justicia de los cuidados” que supone la aplicación de la ética de los cuidados al mundo de la justicia, contemplando a cada persona en su situación y, en este caso, a las víctimas de violencia de género, para poder dar la respuesta más adecuada.

En primer lugar, se refirió a la especialización y comarcalización de los juzgados de violencia, señalando los avances producidos con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004, desde cuya aprobación se han creado 121 juzgados exclusivos de violencia sobre la mujer, 328 compatibles, 22 comarcalizaciones, 42 juzgados de lo Penal especializados y 70 secciones especializadas en diferentes audiencias provinciales. El último decreto de creación de unidades judiciales, 1170/2023, creó 6 juzgados de violencia en todo el territorio, en Almería, en Málaga, en Dos Hermanas, en las Palmas de Gran Canaria, en Valencia y en Pamplona-Iruña, y materializó 8 comarcalizaciones en distintas comunidades autónomas, concretamente en Andalucía, en Navarra, en Extremadura y en Canarias. Esta comarcalización entendió que es la línea que se debe seguir, tratando de compatibilizar la cercanía de la justicia con los ciudadanos con su especialización, pues esta última permite atender de manera más adecuada a las víctimas de violencia de género.

En este sentido, hizo hincapié en que la digitalización está permitiendo, sin renunciar a la cercanía, especializar y que las mujeres víctimas de violencia de género sean atendidas en juzgados de este tipo. En consecuencia, se ha procedido a la comarcalización, con informes favorables del Consejo General del Poder Judicial, en distintas comunidades autónomas, poniendo como ejemplo la realizada en Cáceres, de manera que las víctimas son atendidas en un juzgado especializado sin tener que desplazarse, salvo en casos de mayor gravedad o cuando lo soliciten, ala capital, siendo

atendidas en el puesto de la Guardia Civil o juzgado de la comarca mediante videoconferencia con la jueza de violencia sobre la mujer.

La comarcalización se ha visto favorecida por la digitalización, que ha sido impulsada también en el ámbito de la justicia, gracias, en parte, a los fondos europeos, creándose herramientas como la Carpeta Justicia o el Expediente Judicial Electrónico. También a través del presupuesto ordinario del Ministerio de Justicia, se ha cooperado con las comunidades autónomas con competencias transferidos en una línea de trabajo compartida en la Conferencia Sectorial, adecuando los juzgados de violencia sobre la mujer para dotarles de dependencias especializadas adecuadas.

En segundo lugar, hizo alusión a la mejora y mejor compartición de los datos. Aunque se debe seguir avanzando en la materia, pues todavía hay datos que no están compartidos, se ha dado un gran paso a través del Sistema de Registros Administrativos de Apoyo a la Administración de Justicia, el SIRAJ, que recoge todos los registros, incluido registro central para la protección de víctimas de violencia doméstica y de género, facilitando el acceso a muchos expedientes, como en el sistema Minerva y Atenea del Ministerio de Justicia, debiendo avanzarse también en otras comunidades autónomas, como en las comunidades Avantius y en los demás sistemas de gestión procesal que tienen las comunidades autónomas. En esta línea de facilitar compartir los datos y acceder a SIRAJ debe seguir trabajando el ministerio, para adoptar las medidas que sean necesarias con celeridad. Además, destacó que en ministerio participa en el grupo de trabajo de estadística del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, en el que se han propuesto una serie de principios metodológicos unificados para actuar en cada territorio, teniendo en cuenta que la materia de justicia esta descentralizada de manera asimétrica, donde cinco comunidades autónomas son gestionadas por el Ministerio de Justicia. Por ello, la conferencia sectorial se reúne periódicamente para unificar principios de actuación para mejorar el servicio público de justicia. Por otra parte, el CTEAJE, el Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica, se ha actualizado a través del Real Decreto Ley 6/2023, siendo una herramienta que nos permite trabajar coordinadamente en las distintas administraciones.

En tercer lugar, aludió a la valoración forense. Dada su importancia, señaló que se han reforzado los institutos de medicina legal y ciencias forenses, permitiendo mejorar la asistencia a las víctimas, sobre todo, a través de unidades de valoración forense integral. A tal efecto, recordó que se ha aprobado el real decreto que regula estas unidades de valoración forense integral, que es el 144/2023, lo que ha permitido revisar y actualizar los protocolos de valoración forense del riesgo para una actuación homogénea y coordinada en todos ellos. A fecha de la comparecencia, indicó que 24 unidades de valoración forense integral y en 2023 se han creado nueve nuevos equipos técnicos. Puso de ejemplo la funcionarización del personal en la Comunidad Valenciana, incidiendo en la dificultad de impartir formación a personal laboral, por la gran rotación existente. Por ello, recalcó que sería adecuado crear un cuerpo funcional, como psicólogos forenses y trabajadores sociales.

En cuarto lugar, se centró en la atención a la víctima, habiéndose reforzado la atención integral de acompañamiento a través del Real Decreto Ley 6/2023, que contempla una serie de medidas de reforzamiento de la presencia telemática de las víctimas. También destacó la existencia de 26 oficinas de asistencia a las víctimas de delito dependientes del ministerio, además de aquellas con las que cuentan las comunidades autónomas, habiéndose duplicado la plantilla. Para las oficinas de las comunidades autónomas que se gestionan desde Justicia, se ha aprobado un protocolo de actuación en el año 2022 al que se han adherido todas menos Castilla y León, en el que se trata de salvaguardar el derecho de las niñas y los niños a ser escuchados y el carácter obligatorio de la videgrabación de sus declaraciones para evitar que tengan que volver a declarar y evitar la revictimización o victimización secundaria. Además de este protocolo, se ha elaborado una guía de recomendaciones para la evaluación individualizada de las víctimas y modelos de evaluación individualizada de las víctimas. También reiteró la existencia de una asistencia gratuita jurídica a las mujeres víctimas de violencia de género que, en el ámbito del ministerio, en el último ejercicio supuso una inversión de más de 6 millones de euros.

En quinto y último lugar, aludió a la formación. Señaló que los problemas abordados por la Subcomisión tienen su solución última en la educación y en la formación, por lo que es importante continuar formando en perspectiva de género a los cuerpos que desde el ministerio se forman, en coordinación con el Consejo General del Poder Judicial en relación con la formación en el ámbito de la carrera judicial. A tal efecto, se han introducido temas de derecho antidiscriminatorio con perspectiva de género en las oposiciones de los cuerpos de justicia, se ha firmado un convenio entre el Centro de Estudios Jurídicos y la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género para prevenir, sensibilizar y formar en violencia contra las mujeres y se ha impulsado una formación de calidad en la materia con el Consejo General de la Abogacía Española y con todos los colegios de abogados.

Tras el balance de las medidas adoptadas, destacó las reformas legislativas que están pendientes de aprobación. Primero se refirió al proyecto de ley orgánica de medidas en materia de eficiencia al servicio público de justicia y acciones colectivas para la protección y defensa de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios, con el que se pretende dar cumplimiento a la disposición final vigésima de la Ley Orgánica 8/2021, de la LOPIVI, y a la disposición final vigésima de la 10/2022, de la LOGILS, que obligan al Gobierno a presentar un proyecto de ley para adecuar la planta judicial a las necesidades consignadas en las mismas, creando las secciones de violencia contra la infancia y adolescencia, esencial también para luchar contra la violencia vicaria. Después hizo referencia a la Ley orgánica de medidas complementares para reforzar la protección frente a la violencia de género, incluida en el PAN de 2024, que también contiene diversas modificaciones para cumplir algunas recomendaciones del pacto de estado, así, la especialización y ampliación de las competencias de estos juzgados y Fiscalía de violencia sobre la mujer a las violencias sexuales, entre otras razones para permitir que el

enjuiciamiento de todos los procesos de la misma víctima de violencia de género se efectúen por el mismo órgano judicial para evitar respuestas contradictorias. Asimismo, aludió a la nueva Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, también incluida en el PAN de 2024, con la que se pretende adecuar el régimen vigente al nuevo servicio público de justicia, en relación con la insuficiencia de recursos para litigar, ampliando el ámbito personal de aplicación, la organización de los servicios de asistencia especializada y el turno de oficio. Dicha regulación pretende dar cumplimiento al mandato al legislador de la Ley 10/2022 de incluir como beneficiarias de asistencia jurídica gratuita, con independencia de sus recursos, a las víctimas de violencia sexual. Para finalizar, puso de manifiesto la necesidad de realizar la transposición de la Directiva 2024/1385, sobre la lucha contra la violencia, contra las mujeres y la violencia doméstica, sobre todo en relación con los delitos de carácter digital, pues, aunque algunas de las medidas ya se han incorporado a nuestro ordenamiento jurídico, como la mutilación genital femenina y los matrimonios forzados, todavía faltan algunas por transponer. Algunas de las medidas pendientes están incluidas ya en el proyecto de ley de protección de menores en entornos digitales, pero quedan otras pendientes de ser incorporadas al Código Penal y a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Sesión de 3 de septiembre de 2024

1.- D.ª Belén María García Merat. Abogada de Derecho Procesal Penal (núm. expte. 219/127).

La compareciente comenzó señalando que su intervención estaría centrada en trasladar el día a día de los letrados en los juzgados de violencia de género y expuso su experiencia profesional al respecto.

A continuación, detalló las leyes aplicables en violencia de género (Ley Orgánica de 2004 y Ley de Enjuiciamiento Criminal) y puso de manifiesto sus dudas respecto a la relación de la Ley Orgánica con el artículo 24 de la Constitución y el principio de igualdad ante la ley. Por otro lado, explicó que la ley define la violencia de género como aquella que, como manifestación de la discriminación, de la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo y que, por tanto, el elemento fundamental es el sometimiento por el hecho de ser mujer. De acuerdo con la compareciente hay que revisar el fundamento y las bases del procedimiento porque el mismo no está funcionando.

Indicó que la legislación establece la protección de la mujer frente a su pareja, pero siempre que sea hombre y se preguntó qué ocurre con las parejas del mismo sexo. Y, en este sentido, describió una experiencia en este ámbito con una pareja de mujeres. Y puso de manifiesto que en estos casos se ha visto la indefensión de las víctimas porque no entran dentro de la cobertura de la ley. Continúo la intervención analizando la situación de las parejas que sí entran en la cobertura de la ley y señaló que se han encontrado casos

en los que hay procesos de rupturas en los cuales hay faltas de respeto mutuas y casos en los que se abusa del sistema, describiendo varias experiencias en este sentido.

A continuación, en relación con la protección de los menores, señaló que los equipos técnicos están saturados y que sus valoraciones se realizan cuando ya una persona lleva un año como investigado.

Incidió en que el sistema no funciona y no es igualitario y enumeró algunas razones. En primer lugar, cuestionó que ya no se utilice el término presunto y que el denunciado pase a ser agresor y la denunciante, víctima. Se preguntó sobre el derecho a la presunción de inocencia, resaltando que el procedimiento debe cambiar para que se respeten las garantías procesales y legales.

Por otro lado, señaló que ahora la Fiscalía y los órganos judiciales están denegando órdenes de protección, pero que ha habido una época en que la orden era automática con las consecuencias que de ello se derivan, en relación con la limitación de derechos o las visitas a los hijos. Además, añadió que los denunciados no tienen justicia gratuita por la vía normal y que las denunciantes si lo tienen de forma automática, de manera que los denunciados tienen que desembolsar mucho dinero y pueden ver limitada su libertad de movimiento y, sobre todo, tienen el estigma de que están siendo investigados por maltrato. E incidió en que hay casos en los que se utiliza este procedimiento como una vía rápida para sentar las bases de una futura sentencia de divorcio o de medidas paternofiliales, de manera que se criminaliza una cuestión civil, problema que quizás con el procedimiento o con los medios adecuados se podría haber solventado.

A continuación, describió a las víctimas, que son mujeres que están anuladas, que se ven solas, en gran mayoría extranjeras, con carencia de recursos y que es en estos casos en los que el sistema tiene que protegerlas. Señaló que las denuncias muchas veces las presentan el entorno o los colegios. Por otro lado, señaló que con el cambio de legislación si la víctima declara en instrucción, luego en juicio no puede acogerse a su derecho a no declarar y que esto impide que durante el interín desde que se presenta la denuncia hasta que se declara en juicio puedan reconducirse o arreglarse las cosas.

Indicó que el sistema está tan saturado que los medios que tendrían que dedicarse exclusivamente a las víctimas están desbordados y que acaban revictimizadas porque están en una casa de acogida, sin libertad de movimiento, sin poder trabajar y con una gran carencia de recursos para ayudarlas. Por otro lado, señaló que no hay pulseras de protección, y que a pesar de que existe el teléfono Atenpro, el sistema está perdiendo recursos y medios para las víctimas que lo necesitan porque van a personas que no lo necesitan.

Planteó la cuestión de los asesinatos que se habían producido este verano y cuántos de los agresores están registrados en algún sistema e indicó que muchos no lo

estaban porque las víctimas no denuncian porque se sienten desprotegidas. Por ello, señaló que si se utilizara como premisa y se valorara la prueba con base en la definición que dio la ley en su momento de violencia de género, se podrían cribar los asuntos que son conflictos entre miembros de una pareja que está en crisis de un verdadero caso de violencia de género. Y añadió que ve necesario que se modifique el sistema para añadir ambos géneros y señaló que hay casos de varones que cambian de sexo y son absueltos.

Manifestó que es necesario reforzar a las verdaderas víctimas porque los recursos periféricos están desbordados. En este sentido, señaló que hay que formar a las Fuerzas y Cuerpo de Seguridad y darles capacidades y para ello preparar equipos de psicólogos y equipos técnicos que entrevisten previamente a las víctimas y a los presuntos agresores y hagan un informe y que comparezcan en el procedimiento, pero ex ante, en instrucción, no al final de la instrucción.

Por otro lado, señaló que en las grandes capitales hay varios juzgados de violencia de género pero que en otras sólo hay uno y, en consecuencia, el fin de semana si ese juzgado no está de guardia, el juzgado que realiza las primeras medidas no es un juzgado especializado y supone que el asunto cambie de órgano jurisdiccional y que ello provoque que no se cumpla con el principio de inmediación.

Finalmente, señaló que solicita que en aquellos casos en los que queda acreditado que los hechos no son veraces los jueces incoen diligencias previas contra la persona que ha abusado del sistema y que se le condene en costas y se le retire la justicia gratuita.

2.- D.^a Úrsula Santa Cruz Castillo. Presidenta de la Asociación Sembrar (núm. expte. 219/128).

La compareciente comenzó su intervención condenando el último feminicidio ocurrido en Castellón. A continuación, señaló que su intervención estaría centrada en las mujeres migrantes porque en estos casos las violencias se vuelven mucho más complejas porque se esconden muchos factores estructurales que no se toman en cuenta. En este sentido, describió que existe un discurso que se basa en que las violencias vienen porque los hombres y las comunidades de origen son violentas y que está basado en los siguientes tipos de violencias tipificadas en la ley: las violencias en la relación de pareja, en la que se asume que el maltratador es, también, un hombre migrante; en los matrimonios forzados; en las mutilaciones genitales femeninas y en la trata con fines de explotación sexual. Respecto a esta última señaló que no se tienen en cuenta la violencia de la explotación laboral que sufren muchas mujeres migrantes.

Continuó explicando que en las violencias que viven las mujeres migrantes hay que centrarse no sólo en el género, sino también en otros ejes, como la raza, la clase o la sexualidad. Y, además, añadió hay que hablar de migraciones y que en el Pacto no se tiene en cuenta la Ley de Extranjería, que atraviesa la vida de las mujeres migrantes. Incidió en que al hablar de la violencia deben tenerse en cuenta factores como las

condiciones de vida, las condiciones laborales, la vivienda, los ingresos, así como el racismo institucional que está presente a la hora de hacer las intervenciones. Pasó a describir el contexto de las migraciones, señalando que, a partir de finales de los años ochenta tienen que ver con un orden económico y geopolítico de ámbito global, que ha hecho que muchas mujeres salgan de sus países de origen para convertirse en mano de obra barata no cualificada. Incidió en que este es un tipo de violencia: trabajar muchísimas horas, estar sujeta a condiciones de precariedad, de explotación, de irregularidad y de no ciudadanía y que se debe hablar no de mujeres vulnerables, sino de procesos de vulnerabilización. En este sentido, hizo referencia a la iniciativa legislativa popular que se está tramitando en el Congreso y señaló que muchas de esas 500.000 personas a las que podría beneficiar son mujeres migrantes que trabajan en condiciones de explotación y que eso las vulnerabiliza tanto en sus relaciones de pareja como en otras situaciones.

Por otro lado, señaló que las violencias de género no se pueden ver separadas de toda la violencia a nivel global, ya que se debe situar en el contexto de una violencia capitalista, de una violencia racista, de una violencia colonial, de una violencia heterosexual, que también violenta cuerpos que no están sujetos a los roles tradicionales de género. En ese sentido, señaló que esos cuerpos son objetos, mercancías dentro de ese mercado capitalista global. Y, a continuación, puso varios ejemplos de violencia sobre las mujeres como la que a su juicio tiene lugar en los centros de internamiento o en las quitas de custodia. Explicó que en estos casos es fácil echar la culpa de estas violencias a los inmigrantes.

Se preguntó por qué las violencias que sufren las mujeres como explotación laboral en el trabajo del hogar no forman parte del Pacto de Estado. Y señaló que eso es una preocupación de las mujeres inmigrantes e incidió en que cuando se habla de principio de igualdad, para ellas no existe porque no se las tiene en cuenta con el tipo de trabajo que hacen o sus condiciones de vida.

Incidió en que para atender las violencias que viven las mujeres inmigrantes es importante analizar el contexto en el que viven. Se refirió, por ejemplo, al racismo, el contexto económico y laboral o a la necesidad de tener en cuenta que hay nichos laborales que son específicos para las mujeres inmigrantes. Señaló que en el anterior Pacto de Estado no se hicieron comparecencias de mujeres migrantes y que, por ello, una de las cuestiones que le parece muy importante es poder tener presente, ahora que se va actualizar el Pacto, visiones diferentes como perspectivas antirracistas o interseccionales. A continuación, puso diferentes ejemplos para ilustrar la importancia de tener presente estas perspectivas y de situaciones de racismo que viven las mujeres inmigrantes. Y, concluyó señalando que para hablar de estas violencias es importante poder tener en cuenta no solo el género, sino diferentes aspectos que están presentes.

A continuación, indicó que, a la vista de la evaluación del Pacto, cree que se debería desglosar no solo por mujer española-mujer inmigrante, sino también por las condiciones de vida, es decir, incidir en que otros aspectos están generando la

vulnerabilidad y volvió a señalar la importancia de la violencia laboral. En relación con la trata con fines de explotación sexual señaló que hay mucha información detallada sobre esta violencia, si bien no la hay sobre otras violencias que viven las trabajadoras migrantes en otros ámbitos.

En relación con los matrimonios forzados y la mutilación genital femenina manifestó que debe tenerse en cuenta no solo la cultura de origen, sino también las condiciones de vida y que hay mucha hipervisibilización de estas situaciones que hace que no se pongan de relieve de manera suficiente otro tipo de violencias.

Y, finalmente, señaló que consideran muy relevante la participación de organizaciones de mujeres inmigrantes y que es importante poder tenerlas en cuenta a la hora de hacer las intervenciones en los programas. Abogó por un criterio más inclusivo a la hora de determinar qué organizaciones son llamadas a participar, defendiendo que tengan voz las organizaciones de inmigrantes porque las personas migran por cuestiones personales, pero estas obedecen o responden a procesos históricos económicos, políticos y cuestiones de guerra.

3.- D.^a Laia Rosich Solé. Directora General per a l'Erradicació de les Violències Masclistes en la Conselleria d'Igualtat i Feminismes de la Generalitat de Catalunya (núm. expte. 219/129).

La compareciente comenzó su intervención señalando que se centraría en su experiencia de gestión en los últimos tres años y poniendo de manifiesto la importancia de tener un departamento para las políticas de transversalidad y la aplicación del Pacto de Estado. A continuación, manifestó la necesidad de un Pacto porque el mismo supone un mensaje político unánime que es básico, y que ha articulado un cambio social. E incidió en el cambio radical de los últimos años y señaló que la violencia de género se puede ahora nombrar y las mujeres que lo sufren pueden identificarlo. Además, puso de manifiesto que esto no se refiere sólo a la violencia de género, sino también a la violencia machista en el ámbito laboral, en las agresiones sexuales o la mutilación genital y que esto ha hecho que haya más apoyo social que explica de algún modo el aumento de las denuncias así como el aumento exponencial en la atención y en los recursos.

Por otro lado, dijo que es un tema muy complejo y que no es un sprint, es una carrera de fondo y, por tanto, el camino debe seguir ya que queda mucho por recorrer. En este sentido, señaló que el Pacto da un mensaje de la mano de la sociedad, de las entidades y de todos aquellos que sienten que tienen que combatir esta violencia y que, aunque hay un ataque importante a los derechos humanos, hay un sentido común muy amplio ganado a que la violencia no le pasa a una mujer concreta, sino que es algo de nuestra cultura y que este sistema patriarcal perjudica a hombres y a mujeres y que la violencia no debe minimizarse ni tolerarse.

En segundo lugar, manifestó que el Pacto necesita un mayor orden, es decir, tener un marco más comprensivo. Puso de relieve que, por un lado, existen las 290 medidas del Pacto del año 2017, así como la Estrategia Estatal. Además, el Pacto tiene un Catálogo que se hizo de la mano de las comunidades autónomas, que intenta ceñir especialmente el gasto y un sistema de evaluación. Y, concluye, todos estos instrumentos necesitan una coherencia. Por otro lado, señaló que también es necesario reordenar el marco del Convenio de Estambul porque, en relación con la justificación de los fondos, las comunidades autónomas al incluir las agresiones sexuales tienen que ampliar el ámbito a todas las violencias que sufren las mujeres y no sólo a las que se producen en el ámbito de la pareja. En este sentido, informó de que la Ley del 2008 de Cataluña (actualizada en 2020) se refiere a violencias machistas y que en la última modificación se incluyeron el ámbito digital, la debida diligencia, los feminicidios, etc. Y, concluyó, sería necesario actualizar la ley de 2004 para adecuarla al marco del Convenio de Estambul.

Como tercer punto se refirió al Catálogo y la Estrategia. El primero se hizo para homogeneizar las políticas públicas y los servicios en los que se utiliza la financiación del Pacto. Sin embargo, señaló que las comunidades autónomas utilizan otras fuentes de financiación en la lucha contra las violencias machistas y puso como ejemplo el trabajo de su Dirección General. Y, en este sentido, insistió en que es necesario que haya una correlación entre aquello que aporta el Pacto de Estado y lo que aportan las comunidades autónomas. Señaló que, en definitiva, su propuesta sería que el Ministerio estableciera unos estándares mínimos de derechos que deban ser garantizados y que cada comunidad autónoma con su estrategia pueda desarrollarlos.

Como cuarto punto se refirió a la evaluación del Pacto y señaló que sería preciso que hubiera indicadores que sean coherentes y que sean conocidos de antemano. Además, puso de manifiesto en que algunos indicadores son prácticamente imposibles de calcular o, en algunos casos, hay medidas que se han hecho con fondos diferentes a los del Pacto y que es necesario especificarlo.

A continuación, incidió en que la Estrategia estatal debe estar vinculada a acciones concretas a cumplir por parte del Ministerio y que, por otro lado, algunos estándares específicos deban ser cumplidos por las comunidades autónomas. Y, en consecuencia, señaló la evaluación conjunta debe estar orientada globalmente (tanto a comunidades autónomas como a municipios) a valorar si se están cumpliendo los estándares y derechos. En este sentido, puso el ejemplo en Cataluña del Protocolo Marco que está basado en la lógica de derechos a poder cumplir y, por ello, se habla de diligencia debida. Otro ejemplo en este sentido señaló que serían las ayudas o indemnizaciones, en las que cada comunidad autónoma debe poder desarrollar su estrategia pero debe haber unos mínimos que deben garantizarse de manera global.

Como quinta cuestión se refirió a la económica y legal, es decir, a los acuerdos sectoriales. Señaló que hay un primer acuerdo donde se sitúa el marco temporal de los cinco años, si bien en realidad el Pacto está vinculado normalmente a la aprobación de

los presupuestos y que esto es problemático para la intervención de muchas comunidades autónomas. Por ello, señaló que lo que daría la seguridad necesaria es convertir el Pacto de Estado en una asignación plurianual y que sea la Conferencia Sectorial de Igualdad la que establezca los importes de las aportaciones anuales, fijando un mínimo.

Por otro lado, se refirió a los capítulos a los que se puede imputar el presupuesto y puso de relieve que ha sido positivo que haya un porcentaje destinado al Capítulo 6, Inversión, porque hay muchos servicios que son propios e incidió en la necesidad de que puedan ser plurianuales.

Como sexta cuestión se refirió al Libro Blanco de Prevención que han elaborado en el que se desarrollan los estándares mínimos que se deben cumplir y que está resultando muy útil. En este sentido señaló que el Libro Blanco ha permitido que todos los departamentos desarrollen los mismos ejes y que el trabajo sea coherente y ha sido clave para eliminar acciones poco eficaces.

Concluyó señalando que estamos ante un reto que cada vez es mayor porque, aunque se entiende mejor lo que está pasando, cada vez se identifican más tipos y formas de violencia, como puede ser la del ámbito digital. Y terminó con una petición señalando que es necesario más presupuesto porque la inversión debe ser asegurada, continuada y evaluada.

4.- D.^a Carme Riu Pascual. Presidenta de la Associació de Dones no Estàndards (núm. expte. 219/130).

La compareciente comenzó su intervención señalando que la violencia en materia de género es una lacra social y que, aunque se han adoptado muchas medidas, hay señales de alerta muy evidentes que debemos tener en cuenta. En este sentido, expuso los datos violencia de género de los últimos años incidiendo en que se debe intentar hacer mucho más porque quizás no se ha llegado a las raíces de todo ello.

A continuación, puso de relieve que existe otro problema que es el de los escándalos digitales, las imágenes de mujeres reducidas a meros objetos sexuales de deseo. De acuerdo con la Sra. Riu, estas situaciones generan metástasis en las redes sociales y en los medios de comunicación, donde la estética devora la esencial de lo que es la mujer y se refuerzan los estereotipos perjudiciales que limitan la percepción universal del valor de las mujeres.

De acuerdo con la compareciente estamos educados en una sociedad patriarcal, donde la estructura social, la filosofía, el vector convencional, tiene su origen en el patriarcado. En este sentido, señaló que esto provoca que, en cualquiera de los sistemas de organización política, digital, industrial, económica, financiera, pedagógica, jurídica y religiosa, la mayoría de puestos de trabajo de los altos cargos se mantengan ocupados por hombres, y en el juego de las relaciones que tienen una base material, aunque sean jerárquicas, se establezcan o creen independencia y solidaridad entre los hombres, lo que

permite dominar a las mujeres. Incidió en el hecho de que este engranaje es perverso y está basado en la clasificación; se clasifica a hombres y mujeres y se hacen subgrupos, en función de cómo son las mujeres.

Continuó su intervención señalando que el androcentrismo que practica el patriarcado impone una mirada machista, proyectando a una mujer con unas características en un cuerpo normativo e incidió en que sexo y cuerpo son conducciones, productos de prácticas y discursos culturales que dicotomizan el sexo y el género, hombre o mujer separan el cuerpo y la mente, lo convencional y la diversidad, la cultura y la naturaleza, y el patriarcado nos da un cuerpo normativo al que cualquier mujer debe llegar con esas medidas. Sin embargo, señaló que es importante ser diverso e incidió en que la diversidad reactiva.

A continuación, contestó a la pregunta de qué es la normalidad y especificó que la misma es el 75 por ciento de la población porque la normalidad es una media estadística. De esta manera, dijo que la normalidad se ha convertido en una categoría que hay que defender por encima de toda ética y que toda diversidad se esconde. Señaló que se refería específicamente a las mujeres porque el machismo proyecta una determinada mujer y que las que no son así sufren mayor castigo y mayor violencia. En este sentido, especificó que las diversidades que se castigan son la edad, el fenotipo, el origen, la orientación sexual, la situación administrativa, la lengua o la religión. Esto lleva de acuerdo con la compareciente a que el machismo establezca estrategias clasificatorias, que son las estrategias machistas, normalistas, discapacitistas, racistas, edadistas y LGTBIfóbicas. Puntualizó que se refiere a discapacitistas porque no tiene que ver únicamente con la discapacidad.

Continuó la intervención señalando que para prevenir y erradicar la violencia de género hay que estudiar las raíces de la separación entre hombre y mujer y para ello hay que aplicar la interseccionalidad, que es la clave para no repetir dinámicas excluyentes. Pasó a explicar las propuestas que plantea en este sentido.

En primer lugar, se refirió a la necesidad de que el Pacto de Estado recoja sistemáticamente datos desagregados por género, de diferentes territorios, origen, orientación sexual, expresión de género, edad, diversidad funcional y aspecto físico en todos los ámbitos y que los presupuestos inviertan en cada diversidad y lugar de manera proporcional.

En segundo lugar, señaló que se debe sensibilizar, educar y formar a las personas de todos los ámbitos sociales, educativos, universidades, culturales en prácticas profesionales políticos y digitales, en perspectiva de género e interseccionalidad con el objetivo de evitar continuar reproduciendo la violencia.

Como tercera propuesta señaló que el presupuesto se ha de multiplicar si queremos ser un país de democracia avanzada y libre de violencia machista, para intervenir en más ámbitos, como el digital, y aplicar medidas y perspectivas interseccionales. En este sentido, propuso que existan medidas de coordinación con los diferentes ministerios, comunidades autónomas y entidades locales y se realice un seguimiento de todas las

medidas en el que participen los poderes públicos, la sociedad civil, medios de comunicación y entidades privadas.

En relación con diferentes leyes señaló que es necesario que algunas de ellas como la Ley 13/2014, del 30 de octubre, de Accesibilidad Universal, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección contra la Violencia de Género, el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Autonomía Personal y la Dependencia y la Ley 15/2022, de 12 de julio, por la Igualdad de Trato y no Discriminación, se implementen de forma completa.

Por otro lado, propuso la elaboración y aprobación de una ley para erradicar el normalismo y el capacitismo y trabajar en el diseño y aplicación de legislación y políticas destinadas a garantizar los derechos de las mujeres con diversidad.

Como siguiente propuesta se refirió a la necesidad de establecer, sistemáticamente, planes de formación y cláusulas de contratación que fomenten la contratación de mujeres diversas en los pliegos de condiciones de entes públicos.

A continuación, propuso establecer mecanismos eficientes de fiscalización en las empresas para el cumplimiento de todos estos mandatos legales, además de establecer un sistema de sanciones que se aplique de forma diligente frente a su vulneración.

Como siguiente propuesta se refirió a establecer cuotas también de acceso a altos cargos en empresas a mujeres con diversidad, debiendo reservarse un 10 % de estos cargos a mujeres con diversidad. En este sentido, señaló que se debe establecer el otorgamiento de créditos para las mujeres con diversidad emprendedoras. Señaló que, en el Congreso de los Diputados, la interseccionalidad ha de ser clave para no repetir dinámicas excluyentes, ya que los esfuerzos deben tender a que más mujeres diversas puedan llegar a cargos de representación y liderazgo.

Por otro lado, propuso que se establezcan planes de comunicación de forma generalizada que favorezcan la imagen positiva de la mujer con diversidad. Y en este mismo ámbito propuso incrementar los canales de información, en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, con atención al especial impacto de estas violencias sobre las mujeres con diversidad. Se refirió a la esterilización de mujeres con discapacidad y señaló que todavía se continúan realizando, aunque se están eliminando.

Como siguiente propuesta señaló que sería necesario suprimir barreras arquitectónicas y materiales que no permitan el tratamiento por igual de las mujeres con diversidad, sobre todo, los de las prácticas ginecológicas. En el mismo sentido, propuso incrementar los canales de información, en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, con atención al especial impacto de estas violencias sobre las mujeres con diversidad.

A continuación, propuso impulsar la investigación de la “ciencia de la diversidad” y clínica feminista, para explicar los elementos diferenciales de las mujeres con diversidad en relación con determinadas dolencias.

Por otro lado, propuso facilitar el acceso a intérpretes en lengua de signos de forma generalizada.

Como siguiente propuesta manifestó la necesidad de modificar los planes de estudio de todas las carreras universitarias y profesionales, para incluir contenidos con la perspectiva Interseccional y con esto participen entidades del sector. Asimismo, señaló que es necesario formar en perspectiva feminista Interseccional a todos los profesionales que intervienen en procesos penales.

Asimismo, propuso implementar medidas transversales que obliguen a todos los estamentos empresariales, políticos, sociales, culturales, jurídicos, académicos, sanitarios, económicos, científicos a ser participados por mujeres con diversidad en los diferentes órganos de poder y de toma de decisiones en un 8%.

En otro sentido señaló que es necesario un Plan de Desarrollo Rural que desde la perspectiva de género contemple las necesidades reales de las mujeres y la violencia machista en los territorios rurales.

Por otro lado, expuso que es necesario trabajar para hacer accesible a la población en general una percepción de las mujeres con diversidad como mujeres; con deseos, anhelos y necesidades, a través del uso de los medios públicos. Y, asimismo, propuso compensar el agravio económico que sufren las mujeres con diversidad, con medidas sistémicas y directas a las mujeres.

Finalmente, propuso que se realice una rendición de cuentas cada cuatro años por parte de las administraciones públicas implicadas.

Finalizó su intervención señalando que, aunque el Gobierno lleva mucho tiempo trabajando en la erradicación de la violencia de género, queda mucho por hacer y que es necesario alcanzar un consenso entre todas las fuerzas políticas e institucionales del país e incidió en la necesidad de contar con un mayor presupuesto para el Pacto de Estado. Concluyó señalando que para ser una verdadera democracia todas las personas han de gozar de igualdad de trato y no discriminación.

Sesión de 4 de septiembre de 2024

1.- D.^a María Victoria Rosell Aguilar. Magistrada de la Audiencia Provincial de Las Palmas y exdelegada del Gobierno contra la Violencia de Género (núm. expte. 212/259).

La compareciente comenzó su intervención agradeciendo el trabajo de la Subcomisión. Continúo señalando que ella pensaba que la Delegación del Gobierno tenía una estructura mucho más grande y que cuando llegó se sorprendió porque la Relación de Puestos de Trabajo que tenía era la misma a la que existía tras la aprobación de la Ley de 2004. Señaló que es imposible hacer frente a todas las violencias con el mismo personal e incidió en que es un organismo muy pequeño. Puso de relieve la gran capacidad y compromiso de las personas que trabajan en la Delegación y en el Observatorio Estatal.

De acuerdo con la compareciente, el Pacto de Estado fue un valor en sí mismo pero faltaron en el mismo algunas violencias como la vicaria, que definió como la violencia por persona interpuesta utilizando a los niños y niñas, no como las personas que son, sino como instrumentos. Señaló que, aunque no está en la Ley, sí se incluyó en el artículo 1, en el objeto de la Ley Orgánica 1/2004 y al haberse aprobado las leyes de infancia la Legislatura pasada les es aplicable todo el esquema de protección de la Ley de 2004. De acuerdo con la compareciente todavía no se está asumiendo en los juzgados la violencia vicaria que se ejerce contra las madres y que tiene como víctimas directas a los hijos. Por otro lado, señaló que también faltaron en el Pacto de Estado la violencia institucional, la violencia digital y la violencia económica. Respecto a esta última señala que una Jueza, ahora vocal del Consejo General del Poder Judicial, formuló una petición al Gobierno para que se regulara como delito. Y, finalmente, señala que tampoco estaban incluidas la violencia política y la violencia obstétrica.

Respecto a la violencia obstétrica explicó que ha habido varios pronunciamientos de organismos internacionales. Asimismo, señaló que el término creó mucho rechazo en la comunidad médica, del mismo modo que la violencia institucional crea rechazo en otros ámbitos porque parece que es dolosa, que siempre es voluntaria y es consciente para hacer daño a alguien. Incidió en que el concepto de violencia obstétrica se esta conceptualizando como una falta de diligencia, como una omisión, aunque hay algunas expertas que incluyen acciones positivas. Concluyó respecto a esta cuestión que mientras siga suscitando este rechazo, es necesario el diálogo.

Por otro lado, señaló que en el Pacto de Estado faltaron medidas con respecto a los agresores. En ese sentido, explicó que inicialmente no había muchas medidas, pero que ahora existen programas e ideas muy buenas para actuar con los agresores en las comunidades autónomas, que no tenían una medida del Pacto a la que poder acoger programas de reeducación, reinserción, de formación para la igualdad y muchos otros. Además, por otro lado, Instituciones Penitenciarias tiene programas, en régimen cerrado y en régimen abierto. Pero subrayó que faltan programas de prevención con agresores y educación con agresores.

Y, finalmente, respecto al Pacto de Estado anterior señaló que faltó una estructura en el pacto de atribución de responsabilidad, es decir, de a quién corresponde actuar en relación con cada medida, y unos indicadores de evaluación.

A continuación, pasó a describir las tres herramientas esenciales que considera insoslayables: la Evaluación del Pacto de Estado 2018-2022; la Estrategia Estatal contra las violencias machistas 2022-2025, que ha sido una estrategia muy participada, incluyendo Poder Judicial, Fiscalía, víctimas y supervivientes de todas las violencias y tiene una atribución competencial a diferentes organismos e indicadores de evaluación; y, finalmente, el Plan Conjunto Plurianual en materia de violencia contra las mujeres. Este último, conocido como el Plan 2023-2027, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 20 de marzo del 2023, fue un acuerdo multilateral, aprobado tras una conferencia sectorial, donde se acordó que tenía que haber una continuidad del Pacto de Estado, una estabilidad financiera y una permanencia en las políticas públicas y los servicios que se

derivaban del Pacto. El Plan contiene en su anexo primero un catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres conforme a los estándares internacionales de derechos humanos y un anexo segundo que es el sistema de indicadores y evaluación. Añadió que estas herramientas se completan con una aplicación informática, que todavía no está en marcha, pero con la que se pretendía un seguimiento, una validación y una firma electrónica de los documentos por parte del Estado, comunidades autónomas y entidades locales.

A continuación, pasó a explicar una serie de medidas específicas que de acuerdo con la compareciente salvan vidas y que se pueden remitir o encomendar al Congreso a través de esta Subcomisión al Gobierno o a cada uno de los organismos competentes. En primer lugar, respecto al ámbito internacional de los tratados y los convenios, la inclusión de una cláusula de violencia contra la mujer que tenga casi el efecto de la cláusula de orden público. Puso como ejemplo el Convenio de la Haya de 1980 sobre aspectos civiles de la sustracción internacional de menores y señaló que si hubiera una excepción de violencia de género como parte esencial del orden público español en algunos casos de víctimas de violencia no se aplicaría como si fuera mero derecho civil. También en el ámbito internacional señaló que sería muy importante la vinculación de los dictámenes de los comités de la ONU y de la CEDAW. Y añadió que habría que incluir una vía de ejecución en las leyes procesales. Probablemente, al ser subsidiaria del resto, sería suficiente que se hiciera en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Por otro lado, se refirió a la protección internacional, donde está vigente la Orden Europea de Protección y varios instrumentos a nivel policial y jurisdiccional que de acuerdo con la compareciente funcionan razonablemente bien. Añadió que los consulados y las embajadas españolas son puntos violeta con teléfonos operativos las 24 horas y que funcionan muy bien y remarca el trabajo de las personas encargadas en este ámbito. Pero señaló que estaría muy bien que hubiera también VioGén en las sedes consulares.

A continuación, propuso la mejora y reforma de determinadas leyes. En primer lugar, se refirió al Anteproyecto de Ley Integral contra la Trata, que está en tramitación, que de acuerdo con la compareciente debe incluir una Directiva europea de 2024 que incluye el enfoque multiagencia. Además, incidió en que no puede haber una exclusividad policial en la detección e identificación de trata de seres humanos porque es mucho más que un delito. En este sentido, señaló que es una vulneración de los derechos humanos y la protección no puede depender de que la víctima sea un testigo funcional en un proceso penal. Puso de manifiesto que, en realidad, es la misma evolución que con la violencia de género y que ahora el Estado ha cambiado el enfoque para pasar a proteger y reconocer como víctima, aunque el proceso penal no concluya.

Respecto a la explotación sexual y la prostitución señaló que no hay que confundir abolicionismo con prohibicionismo y aunque el debate no esté cerrado hay una obligación común como Estado y un mínimo común, que es parte de la CEDAW, en el artículo 6, que es la lucha contra la trata y la explotación sexual ajena. Dijo, por ello, que hay un consenso en perseguir a la industria proxeneta y en no criminalizar a las mujeres y tampoco aumentar su vulnerabilidad a través de la persecución. Incidió en que tenemos

ya una historia desde el Código Penal de 1973, que respecto de menores penaba a quien promueva, favorezca y facilite la prostitución. Por otro lado, explicó que la jurisprudencia ha sido muy restrictiva y que no se puede perder de vista que el bien jurídico protegido es la libertad sexual y que no hay que perseguir el lucro, sino a quien impone condiciones a la prostitución ajena.

A continuación, apuntó que se podrían corregir algunos fallos en la Ley Orgánica 4/2023, sobre todo en las agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Por otro lado, respecto al artículo 197 señaló que algunos expertos están echando de menos las invasiones de intimidad o, si no, en el artículo 172 ter el acoso que supone poner balizas o intervenir, es decir, geolocalizar a la pareja o expareja. Además, añadió que no se incluyó en la LOGILS el acoso en las relaciones laborales y explicó que en el Proyecto de Ley se incluía las presentes o futuras pero que estas últimas podía parecer un concepto abstracto. De acuerdo con la compareciente se podría incluir el proceso de acceso, concurrencia, beca o entrevista, e incidió en que es un nicho de acoso que no es una relación laboral todavía y que, por lo tanto, queda fuera de la de la punición penal.

Por otro lado, señaló que aparte de lo que hay que hacer en relación con la aprobación o modificación de las leyes, lo necesario es cumplir las leyes vigentes. Por ejemplo, indicó que se va con retraso en el cumplimiento de las disposiciones vigésima y vigésimo primera de la Ley Orgánica 10/2022, y que los juzgados de violencia contra la mujer asuman toda la violencia sexual y añadió que es necesario que se especialicen todos los niveles, no solo los juzgados, también la Fiscalía, los equipos técnicos, que se dé la asistencia jurídica gratuita, que ahora mismo se le reconoce solo a violencia de género, menores y trata, pero no a víctimas de violencia sexual.

A continuación, señaló que respecto a VioGén es necesario incorporar algunas mejoras en los Ministerios de Igualdad, Asuntos Exteriores y en Hacienda, en este último caso, en relación con las prestaciones.

En relación con el Poder Judicial señaló que no se ha cumplido en estos últimos años con la formación y la especialización y recomendó el Documento del XVIII Seminario de Fiscales Especialistas en Violencia sobre la Mujer de 2023, en el que se analiza cuestiones que se podrían dar en los juzgados y no se dan, y puso como ejemplo: fianzas y embargos, medidas cautelares civiles respecto de huérfanos, orden europea de protección, o en los casos de asesinatos de embarazadas y protección del nasciturus, que a los efectos favorables siempre se tiene por nacido.

Por otro lado, expuso la posibilidad de que se establezca una relación entre la Subcomisión y los comités de crisis que lidera el Ministerio de Igualdad cuando hay más de cinco asesinatos o un repunte y, donde señaló, que trabajando con compromiso de máxima confidencialidad y de confianza interinstitucional se sacan medidas muy interesantes.

En relación con VioGén señaló que cree que deberían mantenerse las medidas en el punto en que estén mientras el agresor siga siendo jurídicamente un agresor y puso

como ejemplo un caso reciente de un asesinato en el que el caso estaba inactivo en VioGén.

Finalmente, incidió en que a la vista de defectos como por ejemplo el caso de los agresores que tenían armas o problemas de salud mental es necesaria la coordinación interinstitucional, que cree que debe ser uno de los ejes de la Subcomisión.

Concluyó señalando la importancia de los comités de crisis y de la Comisión del Congreso, de escuchar a las víctimas que enseñan los fallos del propio Estado y de las propias instituciones y manifestó que, en su opinión, el reconocimiento incluye luchar contra el negacionismo al que es tan cómplice la violencia, y sobre todo escuchar en cada caso, analizarlo y, por lo tanto, aunque sea a posteriori, saber en qué se puede mejorar el trato a las víctimas. En conclusión, de acuerdo con la compareciente toda esta coordinación interinstitucional salva muchas vidas.

2.- D.^a Laura Gómez Hernández. Exdirectora general de Igualdad de la Diputación Foral de Gipuzkoa. Especialista en igualdad y participación ciudadana (núm. expte. 219/131).

La compareciente comenzó su intervención agradeciendo a la Comisión la invitación a participar. Continuó señalando que la pregunta principal que debe formularse es cómo parar las escenas de crueldad contra las mujeres, pues resulta fundamental hacerse las preguntas correctas. La compareciente expuso que en un país las muertas despiertan y hablan y su voz tiene la capacidad de perforar el oído de la sociedad en su conjunto y de las instituciones e incidió en que para las mujeres de este país no es solo un capítulo o un episodio en la historia reciente, sino que se trata de un verdadero acto de supervivencia. Continuó señalando que la voluntad de muchas mujeres es la de querer seguir mirando, no ceder a la voluntad de congelarse, como las muertas han podido hablar y las vivas han recuperado el derecho a contar todo sobre la violencia. En este sentido señaló que cuando las mujeres han perdido el miedo a ser y a decir, cuando han dejado de sentirse culpables, han podido nombrar y han podido entender cómo han vivido, cómo las han imaginado y narrado los hombres. E incidió en que las mujeres han podido tomar conciencia y romper el poder de capturarlas, han podido decir que aquello a lo que llamaban amor es en realidad un campo de concentración. Han podido nombrar, han podido diseccionar y delimitar qué es y con qué múltiples ropajes culturales se presenta la violencia machista.

Continuó su comparecencia señalando que el grito de dolor de las mujeres muertas y supervivientes es la energía que ha perforado el oído de la sociedad y de las instituciones. Describió que han tenido que pasar más de dos décadas, desde que España hiciera la transición a un Estado social y democrático, para que hubiera las primeras legislaciones que reconozcan el derecho de las mujeres a ser dueñas de su destino y a proteger sus cuerpos del control y la violencia masculina.

Por otro lado, señaló que los intentos de borrar la voz de las mujeres no han sido pocos pero que, a pesar de ello, se ha conseguido contar con leyes que abriguen sus

derechos y políticas públicas que aterrizan esos derechos, como el Pacto de Estado contra la Violencia Machista como política marco y bajo control y seguimiento de las Cortes Generales. Sin embargo, añadió que la violencia no ha cedido e incluso que su repetición produce cierto efecto de normalización de los paisajes de la crueldad y que hay que preguntarse por qué. En su opinión, la violencia no da tregua porque las mujeres han autorizado su voz y hacer público su dolor y esa voz ha provocado un seísmo cultural. Así, señaló que cuanto más confianza tienen las mujeres en que las instituciones no las dejarán solas, más pierden el miedo a buscar información, a pedir apoyo y protección. A pesar de ello, la inmensa mayoría de las mujeres siguen sin tocar la puerta de las instituciones y, cuando lo hacen, las instituciones no acaban de descodificar su idioma, especialmente el de las mujeres de origen extranjero.

A continuación, se preguntó dónde está la raíz de una violencia que no tiene formas definidas, que no tiene reglas y cuyos agresores son como fantasmas, que están en ninguna y en todas partes. Y señaló que el fallo sistémico más grave que hay es precisamente que no se acaba de entender la violencia machista. Incidió en que la violencia machista es muy compleja de entender y citando a la antropóloga Rita Segato señaló que es un crimen del poder. En este sentido, explicó que este crimen no puede ser comprendido por fuera de un orden político arcaico, que es rastreable históricamente, que organiza la sociedad entre cuerpos dominantes y cuerpos dominados. A este orden político, señaló la compareciente, las feministas radicales de los años setenta le llamaron patriarcado y lo describieron como sistema de dominación de los hombres sobre las mujeres que no se explica solo por las desigualdades materiales, sino también y sobre todo por su carácter cultural y psicológico. Para la compareciente es un poder que formatea las mentes de mujeres y hombres a través de procesos de socialización genérica. Continúo señalando que en este proceso hay elementos de seducción, actos de sumisión consentida, pero también hay actos de manipulación, de coacción y, por supuesto, de violencia. Concluyó a este respecto diciendo que el poder patriarcal como sistema sociocultural es diferente a la fuerza y a la violencia, pero esta última solo adquiere sentido en relación con aquel y por ello señaló que la violencia debe abordarse desde su raíz sociocultural a través de políticas dirigidas a la toma de consciencia.

La compareciente continuó su intervención señalando que no se acaba de aterrizar en la práctica esta mirada de interpretar la violencia machista. Incidió en que para combatir la violencia machista es necesario que las mujeres puedan ser autónomas en lo material y libres en lo emocional. Para llevarlo a cabo, en opinión de la compareciente, el Pacto de Estado debe poner atención en cuatro desafíos. En primer lugar, se debe desplazar la reflexión hacia la masculinidad y hacia aquellos mandatos que la construyen. En segundo lugar, es necesario agenciar a las políticas de igualdad de género. En tercer lugar, se debe comprender que los cambios culturales no van a provenir única y exclusivamente de instituciones que tienen aún profundos sesgos patriarcales y que, por tanto, hay que redefinir los modelos de atención y de protección desde su dimensión relacional o comunitaria. Y, por último, el sistema de financiación del Pacto de Estado

debe, efectivamente, rendir cuentas de su ejecución y evaluar su impacto real. A continuación, pasó a analizar cada uno de estos desafíos.

En primer lugar, respecto al desplazamiento de la mirada hacia el mandato de la masculinidad, la compareciente señaló que los mandatos de género son construcciones que mutan a lo largo del tiempo, por ello, el pensamiento patriarcal ha tratado de fijarlos y esencializarlos desesperadamente, porque se pueden desactivar. Continuó señalando que la falta de reflexión sobre qué es ser hombre es un privilegio que hace que la masculinidad sea un concepto prepolítico, preexistente al sujeto, imposibilitando el cambio. En este sentido, añadió que, a diferencia del mandato de la feminidad, el mandato de la masculinidad no opera en el terreno del ser, es un estatus, es una potencia de carácter sexual, económico, moral, político, que necesita aprobarse y ser reconocido por otros hombres. Para describirlo utilizó el ejemplo de una violación, que señaló que es una de las formas que tienen los hombres de dar cuenta a otros hombres de que merecen ser reconocidos como verdaderamente hombres, de que merecen poder formar parte de la fratría. Citando de nuevo a Rita Segato añadió que la violación es instrumental, enuncia algo, les dice algo a otros hombres y concluye que esa formación masculina construye una personalidad de tipo psicopático, limita la capacidad vincular y afectiva de los hombres y permite que sean capaces de cometer actos de enorme brutalidad con una muy baja sensibilidad a sus efectos. A este respecto, la compareciente concluyó que es urgente que los hombres tomen conciencia de lo que implica dar cumplimiento al mandato de la masculinidad, y que se unan a la lucha contra el patriarcado.

Por otro lado, la compareciente señaló, citando el ensayo de Beatriz Ranea “Desarmar la masculinidad”, que el feminismo está desafiando la masculinidad hegemónica y ésta puede tratar de reconstruir su subjetividad herida.

Continuando con el segundo desafío planteado, la compareciente señaló que los organismos y las políticas de igualdad nacieron desde el reconocimiento del ADN patriarcal de las instituciones comunes pero que a medida que el combate contra la violencia ha irrumpido en la agenda parece haber sido colonizada por un sistema asistencial y de protección. En este sentido, propuso que se sigan haciendo esfuerzos para corregir radicalmente las condiciones materiales y simbólicas que construyen las posiciones de inferioridad de las mujeres y desarmar el mandato de la masculinidad. Por ello, añadió que el horizonte del Pacto de Estado no debería ser solo combatir la violencia machista, sino el logro de la igualdad efectiva, y eso debe incluir el cumplimiento íntegro de la normativa en materia de igualdad y dotar también a las políticas de igualdad de agencia, que significa, entre otras cosas, que los fondos del Pacto de Estado también vayan dirigidas al desarrollo de las políticas de igualdad, al fortalecimiento de los organismos de igualdad, que son quienes tienen el mandato de cumplir la normativa en materia de igualdad de género.

A continuación, puso de relieve el esfuerzo de las instituciones vascas para alinear normativamente las políticas de igualdad con las políticas de lucha contra la violencia

machista, razón por la que la última reforma de la Ley de Igualdad vasca ha dado a los organismos de igualdad el papel de ser las coordinadoras del conjunto de la lucha contra la violencia machista. Señaló que la Ley vasca recoge entre principios generales que deben regir la actuación de los poderes públicos la implicación de los hombres y establece que las instituciones públicas tienen que dedicar el 1,5% de su presupuesto al desarrollo de las políticas de igualdad.

En relación con el tercer desafío señaló que los organismos de igualdad son claves para desbordar la red asistencia y de protección y hacerla porosa al acompañamiento comunitario. En este sentido, describió que el sistema de atención y de acompañamiento tiene que desburocratizarse y que, además, es necesario que el ecosistema relacional haga suyo el sufrimiento de las víctimas. Concluye a este respecto que la dimensión comunitaria es vital porque la violencia machista es sobre todo una violencia relacional que destruye el tejido afectivo de las mujeres víctimas porque los hombres que las agreden en la mayoría de los casos o casi siempre forman parte de su entorno.

Por último, la compareciente se refirió al desafío de articular un sistema de transferencias económicas estables para los territorios a nivel local, con la finalidad de desarrollar las medidas del Pacto de Estado y que, en su opinión, debe ser objeto de control exhaustivo. Señala que es necesario porque no se conoce su ejecución efectiva ni la evaluación del impacto de las medidas contenidas en el propio Pacto y porque no está garantizado que el presupuesto transferido se esté destinando exclusivamente para alcanzar los objetivos fijados en las medidas del Pacto. Por ello, concluyó que sería oportuno reflexionar sobre qué hacer con el potencial incumplimiento de la política marco, de las medidas que establece el pacto, y que, desde su perspectiva, puede entenderse como el incumplimiento de la debida diligencia de las instituciones.

A continuación, la compareciente pasó a resumir sus conclusiones. En primer lugar, señaló que conviene alejarse de cualquier discurso triunfalista porque el calendario está lleno de cruces, que son una tragedia colectiva. Además, añadió que se corre el riesgo de normalizar los paisajes cotidianos de la crueldad y que se instale cierto hastío, cierto cansancio, desesperanza, que en su opinión es la tierra fértil en la que puede crecer esa pedagogía de la crueldad y que se reconstruya sin respuesta efectiva por. Por ello, señaló es urgente que desactivemos los discursos, las prácticas, los rituales, las imaginaciones que construyen la psique agresora y la psique victimizada.

Como segunda conclusión señaló es necesario con urgencia poner la atención en desmontar el mandato de la masculinidad. Para ello, como ha descrito en su intervención, es necesario agenciar a las políticas de igualdad de género, autorizar y apoyar el papel de la comunidad en la reparación de los cuerpos de las mujeres supervivientes y de un tejido social profundamente dañado, y, finalmente, gestionar de manera efectiva los fondos destinados al Pacto de Estado.

Finalmente, señaló que es necesario que las instituciones entiendan que la pelea no se hace sólo en su seno, sino también fuera, porque ha sido, en su opinión, el hilo afectivo que une a las abuelas con las madres y con las hijas el que ha hecho audible para las instituciones el grito de dolor de quienes han compartido sus experiencias. En su opinión, además, es ese hilo afectivo el que puede hacer que los abuelos, los padres y los hermanos sientan el dolor de las mujeres como propio y puedan abrirse desde esa empatía al dolor de las mujeres y a las preguntas más difíciles y a las preguntas más incómodas. Concluyó que cuando los hombres dejen de tener miedo a reconocer en sí mismos a algo de los monstruos, cuando dejen de tener miedo a agitar las sábanas de sus fantasmas, cuando puedan liberarse de sí mismos, cree que las mujeres podrán empezar a imaginar que la vida podría ser algo distinto a caminar por el precipicio de un abismo cubierto de hielo, y cree que entonces sí podremos empezar a caminar o a pensar que estamos llegando a destino.

III.3. Propuestas de los comparecientes

III.3.1. En la XIV Legislatura

- D.^a María Ángeles Carmona Vergara, Presidenta del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial (núm. expte. 212/2879) (celebrada el 17 de enero de 2023).

- Obligatoriedad de la grabación de la declaración de la mujer (art. 416 LECr).
- Obligatoriedad de los cursos de especialización en violencia de género. Ahora no lo son para quienes van a ocupar un juzgado mixto. (Coincide con propuesta de la Sra. Tardón).
- Crear la especialidad jurisdiccional de violencia de género (competencias restadas al Consejo por la Ley 4/2021) (Coincide con propuesta de la Sra. Tardón y el Sr. Sánchez Melgar).
- Reforma del artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004.
- Modificación de la competencia de los juzgados especializados vinculada a la modificación de la planta judicial.
- Atención por funcionarios especializados y protocolos específicos (para evitar revictimización).
- Elaborar protocolos de coordinación entre jueces de violencia y juzgados de familia. (Coincide con propuesta del Sr. Sánchez Melgar).
- Ampliar el concepto de violencia de género y supresión de elementos subjetivos (intención de dominar). La Ley no es expresa y eso plantea al Tribunal Supremo problemas de interpretación.
- Eliminar la atenuante de confesión y reparación del daño en los casos de violencia de género.

- Que los quebrantamientos de las órdenes de alejamiento tengan consecuencias. (Coincide con propuesta del Sr. Sánchez Melgar).
- Existencia de programas obligatorios para la rehabilitación de maltratadores, independientemente de la voluntad del juez.
- Que se remitan a VioGén, los partes de lesión que no van incluidos en los atestados para que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado puedan reevaluar el riesgo.
- Que las Unidades de Valoración Forense incluyan la valoración urgente del riesgo en el momento de la guardia (actualmente esto no sucede en muchos juzgados). (Coincide con propuesta de la Sra. Tardón).
- Que se integren informáticamente los diferentes sistemas de VioGén, incluyendo los datos del sistema Cometa.
- Que los medios de comunicación no confundan a la ciudadanía y trasladen correctamente los mensajes, de acuerdo con el Pacto.

- D.^a Yolanda Domínguez. Autora del ensayo “Maldito estereotipo” y experta en el tratamiento de las violencias en los distintos formatos audiovisuales (núm. expte. 219/959) (celebrada el 17 de enero de 2023).

- Importancia de la prevención, sensibilización y formación.
- Evitar las imágenes en las que la mujer aparece infertilizada, sexualizada, evitando los estereotipos.
- No confundir el verdadero empoderamiento femenino.

- D. Julián Sánchez Melgar. Magistrado del Tribunal Supremo y ex Fiscal General del Estado (núm. expte. 212/2880) (celebrada el 17 de enero de 2023)

- Perfilar mejor el artículo 450 del Código Penal para que la lucha contra la violencia de género se persiga con más rigor, partiendo de la base de que se trata de un delito que vulnera derechos humanos (al que subyace un interés colectivo no únicamente de la víctima).
- Entender que los ataques sobre los menores son siempre vicarios. Animó al legislador a concretar el tema de la prisión permanente revisable con relación a la violencia vicaria (hasta ahora se han dado diferentes interpretaciones judiciales).
- Extremar la coordinación entre órganos judiciales.
- Animar a denunciar y evitar que la resiliencia a la denuncia implique falta de credibilidad.
- Modificar el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, para que la violencia

económica se incluya. En la misma línea reforzar los apartados relativos a violencia económica en el artículo 227 y siguientes (impago de pensiones y alzamiento de bienes).

- Adoptar medidas políticas consensuando un nuevo pacto por consenso.
- Retocar la agravante de alevosía para incorporar la convivencial o doméstica (se ha ido introduciendo por vía jurisprudencial pero estima que sería útil tipificarla).
- No derogar la atenuante de confesión (es materia discutida). La considera útil para los casos en que la investigación es difícil.
- Suprimir en el tipo delictivo de amenaza la consideración de que el mal anunciado ha de llegar a conocimiento de la amenazada.
- Evaluar los leves incrementos de la pena que se producen ante el quebrantamiento de medidas cautelares de forma continuada.
- Tratar el tema del uso de los antecedentes penales como medida de prevención en el ámbito del Estatuto de la Víctima del Delito, por ser más correcto desde el punto de vista de técnica jurídica.
- Que los abogados del turno de oficio cuenten con una justa retribución.
- Que haya más juzgados especializados sobre la violencia contra la mujer (que la mujer que denuncia se encuentre con un espacio amigable, evitando el peregrinaje de jurisdicciones y actuando ágilmente en la resolución de conflictos).
- Que los medios de comunicación respeten la intimidad de las víctimas.
- Que se mejore el procedimiento de ejecución informando a la víctima de los riesgos potenciales.
- Aumentar los controles de prevención del riesgo y las oficinas de asistencia a la víctima.

- D.ª Cira García Domínguez, Representante de la Asociación Mujeres Juezas de España (AMJE) (núm. expte. 219/960) (celebrada el 17 de enero de 2023).

- Ampliar el concepto de violencia de género, conforme al Convenio de Estambul, medida 102. La Ley Orgánica 1/2004 se refiere únicamente al ámbito de la pareja, expareja, relación conyugal o exconyugal, cuando el Convenio de Estambul establece un concepto más amplio de qué se entiende por violencia de género, así, toda violencia que se comete contra las mujeres por el hecho de ser mujeres o que afecta a las mujeres de manera desproporcionada.
- Ampliar la plantilla de los juzgados de violencia sobre la mujer y analizar su redistribución.
- Incluir el concepto de violencia económica en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2004 y darle entidad propia en el Código Penal, sin entenderla incluida

dentro de la violencia psicológica, atribuyendo la competencia de su conocimiento a los juzgados de violencia sobre la mujer.

- Incrementar los puntos de encuentro especializados en materia de género, con personal dotado de una formación especializada y obligatoria en perspectiva de género y en perspectiva de la infancia.
- Mejorar la coordinación y cooperación de las instituciones.
- Valorar de las circunstancias concurrentes para la suspensión del régimen de visita de los presuntos maltratadores caso por caso, contando los juzgados con el equipo psicosocial adecuado para dicha valoración.
- Garantizar una formación en perspectiva de género de los jueces obligatoria y evaluable.
- Garantizar que, en los casos en que se admita la prueba preconstituida, el padre no este presente, para respetar al menor.

- D.^a Susana Camarero Benítez, Presidenta de la Confederación nacional de mujeres en igualdad (núm. expte. 219/961) (celebrada el 17 de enero de 2023).

- Continuar con el espíritu conciliador del pacto entre los diferentes grupos parlamentarios y con la colaboración de la sociedad civil.
- Reforzar la prevención de la violencia de género, promoviendo la sensibilización de los jóvenes a través de programas y guías de prevención contra la violencia de género y de la formación del profesorado.
- Incrementar las campañas de concienciación contra la violencia de género dirigidas a la juventud, destacadamente a través de las redes sociales.
- Fomentar más formación y sensibilización a las víctimas, así como poner en su conocimiento el conjunto de recursos que tienen a su alcance, como, por ejemplo, la posibilidad de contar con un abogado de oficio.
- Conseguir que las medidas de lucha contra la violencia de género sean lo más eficaces posibles, tanto en relación con las mujeres que han denunciado su situación, como con las que no.
- Fomentar las reuniones con la sociedad civil para evaluar el repunte de casos de violencia de género con el Parlamento y con todos los ministerios, incluido el de Igualdad.
- Incrementar la prevención reforzando la formación de los operadores sanitarios.
- Fomentar el acompañamiento de las víctimas, psicológico y jurídico, durante los procedimientos judiciales, con especial atención a las más vulnerables, por su juventud, discapacidad y otros factores.
- Incrementar las unidades de valoración forense en todas las comunidades autónomas.
- Profundizarse en las medidas de protección, formando a los miembros de la policía y aumentando la coordinación entre todos los actores: sanitarios, judiciales y policiales.

- D.^a Lorena Garrido, Profesora asociada del Departamento de Ciencia política y Derecho de la Facultad de Derecho de la Universitat Autònoma de Barcelona e integrante del grupo de investigación Antígona (núm. expte. 219/962) (celebrada el 17 de enero de 2023).

- Revisión del concepto de violencia de género para su adaptación a la normativa internacional y, en particular, al Convenio de Estambul, para que no abarque exclusivamente la violencia que se produce en el ámbito de las relaciones afectivo-sexuales y abarque todas las formas y ámbitos de este tipo de violencia, incluyendo manifestaciones como violencia económica, matrimonio forzado, agresiones sexuales a menores, violencia simbólica en medios de comunicación y en redes sociales.
- Profundizar en el concepto de la reparación de la situación de una mujer cuando ha sufrido violencia.
- Abordar el concepto de diligencia debida y derecho a la no repetición, compuesto por dos elementos: la no repetición de la violencia para el caso concreto de la persona que la ha vivido y la no repetición de la violencia a ninguna otra mujer en su situación.
- Dentro de la diligencia debida, atender al compromiso económico del Pacto de Estado, con recursos permanentes para asegurar la estabilidad económica de los trabajadores en materia de lucha contra la violencia de género para poder garantizar la no repetición de los hechos.
- Cambiar el concepto de violencia de género por violencia machista, que se centra en la causa de la violencia, el machismo, y no en su víctima.
- Visualizar el conjunto de recursos a disposición de las mujeres, de manera sistemática, para hacer frente a su regulación jurídica, caracterizada por su dispersión.
- Atender a la diversidad de las mujeres en todo su espectro.
- Reflexionar sobre las diversas formas que adopta la violencia, sexual, física o psicológica y que se manifiesta en el ámbito de la pareja, la familia o en el trabajo, pudiendo ser también violencia simbólica, en las redes sociales y medios de comunicación u obstétrica, para que las medidas de prevención se adapten a las diferentes manifestaciones de esta violencia.
- Incluir el concepto de interseccionalidad, de acuerdo con la recomendación 35 de las Naciones Unidas, que implica la necesidad de actuar de forma interseccional para abordar la violencia machista, como consecuencia de la concurrencia del machismo con otros ejes de discriminación, como el origen, el color de la piel, la racialización o la clase social, además de las mujeres presas, en las que la violencia impacta de manera agravada.
- Profundizar en la sensibilización y visibilización de la violencia de género.
- Necesidad de atender al modo en que se aplican las legislaciones recientes, como la Ley de Protección a la Infancia.

- Diferenciar entre la violencia de género que existe y la que es denunciada.
- Dotar a las víctimas de protección y reparación en términos económicos, sociales, sanitarios y psicológicos, incrementándose los recursos en el ámbito de la atención y de la reparación a las víctimas.
- Entender la justicia en perspectiva de género.
- Agilizar la protección.
- Aplicar el modelo utilizado por la Ley Integral para la Protección, tomado de las Naciones Unidas, de Protocolos separados para las situaciones de crisis, como puede ser una situación de separación o divorcio.
- Reforzar la protección de las diversas formas que reviste la violencia, incluyendo el ámbito de la empresa, garantizando los protocolos de igualdad la Inspección de Trabajo.
- Incrementar la actividad, recursos y formación especializada en materia de lucha contra la violencia machista.

- D^a. Teresa Peramato Martín, Fiscal de Sala de Violencia sobre la Mujer (núm. expte. 212/2876) (celebrada el 18 de enero de 2023).

- Mejorar las medidas de diagnóstico del riesgo, con Unidades de Valoración Integral Forense dotadas de personal suficiente, especializado en materia de violencia de género y perspectiva de la infancia y estable, que valore adecuadamente los riesgos, para que los jueces adopten las medidas oportunas con mayor seguridad.
- Mejorar los dispositivos telemáticos de control y potenciar su utilización, acordándose su instalación cuando la valoración de riesgo es alta o media, con especial vulnerabilidad, dada su probada eficacia. Asimismo, se deben actualizar los protocolos de seguimiento de actuación de dichos dispositivos, incluyendo las normas de conducta en la suspensión de las prohibiciones de aproximación en los casos de libertad vigilada.
- Aumentar la plantilla de los juzgados, asegurando la presencia de un fiscal especializado en todos los procedimientos y trámites en materia de violencia de género.
- Revisar el régimen de visitas, las ayudas a los huérfanos y familiares que se hacen cargo de ellos.
- Revisarse los puntos de encuentro familiar, exclusivos y especializados, para la violencia sobre la mujer.
- Ampliar la respuesta integral y especializada a todas las manifestaciones de violencia sobre la Mujer.
- Tipificar la violencia económica.
- Mejorar la detección de situaciones de violencia vicaria instrumental.
- Estudiar las necesidades y carencias estructurales para garantizar el ejercicio de los derechos de las víctimas de violencia vicaria extrema en todos los procedimientos administrativos y judiciales.

- Profundizar en el síndrome de alienación parental, en el que deben estar formados todos los operadores.
- Potenciar la prohibición de la mediación o coordinación parental.
- Mejorar la coordinación para mejorar la asistencia.
- Potenciar la denuncia.
- Mejorar la protección y evitar espacios de impunidad.
- Garantizar la supervivencia de las asociaciones de mujeres, asegurando el debido cumplimiento de las obligaciones establecida en los art. 7, 8 u 9 del Convenio de Estambul.

- D.^a María Eugenia Rufino, Presidenta de la Comisión de Igualdad de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) (núm. expte. 212/2877) (celebrada el 18 de enero de 2023).

- Establecer y mantener, en el ámbito municipal, estructuras integrales de atención donde, como mínimo, haya un centro de apoyo psicológico y, a ser posible, asesoramiento jurídico para las víctimas.
- Trabajar en la homogeneización de la atención a las víctimas de violencia machista, con independencia de su lugar de residencia, estableciendo estructuras estables en los ayuntamientos.
- Insistir en la prevención a través de la educación.
- Apoyar la creación de una escuela virtual, ubicada en la FEMP que confluya con ATENPRO, para dar soporte, asesoramiento y coordinación entre los ayuntamientos, no sólo en la forma de gastar los fondos del pacto de Estado, sino también para cuestiones de formación en materia de igualdad. Además, dicha escuela virtual debe ser una escuela de formación continua y un banco de buenas prácticas, en el que se compartan las experiencias de otros municipios y, en su caso, se acaben reflejando en las leyes.
- Garantizar una formación en materia de igualdad extendida a todo el personal al servicio de las instituciones, y no únicamente a las que llevan cuestiones relativas a la igualdad, para permitir la detección temprana de los casos de violencia de género, en particular, a través del personal que atiende al público.

- D.^a Graciela Atencio, Presidenta de la ONG Feminicidio (núm. expte. 219/956) (celebrada el 18 de enero de 2023).

- Mejorar la prevención y la sensibilización, poniendo el foco en el concepto de libertad sexual, sexualidad responsable y coeducación.
- Realizar una gran campaña de sensibilización de los tipos de violencia sexual que se manifiestan en el mundo digital, enseñando a los niños menores las formas de violencia sexual extrema para prevenirla, sin que les cause problemas para relacionarse con los demás.

- Incrementar el marco conceptual de los tipos de violencia sexual, incorporando la pornografía y la prostitución como formas de violencia machista.
- Incrementar las medidas de prevención, sensibilización y formación de los operadores jurídicos o educadores.
- Realizar un seguimiento adecuado de los maltratadores, también en el seno del hogar, a través de los Servicios Sociales e incluyéndoles también en el seguimiento que se hace a través de los diversos estudios, para prevenir otras formas de violencia como el asesinato de sus madres.

- D.^a Begoña Riveira Barros, Exdirectora del Centro de recuperación de mujeres víctimas de violencia de género de Galicia. Asesora del Centro de Información a la Mujer de Azúa (A Coruña) (núm. expte. 219/957) (celebrada el 18 de enero de 2023).

- Necesidad de garantizar la integridad física y moral del artículo 15 de la Constitución Española para todas las personas, con independencia de su nacionalidad y residencia, frente a las comunidades autónomas que deniegan el ingreso de las mujeres víctimas por no tener en ellas su residencia.
- Superar las desigualdades entre comunidades autónomas, garantizando que las casas de acogida admitan personas de otros países.
- Garantizar la igualdad de los recursos existentes, como oficinas de asistencia a víctimas, equipos de VioGén o juzgados mixtos o exclusivos, entre las ciudades y el mundo rural.
- Realizar encuestas a las víctimas sobre los puntos básicos de atención para que, en su caso, se corrijan las anomalías en cuanto a la atención por parte de su personal.
- Superar la publicidad institucional equívoca en torno a la consigna de “denuncia”, y aclarar la confusión que produce que el teléfono 016 sea un teléfono de información y no de denuncia.
- Sustituir el concepto de víctima por el de “mujeres que sufren una situación de violencia de género”, para evitar crear estereotipos.
- Aumentar el papel de las Subdelegaciones del Gobierno en materia de violencia de género, revisando de manera pormenorizada los protocolos y documentos que se aplican y abordando la cuestión de una manera más seria y empática.
- Trabajar la materia de violencia de género por el legislador de una manera más pausada pero completa, para no estar modificando constantemente la legislación.
- Establecer un expediente social único, coordinando de manera eficaz y real los servicios de violencia de género y las Administraciones.
- Actualizar mensualmente las medidas del Pacto de Estado, para mantener un control de su cumplimiento y de sus carencias.
- Prohibir de manera absoluta la mediación en los casos de violencia de género.
- Revisar las medidas 63 y 64 relativas al papel que se da a los consulados, pues plantean problemas en materia de trata.

- D.^a Ana Bernal-Triviño. Experta en violencia/s contra las mujeres y en el tratamiento que se hace de las mismas en los medios de comunicación (núm. expte. 219/958) (celebrada el 25 de enero de 2023).

- Atender al problema de la prevención y la necesidad de impedir la desinformación.
- La medida 54 del Pacto encuentra graves problemas para su cumplimiento dada la difusión del uso de plataformas, digitales especialmente entre los jóvenes. En consecuencia, que el Pacto tenga en cuenta las redes sociales.
- Que se actualice el Instagram del Ministerio de Igualdad en lo que se refiere a las cifras de mujeres asesinadas.
- Actualización de los datos que proporciona el Observatorio de la Imagen de las mujeres.
- Advirtió del incumplimiento de la Medida 47 (tendencia de los medios de comunicación a incluir los temas de violencia de género en el campo de los sucesos y de periodistas no especializados).
- También advirtió de la escasa incidencia de la Medida 43 relativa al compromiso de los medios de comunicar las sentencias condenatorias.
- Transparencia en los presupuestos del Pacto en todas las partidas tanto en las gestionadas por el Estado como en las de las comunidades autónomas y ayuntamientos.
- Medida 246 (todavía pendiente) que el Gobierno inste en el ámbito de la Unión Europea a la formalización de un pacto de alfabetización mediática.

- D.^a María Tardón Olmos. Magistrada del Juzgado Central de Instrucción N°3 de la Audiencia Nacional (núm. expte. 212/2878) (celebrada el 25 de enero de 2023).

- Extender la obligatoriedad del curso de inicio de formación en violencia de género a quienes van a ocupar un juzgado de primera instancia, normalmente mixto y no exclusivo de violencia. Que al menos sea obligatorio la parte teórica que se puede realizar on-line.
- Retomar de una jurisdicción especial en violencia sobre la mujer (medida del pacto no realizada).
- Otorgar reconocimiento profesional a esta especialidad para no entorpecer la carrera de quienes eligen esa opción.
- Incrementar el número de Unidades de Valoración forense integral ya que ni siquiera todos los juzgados especializados cuentan con una, lo cual les impide contar con los informes necesarios de forma inmediata, en el transcurso de las guardias.

- Análisis del proceso de comarcalización de los juzgados de violencia (agrupación de varios partidos judiciales con el fin de que uno de ellos asuma las competencias en violencia de género. Ha supuesto verdaderas situaciones de colapso, por ejemplo, en Algeciras) y retorno a la situación anterior.
- Adecuar la planta judicial.
- Necesidad de mejorar técnicamente los protocolos de actuación y la cobertura del sistema.
- Necesidad de mejorar la información que el Centro Cometa remite a los juzgados.
- Potenciar y mejorar los instrumentos del sistema Cometa que protegen a la víctima.
- Supresión de la atenuante de confesión.
- Modificación de las competencias de los Juzgados de Violencia para que se extiendan a todos los tipos de violencia contra la mujer, de acuerdo con el Convenio de Estambul.
- Imponer una correcta definición de la expresión “análoga relación de afectividad” del artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, ya que da lugar a interpretaciones dispares a pesar de que la Jurisprudencia de la Sala Segunda ha clarificado los términos del citado artículo. Se ofreció a facilitar una redacción a la Subcomisión sobre este extremo.

- D. Samuel Vázquez Álvarez, Presidente de la Asociación Una Policía para el siglo XXI (núm. expte. 219/963) (celebrada el 25 de enero de 2023).

- Garantizar que las leyes se adapten a las dinámicas sociales, sin que los políticos determinen a través de las mismas el ritmo que debe seguir la sociedad.
- Despenalizar todos los conflictos que se generan en la llamada violencia de género, pues colapsa los juzgados con casos de mínima entidad, mientras se ocultan situaciones graves de violencia instrumental.
- Escuchar la opinión de todos los implicados en la lucha contra la violencia de género en primera línea.
- Replantear el tipo delictivo de la violencia de género, tratándose la violencia en su conjunto dentro del ámbito familiar, para no dejar fuera factores definitivos para la resolución del conflicto.
- Atender a otros criterios para explicar la evolución de la violencia sobre la mujer en España, como los problemas culturales y religiosos, de costumbres y de valores.
- Adecuar la terminología política, sin señalar que se va a acabar con la violencia de género, toda vez que, aunque de una manera más residual, la violencia siempre va a existir.

- D.^a Isabel Caballero Pérez, Coordinadora de la Fundación CERMI Mujeres (núm. expte. 219/964) (celebrada el 25 de enero de 2023).

- Poner en marcha una macroencuesta específica sobre la violencia de la que son objeto las mujeres con discapacidad, para poder emprender políticas y ayudas adecuadas.
- Garantizar la accesibilidad universal de los centros y servicios de atención a mujeres víctimas de violencia de género y, en general, de todos los recursos e información a las mujeres con discapacidad víctimas de violencia, suprimiendo las barreras arquitectónicas que pudiesen existir.
- Garantizar el acceso a la justicia de las mujeres con discapacidad, incluyendo la ayuda legal gratuita, asegurando la plena accesibilidad de todas las garantías procesales.
- Formar al personal involucrado en la lucha contra la violencia de género también en relación con la situación en la que se encuentran las mujeres con discapacidad.
- Trabajar en el desarrollo e implantación de la figura de la asistencia personal en el ámbito de la violencia contra las mujeres con discapacidad y se profundice en la generación de conocimiento en torno a la prevalencia de la violencia machista por razón de discapacidad.

- D.^a Maria del Rosario Blasco Martínez, Coordinadora del Grupo de Trabajo Atención a la Mujer de la Sociedad Española de Médicos de Atención Primaria (SEMERGEN) (núm. expte. 219/965) (celebrada el 25 de enero de 2023).

- En línea con el Plan Nacional SEMERGEN Contra la Violencia de Género en Atención Primaria, firmado en 2019, optimizar recursos y estrategias de prevención, detección, atención y formación de los profesionales de la Atención Primaria, en relación con las distintas formas de violencia de género, para garantizar que la Medicina de Familia está preparada para la actuación e intervención en todas las cuestiones sociosanitarias de la población, además de contar con los recursos diagnósticos y asistenciales, pues la exposición a la violencia de género genera la aparición de numerosos problemas de salud físicos y psíquicos de la mujer y de sus hijos. Por ello, es importante que sea en la atención primaria, como el primer acceso sanitario a la salud de la mujer, donde se localicen estos síntomas.

- D. Erik Pescador, Especialista en género, igualdad, masculinidades y prevención de la violencia machista (núm. expte. 219/966) (celebrada el 25 de enero de 2023).

- Blindar el pacto de Estado, pues es el instrumento que permite que se trabaje por la igualdad. Se debe seguir con la financiación de la materia, pues está cambiando la sociedad, y debe asegurarse un buen uso de dichos fondos.

- Hacer programas de largo recorrido y con continuidad y seguimiento de dichos programas, pues es este aspecto lo que realmente hace efectivos los cambios sociales.
- Seguir trabajando con los hombres, pues las terapias han tenido un éxito de un 18%. Trabajar también con la idea de los hombres y de lo masculino en la cabeza de las mujeres.
- Trabajar la sexualidad, el cuerpo y las emociones, para evitar el constructo patriarcal que se ha creado y como antídoto contra la violencia.
- La educación sobre la violencia debe complementarse con la educación en la paz, el buen trato y las relaciones desde la igualdad.
- Incidir en la coeducación social. Además del alumnado, debe trabajarse con las madres, los padres y el profesorado, para evitar que se refuercen algunos estereotipos y modelos tradicionales.

- D.^a Rosa Garriga Llorente. Presidenta de la Fundació AGI (Assistència i Gestió Integral) (núm. expte. 219/967) (celebrada el 25 de enero de 2023).

- Necesidad de contar con mayor número de recursos asistenciales (casos de acogida, atención psicológica...).
- Importancia de la rehabilitación de maltratadores.

- D. Jorge Sesé. Perjudicado por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (núm. expte. 219/968) (celebrada el 25 de enero de 2023).

- Necesidad de proteger a los padres a los que, a veces, se impide ver a sus hijos de manera infundada.
- Que se cumplan los requisitos del régimen de visitas.

- D.^a Helena Soleto Muñoz. Catedrática de Derecho Procesal de la Universidad Carlos III de Madrid (núm. expte. 219/969) (celebrada el 31 de enero de 2023).

- Que se cambien las formas de evaluar el aprendizaje de los operadores, externalizando la evaluación para que las instituciones no se evalúen a sí mismas.
- Que se mejore el tratamiento de la reparación económica para imponer un sistema más eficaz: Creación de un Fondo estatal que permita adelantar las cantidades reconocidas en las sentencias, sin perjuicio de que posteriormente sea el propio Estado quien intente resarcirse ante el agresor.
- Que se actualice la Ley de 1995 y su Reglamento porque las compensaciones estatales están obsoletas.

- Que la Comisión ad hoc del Ministerio de Hacienda, que aprueba compensaciones en este ámbito, no niegue servicios básicos como la atención terapéutica de menores, alegando que no se ha demostrado la necesidad del tratamiento.
- Modificar el proceso penal para evitar que las víctimas se sigan sintiendo maltratada. Modernizar el proceso para conseguir un cambio de perspectiva y percepción de la sociedad y los operadores jurídicos.
- Con relación a la ejecución, vigilar el pago que los agresores que se encuentran en prisión deben hacer a las víctimas. Actualmente no existe conexión entre el Juzgado o la Audiencia que ha emitido la sentencia e impuesto la condena, incluida la reparación económica, y el juez de vigilancia penitenciaria.

- D. Alejandro Villena Moya. Psicólogo y sexólogo clínico. Director clínico y de investigación de la Asociación Dale una vuelta (núm. expte. 219/970) (celebrada el 31 de enero de 2023).

- Incrementar los recursos para detectar en atención primaria posibles problemas de sexualidad con menores.
- Desarrollar en los colegios protocolos de intervención.
- Establecer algún organismo de regulación (la Digital Service Act de la Unión Europea plantea la posibilidad de controlar contenidos nocivos para los menores aunque no sean ilegales).
- Desarrollar programas de educación afectivo-sexual que cuenten con grupos de expertos y operen sobre bases científicas proporcionando relaciones sexuales basadas en el respeto y la ética.
- Encontrar puntos de acuerdo políticos sobre unos contenidos mínimos (evitar la violencia en la pornografía y la mercantilización del cuerpo de la mujer como una prioridad pública estableciendo con los organismos de regulación de contenidos en Internet, especializados en sexualidad para detectar casos de violencia sobre la mujer o de pedofilia).
- Posibilidad de imponer a las operadoras telefónicas la obligación de colocar filtros en función de la edad del usuario.

- D. Jesús Muñoz Isidoro. Vicepresidente de ANAVID (núm. expte. 219/971) (celebrada el 31 de enero de 2023).

- Igualdad ante la Ley.
- Control de las denuncias falsas.

- D.^a Chelo Álvarez. Presidenta de la Asociación Alanna. Psicoterapeuta especializada en violencia de género, abusos sexuales a la infancia y trauma (núm. expte. 219/972) (celebrada el 31 de enero de 2023).

- Creación de una ventanilla única para evitar la revictimización.
- Que se impida el uso del SAP (Síndrome de Alienación Parental) por parte de los ministerios implicados y que se cuente de un Reglamento sancionador que permita regular las conductas de cualquier operador público o privado.
- Que se fomente la coordinación interministerial y se revisen los protocolos existentes que a veces se utilizan escasamente.
- Regular la “violencia de segundo orden” que se ejerce sobre los profesionales que denuncian situaciones de violencia (ya lo han hecho algunas comunidades autónomas).
- Que se centralicen las actuaciones para que el trato que recibe la víctima no varíe en función de la comunidad autónoma en la que reside.
- Que las acreditaciones de la condición de víctima se proporcionen físicamente a estas para que los utilicen siempre que lo requieran. Que también se unifique criterios de las comunidades autónomas en este punto.

- D.^a Patricia Díaz Estébanez . Estilista (núm. expte. 219/973) (celebrada el 31 de enero de 2023).

- Necesidad de mejorar la asistencia a las víctimas, de un buen uso del dinero público y evitar las denuncias falsas.

- D.^a Nerea Barjola. Doctora en feminismos y género y experta en violencias sexuales (núm. expte. 219/974) (celebrada el 31 de enero de 2023).

- Normalizar los pagos que se hacen a los ayuntamientos, que actualmente no llegan hasta enero, contando con escasos meses para su ejecución que debe concluir en junio.
- Incidir en las políticas locales, procurando actuaciones estables y continuadas en base a estructuras municipales en áreas de igualdad dotadas de personal técnico incluyendo los pequeños municipios y zonas rurales.

- D.^a Carla Vall i Durán. Abogada penalista experta en género (núm. expte. 219/1005) (celebrada el 28 de febrero de 2023).

- Necesidad de incrementar la protección laboral de las víctimas, dado que muchas situaciones de violencia derivan en incapacidades temporales.
- Que se aconseje a las mujeres desde el punto de vista de la prevención.
- Necesidad de dotar de servicios a los pueblos y los sitios pequeños no concentrando toda la asistencia en las ciudades.
- Necesidad de disponer de estadísticas sobre los agresores.
- Necesidad de fomentar la formación desde la infancia y no solo en el ámbito educativo.
- Necesidad de dotar de recursos para que la atención a las víctimas sea suficiente.

- D.^a Norma Vázquez. Psicóloga feminista. Directora de SORTZEN Consultoría. (núm. expte. 219/1006) (celebrada el 28 de febrero de 2023).

- Importancia de renovar el Pacto insistiendo en un enfoque de reparación del daño (no sólo del producido por el agresor sino también del que provoca a la sociedad).
- Evitar la revictimización que cuando es ejercida por profesionales denota una falta de formación especializada.
- Prestar más atención a los hijos.

III.3.2. En la XV Legislatura

- D. José Iniesta Sánchez. Policía Judicial. Representante de la Asociación Unificada de Guardias Civiles y secretario de Acción Asociativa de la Junta Directiva Nacional de la AUGC (núm. expte. 212/215) (celebrada el 12/06/2024).

- Activar la cláusula tercera del Acuerdo de Equiparación Salarial de 2018, para integrar, ampliar y reforzar los Equipos VioGén con los Guardias Civiles en la reserva que así lo desearan. Con esta cláusula se activarían 100 millones de euros y 7.300 efectivos que actualmente se encuentran en la situación de reserva que podrían incorporarse a los equipos de VioGén.
- Mejorar la calidad del servicio que prestan esas unidades, ya que el personal sería formado específicamente para desarrollar las funciones requeridas y ocuparía una vacante propia, no detrída de otra unidad.
- Liberar vacantes de unidades enclavadas en los Puestos de seguridad ciudadana.

- D.^a María Sellés Vidal. Coordinadora de AADAS-Asociació D'Assistència a Dones Agredides Sexualmente (núm. expte. 219/92) (celebrada el 12/06/2024).

- En relación con el Eje 1 del Pacto de Estado propone que antes de que las mujeres rompan el silencio es necesario tener las estructuras y recursos suficientes.
- En relación con el Eje 9 del Pacto de Estado y los recursos asignados a las asociaciones propone que hay que cuidar a los profesionales que acogen a las mujeres víctimas.
- En relación con el trabajo de las asociaciones propone que el trabajo es complementario al de las instituciones pero que es necesario darles recursos para que puedan realizarlo.
- Propone que se tomen medidas para garantizar la vivienda, el trabajo y el sostenimiento básico de la vida de las víctimas como paso previo a la recuperación de la violencia machista.

- D.^a Sonia Vaccaro. Psicóloga clínica y forense (núm. expte. 219/93) (celebrada el 12/06/2024).

- Propone que la violencia vicaria se agregue al Pacto de Estado como un eje que la incluya de modo preponderante y específico.
- Tipificar en el Código Penal y Civil la violencia vicaria.
- Incrementar el número de juzgados de violencia sobre la mujer porque es allí donde debe atenderse la violencia vicaria.
- Propone que la formación de juezas, jueces y todo el personal que tenga contacto con la mujer y sus hijas e hijos sea obligatoria, especializada, continua y actualizada.

- D.^a Laura Selena Báez. Integrante de la Junta Directiva de la Federación de Mujeres Jóvenes. Responsable de las áreas de violencia de género y sexual (núm. expte. 219/113) (celebrada el 18/06/2024).

- En relación con las plataformas digitales y redes sociales, la compareciente defendió que se lleve a cabo una regulación mucho más incisiva de su contenido, y en particular de las formas a través de las cuales acceden las personas más jóvenes, y que se generalice el uso de la inteligencia artificial para detectar y excluir las conductas violentas y la pornografía.
- Propuso que se incremente la transparencia en el uso de los fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género, que se realice una auditoría de la puesta en marcha de estos fondos y que parte de los mismos se orienten a tareas de investigación para localizar cuáles son los mayores desafíos a los que nos enfrentamos.
- Seguir reforzando las campañas de concienciación y formación dirigidas a las personas más jóvenes, que deberían contar con el asesoramiento de la juventud para realizarse.

- Inclusión en el programa educativo de una perspectiva de género incluyendo el papel de los referentes femeninos en la historia.
- Reforzar la formación del profesorado y los profesionales de la educación, así como apostar en la coeducación en los términos que ya exige la ley.
- Propuso que se establezcan servicios especializados de atención a jóvenes víctimas de violencia machista y vicaria y que estos operen las 24 horas del día con personal especializado para tratar con colectivos jóvenes.
- Extender las medidas de protección a las personas víctimas de violencia vicaria a personas que ya hayan cumplido los 18 años de edad.

- D.ª María Pilar Esther Rojo Beltrán. Presidenta de la Audiencia Provincial de Valencia (núm. expte. 212/232) (celebrada el 18/06/2024).

- En relación con la violencia de género, en general, se deben aprovechar al máximo las herramientas que ya ofrece la legislación vigente y optimizar los recursos existentes.
- Utilizar de manera más amplia el protocolo de valoración forense del riesgo de violencia de género.
- Superar las deficiencias que lastran la plena utilización de los dispositivos telemáticos (las “pulseras”): tardanza de los técnicos en acudir al órgano judicial y existencia de zonas del territorio que cuentan con falta de cobertura.
- Aplicar un enfoque interseccional que tenga en cuenta los factores de riesgo a la hora de identificar y reforzar la protección de los colectivos más vulnerables.
- Que la valoración forense integral se practique a toda mujer que haya sido víctima de un episodio de violencia sexual, con independencia de que la misma haya provenido de una pareja o expareja.
- Garantizar que la recogida de muestras biológicas se realice de inmediato, incluso en los casos en los que aún no se ha formulado denuncia.
- Llevar a cabo la interconexión entre los juzgados de violencia sobre la mujer y los juzgados de familia, sin olvidar los juzgados mixtos en aquellos partidos judiciales donde no existan estos últimos.
- Imponer que siempre que exista un procedimiento de violencia de género se llevara a cabo una anotación en el Sistema de Registros Administrativos de Apoyo a la Administración de Justicia (SIRAJ).
- En relación con la prevención, la implantación de una asignatura de tolerancia cero contra la violencia tanto en colegios como en universidades; la unificación del protocolo policial; el establecimiento de un protocolo único de detección del riesgo y mejorar los medios de suministro de la información.
- Elaborar un protocolo orientado especialmente al personal sanitario para articular cómo puede colaborar en la prevención y detección de la violencia.

- D.^a Lucía Avilés. Jueza de lo Penal de Mataró (núm. expte. 212/239) (celebrada el 25/06/2024).

- Atajar el acoso legal que supone la indebida utilización del sistema en la búsqueda del empobrecimiento de la víctima.
- Garantizar el asesoramiento jurídico desde el inicio en los casos de violencia de género, de manera que la interposición de denuncias como fuente de la notitia criminis permita una investigación integral del delito y de sus consecuencias en la unidad familiar.
- Necesidad de que se realicen periciales contables y económicas, para que se pueda valorar económicamente toda la unidad familiar, la necesidad de la madre, de las hijas y de los hijos, la capacidad económica real, todo el patrimonio real que tienen los victimarios, realizándose una investigación de la posible descapitalización para la frustración del crédito.
- Regular de la violencia económica en nuestro derecho, dotándole de entidad propia. En este sentido, propone actualizar el art. 1.3 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, para la inclusión de la violencia económica como forma de violencia de género, o la modificación del art. 227 del Código Penal, así como formar a los operadores jurídicos para que apliquen fórmulas de reparación integrales que incluyan expresamente el daño social.
- Incluir en el art. 227 del Código Penal una modalidad agravada en un eventual punto cuarto para la inclusión de las personas contenidas en el artículo 173.2 del Código Penal, así como una modalidad agravada que tenga en cuenta que el incumplimiento del pago de las prestaciones revista una especial gravedad, atendiendo a la entidad del perjuicio y a la situación económica en que deje a la víctima o a su familia o cuando suponga la pérdida de la vivienda o limite o impida el acceso a recursos básicos para la vida. Asimismo, añadir un apartado sexto con criterios para la fijación de la cuantía económica del perjuicio causado.
- Incluir en el art. 227 del Código Penal como supuesto de hecho para la determinación del impago de la pensión alimenticia, además de las resoluciones judiciales o convenios reguladores judicialmente aprobados, las escrituras públicas en las que se pacte la separación o el divorcio.
- Identificar los supuestos de violencia económica en otros delitos, además del de imago de pensiones, como el delito de alzamiento de bienes, estafas, apropiaciones indebidas o administración desleal.
- Aumentar los juzgados especializados en materia de violencia de las mujeres, no solamente de instrucción, sino también penales, así como el aumento de las unidades de valoración forense integral, que, además de valorar las agresiones físicas, tienen que valorar cualquier signo de violencia de género. Además, deben realizarse concretas modificaciones para la inclusión de la reparación integral del daño.
- Modificar la Ley de Enjuiciamiento Criminal en cuestiones relativas la suspensión del régimen de visitas o la agilización de la tramitación de los señalamientos con la

inclusión expresa en el art. 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal como uno de los delitos de instrucción sencilla, a tramitar como juicio rápido en el juzgado de guardia.

- Modificar las competencias en favor de los juzgados de violencia sobre la mujer, modificando el art. 87 ter de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, el freno al “acoso legal” por la indebida utilización del sistema en la búsqueda del empobrecimiento de la víctima y la mejora en los sistemas de valoración del riesgo, que deben tener en cuenta marcadores de dependencia económica.
- Modificar el Derecho de Familia, principalmente en relación con los matrimonios celebrados ante notario, y establecer medidas efectivas que aseguren el pago de pensiones alimenticias desde el momento en el que se acuerdan, pues el art. 227 del Código Penal solo habla de las previstas por resolución judicial o convenio judicialmente homologado.
- Actualizar las pensiones alimenticias, así como las tablas orientadoras elaboradas por el Consejo General del Poder Judicial, que deben actualizarse también.
- Modificar el derecho laboral para incluir el sabotaje laboral e impulsar sistemas específicos, en su caso a través de la investigación de Hacienda, aflorando estas situaciones e impulsando la investigación de la economía sumergida.
- Mejorar la práctica profesional jurídica, a través de una adecuada formación especializada de todos los operadores jurídicos.

- D.^a Isabel Giménez. Jueza de Familia, sustituta del Juzgado de Primera Instancia nº 42 de Barcelona (núm. expte. 212/240) (celebrada el 25/06/2024).

- Que los testimonios de los niños y niñas sean tenidos en cuenta y que se les crea.
- Poner en marcha los Tribunales de violencia contra la infancia y especialización dentro del orden jurisdiccional civil en Infancia, familia y capacidad, en cumplimiento de lo previsto en la disposición final vigésima de la LOPIVI. Formar no solo a jueces, sino también a la Fiscalía, equipos psicosociales y al personal de los puntos de encuentro, que deben mejorarse.
- Tipificar la violencia vicaria en el Código Penal, para que dicha violencia pueda ser castigada y para delimitar las conductas que integran dicho tipo de violencia.
- Reconocer la responsabilidad civil, condenas económicas de que los bienes de la herencia del agresor fueran a favor de las víctimas que han sufrido la violencia vicaria.
- Precisar si los juzgados que deben conocer la violencia vicaria deben ser los de violencia de género o contra la infancia, sin dividir la continencia de la causa. Dotar de medios humanos y tecnológicos adecuados a los juzgados de violencia de género para asumir la nueva competencia, si se optase por los mismos.
- Tipificar la violencia vicaria no es suficiente, ya que no siempre se produce una situación de violencia extrema, por lo que deben adoptarse medidas cautelares en prevención de riesgo de forma transversal y en las que sea obligatorio tener en

cuenta cualquier tipo de antecedentes de violencia en cualquier procedimiento y jurisdicción.

- Modificar los recursos en la materia, para que los Tribunales tengan vis atractiva de la jurisdicción civil, además de las cuestiones penales, debiendo tener los juzgados penales especialistas en violencia de género.
- Crear los juzgados de violencia de género que estaban inicialmente previstos puesto que los existentes se encuentran colapsados.
- Tipificar la utilización del falso síndrome de alienación parental.
- Impedir la utilización de la figura del coordinador de parentalidad, no regulada, ilegal y que infringe la protección de datos.
- Evitar la utilización de la justicia restaurativa y otras formas de resolución de conflictos alternativas en la violencia contra niños, niñas, adolescentes y mujeres, por no ser instrumentos adecuados cuando no ha equilibrio entre las partes por existir víctimas vulnerables.
- Mejorar los medios materiales y personales. En cuanto a medios materiales, es preciso que haya salas de vistas en todos los juzgados que lleven violencia de género o contra la infancia y la adolescencia, debe mejorarse la protección de datos en los atestados de víctimas y testigos, regular las guardias de los juzgados de violencia de género y de violencia contra la infancia y la adolescencia, pues están permanentemente de guardia. Deben, también, dotarse de medios personales y resolver la situación de los jueces interinos.
- Prever una formación continua obligatoria especializada: prácticas antes de ejercer en el juzgado de violencia de género o de violencia contra la infancia y la adolescencia, formación de todos los profesionales (y no únicamente los jueces) en perspectiva de género y de infancia y formación obligatoria en todas las jurisdicciones sobre indicadores de riesgo sobre las violencias.
- Revisar la regulación de las resoluciones de las direcciones generales de infancia y adolescencia para que estén siempre revisadas por un juez.
- Exigir la diligencia debida a todos los poderes públicos para evitar la violencia institucional.
- Incluir las reformas legislativas citadas, sin demora, en el Proyecto de Ley Orgánica de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, en tramitación parlamentaria.

- D^a. Carmen Martínez Perza, Delegada del Gobierno contra la Violencia de Género (núm. expte. 212/247) (celebrada el 9/07/2024).

- La violencia vicaria debe ser un eje específico del Pacto con medidas concretas.
- Aplicación de la regla general de la LOPIVI de acuerdo con la cual debe procederse a la suspensión o al no establecimiento de la guardia y custodia y del régimen de visitas para el progenitor violento.
- Garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser oídos siempre por los órganos judiciales cuando se trate de procedimientos penales o de familia que les afecten.

- Revisar el significado real y profundo del concepto del interés superior del menor de acuerdo con la recomendación número 14 de la Convención de Derechos del Niño.
- Garantizar, en los supuestos de violencia de género en los que haya menores de edad, que éstos tengan la consideración de víctima de violencia de género.
- Tipificar expresamente la violencia vicaria en el ordenamiento jurídico.
- Extremar las precauciones para evitar que se siga aplicando el falso síndrome de alienación parental con sus diversas denominaciones.
- Asegurar que los juzgados de familia consulten e incorporen a los procedimientos de familia el historial, la situación penal de los progenitores y las resoluciones penales, aunque sean de archivo provisional, para que el juez o jueza de familia tenga toda esa información para valorar y para decidir.
- Revisar si es contrario al Convenio de Estambul y a la LOPIVI la práctica de acordar custodias compartidas de manera generalizada.
- Revisar si es conveniente mantener las diligencias urgentes del juicio rápido desde el punto de vista del interés superior del menor.
- Abordar, siguiendo los informes de GREVIO, la figura del coordinador parental y sus posibles vinculaciones con el SAP, así como con la mediación.
- Seguir avanzando en la implantación y dotación suficiente de las unidades de valoración forense integral.
- Implementar y mejorar protocolos sanitarios pensados para detectar violencia vicaria.
- Trabajar en los protocolos en el ámbito educativo, que es el mejor espacio para la detección de violencia cuando se refiere a niños y niñas.
- Elaborar y actualizar un conjunto de indicadores, en concreto indicadores de violencia vicaria, que ayude a los distintos sectores profesionales a detectar casos y a valorar los riesgos que puede haber en cada caso.
- Fomentar las investigaciones académicas dentro del ámbito de la violencia vicaria.
- Establecer la formación obligatoria y periódica en perspectiva de género y de infancia a todos los agentes que participan en procedimientos judiciales donde haya menores de edad.
- Fomentar las acciones de sensibilización dentro del ámbito de la violencia vicaria.
- Abordar la violencia económica como forma oculta de violencia de género, con previsiones puntuales en el Código Penal, y regular más claramente qué conductas suponen esta violencia económica y, prever la reparación integral del daño a la víctima.
- Recoger en el Pacto de Estado la violencia digital, realizando campañas de publicidad institucional dirigidas específicamente a este público joven y adolescente y en colaboración con entidades, con empresas clave del mundo digital y con asociaciones diseñar y elaborar protocolos de actuación en el ámbito digital.
- Recoger en el Pacto de Estado un eje sobre pornografía y menores que será regulado en el Anteproyecto de Ley Orgánica de Protección de las personas menores de edad en los entornos digitales.

- Construir un texto de Anteproyecto de Ley de Trata con un enfoque victimocéntrico y el desarrollo de las medidas previstas en la LOGILS.

- D.^a Lucía Losoviz Adani, Directora general de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia (núm. expte. 212/248) (celebrada el 9/07/2024).

- Reconocer que los hijos de las mujeres víctimas de violencia de género son víctimas directas de la violencia que sus padres ejercen contra sus madres y no testigos.
- Seguir impulsando medidas que permitan obtener datos objetivos para mejorar en el conocimiento sobre la violencia que sufre la infancia y la adolescencia.
- Adoptar medidas de sensibilización, así como en el ámbito de prevención y detección, tanto en el ámbito educativo como sanitario.
- Impulsar formaciones especializadas en perspectiva de género y de infancia para que los profesionales que trabajan en el ámbito conozcan las características de la violencia de género y no se utilicen posibles sesgos, lo que permitirá que todos los profesionales actúen conforme al principio de diligencia debida.
- Como asunto prioritario, evitar la posible aplicación de los falsos SAP (síndrome de alienación parental), así como de los estereotipos y prejuicios de género que se siguen aplicando en niños víctimas de violencia de género por parte de su padre, lo que se trata de evitar en la LOPIVI.
- Considerar que las situaciones de arrancamiento, cuando los niños están obligados a convivir con sus padres maltratadores, constituyen una grave vulneración de derechos humanos.
- Convertir la violencia sexual en tema social, para proteger a la infancia y a la adolescencia y para erradicarla, siendo prioritaria la educación sexual.
- Implementar en los centros de crisis, también en las comunidades autónomas, los modelos Barnahus, aplicando un enfoque de derechos humanos, un enfoque de infancia y un enfoque de género.
- Generación de entornos digitales seguros, para prevenir la violencia digital y el consumo de pornografía.
- Seguir trabajando para que los niños, niñas y adolescentes tengan mecanismos seguros de denuncia de situaciones de violencia.
- Ampliar el Pacto de Estado a todas las violencias machistas, y no centrarse en exclusiva en la violencia en la pareja o expareja.

- D.^a Belén Crego Sánchez. Comisaria responsable del área de Violencia de Género, Estudios y Formación, del Ministerio del Interior (núm. expte. 212/249) (celebrada el 9/07/2024).

- Hacer frente a las nuevas realidades que surgen en la prevención de violencia de género, especialmente en relación con los mecanismos de detección y prevención temprana de homicidios de violencia de género, intervención con agresores especialmente peligrosos o persistentes, y la atención de mujeres de alto riesgo de revictimización y muy vulnerables.

- Modificar los criterios sobre inactivación de casos.
- Seguir aumentando efectivos, de unidades especializadas en las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, en la atención, protección e investigación de delitos de violencia de género.
- Establecer estrategias de gestión del riesgo que atiendan a la naturaleza y magnitud de la violencia.

- D.ª Belén María García Merat. Abogada de Derecho Procesal Penal (núm. expte. 219/127) (celebrada el 3/09/2024).

- Revisar el fundamento y las bases del procedimiento porque el mismo no está funcionando.
- Revisar el ámbito de aplicación de la ley, modificando el sistema para incluir a hombres y mujeres.
- Revisar el cambio de legislación de acuerdo con el cual, si la víctima en instrucción declara, luego en juicio no puede acogerse a su derecho a no declarar.
- Utilizar como premisa y valorar la prueba según la definición que daba la ley de violencia de género.
- Formar y reforzar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Policía Nacional, Guardia Civil, Policía autonómica y Policía Local).
- Preparar equipos de psicólogos y equipos técnicos que entrevisten previamente a las víctimas y a los presuntos agresores.
- Reforzar los juzgados en aquellos lugares en los que sólo hay un Juzgado de violencia de género para cumplir con el principio de inmediación.
- En aquellos casos en los que queda acreditado que los hechos no son veraces los jueces incoen diligencias previas contra la persona que ha abusado del sistema y que se le condene en costas y se le retire la justicia gratuita.

- D.ª Úrsula Santa Cruz Castillo. Presidenta de la Asociación Sembrar (núm. expte. 219/128) (celebrada el 3/09/2024).

- En el Pacto de Estado debe incluirse la violencia que viven las mujeres migrantes pero que hay que centrarse no sólo en el género, sino también en otros ejes, como la raza, la clase o la sexualidad.
- En el Pacto de Estado debe incluirse como violencia la explotación laboral.
- En el Pacto de Estado debe incluirse perspectivas diferentes como perspectivas antirracistas o interseccionales.
- En las estadísticas del Pacto se debe desglosar no solo por mujer española-mujer inmigrante, sino también por las condiciones de vida, es decir, incidir en que otros aspectos que están generando la vulnerabilidad.
- Se debe fomentar la participación de organizaciones de mujeres inmigrantes ya que es importante poder tenerlas en cuenta a la hora de hacer las intervenciones en los programas.

- D.^a Laia Rosich Solé. Directora General per a l'Erradicació de les Violències Masclistes en la Conselleria d'Igualtat i Feminismes de la Generalitat de Catalunya (núm. expte. 219/129) (celebrada el 3/09/2024).

- El Pacto necesita tener un marco más comprensivo, junto con la Estrategia Estatal y el Catálogo.
- Es necesario actualizar la Ley de 2004 para adecuarla al marco del Convenio de Estambul.
- El Ministerio debe establecer unos estándares mínimos de derechos que deban ser garantizados y que cada comunidad autónoma con su estrategia pueda desarrollarlos.
- Es necesario que los indicadores de evaluación del Pacto sean coherentes con las diferentes acciones de las comunidades autónomas y sean conocidos de antemano.
- La evaluación debe ser conjunta y global encaminada a valorar si se están cumpliendo los estándares y derechos.
- El Pacto de Estado debería tener una asignación plurianual y garantizar unas aportaciones mínimas anuales.

- D.^a Carme Riu Pascual. Presidenta de la Associació de Dones no Estàndards (núm. expte. 219/130) (celebrada el 3/09/2024).

- Es necesario que el Pacto de Estado recoja sistemáticamente datos desagregados por género, de diferentes territorios, origen, orientación sexual, expresión de género, edad, diversidad funcional y aspecto físico en todos los ámbitos y que los presupuestos inviertan en cada diversidad y lugar de manera proporcional.
- Se debe sensibilizar educar y formar a las personas de todos los ámbitos sociales, educativos, universidades, culturales en prácticas profesionales políticos y digitales, en perspectiva de género e interseccionalidad.
- El presupuesto se ha de multiplicar para intervenir en más ámbitos por ejemplo el digital y aplicar medidas y perspectivas interseccionales.
- Es necesario que existan medidas de coordinación con los diferentes ministerios, comunidades autónomas, y entidades locales y realizar un seguimiento de todas las medidas, donde participen los poderes públicos, la sociedad civil, medios de comunicación y entidades privadas.
- Es necesario que algunas de leyes como la Ley 13/2014, del 30 de octubre, de Accesibilidad Universal, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección contra la Violencia de Género, el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Autonomía Personal y la Dependencia y la Ley 15/2022, de 12 de julio, por la Igualdad de Trato y no Discriminación se implementen de forma completa.
- Elaborar y aprobar una ley para erradicar el normalismo y el capacitismo y trabajar en el diseño y aplicación de legislación y políticas destinadas a garantizar los derechos de las mujeres con diversidad.

- Establecer sistemáticamente, planes de formación y cláusulas de contratación que fomenten la contratación de mujeres diversas en los pliegos de condiciones de entes públicos.
- Establecer mecanismos eficientes de fiscalización en las empresas para el cumplimiento de todos estos mandatos legales, además de establecer un sistema de sanciones que se aplique de forma diligente frente a su vulneración.
- Establecer cuotas también de acceso a altos cargos en empresas a mujeres con diversidad, debiendo reservarse un 10 % de estos cargos a mujeres con diversidad.
- Establecer el otorgamiento de créditos para las mujeres con diversidad emprendedoras.
- Establecer planes de comunicación de forma generalizada que favorezcan la imagen positiva de la mujer con diversidad
- Incrementar los canales de información, en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, con atención al especial impacto de estas violencias sobre las mujeres con diversidad
- Suprimir barreras arquitectónicas y materiales que no permitan el tratamiento por igual de las mujeres con diversidad, sobre todo, los de las prácticas ginecológicas.
- Incrementar los canales de información, en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, con atención al especial impacto de estas violencias sobre las mujeres con diversidad.
- Impulsar la investigación de la “ciencia de la diversidad” y clínica feminista, para explicar los elementos diferenciales de las mujeres con diversidad en relación con determinadas dolencias.
- Facilitar el acceso a intérpretes en lengua de signos de forma generalizada.
- Modificar los planes de estudio de todas las carreras universitarias y profesionales, para incluir contenidos con la perspectiva Interseccional y con esto participen entidades del sector.
- Formar en perspectiva feminista Interseccional a todos los profesionales que intervienen en procesos penales.
- Implementar medidas transversales que obliguen a todos los estamentos empresariales, políticos, sociales, culturales, jurídicos, académicos, sanitarios, económicos, científicos a ser participados por mujeres con diversidad en los diferentes órganos de poder y de toma de decisiones en un 8%.
- Establecer un Plan de Desarrollo Rural que desde la perspectiva de género contemple las necesidades reales de las mujeres y la violencia machista en los territorios rurales.
- Trabajar para hacer accesible a la población en general una percepción de las mujeres con diversidad como mujeres; con deseos, anhelos y necesidades, a través del uso de los medios públicos.
- Compensar el agravio económico que sufren las mujeres con diversidad, con medidas sistémicas y directas a las mujeres.
- Establecer una rendición de cuentas cada cuatro años por parte de las administraciones públicas implicadas.

- D.^a María Victoria Rosell Aguilar. Magistrada de la Audiencia Provincial de Las Palmas y ex Delegada del Gobierno contra la Violencia de Género (núm. expte. 212/259) (celebrada el 4/09/2024).

- Ampliar la estructura de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.
- En el ámbito de los tratados y convenios internacionales incluir una cláusula de violencia contra la mujer que tenga el efecto de la cláusula de orden público.
- En el ámbito internacional establecer la vinculación de los dictámenes de los comités de la ONU y de la CEDAW.
- En el ámbito de la protección internacional establecer VioGén en las sedes consulares.
- En relación con el Anteproyecto de Ley Integral contra la Trata incluir la Directiva europea de 2024 que incluye enfoque multiagencia.
- En relación con la explotación sexual y la prostitución hay un consenso en perseguir a la industria proxeneta y en no criminalizar a las mujeres y tampoco aumentar su vulnerabilidad por perseguir.
- Corregir algunos fallos en la Ley Orgánica 4/2023, sobre todo en las agresiones sexuales a menores de dieciséis años.
- Modificar del artículo 197 del Código Penal (o, en su caso, el artículo 172 ter) para incluir las invasiones de intimidad que suponen las balizas o geolocalización.
- Incluir en el Código Penal el acoso en relaciones laborales en el proceso de acceso, concurrencia, beca o entrevista.
- Cumplir las disposiciones vigésima (especialización en violencia sexuales) y vigésimo primera (asistencia jurídica gratuita a víctimas de violencias sexuales) de la Ley Orgánica 10/2022.
- Establecer formación y especialización del poder judicial y las recomendaciones incluidas en las Conclusiones del XVIII Seminario de Fiscales Especialistas en Violencia sobre la Mujer 2023.
- Mantener en VioGén las medidas en el punto en que estén mientras el agresor siga siendo jurídicamente agresor.
- Establecer una relación entre la Subcomisión y los comités de crisis.
- Establecer como eje de la Subcomisión la coordinación interinstitucional.

- D.^a Laura Gómez Hernández. Exdirectora general de Igualdad de la Diputación Foral de Gipuzkoa. Especialista en igualdad y participación ciudadana (núm. expte. 219/131) (celebrada el 4/09/2024).

El Pacto de Estado debe poner atención en cuatro desafíos:

- Se debe desplazar la reflexión hacia la masculinidad y hacia aquellos mandatos que la construyen.
- Es necesario agenciar a las políticas de igualdad de género.

- Se debe comprender que los cambios culturales no van a provenir única y exclusivamente de instituciones que tienen aún profundos sesgos patriarcales y que, por tanto, hay que redefinir los modelos de atención y de protección desde su dimensión relacional o comunitaria.
- El sistema de financiación del Pacto de Estado debe, efectivamente, rendir cuentas de su ejecución y evaluar su impacto real.

IV. MARCO NORMATIVO.

MARCO INTERNACIONAL

Convenio sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011.

MARCO COMUNITARIO

Directiva (UE) 2024/1385 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.

Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo.

Directiva 2011/93/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil y por la que se sustituye la Decisión marco 2004/68/JAI del Consejo.

Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo.

MARCO ESPAÑOL

Constitución Española.

1.-NORMATIVA ESTATAL SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas para desarrollar el Pacto de Estado contra la violencia de género.

Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, por el que se actualizan las cuantías, los criterios y el procedimiento de distribución de las transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

1.1. -MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

1.1.1.- ORDEN DE PROTECCIÓN

Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.

Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea.

Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero, por el que se regula el Sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia.

Orden JUS/242/2009, de 10 de febrero, por la que se aprueban los modelos de remisión al Registro Central para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica de la información que debe inscribirse en el mismo.

1.1.2.- ASISTENCIA JURÍDICA

Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.

Real Decreto 141/2021, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita.

Ley Orgánica 5/2024, de 11 de noviembre, del Derecho de Defensa.

1.1.3.- ÁMBITO PENAL

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros.

Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.

Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de localización permanente en centro penitenciario, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad y sustitución de penas.

1.1.4.- ÁMBITO CIVIL

Código Civil.

Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Ley 4/2023, de 28 de febrero, para igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

1.1.5.- ÁMBITO SOCIAL, LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Resolución de 25 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establece el procedimiento de movilidad de las empleadas públicas víctimas de violencia de género.

Resolución de 16 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Administración Pública, por la que se aprueba el Acuerdo para favorecer la movilidad interadministrativa de las empleadas públicas víctimas de violencia de género.

Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.

Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital.

Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre, por el que se desarrolla el conjunto planificado de las medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas.

1.1.6.- EXTRANJERÍA E INMIGRACIÓN

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009.

Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

1.1.7.- MENORES

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Resolución de 9 de junio de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 21

de julio de 2014, por el que se aprueba el protocolo de derivación entre centros de acogida para las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas.

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Orden PCM/126/2023, de 10 de febrero, por la que se crea y regula la Comisión de seguimiento de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

1.2.- JUZGADOS SOBRE LA VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial.

Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

1.3.- ORGANIZACIÓN

Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

Real Decreto 246/2024, de 8 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Real Decreto 752/2022, de 13 de septiembre, por el que se establecen las funciones, el régimen de funcionamiento y la composición del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer.

Orden INT/859/2023, de 21 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los servicios centrales y territoriales de la Dirección General de la Policía.

1.4. - OTRAS NORMAS RELACIONADAS

Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Real Decreto 1618/2007, de 7 de diciembre, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos.

Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.

Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género.

Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales.

Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentales.

Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Ley de Clases Pasivas del Estado.

Real Decreto 201/2024, de 27 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025.

2.- NORMATIVA AUTONÓMICA SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO

ANDALUCÍA

Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

ARAGÓN

Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.

Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés de la Mujer.

Ley 9/2017, de 19 de octubre, por la que se regulan los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos de Aragón.

CANARIAS

Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género.

CANTABRIA

Ley 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas.

CASTILLA-LA MANCHA

Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

CASTILLA Y LEÓN

Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León.

CATALUÑA

Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

COMUNIDAD DE MADRID

Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid.

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.

COMUNIDAD VALENCIANA

Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

EXTREMADURA

Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

GALICIA

Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género.

ILLES BALEARS

Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

LA RIOJA

Ley 3/2011, de 1 de marzo, de prevención, protección y coordinación institucional en materia de violencia en La Rioja.

Ley 11/2022, de 20 de septiembre, contra la Violencia de Género de La Rioja.

PAÍS VASCO

Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

PRINCIPADO DE ASTURIAS

Ley 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género.

REGIÓN DE MURCIA

Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.

V. INFORME DE LA SUBCOMISIÓN.

Los Grupos Parlamentarios que subscribimos el presente Informe señalamos la necesidad de:

1. Declarar que la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación y comprende todos los actos de violencia basados en el género que implican o puedan implicar para las mujeres, daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, así como cualquier otra forma de violencia que afecte a las mujeres.
2. A estos efectos también se entenderá como violencia contra las mujeres, las amenazas de realización de dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.

Señalar la especificidad de las medidas de protección integral contenidas en la LO 1/2004, en relación con la violencia de género que se establece como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. Estas medidas de protección integral tienen como finalidad prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a las mujeres, a sus hijos e hijas menores, y a los menores sujetos a su tutela o guarda y custodia, víctimas directas de esta violencia.

3. Declarar que son también formas de violencia contra las mujeres conforme al Convenio de Estambul, la violencia física, psicológica y sexual, incluida la violación; la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso sexual y el acoso por razones de sexo, el aborto forzado y la esterilización forzada.

Por lo tanto, la atención y recuperación, con reconocimiento de derechos específicos de las mujeres víctimas de cualquier acto de violencia contemplado en el Convenio de Estambul, y no previsto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se regirá por las leyes específicas e integrales dictadas al efecto.

4. Considerar que son otras formas de violencia contra las mujeres, al menos, el proxenetismo, la explotación sexual, la trata con fines de explotación sexual, la violencia digital, la violencia económica y la violencia vicaria.

Como es natural, al igual que ocurría en el pacto suscrito en el año 2017, el texto renovado y actualizado que se propone contiene medidas cuyo cumplimiento, impulso o desarrollo corresponde a diferentes agentes. Ello responde a la necesidad de incluir en este Pacto de Estado todas las actuaciones, con independencia de quién sea responsable de llevarlas a cabo.

Al ser un texto elaborado en las Cortes Generales, pretende impulsar la actuación del Gobierno y las instituciones propias de la Administración General del Estado; así como realizar sugerencias u orientaciones respecto de materias cuya competencia reside en administraciones autonómicas o entes locales. También se incluyen medidas que inciden en el ámbito de actuación de entidades de carácter privado.

Las medidas que contiene el pacto que interpelan a las diferentes administraciones públicas deben entenderse, en todo caso, desde el pleno respeto al reparto constitucional de competencias y, en ningún caso, limitan los programas o actuaciones configurados por las administraciones autonómicas y locales competentes en la materia.

La financiación correspondiente a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra se realizará de conformidad a su régimen de financiación específico de Concierto Económico Vasco y Convenio Económico Navarro, respectivamente.

1. Sensibilización y prevención.

1.1. Educación.

1. Incidir en la coeducación de manera integral, con perspectiva interseccional, trabajando con el alumnado, con las familias y con el profesorado, incluyendo la perspectiva de género, evitando aquellos estereotipos y modelos tradicionales relacionados directa o indirectamente con todas las formas de violencia contra las mujeres.

2. Incluir, en las políticas dirigidas a la erradicación de la violencia machista la perspectiva de infancia y adolescencia, además de la perspectiva de género, y establecer un enfoque integral que combine la protección tecnológica, la formación digital y los derechos de las menores.

3. Revisar de forma periódica el Plan Estatal de Sensibilización y Prevención de la violencia de género contemplado en el artículo 3 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género para actualizarlo y reforzar la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas y órganos involucrados.

4. Articular las medidas acordadas para hacer efectivo el cumplimiento del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género desde el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

5. Realizar actuaciones para el impulso de la educación afectivo-sexual en las etapas educativas a las que hace referencia el artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en consonancia con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

Elaborar y difundir materiales educativos sobre las enseñanzas mínimas obligatorias por etapas educativas y adaptándolos a la edad de los y las estudiantes.

Garantizar que las personas encargadas de impartir la materia tengan la formación necesaria para trabajar estos contenidos.

Establecer normativamente cuáles son las titulaciones que habilitan para impartir estos contenidos.

Garantizar la inclusión, supervisión y seguimiento de estos contenidos a través de la Inspección Educativa.

6. Incorporar, de acuerdo con el reparto competencial y en todas las etapas educativas, incluidas las no obligatorias, la prevención de la violencia contra las mujeres y del machismo, incluyendo además en los currículos escolares, los valores de la

igualdad, la diversidad y el respeto, así como del papel de los referentes femeninos en la historia, el deporte y la cultura. Garantizar su inclusión, supervisión de contenidos y seguimiento a través de la Inspección Educativa.

7. Desarrollar la capacidad crítica y de discernimiento en el alumnado y el profesorado de los centros educativos respecto a la transmisión de mensajes a través de medios audiovisuales y sus implicaciones en relación con la violencia contra las mujeres en todas sus formas. Fomentar la comprensión de los códigos de lenguaje visual, dado que la socialización de la juventud se realiza mayoritariamente a través de las pantallas, de los relatos visuales y de las redes sociales.

8. Revisar y reforzar la elaboración de protocolos de detección precoz de violencia contra las niñas y adolescentes en el ámbito educativo.

9. Promover, en los centros educativos, talleres y actividades formativas para la prevención de la violencia sexual, trabajando específicamente con los niños y varones adolescentes, impartidos por personal acreditado por la Administración.

10. Designar, en los Consejos Escolares de los Centros Educativos, un profesor o profesora responsable de coeducación, encargado de impulsar, preferentemente durante sus horas lectivas, medidas educativas que fomenten la igualdad y prevengan la violencia, promoviendo los instrumentos necesarios para hacer un seguimiento de las posibles situaciones de violencia de género.

11. Supervisar, por parte de la Inspección Educativa, los planes de convivencia y los protocolos de acoso escolar en los centros educativos, con el fin de identificar e incorporar actuaciones o indicadores de seguimiento relacionados con la violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia digital.

12. Incluir contenidos de igualdad y de prevención de la violencia contra las mujeres en los temarios de acceso a los cuerpos docentes, de manera que se complemente en todo el territorio la oferta de ámbito estatal impulsada por el Ministerio de Educación.

13. Garantizar la inclusión del origen, desarrollo y logros del Movimiento Feminista en los libros de Historia.

14. Establecer, a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos para la concesión y mantenimiento de becas y ayudas al estudio, la opción de que se exceptione la exigencia de cumplimiento de umbral académico cuando se acredite que tiene causa directa en una situación de violencia de género o violencia sexual.

15. Impulsar el cumplimiento del artículo 7 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, dedicado a la formación inicial y permanente del profesorado, para que los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro o Maestra y de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor o Profesora de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, incluyan

competencias relacionadas con la igualdad de derechos y obligaciones de hombres y mujeres, la prevención de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos.

16. Impulsar el cumplimiento del artículo 7 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, dedicado a la formación inicial y permanente del profesorado, para que en el ámbito de las Escuelas de formación del profesorado, tanto en los estudios de grado como en los másteres, se incluyan planes de estudios con contenidos especializados en pedagogías para la igualdad y prevención de la violencia de género. Asimismo, en el título de grado de Educación Infantil o Primaria de las Facultades de Educación, tanto en la enseñanza pública como en la privada, deberá introducirse una materia específica sobre prevención de la violencia de género en el medio escolar.

17. Introducir en el máster obligatorio de acceso al cuerpo de profesores y profesoras de Educación Secundaria un módulo sobre prevención de la violencia de género en el ámbito escolar.

18. Ofertar en los Programas de Formación permanente del profesorado de las Administraciones Educativas de las comunidades autónomas al menos un programa específico de prevención y lucha contra la violencia de género.

19. Solicitar a la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) el impulso y apoyo a los programas de formación y prevención de la violencia de género en las Universidades.

20. Potenciar la introducción de materias de igualdad y prevención de la violencia de género en las titulaciones universitarias, tanto en la formación inicial como en la permanente y, especialmente, en las que pertenecen a los ámbitos educativos, sociosanitarios y operadores jurídicos.

21. Implicar a las Unidades de Igualdad de las universidades, favoreciendo que tengan presupuesto propio, en la realización de estudios sobre el impacto del acoso, las agresiones y los abusos sexuales en el ámbito universitario, y valorar, en su caso, la oportunidad de realizar campañas de prevención en los Campus Universitarios, y de forma particular de las agresiones sexuales derivadas de encuentros concertados en el ámbito digital.

22. Garantizar que el Aula Abierta de la UNED ofrezca cada año cursos de formación con contenidos en igualdad y violencia de género, avalados por el Ministerio de Igualdad y el resto de ministerios competentes.

23. Potenciar y fomentar el Ciclo de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género, el cual habilita para ejercer en el ámbito público y privado, en el sector de la prestación de servicios de igualdad de género, en diferentes instituciones y entidades que prestan servicios orientados hacia la igualdad efectiva de mujeres y hombres: asociaciones, fundaciones, instituciones, sindicatos, empresas, consultoras, servicios municipales, organismos de igualdad y centros comunitarios, entre otros.

24. Garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de representación y presencia equilibrada de mujeres y hombres en la composición de los órganos directivos y colegiados preceptivos en el ámbito educativo.

25. Establecer un repositorio de buenas prácticas, estudios y contenidos a disposición de las comunidades autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, que permita el intercambio de experiencias eficaces en el ámbito educativo.

26. Realizar, por parte de las administraciones competentes en materia educativa, la supervisión y el seguimiento de las medidas y actuaciones de prevención de la violencia de género incluidas en el Proyecto Educativo de Centro, que es previamente aprobado por el Consejo Escolar.

Asimismo, el Consejo Escolar podrá proponer medidas e iniciativas que favorezcan la prevención de la violencia de género (artículo 127.g de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación).

27. Solicitar que en el Proyecto de Dirección de Centro los candidatos y candidatas a dirigir los centros escolares deban incluir contenidos específicos de prevención de la violencia contra las mujeres.

28. Mantener e incrementar, dentro de los programas de ayudas a las federaciones y asociaciones de padres y madres del alumnado, los referidos a la formación de las familias en temas de igualdad y violencia de género también en el ámbito digital, fortaleciendo la concienciación de su papel en el ámbito de la educación en igualdad y con especial atención en el ámbito rural.

29. Incorporar, en colaboración con las comunidades autónomas, la coeducación y la educación en igualdad también en los ámbitos de educación no formal, del deporte y del ocio, para la prevención de la violencia contra las mujeres. Fomentar las Escuelas de Familias para trabajar la igualdad y la prevención de la violencia de género en cualquiera de sus formas, así como la detección de las situaciones de riesgo para sus hijos e hijas, como las relacionadas con el consumo de contenidos audiovisuales para adultos.

30. Establecer normativamente y, de acuerdo con las comunidades autónomas, los requisitos mínimos para impartir formaciones en igualdad y violencia de género susceptibles de recibir fondos públicos para su financiación, excluyendo la formación en otras desigualdades, que deberán financiarse con otros fondos.

31. Profundizar en la integración, en el ámbito científico, de la perspectiva de género en los proyectos de investigación y los trabajos académicos, así como en los procesos de selección de personal y concurrencia competitiva de proyectos, impulsando el cumplimiento de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

32. Garantizar la existencia, en el ámbito científico, de planes de igualdad de género y protocolos frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo, cuyo seguimiento se realizará con periodicidad anual, en cumplimiento de la Ley 17/2022, de 5 de

septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

33. Fomentar el juego y el ocio igualitarios mediante campañas y recomendaciones directas a empresas y espacios educativos.

1.2. Campañas.

34. Desarrollar campañas de prevención y sensibilización con mensajes positivos, unitarios y adaptados a las exigencias de cada momento, implicando a la sociedad en su conjunto, y eligiendo los momentos más oportunos para su difusión, como, por ejemplo, los veranos. Esas campañas estarán dirigidas a incrementar la visibilización social de las víctimas de violencia de género y fomentar conductas y actitudes en hombres que sean igualitarias, corresponsables y no violentas. Deben focalizarse en el rechazo al maltratador, presentar ejemplos de mujeres fuertes y valientes, sin recurrir al cliché de las víctimas, y fomentar referentes masculinos no violentos e igualitarios comprometidos con la transformación social hacia la igualdad.

35. Impulsar campañas informativas dirigidas a mujeres víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres para que dispongan de información sobre la denuncia, incluyendo la difusión sobre el procedimiento, mecanismos de protección a las víctimas y supervivientes, servicios de atención e información, acompañamiento, recursos y reparación, con el objetivo de incentivar y facilitar el proceso, sin perjuicio de informar en las campañas que la no interposición de denuncia no condiciona el acceso a recursos de violencia sobre la mujer, priorizando aquellos espacios más accesibles y seguros para las mujeres.

36. Reforzar la prevención de la violencia contra las mujeres en todas sus formas, especialmente entre la población joven, con campañas de concienciación que tengan a esta población como público objetivo, especialmente a través de redes sociales y con un lenguaje y códigos de comunicación adecuados.

37. Realizar campañas de sensibilización sobre los tipos de violencia sexual que se manifiestan en el ámbito digital, incluyendo el uso de la inteligencia artificial para crear imágenes modificadas, mostrando de manera pedagógica a las personas menores de edad las formas de violencia sexual para prevenirla, y sus consecuencias sobre las víctimas, incluida su salud mental, y su vida sexual y afectiva.

38. Llevar a cabo campañas dirigidas a las personas del entorno de las mujeres víctimas y de los agresores, para que tomen conciencia de la importancia de su papel en los procesos de detección y denuncia, así como para fomentar la creación de redes de protección.

39. Tener en cuenta, en la realización de campañas publicitarias contra la violencia de género y en la elaboración de los materiales, a las personas con discapacidad y otras

situaciones de vulnerabilidad y la especial incidencia de este tipo de violencia sobre ellas.

40. Implicar a las Entidades Locales en la elaboración de materiales, campañas y protocolos de actuación que incidan en la necesidad de establecer puntos seguros y de información sobre violencia sexual en espacios públicos, garantizando su accesibilidad.

41. Reforzar las campañas de sensibilización contra la violencia hacia las mujeres en el ámbito rural, por la mayor incidencia en este entorno.

42. Reforzar las campañas de sensibilización contra la violencia hacia las mujeres dirigidas a la población migrante, dadas sus especiales circunstancias y, en muchos casos, su situación de vulnerabilidad.

43. Impulsar campañas dirigidas a los hombres, con perspectiva intercultural y en diferentes idiomas, para combatir conductas machistas.

44. Promover campañas contra la cosificación del cuerpo de las mujeres y contra la hipersexualización de las niñas.

45. Promover actuaciones, incluidas campañas, que animen a toda la sociedad, en particular a varones de todas las edades, especialmente jóvenes, adolescentes y niños, a contribuir activamente en la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres.

46. Visibilizar en campañas y actuaciones a las mujeres mayores.

47. Realizar actuaciones dirigidas a la concienciación, prevención y sensibilización de las violencias sexuales, incluido el acoso sexual, en el ámbito deportivo y de la cultura, así como en sectores profesionales altamente masculinizados para avanzar hacia una tolerancia cero en estos espacios.

48. Poner en marcha, en materia de trata de mujeres y menores con fines de explotación sexual, actuaciones en una doble dirección: por un lado, dirigidas a la prevención y detección a través de la formación específica de todos los equipos profesionales, especialmente en el ámbito de la salud y los servicios sociales. Y, por otro lado, iniciativas para aumentar la conciencia social contando con casos reales de supervivientes y el asesoramiento de las entidades especializadas.

49. Realizar campañas enfocadas específicamente a la sensibilización, concienciación y actuación frente a la violencia vicaria dirigidas especialmente a entornos educativo, sanitario y deportivo y otros espacios donde haya menores, con el fin de ayudar a prevenir, detectar y actuar en casos donde se dé este tipo de violencia.

50. Impulsar, en colaboración con el Consejo General de Colegios Farmacéuticos, campañas de información a posibles víctimas de violencia de género y sexual a través de las farmacias, prestando especial atención a determinadas situaciones que, en ocasiones, pueden guardar relación con estas violencias.

51. Impulsar campañas institucionales contra la violencia de género en colaboración con organizaciones patronales, sindicales y empresas, coordinadas desde la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

52. Modificar el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión y utilización del distintivo "Igualdad en la Empresa" para incluir el distintivo recogido en el artículo 12.3. de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Estos sellos deberán ser valorados positivamente en los pliegos de condiciones para la contratación pública.

53. Impulsar actuaciones de información y comunicación a través de todos los canales posibles, especialmente los digitales verificados y fiables, para favorecer que niñas, niños, adolescentes y jóvenes conozcan sus derechos, desarrollen la capacidad de detección de cualquier forma de violencia y ofrecerles vías de denuncia adaptadas a su edad. Crear y dar a conocer espacios donde las menores puedan denunciar abusos y recibir apoyo inmediato, incluyendo líneas de ayuda especializadas y acciones coordinadas entre familias, escuelas y organismos de protección.

1.3. Comunicación y medios.

54. Impulsar la formación especializada en violencia de género para los y las profesionales de los medios de comunicación.

55. Establecer un acuerdo marco para la correulación, la especialización y la formación de profesionales de los medios de comunicación y publicidad, fomentando la perspectiva de género y un tratamiento de la información sobre la violencia contra las mujeres que no justifique, banalice o incite a la violencia contra ellas, que elimine estereotipos sexistas y que fomente la corresponsabilidad en el ámbito doméstico.

56. Realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento e implementación de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual en todo lo que se refiere a la protección de los derechos de las mujeres y la lucha contra los estereotipos sexistas.

57. Fomentar los convenios de colaboración con las asociaciones y sindicatos profesionales de guionistas audiovisuales para fomentar un tratamiento de la imagen de las mujeres libre de estereotipos y prejuicios, que valore sus capacidades con el objeto de erradicar la imagen de desigualdad e implicarlos en la lucha contra el sexismo. En estos convenios deberán incluirse líneas de formación sobre las consecuencias de la promoción del erotismo prematuro entre las niñas en las series y otros contenidos de televisión.

Instar a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) a velar para que los másteres de formación en guion de cine y televisión incorporen contenidos que permitan obtener una visión crítica sobre los estereotipos sexistas.

58. Comprometer a los medios de comunicación a divulgar las sentencias condenatorias recaídas en casos de violencia de género, con el fin de ayudar a la erradicación de cualquier sensación de impunidad respecto a los autores de estos crímenes.

Impulsar, asimismo, la comunicación con perspectiva de género en general y, en particular, en aquellos asuntos relacionados con la violencia contra las mujeres en todas sus formas, fomentando el compromiso de los medios para combatir mitos, estereotipos y roles sexistas, así como las noticias falsas.

59. Elaborar manuales y guías de buenas prácticas para los distintos sectores audiovisuales, medios de comunicación, publicidad o ficción comercial, industrias culturales y ficción artística para formar en comunicación visual igualitaria y no sexista a profesionales de estos ámbitos. Revisar permanentemente las herramientas existentes para luchar contra el sexismo en la comunicación.

60. Publicar, de forma más clara y visible, en la web del Observatorio de la Imagen de las Mujeres (OIM), las resoluciones y sanciones impuestas por la difusión de contenidos sexistas, denigrantes o discriminatorios, intensificando la vigilancia específica de los contenidos de Internet y de las redes sociales que se vinculen a esta vulneración. Promover la sindicación de contenidos entre el Observatorio Nacional y los Observatorios Autonómicos y Locales.

61. Garantizar que la concesión de sellos de calidad no recaiga en los sitios web con contenidos digitales potencialmente nocivos que promuevan la violencia contra las mujeres.

62. Instar a RTVE a que el Observatorio de Igualdad vele en todo momento por el cumplimiento de los compromisos en materia de igualdad de la Corporación establecidos legalmente, implicando a los diferentes medios y departamentos. Se mantendrá adscrito al Consejo de Administración y tendrá participación directa, al menos, de representantes de la Dirección, Departamento de Recursos Humanos, Responsabilidad Social Corporativa, Defensoría de la Audiencia, sindicatos más representativos y Sociedad Civil especializada en materia de igualdad.

63. Incluir en los ciclos superiores, másteres, formación especializada y líneas de asesoría y cursos personalizados del Instituto de RTVE, contenidos de especialización en comunicación y género, con especial incidencia en el tratamiento de la información relacionada con la violencia contra las mujeres.

64. Incorporar criterios relacionados con la igualdad y la prevención de la violencia de género en el proceso de selección de proyectos cinematográficos a financiar por el comité de cine de RTVE y dar cuenta de forma pública y transparente de la aplicación y cumplimiento de dichos criterios.

65. Implicar al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para que las empresas inscritas en su Registro tomen conciencia del relevante papel que el medio audiovisual juega en la transmisión de valores sexistas.

66. Atender las necesidades informativas de la juventud para frenar conductas machistas que desembocan en todo tipo de violencia contra las mujeres.
67. Revisar la regulación para que el código identificativo de productos audiovisuales “especialmente recomendados para el fomento de la igualdad de género” creado por resolución del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en 2011 tenga un lugar destacado en las carátulas de los productos audiovisuales y sea vinculante para todos los operadores audiovisuales. También se establecerá que las obras que contemplen estos criterios obtengan una puntuación específica para la concesión de ayudas.
68. Garantizar la continuidad de la vocalía que vela por la igualdad de género en la Comisión de Ayudas a la Producción de Largometrajes y Cortometrajes del Ministerio de Cultura, y del Informe sobre impacto de género de las ayudas a la producción en la Memoria Anual de Ayudas. Velar para que la Comisión de Calificación de Películas Cinematográficas mantenga vocales vinculados a la protección de la infancia y de la adolescencia y a la igualdad de género.
69. Incluir en la publicación del Instituto de las Mujeres, “Mujeres en Cifras”, un nuevo capítulo sobre la presencia de mujeres en los órganos de administración y dirección en el sector audiovisual, que permita identificar la brecha de género en dicho sector.
70. Promover la figura del coordinador o coordinadora de intimidad en las producciones audiovisuales para garantizar el respeto a los límites consensuados con las personas intérpretes, así como la garantía del respeto al consentimiento de dichas personas en todas las fases de la producción.
71. Fomentar mecanismos para detectar y evitar los sesgos de género en el diseño de los contenidos de plataformas, redes sociales, aplicaciones móviles, videojuegos, etc.
72. Elaborar un modelo de Ordenanza Municipal de Publicidad No Sexista para los ayuntamientos que no la tengan.

1.4. Sanidad.

73. Establecer, en colaboración con las comunidades autónomas y a través del Consejo Interterritorial de Salud, un protocolo de actuación común a todo el Sistema Nacional de Salud, dirigido a los y las profesionales que trabajan en Atención Primaria, con el fin de mejorar la detección, atención e información a las mujeres víctimas de distintas formas de violencia, incluidas menores de edad. En ese marco, desarrollar recursos y estrategias de prevención y formación a las y los profesionales de Atención Primaria para dotarles de herramientas de actuación con el objeto de convertir el Sistema Nacional de Salud en puerta de entrada al circuito de protección y atención a víctimas de violencia contra la mujer.

74. Realizar un seguimiento de la detección precoz de la violencia de género y violencia sexual en los centros hospitalarios mediante los instrumentos existentes, en el marco de la Comisión de Violencia de Género del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, que permita valorar su funcionamiento, así como introducir modificaciones si se consideran oportunas. Dicho seguimiento incluirá la formación especializada de los y las profesionales sanitarios, así como el diseño y difusión de recursos, protocolos y estrategias de detección y actuación para los y las profesionales de las distintas especialidades sanitarias que puedan tener algún tipo de contacto con mujeres que puedan estar sufriendo violencia (ginecología, psiquiatría, traumatología, etc) con el fin de poder orientarlas y ayudarlas.

75. Disponer de instrumentos de cribado universal en el ámbito sanitario para estimar la prevalencia y la incidencia de los casos de violencia contra la mujer en todas sus formas.

76. Incorporar, en colaboración con las comunidades autónomas, a través del Consejo Interterritorial de Salud, en los temarios de oposiciones al Sistema Nacional de Salud, temas específicos sobre el enfoque de género en salud, donde se incida en los sesgos de género en este ámbito, y especialmente en la detección precoz de todas las formas de violencia contra las mujeres a través de los canales que ofrece la sanidad pública.

77. Formar a los profesionales del ámbito sanitario en el conocimiento de la importancia que la huella psíquica tiene en la historia clínica de las mujeres, de cara a posibles valoraciones futuras.

78. Garantizar el acceso efectivo a los canales de información sobre la salud sexual y reproductiva, con especial atención a las mujeres vulnerables, con discapacidad, con problemas de salud mental o de adicciones, en situaciones de pobreza o institucionalizadas, asegurando su protección integral frente a cualquier forma de violencia.

79. Utilizar las consultas médicas y centros sanitarios como plataformas informativas y de apoyo sobre la violencia de género.

2. Respuesta institucional: coordinación y trabajo en red.

2.1. Genérico.

80. Dar la máxima relevancia en la estructura institucional a las políticas contra la violencia de género, fortaleciendo la respuesta institucional para hacer frente al negacionismo de la violencia de género.

81. Asegurar y reforzar una red de servicios especializados de atención integral para la violencia de género en todas sus formas en cada comunidad autónoma, que garantice

la atención en todo el territorio de mujeres y niñas menores de edad víctimas, en coordinación las Oficinas de Asistencia a la Víctima del Delito, y que cumplan con los requisitos y estándares de atención internacionales adecuándose a las necesidades, condiciones y circunstancias de las víctimas y el territorio en que residen.

82. Impulsar con las comunidades autónomas la implantación de un Sistema Electrónico de Información compartida en el que se agrupen todos los servicios integrados en la red de recursos de violencia de género de cada comunidad autónoma.

83. Continuar la tarea del grupo de trabajo constituido en el marco de la Conferencia sectorial de Igualdad para seguir mejorando el sistema de acreditación administrativa de la situación de violencia de género y revisar el procedimiento respecto de la violencia sexual; así como evaluar su funcionamiento y proponer posibles mejoras.

84. Establecer un sistema de acompañamiento y de ayuda a la toma de decisiones, con el fin de evitar la desprotección de la mujer y garantizar el derecho a la asistencia social integral que garantiza el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

85. Promover, desde la colaboración interinstitucional, la existencia de un/a única profesional de referencia para la víctima.

86. Llevar a cabo, en espacios de ocio, eventos y festividades, las siguientes actuaciones:

- promover la creación de espacios seguros con el fin de implicar a la sociedad en la lucha contra la violencia machista y facilitar la información necesaria para actuar en caso de violencia contra las mujeres,
- impulsar actuaciones de sensibilización dirigidas a hombres y mujeres sobre la violencia sexual, que incluyan información sobre los efectos del alcohol, las sustancias estupefacientes y la sumisión química,
- elaborar protocolos y mecanismos de detección, rápida actuación y protección frente la violencia sexual y
- explorar la efectividad de los dispositivos tecnológicos que puedan facilitar la detección de sustancias que pueden ser utilizadas sin conocimiento de las mujeres.

87. Acordar con las comunidades autónomas la compatibilidad de las ayudas económicas del Estado con las de carácter autonómico.

88. Establecer, en colaboración con las comunidades autónomas, un Plan Estratégico de intervención para la atención integral a las mujeres que no interponen denuncia o desisten del procedimiento. Dichos planes estratégicos o acuerdos interinstitucionales deben asegurar la protección de estas víctimas mediante una intervención integral que asegure una mayor coordinación de los servicios sociales, sanitarios y policiales, de acuerdo con las competencias de cada administración. Además, deben incorporar la accesibilidad universal, para llegar a todas las mujeres víctimas.

89. Promover la especialización en violencia contra las mujeres, perspectiva de género y de infancia, de los y las trabajadoras sociales, agentes de igualdad y profesionales que intervienen en la atención a las mujeres víctimas de violencia, para que desarrollen la coordinación de los planes y protocolos, evitando la revictimización.

90. Promover las unidades de apoyo en el ámbito local que, regidas por los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización en las prestaciones y multidisciplinariedad profesional, ayuden a la identificación de las víctimas de violencia de género, con independencia de la interposición de la denuncia, mediante un seguimiento individualizado de cada situación, para asegurar la necesaria ayuda y atajar cualquier riesgo o desprotección.

91. Integrar en las referidas unidades de apoyo el personal de los servicios sociales, sanitarios y de las instituciones encargadas de prestar asistencia jurídica que siguieran el caso en cuestión, y actuar coordinadamente y en colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Juzgados de Violencia sobre la Mujer, en el ámbito geográfico correspondiente.

92. Establecer, desde una actuación coordinada y de puesta en común de las diferentes actuaciones llevadas a cabo desde los distintos servicios, como funciones de las unidades de apoyo, las siguientes:

Asegurar el derecho a la asistencia social integral, en el supuesto de que todavía no se hubiera accedido a este derecho, al no haberse activado mediante el informe de aquéllos que estuvieran legitimados para realizarlo, incluidos los servicios sociales, sanitarios, centros de la mujer y cualquier otro órgano administrativo competente que tuviera conocimiento de esta posible situación de violencia de género.

Hacer un seguimiento individualizado de cada situación de violencia de género desde el inicio, con identificación de los problemas que impiden a la víctima la toma de conciencia ante el riesgo y de los factores que pudieran activar un episodio de violencia.

Elaborar propuestas sobre la necesidad de refuerzo psicológico a las víctimas, con el fin de atajar factores que pudieran incidir en su falta de autoestima y en su capacidad para romper la dependencia con el maltratador.

Mejorar el apoyo social, educativo, la formación e inserción laboral, las ayudas y el acceso a casas de acogida o pisos tutelados, viviendas públicas o residencias de mayores.

Contribuir a la mejora de los planes de seguridad y de la valoración del riesgo, con atención a las amenazas y hostigamientos que pudiera estar recibiendo la víctima y a los supuestos arrepentimientos del agresor.

Acompañar en la interposición de la denuncia en los procesos de separación, así como en el proceso judicial seguido al efecto por el delito de violencia de género, con el fin de reforzar su decisión.

93. Facilitar a los servicios sociales y los servicios especializados en la atención a las mujeres víctimas de violencia el acceso al sistema VioGén con el fin de que puedan aportar información para mejorar la valoración del riesgo y la protección a las víctimas.
94. Mantener y fomentar la participación de la sociedad civil en la mejora continua de las políticas públicas de erradicación de la violencia contra las mujeres en todas sus formas. En especial, se garantizará la presencia y la participación de las organizaciones feministas y de las especializadas en violencia contra las mujeres en los organismos establecidos al efecto, tales como el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, el Foro Social contra la Trata con fines de explotación sexual o el Consejo de Participación de las Mujeres, así como en organismos similares en comunidades autónomas y entidades locales.
95. Reconocer a las organizaciones feministas de la sociedad civil especializadas en violencias machistas como agentes activos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
96. Revisar y actualizar al comienzo de cada legislatura, los compromisos y acuerdos del Plan de Igualdad de la Administración General del Estado.
97. Revisar y actualizar, si procede, los protocolos internos ante casos de violencia contra las mujeres en el ámbito de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y del Ejército para garantizar que las denuncias puedan producirse y seguir su curso con plena garantía de los derechos de la víctima, asegurando que no se vea obligada a realizar el proceso con la supervisión de un superior.
98. Avanzar en la protección de los derechos de las mujeres en materia de salud sexual y reproductiva, y tal y como recoge la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, para garantizar que el acceso y las prestaciones sanitarias se den en condiciones de igualdad efectiva, prestando especial atención a las mujeres con discapacidad y a la accesibilidad universal de todos los servicios e instalaciones sanitarios.
99. Avanzar en el reconocimiento de la violencia de segundo orden y en la protección de los y las profesionales que la sufren. Por violencia de segundo orden se entenderá la violencia física o psicológica, las represalias, las humillaciones y la persecución ejercidas contra las personas que apoyan a las víctimas de violencia machista, incluyendo los actos que impiden la prevención, la detección, la atención y la recuperación de las mujeres en situación de violencia machista.
100. Garantizar la protección de los y las profesionales que denuncian situaciones de violencia contra las mujeres en cualquiera de sus formas.
101. Elaborar, por parte del Ministerio de Igualdad, un protocolo de actuación para la prevención y protección de las víctimas de violencia de género en situaciones de catástrofe o emergencia. Dicho protocolo podrá servir de orientación para que las diferentes administraciones públicas puedan elaborar sus propios protocolos, adaptados a las características y necesidades de cada territorio. Estos instrumentos establecerán recursos y medios extraordinarios para hacer frente a las necesidades de las víctimas.

102. Colaborar, desde las administraciones públicas competentes, con el sector turístico, hostelero y del ocio para favorecer las buenas prácticas y la formación de sus plantillas, con la finalidad de facilitar la detección y la actuación ante casos de violencia contra las mujeres, explotación sexual o trata con fines de explotación sexual que puedan producirse en el entorno de su actividad. Incluir la difusión de campañas que faciliten a las mujeres en riesgo solicitar ayuda de forma segura en dichos entornos.
103. Desarrollar, desde las administraciones públicas competentes, políticas públicas específicas de lucha contra la violencia hacia las mujeres en el deporte y los estereotipos sexistas, en cumplimiento de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.
104. Estudiar fórmulas para que las víctimas no se vean obligadas a separarse de sus animales de compañía cuando salen del entorno en el que se produce la violencia.
105. Ampliar y mejorar la difusión del programa ACOPET e impulsar la adhesión de entidades locales y la colaboración de entidades de protección animal para el acogimiento temporal de animales de compañía de las mujeres víctimas de violencia de género.
106. Fomentar que todas las Administraciones Públicas, en coordinación, implementen planes contra los matrimonios forzados, en los que se incluyan instrumentos de protección de emergencia.
107. Impulsar la participación de supervivientes de la violencia contra las mujeres en los programas de atención a otras víctimas.
108. Definir medidas de acción positiva en el procedimiento de homologación y equivalencia de títulos y estudios extranjeros de las víctimas de explotación sexual o trata con fines de explotación sexual y de las víctimas de violencia de género, entre las que se incluirá eximir a las personas que acrediten documentalmente dicha condición del pago de las tasas de estos trámites.

2.2. Internacional.

109. Trabajar en colaboración con las sedes diplomáticas para fortalecer y mejorar la atención a las víctimas españolas de violencia contra las mujeres en cualquiera de sus formas, incluida la violencia vicaria, principalmente de cara a comunicar y denunciar los hechos constitutivos de violencia de género.
110. Impulsar la cooperación internacional a fin de que las víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres, incluida la violencia vicaria, que regresen a sus países de origen mantengan reconocidos los mismos derechos que se les haya reconocido en territorio español. Para ello, impulsar la firma de acuerdos bilaterales o multilaterales en esta materia para el reconocimiento de las prestaciones o recursos que necesitan.
111. Dar difusión de la actividad del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación en materia de protección y asistencia de mujeres españolas víctimas de

violencia contra las mujeres en el extranjero y del Acuerdo interministerial para la atención, el traslado y el retorno de las españolas víctimas de violencia contra las mujeres en el exterior.

112. Avanzar en la mejora de la atención a las españolas en el exterior víctimas de violencia contra las mujeres y a sus hijos e hijas, tanto residentes como no residentes, con el objetivo de que puedan acogerse a todas aquellas medidas de protección contempladas en nuestro ordenamiento jurídico, mediante el impulso del Acuerdo Interministerial de cooperación para la atención, el traslado y el retorno de las españolas víctimas de violencia contra las mujeres en el exterior, suscrito en el mes de julio de 2024 y publicado en octubre de 2024.

113. Aprobar el correspondiente Plan de Acción, en el marco de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo interministerial de cooperación para la atención, el traslado y el retorno de las españolas víctimas de violencia contra las mujeres en el exterior. Dicho plan se centrará en la identificación de los retos y dificultades que afectan al colectivo especialmente vulnerable y sus hijos e hijas (barreras lingüísticas, diferencias de los sistemas judiciales o asistenciales, dificultades para denunciar), así como en la búsqueda de mecanismos y soluciones que se adapten a la realidad actual de las víctimas.

114. Recoger en el Plan de Acción del Acuerdo interministerial de cooperación para la atención, el traslado y el retorno de las españolas víctimas de violencia contra las mujeres en el exterior medidas específicas para atender las situaciones de violencia contra las niñas con nacionalidad española en el exterior, que tienen necesidades de atención específicas.

115. Estudiar la ampliación del Acuerdo interministerial de cooperación para la atención, el traslado y el retorno de las españolas víctimas de violencia contra las mujeres en el exterior a otros Departamentos Ministeriales cuya colaboración sea de interés para la consecución de los fines del mismo.

116. Impulsar la participación y visibilización del papel de España en foros especializados en materia de violencias contra las mujeres, en colaboración con organismos de carácter internacional (UE, ONU Mujeres, Instituto Europeo de Género (EIGE), EUROSTAT, etc.).

117. Promover, desde la representación de España en la Organización Mundial del Trabajo (OIT), un Acuerdo Internacional contra la violencia de género en el lugar de trabajo.

118. Facilitar información referente al derecho a la protección internacional a aquellas mujeres víctimas de violencia de género en cualquiera de sus formas que sean susceptibles de acogerse a este derecho.

119. Incluir en el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer a representantes de las mujeres en el exterior, a través del Consejo General de la Ciudadanía en el Exterior y de asociaciones de mujeres en el exterior.

120. Mejorar los procesos de obtención del derecho de asilo de las víctimas de matrimonio forzado y de las víctimas de trata con fines de explotación sexual.

121. Promover que en el marco de la cooperación internacional se destinen recursos para medidas específicas contra la violencia machista dentro de los protocolos de actuación en campos de refugiados y refugiadas (trata, agresiones sexuales...). Condicionar la financiación pública a la firma de códigos éticos y de conducta de obligado cumplimiento por parte de los miembros de las organizaciones y sus trabajadores, para combatir la violencia contra las mujeres y niñas.

122. Instar a que en las actuaciones impulsadas por España en materia de cooperación internacional para refugiados y refugiadas se incluyan medidas específicas para la prevención de la violencia machista contra las mujeres y menores de edad, tanto en tránsito como en destino.

2.3. Laboral.

123. Difundir y dar a conocer el Protocolo de Movilidad para funcionarias víctimas de violencia de género de la Administración General del Estado, ampliando su ámbito de acción a las diferentes administraciones y promoviendo su utilización en todos los casos, implicando en su difusión a los y las representantes sindicales.

124. Garantizar a través de la Inspección de Trabajo u órganos asimilados la existencia y cumplimiento de los planes de igualdad y protocolos frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo, según lo establecido en la normativa vigente.

125. Garantizar, a través de una implicación más activa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que las empleadas públicas víctimas de violencia que se acojan a su derecho a la movilidad no vean afectada su promoción profesional o mermados sus ingresos y que se preserve la confidencialidad.

126. Incluir en el Boletín Estadístico del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer los datos relativos al grado de utilización y efectividad del Protocolo de Movilidad para funcionarias víctimas de violencia de género de la Administración General del Estado.

127. Instar a desarrollar reglamentariamente las Unidades de Igualdad existentes en las diferentes Administraciones Públicas para que, en el marco de sus funciones, queden recogidas competencias relacionadas con recabar información estadística, asesorar a los órganos competentes de sus departamentos y fomentar el conocimiento por el personal de los mismos de las cuestiones relacionadas con la violencia sobre las mujeres.

128. Comunicar, bien por la interesada, por la empresa o por la representación legal de los trabajadores y trabajadoras, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de cara a su seguimiento, los casos de violencia de género identificados en las empresas cuando las víctimas sufran perjuicios laborales o económicos (por bajas o ausencias).

129. Promover el uso del teletrabajo en aquellos casos de violencia de género en que sea posible y solicitado por la propia víctima, particularmente en el ámbito de las Administraciones Públicas.

130. Establecer la obligación de implantar medidas y protocolos contra el acoso sexual o el acoso por razón de sexo en las empresas, para mejorar la regulación y los derechos de las trabajadoras víctimas, abordando tal cuestión en la normativa de prevención de riesgos laborales.

131. Coordinar acciones con sectores empresariales, a través de grandes empresas, pymes y asociaciones empresariales, para facilitar la reintegración social y económica de las víctimas, a través de programas de empleo, capacitación laboral y apoyo psicológico y social dentro de las empresas, así como campañas internas de sensibilización.

132. Establecer la obligación de incorporar en los planes de igualdad la recogida de datos estandarizados en materia de acoso sexual y acoso por razón de sexo en el ámbito laboral, desagregados por sexo. Estos datos incluirán, entre otras cuestiones, las comunicaciones o quejas recibidas, su origen (víctima o terceras personas), denuncias, medidas adoptadas, impugnaciones y su resultado, comunicaciones realizadas a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o a la Fiscalía.

Esta obligación se aplicará tanto a entidades del sector público como a las del sector privado que cuenten con más de 50 personas en su plantilla.

Además, se establecerá la obligación de enviar esta información, anualmente, a los ministerios de Igualdad y, según corresponda, a los de Trabajo (ámbito privado) o Función Pública (administraciones públicas).

Incidir en la inclusión del acoso sexual y acoso por razón de sexo en el ámbito laboral en los cuestionarios de evaluación de riesgos psicosociales.

Todas estas medidas se llevarán a cabo con el máximo respeto a la protección de datos de las personas trabajadoras.

2.4. Seguridad.

133. Reforzar la estructura y los medios humanos y materiales de las Unidades de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer y las Unidades de Violencia sobre la Mujer de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno para que puedan realizar la coordinación y el control de los fondos del Pacto de Estado y de las actividades en los municipios y revisar, de manera pormenorizada, los protocolos que se aplican, teniendo en cuenta el abordaje de todas las formas de violencia contra las mujeres. Establecer fórmulas estables de cooperación interinstitucional.

134. Reforzar la estructura de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género para asegurar una dotación de personal y económica que responda de forma

estable, especializada y en número suficiente a lo requerido en los últimos desarrollos normativos, aumento de fondos o nuevos fondos o subvenciones relacionados con las diferentes formas de violencia contra la mujer; y reconsiderar su rango.

135. Seguir mejorando el sistema de seguimiento integral y de valoración del riesgo en los casos de violencia de género, actualizando los factores de riesgo y vulnerabilidad teniendo en cuenta los cambios sociales y culturales de la última década. Tener en cuenta características de vulnerabilidad y escenarios de riesgo en los planes de protección.

136. Integrar la Inteligencia Artificial (IA) en el análisis predictivo del sistema VioGén para mejorar la protección de las mujeres ante situaciones de violencia en cualquiera de sus formas. Garantizar una recogida de datos que evite sesgos e incorpore la perspectiva interseccional. Informar periódicamente a la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género del uso de la IA en VioGén y la corrección de posibles sesgos.

137. Impedir el acceso a VioGén y/o restringirlo, en aquellas bases de datos policiales que puedan contener datos de las víctimas, a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado incursos personalmente como autores en casos de cualquier forma de violencia de género.

138. Promover la incorporación de la violencia realizada a través de los animales de compañía como elemento a tener en cuenta dentro de los protocolos de valoración de riesgo, tanto en el ámbito judicial como policial, dentro del marco establecido en la reforma del artículo 90 del Código Civil.

139. Revisar la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, para mejorar la protección a las víctimas de todas las formas de violencia de género evitando los procedimientos sancionadores por estancia irregular.

140. Fomentar, a través de la formación del funcionariado de la Oficina de Asilo y Refugio, que la tramitación de los expedientes de protección internacional se realice con perspectiva de género y conocimientos en materia de violencia contra las mujeres.

141. Adoptar las medidas necesarias para extender las Unidades de Atención a la Familia y Mujer (UFAM) de la Policía Nacional a todas las comisarías del territorio español, así como los equipos Mujer-Menor (EMUMEs) de la Guardia Civil o los servicios análogos en cada comunidad autónoma, para atender a las mujeres y los menores víctimas en el mundo rural y para que se apliquen los protocolos de coordinación, colaboración y derivación policial vigentes en los casos de violencia vicaria en todos los municipios y ciudades que no sean capitales de provincia.

142. Fomentar la eliminación de los llamados “puntos negros”, tales como aparcamientos, callejones, o pasadizos y promover el establecimiento de vigilancia o medidas de seguridad adicionales por parte de servicios públicos y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

143. Impulsar la protección de las posibles víctimas de violencia contra las mujeres en los centros educativos, mediante la aplicación y desarrollo de las actuaciones relacionadas con todas las formas de violencia contra las mujeres que contiene la Instrucción N° 6/2023, de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre el “Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los centros educativos y sus entornos”.

2.5. Sectores vulnerables.

144. Garantizar el enfoque interseccional en cualquier política, medida y respuesta institucional que se adopte para combatir la violencia contra las mujeres en todas sus formas, teniendo en cuenta las diferentes vulnerabilidades y circunstancias de las víctimas: en situación de pobreza o exclusión social, con problemas de adicciones, sin hogar, en prisión u otras instituciones cerradas, mujeres en contextos de prostitución, con problemas de salud mental, con discapacidad, mayores, jóvenes, en entornos rurales, mujeres migrantes o en otras situaciones de especial vulnerabilidad; de forma que se garantice su pleno acceso y ejercicio efectivo de derechos. Implementar o adaptar los recursos especializados a las necesidades y condiciones de dichas mujeres, para hacerlos plenamente accesibles e inclusivos para ellas (lengua de signos, pictogramas, lectura fácil, traducción e interpretación, eliminación de barreras físicas, etc.).

145. Adaptar los protocolos de actuación, procedimientos y demás medidas de prevención, detección, atención, protección y acompañamiento a la diversidad de mujeres: mujeres con discapacidad física y/o intelectual, mujeres migrantes, mujeres transexuales, mujeres mayores y en edad de jubilación, mujeres jóvenes, mujeres en el ámbito rural, mujeres con adicciones, mujeres con problemas de salud mental, etc.

146. Implicar a colectivos como los de mujeres con discapacidad, migrantes o gitanas en el diseño de políticas específicas, así como en cualquier medida y respuesta institucional que se adopte para combatir cualquier forma de violencia contra las mujeres.

147. Aplicar un enfoque específico para las mujeres gitanas en las políticas, medidas y respuestas institucionales contra la violencia machista con el objetivo de garantizar su pleno acceso y ejercicio efectivo de derechos. Implementar o adaptar los recursos especializados a las necesidades y condiciones de dichas mujeres, para hacerlos plenamente accesibles y coherentes para ellas, contando con las mediadoras del pueblo gitano formadas para ello.

148. Abordar con medidas específicas, que tengan en cuenta la perspectiva interseccional, las intervenciones en casos de violencia de género a mujeres gitanas y capacitar para ello a las y los profesionales implicados en la atención a estas víctimas.

149. Trabajar para prevenir los matrimonios tempranos mediante actuaciones integrales, promoviendo referentes positivos, desde un enfoque inclusivo que garantice

la participación tanto del entorno como de los propios profesionales, instituciones y organizaciones implicadas.

150. Realizar estudios sobre la situación de mujeres con especial vulnerabilidad, tales como pobreza o exclusión social, problemas de adicciones, sin hogar, en prisión u otras instituciones cerradas, mujeres en contextos de prostitución, con problemas de salud mental, mujeres con discapacidad, mayores, jóvenes, en entornos rurales, migrantes, así como mujeres mayores que sufren violencia machista y tener en cuenta los resultados de dichas investigaciones a la hora de crear o adaptar recursos específicos.

151. Incrementar la colaboración entre las instituciones públicas y las entidades del Tercer Sector que trabajan con mujeres migradas en el diseño de las políticas específicas contra la violencia de género.

152. Reconocer a las entidades de la sociedad civil y asociaciones de mujeres migrantes que desarrollen programas específicos en matrimonios forzados como agentes clave en la elaboración de planes y medidas contra los mismos.

153. Impulsar medidas encaminadas a la detección y abordaje de violencia, particularmente la de carácter sexual, hacia niñas y mujeres con discapacidad, con especial atención a la discapacidad intelectual, tanto en el entorno familiar como en centros ocupacionales, centros de día o residenciales.

154. Impulsar con las comunidades autónomas la atención especializada a mujeres de etnias minoritarias. Desarrollar medidas de acompañamiento y mediación que faciliten el diálogo y entendimiento de las mujeres con los/las profesionales de los recursos especializados. Favorecer su empoderamiento y la información de los recursos disponibles. Formar a los y las profesionales para que garanticen la atención más adecuada.

155. Diseñar protocolos específicos o incorporar medidas especializadas en los que ya existen para la atención de mujeres de los colectivos más vulnerables, como mujeres mayores, mujeres menores de edad, mujeres con discapacidad o mujeres migrantes en situación irregular, y sus hijos e hijas.

156. Impulsar una red de recursos plenamente accesibles en cada comunidad autónoma para la acogida de víctimas de explotación sexual y trata con fines de explotación sexual, y sus hijos e hijas en su caso, así como de, al menos, un recurso habitacional de urgencia, que deberá ser también accesible y adaptado a las necesidades de las víctimas con discapacidad.

157. Prever los recursos necesarios para la correcta aplicación del artículo 19.2, párrafo segundo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social en los casos de mujeres migrantes víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas.

2.6. Justicia.

158. Realizar la trasposición de la Directiva 2024/1385 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.

159. Incidir en la formación de los operadores jurídicos en relación con el denominado Síndrome de Alienación Parental. El SAP carece de base científica y está excluido de los catálogos de enfermedades científicamente reconocidas, por lo que será inadmisibles como acusación de una parte contra la otra en los procesos de violencia de género, separación, divorcio o atribución de custodias a menores, en cumplimiento de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

160. Garantizar que los informes emitidos por los equipos psicosociales se vertebren por los principios de prevención, garantía de no repetición y protección del menor de edad, de manera que se impida que planteamientos teóricos o criterios sin aval científico que presuman interferencia o manipulación adulta, como el llamado síndrome de alienación parental (SAP), puedan ser tomados en consideración.

161. Suprimir la atenuante de confesión en delitos de violencia de género cuando las circunstancias de los hechos permitan atribuir fehacientemente su autoría, siempre que se respeten los estándares de constitucionalidad en relación con el principio de igualdad.

162. Suprimir la circunstancia atenuante de reparación del daño en los casos de violencia de género.

163. Reforzar, a través de la formación de los operadores jurídicos, el conocimiento de la aplicación de la circunstancia agravante de género del artículo 22. 4º del Código Penal a los delitos de mutilación genital femenina y los delitos contra la libertad sexual, cuando proceda en cada caso concreto.

164. Reformar el artículo 172 ter.5 del Código Penal con la finalidad de que pueda castigarse en este precepto, no solamente a quien utilice la imagen de una persona para realizar los anuncios a los que se refiere el citado artículo o abrir perfiles falsos, sino también cuando se utilizan datos personales, o la imagen corporal o audio de voz generada, modificada o recreada mediante sistemas automatizados o de inteligencia artificial.

165. No considerar las injurias y calumnias a través de las redes sociales en el ámbito de la violencia de género como únicamente un delito leve.

166. Excluir la relevancia del consentimiento de la víctima en la valoración de los casos de quebrantamiento de condena o medida cautelar, sin perjuicio de los posibles efectos sobre la culpabilidad del acusado.

167. Ampliar los criterios de referencia de la situación objeto de riesgo contemplada en el artículo 544 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para incrementar las situaciones en las que se pueden dictar las órdenes de protección.

168. Reforzar la especialización en el ámbito procesal intermedio (juzgados penales), que es el que atiende el mayor número de casos. Avanzar hacia la digitalización para poder compatibilizar la cercanía de la justicia con la ciudadanía con su especialización y así atender de manera más adecuada a las víctimas de violencia de género.

169. Mantener la ampliación de la jurisdicción de los Juzgados de Violencia a dos o más partidos judiciales sólo si repercute en una mejora cualitativa de la atención y los medios con los que se cuenta. Esta ampliación no podrá suponer un agravio para las mujeres, especialmente en relación con la distancia.

170. Garantizar que en los procedimientos administrativos en los que sea necesario pronunciarse sobre la responsabilidad de las administraciones, puedan considerarse como parte interesada las entidades, asociaciones y organizaciones legalmente constituidas, que tengan como finalidad la defensa y promoción de los derechos de las mujeres, así como sindicatos y las entidades profesionales.

171. Mejorar la coordinación institucional para aumentar la eficacia de la protección de la víctima en los supuestos en que ésta cambie de domicilio.

172. Iniciar, de forma inmediata, por ley, la ejecución de las penas del artículo 48 del Código Penal desde la firmeza de la sentencia, con previo apercibimiento personal de ello al acusado. Ello a efectos de evitar los posibles periodos de desprotección, en los momentos en que las medidas cautelares ya no rigen porque hay sentencia firme pero aún no se ha iniciado la ejecución de las penas de prohibición de acercamiento y comunicación del artículo 48 del Código Penal. Por otro lado, entre el dictado y la firmeza de la sentencia condenatoria, disponer una medida cautelar que garantice la seguridad de la víctima.

173. Aprobar medidas para adecuar el régimen regulador del servicio público de justicia, en relación con la insuficiencia de recursos para litigar, ampliando el ámbito personal de aplicación, la organización de los servicios de asistencia especializada y el turno de oficio. Dicha regulación dará cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual de incluir como beneficiarias de asistencia jurídica gratuita, con independencia de sus recursos, a las víctimas de violencia sexual.

174. Impulsar actuaciones de reeducación del agresor en violencia de género y sexual para garantizar la implantación en todo el territorio nacional de programas de tratamiento, reeducación e intervención psicosocial dirigidos a agresores de delitos cometidos contra la mujer, tanto en instituciones penitenciarias (régimen cerrado, ordinario, medio abierto y libertad condicional), como en la Administración de Justicia, en relación con la suspensión de la pena de prisión y las reglas de conducta o los trabajos en beneficio de la comunidad. Todo ello con el objetivo de generar un cambio cognitivo y conductual en quienes ejerzan violencia de género que facilite adoptar un

comportamiento respetuoso con las mujeres y no discriminatorio ni violento, tal y como establece el Convenio de Estambul.

Establecer que la sustitución o suspensión de la pena de prisión por trabajos en beneficio de la comunidad estén condicionadas a la realización de un programa de intervención para agresores homologado y supervisado por la administración penitenciaria.

Excepcionalmente, en el caso de que no se pueda garantizar la formación por parte de la administración penitenciaria, asegurar que todas las entidades que trabajen con agresores acrediten contar con personal especializado y formación en perspectiva de género, de infancia y violencia contra las mujeres, y fomentar que desarrollen programas de prevención, tratamiento e intervención psicosocial con enfoque de género dirigidos a hombres, incluido el seguimiento voluntario de agresores de violencia de género tras salir de prisión.

Promover la investigación para facilitar el conocimiento sobre los agresores y la eficacia de los programas de reeducación para su continua actualización.

175. Establecer la dispensa a la obligación de declarar de los menores no hijos del maltratador. Ante las dudas sobre la situación de conflicto que puede provocar a un menor tener que declarar en contra de un agresor con el que conviva, no siendo su padre y no pudiendo acogerse a la dispensa de declarar, permitir que el juez, dadas las circunstancias del caso, pueda apreciar motivadamente la concurrencia de circunstancia asimilada al parentesco que justifique esta dispensa especial.

176. Enjuiciar todos los procesos relativos a la misma víctima de violencia de género en un único órgano judicial, modificando para ello el artículo 17 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Debe asegurarse que un único juzgado conoce todos los procedimientos relacionados con la Violencia de Género que tenga la víctima para evitar que se diluya la finalidad de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género de que un único juzgador tenga un conocimiento general de toda la situación de violencia.

177. Tipificar en el agravante de alevosía la convivencial o doméstica, ya introducida por vía jurisprudencial, como circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal en su vertiente de agravante regulada en el artículo 22.1 del Código Penal.

178. Elaborar guías de criterios de coordinación entre los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y los Juzgados de Familia que serán las futuras Secciones de Violencia sobre la Mujer y las Secciones de Familia, Infancia y Capacidad en cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

179. Impulsar una instrucción para que los Juzgados de Familia y de Primera Instancia tengan la obligatoriedad de consultar el Sistema de Registros Administrativos de Apoyo a la Administración de Justicia para comprobar si existen procesos penales activos o antecedentes de violencia de género en aquellos procesos que afecten a la infancia o en

aquellos en los que puedan existir indicios de situaciones de violencia contra la mujer, así como impulsar los cambios legislativos necesarios para que puedan habilitarse personas usuarias en el ámbito de los Juzgados de Familia en el Sistema VioGén.

180. Solicitar desde la Fiscalía las declaraciones testificales de las personas del entorno más próximo a la víctima de violencia contra la mujer y los informes periciales necesarios, incluidos los de los servicios de primera atención o atención especializada, para acreditar la causalidad de la sintomatología con la vivencia soportada, a fin de garantizar la diligencia debida en la investigación, tal y como se recoge en los artículos 5.2 y 18.1 del Convenio de Estambul.

181. Practicar, en la fase de instrucción de los casos de violencia contra las mujeres, todas las diligencias de investigación y de prueba necesarias para comprobar la veracidad de los hechos, complementarias a la declaración de la víctima, antes de cerrar dicha instrucción, a fin de evitar las consecuencias derivadas de que la mujer pudiera actuar bajo amenazas, por miedo al agresor o a su entorno, por dependencia afectiva, económica, o por temor a represalias.

182. Avanzar, para evitar la victimización secundaria, en la adecuación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y demás juzgados especializados, con dependencias que eviten la confrontación víctima/agresor, dotándolos de medios audiovisuales adecuados que garanticen la plenitud de derechos de la víctima en el proceso, en un entorno seguro y que preserven su intimidad. Estas mismas dependencias podrán ser utilizadas para los casos de agresiones sexuales y trata de personas con fines de explotación sexual.

183. Adaptar espacios en los juzgados que sean amigables, incluidas cámaras Gesell, especialmente para garantizar la atención adaptada a menores de edad.

184. Dotar de mayores recursos a los equipos psico-sociales para que los jueces y juezas puedan contar, sin dilación, con los pertinentes informes, evitando el colapso de los juzgados.

185. Reforzar, si fuera necesario, los medios de las Unidades de Valoración Forense Integral, de las que forman parte médicos/as forenses, psicólogos/as y trabajadores/as sociales, y que, entre otras funciones, asistirán a los jueces y juezas en la valoración del riesgo.

Realizar un mapa de recursos en el territorio español, incorporando tanto los que son competencia del Gobierno central como los que dependen de las comunidades autónomas.

186. Elaborar protocolos de actuación para las Unidades de Valoración Forense Integral que, en la medida de lo posible, permitan estandarizar los procedimientos y acortar plazos en el desarrollo de sus funciones.

187. Priorizar los informes de las Unidades de Valoración Forense Integral destinados a las secciones de violencia de género para acortar los tiempos de espera y reducir al mínimo los desplazamientos de las víctimas.

188. Revisar los protocolos judiciales con el fin de que los Juzgados comuniquen a los puntos de coordinación de las órdenes de protección u órganos con funciones similares los autos de sobreseimientos provisionales, las sentencias absolutorias y las sentencias de modificación de medidas en los casos de violencia de género. Serán estos organismos los encargados de comunicar a los servicios sociales de las comunidades autónomas, ciudades autónomas y ayuntamientos, estas resoluciones judiciales.

189. Promover la constitución de un grupo de trabajo con representación estatal y autonómica del ámbito judicial y de asistencia social a las víctimas que elabore un protocolo común multidisciplinar sobre colaboración y coordinación entre ellas.

190. Avanzar en la interoperabilidad de los sistemas para que siempre que exista un procedimiento de violencia de género se lleve a cabo una anotación en el Sistema de Registros Administrativos de Apoyo a la Administración de Justicia (SIRAJ).

191. Velar por el cumplimiento de la prohibición legal de la coordinación parental como forma de mediación en casos de violencia de género o cualquiera que sea la denominación que esta adopte.

192. Modificar la Ley de Enjuiciamiento Criminal para extender la prueba preconstituida a las víctimas de trata con fines de explotación sexual, así como de proxenetismo.

193. Revisar y actualizar de forma periódica el Plan de acompañamiento y asesoramiento de la víctima implicando a las diferentes administraciones, que contemple la asistencia de la víctima y sus hijos e hijas con carácter previo a la interposición de la denuncia y durante el procedimiento.

Revisar el protocolo en el ámbito de los juzgados competentes en violencia de género para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género, sobre el itinerario y procedimiento, asegurando el conocimiento efectivo del recorrido judicial, desde el momento en el que se interpone la denuncia hasta el final del proceso.

194. Reforzar la asistencia jurídica a las mujeres víctimas después del procedimiento judicial y durante la fase de ejecución de condena.

195. Establecer en los casos a que se refiere el artículo 57.2 del Código Penal el carácter imperativo, no solo de la pena de prohibición de aproximación prevista en el párrafo 2º del artículo 48 del Código Penal, sino también de la prohibición de comunicación por cualquier medio previsto en el párrafo 3º, y, en coherencia, la comunicación a través de internet, teléfono o cualquier otra tecnología de la información y las comunicaciones cuando los actos de violencia de género se hayan cometido a través de dichas tecnologías.

196. Informar a las víctimas de su derecho al olvido digital. La víctima de violencia de género ha de estar asistida por su derecho específico y propio a que se borre de Internet la publicación de datos en Boletines Oficiales (como ayudas) que puedan facilitar a quien lo desee su localización.

197. Detectar las posibles denuncias cruzadas con el objetivo de evitar que se conviertan en una estrategia para obstaculizar el proceso de la víctima de violencia de género.

198. Adaptar los recursos especializados de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer a las necesidades y a la carga de trabajo.

199. Elaborar un Plan de seguimiento de la efectividad de las órdenes de protección que analice, entre otras cuestiones:

1. La coordinación de las actuaciones.
2. Los protocolos existentes.
3. El diagnóstico del riesgo, para evitar victimización reiterada y velar por que intervengan equipos multidisciplinares.
4. La optimización de los dispositivos de control telemático.
5. La formación y sensibilización de profesionales.
6. La revisión de los requisitos de concesión, dada la extrema dificultad de “probar el riesgo” por parte de la víctima.
7. La posibilidad de revisar de oficio las órdenes de protección.

200. Incorporar en el catálogo de delitos del artículo 57.1. del Código Penal el delito de quebrantamiento de medida cautelar o de pena del art. 468.2 Código Penal.

201. Introducir en el párrafo segundo del artículo 48 del Código Penal la especificación de que la prohibición de aproximarse a la víctima, o a aquellos de sus familiares u otras personas que determine el juez o tribunal, impide al penado acercarse a ellos, en cualquier lugar donde se encuentren, así como acercarse a su domicilio, a sus lugares de trabajo y a cualquier otro que sea frecuentado por ellos, aun cuando no se hallaren en ellos.

202. Incluir, en el artículo 83 de Código Penal, otra norma de conducta como regla 10ª, para condicionar la suspensión a la retirada de contenidos ilícitos digitales por los que hubiera sido condenado el penado.

203. Reformar el título IV del libro I del Código Penal relativo a las medidas de seguridad. Debe incluirse en el artículo 96.3 y 105 del Código Penal la prohibición de acceso o de comunicación a través de redes sociales, foros, plataformas de comunicación o cualquier otro lugar en el espacio virtual.

De igual manera, en el artículo 106 (regulación de la libertad vigilada) junto a la prohibición de comunicación con la víctima, o con aquellos de sus familiares u otras personas que determine el juez o el tribunal que, por coherencia con la redacción del artículo 48 Código Penal, debe entenderse que se prohíbe la comunicación por cualquier medio analógico o digital. Se incluirá la prohibición de acceso a las plataformas, foros o redes sociales cuando los hechos estén vinculados al uso de estas tecnologías.

204. Reformar el artículo 544 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para incorporar la posibilidad de que el juez imponga cautelarmente al investigado la prohibición de acceso a través de redes sociales, foros, plataformas de comunicación o cualquier otro lugar en el espacio virtual, cuando tengan relación directa con el delito cometido.

205. Estudiar la posibilidad de obligar mediante resolución judicial a compañías telefónicas, proveedores de Internet y redes sociales a adoptar las medidas que impidan al agresor contactar a la víctima por medios telemáticos.

206. Fijar por la Ley los parámetros del quantum indemnizatorio a las víctimas de violencia contra las mujeres.

207. Proponer medidas legales para impedir que el pago de las pensiones alimenticias se utilice para intentar modificar el régimen de visitas o para forzar acuerdos en los convenios reguladores, así como para evitar que pueda utilizarse el impago como forma de venganza del victimario.

3. Asistencia, ayuda y protección a las víctimas.

3.1. Justicia y Seguridad.

208. Incrementar y mejorar los recursos de las unidades policiales específicas en violencia de género que prestan atención las 24 horas del día.

209. Avanzar en la adaptación de los espacios en las instalaciones policiales que permitan una atención diferenciada y adecuada a las necesidades de víctimas y testigos con el objetivo de asegurar su bienestar y protección.

210. Mejorar el sistema técnico de instrumentos de vigilancia electrónica, implicando a los Ministerios de Justicia e Interior. Instar a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género a agilizar, en todo lo posible, la instalación de dispositivos telemáticos de detección de proximidad.

211. Solicitar al Consejo General del Poder Judicial, así como a la Fiscalía, la promoción de la instalación del dispositivo telemático de detección de proximidad siempre que se interese la medida cautelar de prohibición de aproximación con la víctima, al menos en los casos de “riesgo medio”. Asimismo, solicitar esta medida cuando en el curso de la tramitación del procedimiento se observe la agravación del riesgo. Establecer estrategias de gestión del riesgo que consideren la naturaleza y magnitud de la violencia.

212. Elaborar en todos los ámbitos y revisar, periódicamente, protocolos sobre cómo actuar en situaciones en las que la víctima comparte espacios con su agresor.

213. Continuar promoviendo la firma de convenios entre Ministerio del Interior y ayuntamientos con el objetivo de conseguir la plena inclusión de todos ellos en el

sistema VioGén, respetando los sistemas análogos de cada comunidad autónoma. En colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) detectar cuáles son las dificultades de aquellos ayuntamientos que aún no están adheridos al sistema VioGén.

214. Dotar de las herramientas necesarias a las unidades policiales especializadas.

215. Incrementar la protección de las víctimas en momentos de especial riesgo, como los siguientes: procedimientos de ejecución de sentencias de violencia de género, de divorcio o separación, ruptura de la relación, procesos de custodia, inicio de separación o divorcio, periodos vacacionales, problemas de acceso a la vivienda, cuando se presentan problemas de salud mental o de discapacidad ya sean preexistentes o sobrevenidos, y en otras situaciones de especial vulnerabilidad.

216. Reformar la Ley de Enjuiciamiento Criminal para obligar a los órganos judiciales a comunicar las denuncias y los partes de lesiones presentados en los Juzgados a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes territorialmente, para su anotación en VioGén. Mejorar los mecanismos de coordinación entre los servicios sanitarios que se determinen y el Sistema VioGén.

217. Mejorar el sistema policial de detección y valoración de riesgo (VioGén) incorporando un enfoque adaptado a la especificidad de los y las menores.

218. Mejorar la información que el Centro Cometa remite a los juzgados.

219. Continuar mejorando técnicamente los dispositivos de protección a la víctima, avanzando hacia la integración de los diferentes sistemas, incluidos los datos del sistema Cometa, en el sistema VioGén. Revisar y actualizar los protocolos de seguimiento de actuación de dichos dispositivos, incluyendo mejoras para evitar incidencias que repercutan negativamente en la protección de las víctimas, no sólo en las características técnicas de los dispositivos sino también en la gestión de las alertas.

220. Complementar los informes remitidos a los juzgados con declaraciones del entorno de la víctima, y compartir con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes las declaraciones prestadas en sede judicial por las partes y por los testigos.

221. Hacer frente, a través de su análisis en las Comisiones provinciales de coordinación contra la violencia sobre la mujer, que contarán con la participación de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito, a los casos de especial complejidad que se detectan en la prevención de la violencia de género y que suponen un riesgo mayor para las víctimas, tales como agresores persistentes o multirreincidentes, aquellos en los que existe riesgo de agresión grave u homicidio o en los que puedan existir menores en riesgo.

222. Analizar periódicamente las mejoras introducidas en el sistema VioGén II y actualizar, según corresponda, los indicadores y criterios de funcionamiento para garantizar su mejora permanente, en especial los relacionados con el seguimiento de los casos y la variación de la calificación de la víctima.

223. Seguir aumentando efectivos de unidades especializadas en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para la atención, protección e investigación de delitos de violencia de género.

224. Elaborar protocolos de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para la detección, identificación y asistencia de casos de mujeres y menores con discapacidad víctimas de trata y explotación, lo que incluye el matrimonio o la unión de hecho forzados, la servidumbre doméstica, la mendicidad, el trabajo forzoso u obligatorio, la explotación sexual, el tráfico de órganos y la delincuencia forzada.

225. Incorporar en la actuación policial sistemas de inteligencia artificial que puedan analizar comportamientos, enviar mensajes de ayuda o realizar llamadas de emergencia. La implementación de la inteligencia artificial se corresponderá en la medida de lo posible con una infraestructura digital pública y abierta para mejorar los sistemas de alarma, geolocalización y protección, y modernizar los dispositivos. Evaluar los resultados de los servicios actuales como ATENPRO, 016, y reconsiderar sus posibilidades.

226. Estudiar la posibilidad de unificar los sistemas de asistencia telemática para las víctimas con el fin de reducir la burocracia en el caso de movilidad geográfica.

227. Promover estudios cuantitativos y cualitativos sobre la adopción de órdenes de protección y alejamiento para conocer mejor qué uso se está realizando de estas medidas y proponer mejoras si estas fueran necesarias.

228. Fortalecer la aplicación de la Instrucción 6/2016, de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre actuaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la lucha contra la trata de seres humanos y en la colaboración con las organizaciones y entidades con experiencia acreditada en la asistencia a las víctimas.

229. Mejorar la comunicación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los juzgados del ámbito penal para formar a los usuarios y usuarias del Sistema VioGén con la finalidad de que puedan tener conocimiento de los casos activos de violencia de género y de los resultados de las valoraciones del riesgo y su evolución, con particular atención a los casos activos con menores en situación de vulnerabilidad, menores en situación de riesgo y casos de especial relevancia, en los que se recomienda la realización de las valoraciones forenses del riesgo.

230. Revisar y actualizar los protocolos de actuación de las oficinas de atención a las víctimas, así como de los puntos de acceso y/o ventanillas únicas, para garantizar que contemplan instrucciones específicas sobre la atención a las víctimas de violencia contra las mujeres en todas sus formas.

231. Incluir en los informes del Ministerio del Interior datos sobre las intervenciones policiales que se hayan producido como consecuencia de las alertas generadas por dispositivos de control telemático.

3.2. Administración.

232. Trabajar con las comunidades autónomas y el resto de administraciones en la elaboración de un documento común en el que se recojan los derechos de las víctimas respecto de los servicios generales y de los específicos, así como la obligación de difundir esos derechos, de hacerlos visibles en sus sedes en las lenguas cooficiales y en las lenguas más utilizadas entre las comunidades migrantes de cada ámbito territorial, y de entregar una copia de sus derechos a la mujer al ser atendida. Implicar en esta tarea a las entidades ciudadanas y asociaciones de mujeres.

233. Asegurar con las comunidades autónomas competentes en la materia la existencia de recursos habitacionales suficientes y dignos para las mujeres víctimas: a través de la red de casas de acogida, impulsando su acceso a una vivienda social (siendo uno de los colectivos de acceso prioritario) o mediante aquellas soluciones que aporte cada comunidad. Se trabajará con las comunidades autónomas en un plan de garantía habitacional inmediata para toda aquella mujer reconocida como víctima de violencia de género, revisando los criterios de acceso para permitir el uso de los recursos a víctimas sin orden de protección o a mujeres en situación irregular que lo requieran. Incrementar y mejorar la red autonómica y local de asistencia integral a víctimas de violencia contra las mujeres en todas sus formas y los recursos de alojamiento, sean estos de emergencia, de acogida temporal, centros tutelados o de otro tipo. En las conferencias sectoriales correspondientes, se considerarán las ratios mínimas recomendadas desde el ámbito europeo.

234. Unificar, integrar y difundir la información acerca de la red integral de asistencia local y autonómica, en especial en lo que se refiere a los recursos de emergencia y número de plazas disponibles. Asegurar la formación en perspectiva de género, interseccional y de infancia del personal que preste servicio en dicha red y asegurar la protección de todas las víctimas, de acuerdo con sus circunstancias personales, también cuando se utilicen de manera transitoria otro tipo de recursos habitacionales.

235. Revisar los casos de mujeres y menores a cargo de las Administraciones Públicas que han sido víctimas de violencia de género para analizar su grado de recuperación personal y social.

236. Desarrollar, en el marco de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, un programa de reparación de las víctimas de violencias sexuales, cuyas características se acuerden en la Conferencia Sectorial de Igualdad para que puedan ser aplicadas de manera homogénea. Las comunidades autónomas, atendiendo a sus competencias y en función de sus objetivos, siempre podrán establecer mejoras a partir de la base común.

237. Instar a las administraciones competentes a no incluir requisitos relacionados con el tiempo transcurrido desde el fin de la convivencia con el agresor respecto de las ayudas a la vivienda destinadas a las mujeres víctimas de violencia de género.

238. Redactar un protocolo de actuación frente a la violencia contra las mujeres dirigido a la población joven en el marco de la Conferencia Sectorial de Igualdad, que incluya la identificación de la violencia y las herramientas para detectar, actuar, proteger y acompañar a las víctimas, sin perjuicio de las medidas complementarias que puedan adoptar las comunidades autónomas en el marco de sus competencias.

239. Velar por el cumplimiento efectivo de los protocolos de intervención para la atención integral a las mujeres que no desean continuar con el procedimiento judicial por violencia de género, así como por la atención a víctimas que no hubieran presentado nunca denuncia, pero cuentan con un título habilitante.

240. Garantizar la rehabilitación y reparación integral, a través de servicios especializados, de las víctimas de explotación sexual y de trata con fines de explotación sexual, incluidas aquellas en situación de especial vulnerabilidad, como la discapacidad. Para este fin se contará con el asesoramiento experto de organizaciones y profesionales del ámbito de la discapacidad.

3.3. Laboral.

241. Hacer seguimiento de las ayudas sociales contempladas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como del subsidio por desempleo establecido por el Real Decreto Ley 2/2024, para las víctimas de violencia de género o sexual sin empleo, mediante el que se sustituye y mejora la anterior protección dispensada a este colectivo a través del programa de Renta Activa de Inserción.

242. Potenciar y reforzar las medidas de formación e inserción laboral, las ayudas, los incentivos a la contratación y otros beneficios, incluidos programas de emprendimiento y apoyo económico específicos, que promuevan la autonomía económica de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia de género, así como la consolidación de una red de empresas para su contratación. Todas las medidas de orientación e inserción laboral deben tener en cuenta la perspectiva intercultural y atender las situaciones de especial riesgo social. Incrementar la protección laboral de las víctimas, especialmente en las situaciones de violencia que deriven en incapacidades temporales y precariedad laboral.

243. Promover el establecimiento de cuotas de reserva en los programas de empleo de las Administraciones Públicas para las mujeres víctimas de violencia de género que cumplan con los requisitos que normativamente se establezcan.

244. Seguir impulsando la adhesión de empresas a la Red de Empresas por una Sociedad libre de Violencia de Género, potenciando especialmente la contratación de mujeres víctimas de violencia de género.

245. Incorporar entre los recursos que el Ministerio de Igualdad pone a disposición de la dirección de las empresas, de las personas trabajadoras y de su representación legal,

así como de las personas o entidades colaboradoras o subcontratadas, protocolos para la prevención y para la protección de las víctimas de violencia de género en lugar de trabajo.

3.4. Rural.

246. Incrementar, en coordinación con las comunidades autónomas, la atención a las víctimas en las zonas rurales, con un mayor número de centros de acogida y/o de información de carácter comarcal o con recursos itinerantes que cubran más de una comarca.

247. Continuar impulsando el asociacionismo de mujeres en el ámbito rural para ayudar a las víctimas, garantizando formación y recursos para dichas entidades y teniendo en cuenta a ese movimiento asociativo en el abordaje de las políticas públicas que se llevan a cabo en su ámbito territorial.

248. Continuar impulsando la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, mediante la convocatoria de subvenciones directas, entre otras medidas. Trabajar para una mayor difusión de estas ayudas.

249. Establecer Comisiones y Consejos Locales y Comarcales de Igualdad en las entidades locales con perspectiva interseccional.

250. Promover y apoyar las mesas de coordinación para facilitar el seguimiento de los protocolos locales como espacio clave para la prevención, evaluación y formación continuada contra la violencia de género.

251. Seguir reforzando la presencia policial y promover equipos especializados itinerantes de actuación en el ámbito rural para la adecuada atención a las víctimas.

252. Facilitar el acceso a recursos fuera del municipio de residencia de las mujeres víctimas de violencia para conservar el anonimato y el desplazamiento para garantizar la atención por parte de servicios especializados.

253. Brindar a las víctimas una atención y acompañamiento efectivos y de calidad, adaptados a las condiciones y especificidades del entorno rural. Trabajar en mejoras del propio entorno rural y su habitabilidad, como la cercanía y adaptabilidad del transporte público a núcleos rurales más pequeños y la implantación de más servicios de proximidad, adecuándolos a las necesidades de privacidad, anonimato, confidencialidad y seguridad de las víctimas de violencia sexual.

254. Incluir asociaciones representativas de mujeres del ámbito rural en el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer.

3.5. Sanidad.

255. Evaluar y revisar de forma periódica la elaboración de protocolos de detección precoz en el ámbito sanitario para todas las formas de violencia contra las mujeres.

256. Adaptar los protocolos sanitarios e historias clínicas para que, en caso de sospecha de que la sintomatología de una paciente pueda estar asociada a maltrato, se active la utilización de protocolos de cribado que permitan ayudar a la identificación de casos de violencia de género. Para ello, en colaboración con las comunidades autónomas y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), se procederá a la puesta en marcha de una clave de seguimiento que permita identificar en el historial clínico, en su sistema informático, esta situación.

257. Solicitar al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud:

a) introducir en los manuales de urgencias como diagnóstico diferencial de las distintas patologías, la posible violencia de género.

b) coordinar de forma multidisciplinar, en materia de violencia de género, los centros sanitarios y hospitales donde haya profesionales de distintos ámbitos.

c) elaborar un programa de actuación específico para la formación de los y las profesionales de los centros de atención primaria ubicados en el ámbito rural, que permita mejorar la detección de indicios de violencia de género, y la respuesta adaptada a las especiales dificultades de las mujeres en los pequeños municipios.

d) elaborar programas de formación, dotados con recursos, para dar a conocer la mutilación genital femenina y sus formas, especialmente en menores, a todos los y las profesionales sanitarios, para que sean capaces de prevenir y detectar situaciones de riesgo y /o posibles casos.

e) avanzar en la coordinación y accesibilidad de la historia clínica de las pacientes, con el objetivo de que los indicativos de alerta en los indicios y casos de violencia de género sean identificados en cualquier comunidad autónoma o ciudad autónoma donde pueda pasar a residir la posible víctima. En este sentido, facilitar la inclusión de una codificación específica, confidencial y homogénea para los casos de violencia de género, dentro del Proyecto de Interoperabilidad de historias clínicas ya en marcha en el Ministerio de Sanidad.

f) fomentar la creación de unidades o equipos clínicos interdisciplinares y diferenciados en los Centros de Salud, para la coordinación de los objetivos recogidos y contemplados por su Comisión contra la Violencia de Género.

g) Identificar, a través de las historias clínicas, datos referidos al número de lesiones incapacitantes producidas por violencia de género y otras lesiones o dolencias consecuencia de la exposición a la violencia.

h) aprobar un Plan de atención integral a hijas e hijos de las víctimas mortales de la violencia de género, con inclusión, entre otras prestaciones, de la atención psicológica

que resulte precisa. Este plan se incorporará al Sistema Nacional de Salud y planes de salud correspondientes. Con este fin, en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, se proveerá del apoyo técnico adecuado para asegurar la formación especializada de quienes, como profesionales sanitarios, tendrán encomendada dicha atención.

258. Impulsar con las comunidades autónomas competentes en la materia, en cumplimiento del artículo 16 del convenio de Estambul y los apartados 57 y 58 de la Estrategia para la Igualdad de Género (2024-2029) del Consejo de Europa, la asistencia psicológica a través de servicios especializados a aquellos agresores que voluntariamente lo soliciten; con especial atención a hombres en riesgo de ejercer violencia, aquellos que habiendo iniciado conducta violenta aún no han sido denunciados y los que, con el objeto de prevenir la reincidencia, hayan finalizado condena por violencia de género y que hayan cumplido satisfactoriamente los programas aplicados en Instituciones Penitenciarias. Estos recursos tendrán en cuenta en su funcionamiento, diseño de intervenciones y formación obligatoria de su personal, que será especializado, la perspectiva de género, formación en violencia contra las mujeres, y formación en masculinidades igualitarias; y la coordinación y comunicación con VioGén, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Instituciones Penitenciarias, Administración de Justicia y otros recursos, como los servicios de atención a víctimas de violencia contra las mujeres o los puntos de encuentro, para una mejor protección de las víctimas. Dichos recursos mantendrán especial coordinación y comunicación con centros educativos y centros penitenciarios que implementen programas de intervención con agresores.

259. Seguir trabajando con las comunidades autónomas, en el Consejo Interterritorial de Salud, para incorporar en los temarios de oposiciones al Sistema Nacional de Salud temas específicos sobre salud y género donde se incida especialmente en la detección precoz de la violencia de género a través de los canales que ofrece la sanidad pública.

260. Continuar impulsando protocolos de coordinación entre los servicios sanitarios y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para mejorar la colaboración en los casos de violencia sexual, tanto para dar un tratamiento prioritario a las mujeres o menores víctimas en los servicios de Urgencias como para mejorar la protección de las víctimas cuyos casos se detectan, en primer lugar, en los espacios sanitarios.

261. Fomentar la existencia de protocolos y mecanismos de intervención social y psicológica en crisis, acompañamiento social y seguimiento posterior para familiares de víctimas mortales por violencia de género, con especial atención a personas menores de edad. Estos mecanismos deben ser universalmente accesibles.

262. Evaluar en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud la posibilidad de introducir en la cartera de servicios la cirugía reparadora para aquellas víctimas de violencia de género que puedan precisarla.

3.6. Discapacidad.

263. Facilitar, en colaboración con las comunidades autónomas, en el marco de sus competencias, la asistencia personal suficiente a las mujeres con discapacidad para fomentar su autonomía y garantizar que tengan herramientas para evitar la violencia familiar y cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

264. Seguir avanzando en la plena accesibilidad a través de la extensión del servicio de video-interpretación a la lengua de signos SVisual, que ya se utiliza en el 016, a todos los teléfonos públicos relacionados con la atención a las víctimas de violencia de género.

265. Garantizar a las víctimas con discapacidad auditiva, de acuerdo con las comunidades autónomas, la presencia de intérpretes de lengua de signos, así como de mediadoras especializadas.

266. Formar en violencia de género a intérpretes de lengua de signos que se encarguen de realizar labores de interpretación de casos de violencia de género en comisarías, juzgados, atención psicológica y social, etc.

Garantizar, a la mayor brevedad, la accesibilidad universal a los centros y servicios de atención, información y protección a las mujeres víctimas de violencia con discapacidad y pertenecientes a colectivos vulnerables.

267. Definir e implementar un protocolo específico para la atención a personas con discapacidad víctimas de trata y explotación, con medidas concretas para su protección especial, que deberán ser plenamente accesibles y adaptadas a las necesidades individuales de la víctima, incluidas la asistencia personal y la facilitación procesal. Valorar y acreditar por vía de urgencia la condición de discapacidad de presuntas víctimas de trata y explotación sexual, así como la tramitación de otros beneficios sociales y económicos asociados a dicha condición. En caso de duda sobre la condición de discapacidad de la persona, se presumirá que la tiene hasta el resultado de la valoración oficial. Impulsar la formación del personal que atiende a las víctimas de trata y explotación, incluyendo la interseccionalidad y las situaciones de especial vulnerabilidad como la discapacidad.

268. Conceder acceso prioritario de las víctimas de trata con discapacidad a una vivienda accesible, así como a establecimientos residenciales y otros centros de atención a las personas en situación de dependencia.

269. Priorizar a las víctimas de explotación sexual y trata con fines de explotación sexual en los programas de formación para el empleo de las personas con discapacidad financiados con fondos públicos.

270. Asegurar la plena participación y cooperación con las organizaciones especializadas para garantizar el acceso de las mujeres y niñas con discapacidad a servicios integrales para víctimas de violencia de género.

271. Asegurar que la atención de una mujer o niña con discapacidad víctima de violencia contra las mujeres, se haga siempre desde los programas y servicios especializados con el asesoramiento y el apoyo necesarios de entidades referentes.

272. Garantizar la accesibilidad de los centros y servicios de atención a víctimas de cualquier forma de violencia de género, de los juzgados especializados y de las campañas y materiales informativos de sensibilización.

273. Garantizar la plena accesibilidad de los centros de referencia para la violencia sexual así como de la red habitacional de acogida para las víctimas de violencia en cada provincia, que deberán dar respuesta a las necesidades particulares y específicas que presenten las mujeres y niñas con discapacidad.

274. Desarrollar o actualizar, en su caso, protocolos de coordinación y formación continua entre los principales actores involucrados en violencia contra las mujeres (como autoridades judiciales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los servicios sociales, servicios sanitarios y las organizaciones sociales especializadas en la materia) para la identificación y la atención a las mujeres y niñas con discapacidad víctimas de violencia.

275. Priorizar la certificación de la discapacidad a las mujeres y niñas víctimas de violencia contra las mujeres, así como a otras víctimas de la violencia vicaria como los hijos e hijas menores de las víctimas, a fin de que puedan beneficiarse de una mayor protección social de forma inmediata. Dicha certificación deberá realizarse en un plazo que no podrá exceder los 6 meses siguientes a la solicitud.

276. Desarrollar datos estadísticos específicos a nivel estatal sobre la violencia contra las mujeres en todas sus formas de la que son objeto las mujeres y niñas con discapacidad, que permita la puesta en marcha de una política pública adecuada en los planos estatal, regional y provincial. Asegurar que los datos estadísticos muestran desagregados los casos de discapacidad consecuencia de la propia violencia.

277. Proponer a los observatorios autonómicos de violencia contra la mujer la reserva de una vocalía especializada sobre género y discapacidad.

278. Continuar garantizando el acceso de mujeres y niñas con discapacidad a lecturas informativas adaptadas (Braille, comunicación aumentativa, etc.) sobre prevención de la violencia de género, acoso, agresiones sexuales, etc.

279. Dotar de correcta formación a los y las profesionales de los servicios de información, emergencias, sanitarios, policiales y jurídicos para que toda la información sea adaptada, accesible e inclusiva, así como para garantizar que el trato sea siempre digno y respetuoso y proteja la intimidad de la mujer con discapacidad.

280. Facilitar formación y sensibilización a mujeres y niñas con discapacidad y sus familias para prevenir, identificar, y en su caso, denunciar, cualquier situación o acto de violencia contra las mujeres.

4. Asistencia y protección de menores.

4.1. Violencia vicaria y protección de menores.

281. Adoptar, a la mayor brevedad posible, el Plan de Acción Nacional para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y sus hijos e hijas menores de edad, como exige la Directiva (UE) 2024/1385 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, en el que se acuerden como prioridad las medidas y herramientas de coordinación tanto de las políticas públicas, como de los servicios autonómicos, locales y estatales existentes, para la protección a los menores víctimas de violencia vicaria.

282. Reformar la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género para incluir como víctimas de violencia de género a aquellos menores que son víctimas de violencia vicaria tras la ruptura de la convivencia familiar, con ocasión de los regímenes de visitas.

283. Promover, desde el Ministerio de Igualdad, en el marco de sus competencias, las medidas que tiendan a garantizar una formación especializada, inicial y continua en materia de violencia vicaria para todos los profesionales que tengan un contacto habitual con los niños, niñas y adolescentes víctimas.

284. Realizar las reformas necesarias para que las redes asistenciales previstas para las mujeres víctimas de violencia de género puedan asumir o coordinarse con los servicios previstos en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (Título I) para los menores víctimas de violencia vicaria.

285. Poner en funcionamiento el Registro Central de Información sobre la violencia contra la infancia y la adolescencia, previsto en el artículo 56 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y el registro unificado de servicios sociales sobre violencia contra la infancia (RUSSVI), previsto en el artículo 44 de esa misma ley, especificando los datos sobre violencia vicaria, asegurando la comunicación y la interrelación de datos con el Observatorio estatal de violencia sobre la mujer.

286. Mejorar el conocimiento del fenómeno de la violencia vicaria, recopilando datos específicos, a través de la información existente en sede judicial, policial y de los servicios sociales, y que se informe periódicamente de las estimaciones estadísticas y de los resultados de los análisis cualitativos realizados a partir de estos datos para elaborar mejores políticas públicas.

287. Establecer, con el objetivo de prevenir la violencia vicaria, la obligación de realizar una evaluación profesional paterno-filial previa a la resolución judicial sobre el régimen de visitas cuando lo solicite la mujer víctima de violencia de género y haya contradicción entre las partes.

288. Garantizar, por parte de todas las administraciones competentes, una dotación suficiente para los equipos de intervención familiar y con la infancia y la adolescencia, previstos en el artículo 42 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia, para que puedan cumplir con las funciones establecidas en dicha ley, en especial la detección y la respuesta específica a las situaciones de violencia vicaria.

289. Perfeccionar los sistemas de valoración del riesgo de la violencia de género para adaptarse a las víctimas menores de edad, elaborando indicadores específicos sobre la violencia vicaria, como la existencia de denuncias previas de violencia contra la madre, la intervención anterior de los servicios sociales en situaciones de conflicto familiar, que la madre cuente con la acreditación administrativa como víctima de violencia de género, el alcoholismo o la drogadicción del padre, las incidencias previas en el cumplimiento del régimen de visitas, el carácter violento del padre en caso de que existan denuncias por agresiones del padre a terceros o el uso o posesión de armas, entre otras.

290. Facilitar la denuncia en sede policial a los menores, adaptando los servicios policiales a sus circunstancias, incluyendo los espacios físicos y las dependencias donde se recogen sus testimonios, las personas que les atienden y la metodología que se aplica para realizar el trámite testifical, garantizando la especialización del personal que les atiende en este primer momento, con especial atención a los menores víctimas de violencia vicaria.

291. Revisar el “Protocolo básico de intervención contra el maltrato infantil en el ámbito familiar” y facilitar su conocimiento por terceros que están en contacto directo con menores tales como educadores, personal sanitario, monitores o entrenadores deportivos, y en especial el “coordinador de bienestar educativo” y el “delegado de protección en el ámbito del deporte y del ocio”, previstos en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia. Todo ello con el objetivo de que se prevea un sistema de alerta ágil y sencillo de las situaciones de riesgo que se detecten por parte de estos profesionales, distinto de la denuncia, y que permita tanto a los servicios sociales, como a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a la fiscalía o a los jueces realizar una intervención preliminar de comprobación, en aplicación de las obligaciones previstas en el artículo 16 de la citada Ley.

292. Celebrar nuevos acuerdos de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Federación Española de Municipios y Provincias, que faciliten la colaboración entre la Policía Nacional y la Guardia Civil y los servicios sociales locales, y que permitan la derivación de los casos entre unos y otros dependiendo del nivel de riesgo detectado o de las necesidades asistenciales de los menores víctimas.

293. Proponer que todo el personal al servicio de la Administración de Justicia, muy especialmente la judicatura, la fiscalía y los Letrados y Letradas de la Administración de Justicia, reciban formación transversal en violencia vicaria, con independencia del juzgado en el que se resuelva el asunto.

294. Mejorar las sedes y los locales de los juzgados y tribunales que conocen asuntos en materia de familia y menores para que sean lugares más accesibles, cómodos y apropiados para las y los menores en general, y en particular para que puedan practicarse adecuadamente las pruebas preconstituidas a las que hacen referencia los artículos 449 bis y 449 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

295. Reforzar la formación de los profesionales de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses expertos en psicología del testimonio, con especial atención a las y los menores.

296. Continuar llevando a cabo las reformas necesarias para implantar las medidas procesales civiles para que, en el establecimiento del régimen de guarda y custodia de hijos e hijas comunes, se incluyan otros instrumentos, además de la ya preceptiva consulta al Sistema de Registros Administrativos de Apoyo a la Administración de Justicia (SIRAJ), que ayuden al juez a identificar la existencia de violencia en el entorno familiar, en especial cuando se trata de procedimientos de mutuo acuerdo, en los que muchas veces la violencia que pudiera existir puede pasar desapercibida.

297. Contemplar, en todas las políticas públicas relativas a la protección de la infancia y la adolescencia, la especificidad de las y los menores que son víctimas de la violencia vicaria, con medidas concretas en función de su edad y de su grado de madurez, para ayudarles a detectar situaciones de violencia y prevenirlas.

298. Realizar un seguimiento de los casos de violencia vicaria y de la aplicación del nuevo apartado 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; y tener en cuenta el informe que emita la Ponencia de estudio sobre violencia vicaria, cuya creación se aprobó por el Pleno del Senado el 26 de septiembre de 2024.

299. Actualizar anualmente las pensiones de orfandad que correspondan a hijos e hijas de víctimas de violencia de género.

300. Impedir que el padre maltratador pueda acceder a las grabaciones realizadas con motivo de la exploración judicial de los y las menores.

301. Reforzar el apoyo y asistencia a hijos e hijas de mujeres víctimas de la violencia, por la especial necesidad de celo protector, con especial atención a los y las menores de edad.

302. Mejorar la formación específica de los operadores jurídicos de cara a la atención de menores.

303. Promover en los puntos de encuentro familiar (PEF) la puesta en marcha, aplicación y evaluación de protocolos especializados y uniformes, atendidos por profesionales con formación obligatoria y específica en todas las violencias contra las mujeres, perspectiva de género, interseccional y de infancia, que cuenten con normas y condiciones mínimas de funcionamiento y coordinación con otros recursos y servicios (por ejemplo, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, autoridad judicial...). Los PEF deben garantizar la no aplicación del Síndrome de Alienación Parental (SAP) o planteamientos

teóricos similares sin base científica. Estas condiciones mínimas serán exigibles sea cual sea la modalidad de gestión o el órgano o entidad gestora de estos puntos de encuentro (entidades sin ánimo de lucro, entidades locales, gestión pública directa o mediante convenios de colaboración, etc.).

304. Reforzar el apoyo y asistencia en el ámbito educativo a hijas e hijos menores de edad de mujeres asesinadas por violencia de género y otros menores de su entorno, implementando un sistema específico de atención pedagógica y educativa que incluya, cuando sea necesario, la designación de profesores y profesoras de apoyo.

305. Seguir velando por proteger a las víctimas que se hallen incurso en situaciones de sustracción internacional de menores cuyo origen sea una situación de violencia de género.

306. Garantizar la aplicación práctica del reconocimiento de las y los menores de edad como víctimas directas de la violencia de género tal y como se establece en el artículo 173 del Código Penal, evitando con ello que se acuerde o mantenga convivencia o régimen de visitas con el agresor, e impulsar que dicho reconocimiento se extienda a mayores de edad en situación de dependencia de la víctima. Facilitar los mecanismos para que el procedimiento evite la revictimización de los hijos e hijas.

307. Garantizar la reparación de hijos e hijas víctimas de violencia vicaria poniendo a su disposición medidas y recursos que abarquen todos los ámbitos en función de las necesidades y la edad de las víctimas, tales como el sanitario, psicológico, educativo o sociolaboral.

308. Elaborar por parte de los diferentes ámbitos de las Administraciones Públicas protocolos de derivación y mejorar la coordinación con los servicios de atención especializada a menores de edad víctimas de violencia de género.

309. Mejorar la capacitación del personal que trabaja en las unidades de valoración forense integral, especializándolo en materia de violencia de género y en perspectiva de infancia, para que pueda valorar adecuadamente los riesgos y se facilite a los jueces la adopción de medidas con mayor seguridad.

310. Elaborar, por parte de la Comisión frente a la violencia en los niños, niñas y adolescentes del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, con la participación de las correspondientes instituciones, ministerios y comunidades autónomas, un protocolo de actuación dirigido a todos los profesionales concernidos, tales como personal de la medicina forense, psicología forense y de trabajo social, profesionales sanitarios de centros de atención primaria, centros hospitalarios y centros de salud mental, para la atención a niños, niñas y adolescentes en que integre de manera efectiva las perspectivas de género, interseccional y de infancia.

311. Implementar y mejorar protocolos sanitarios y educativos para detectar y prevenir la violencia vicaria que tiene como víctimas directas a menores de edad, así como elaborar de indicadores que ayuden a los y las profesionales a identificar casos y valorar riesgos.

312. Fomentar investigaciones académicas que profundicen en la comprensión de la violencia contra los y las menores, especialmente en el contexto de la violencia de género, con especial atención a la violencia vicaria, con el fin de mejorar el desarrollo de políticas públicas eficaces en beneficio de los procedimientos de prevención general y de manera más concreta los sistemas de valoración y gestión del riesgo.

313. Desarrollar legalmente el reconocimiento de hijas e hijos víctimas de violencia de género como víctimas directas a través del título habilitante, durante el tiempo que sea necesario, que permita acreditar ante la administración la consideración de víctimas de violencia de género, permitiendo el acceso a los recursos destinados para estas víctimas.

314. Diseñar nuevos mecanismos seguros para que niños, niñas y adolescentes puedan denunciar situaciones de violencia.

315. Mejorar la coordinación con los recursos educativos, sanitarios, psicológicos y sociales para reforzar la atención especializada a la infancia víctima de cualquier forma de violencia contra las mujeres haciendo hincapié en las violencias sexuales, la explotación sexual y la trata con fines de explotación sexual.

316. Colaborar con las comunidades autónomas en el impulso del modelo Barnahus, para que niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual puedan acceder a un procedimiento adaptado, coordinado y especializado, que incluya un espacio amigable con la infancia y la adolescencia, respetuoso con las víctimas y que ofrezca una respuesta positiva para los procesos judiciales.

317. Establecer medidas adicionales de protección y apoyo, desde todos los ámbitos que se precisen, en la atención a los y las menores víctimas de violencia sexual cuando los delitos se cometan en el entorno familiar, dada su especial vulnerabilidad.

318. Incluir información socioeconómica y contexto familiar en el registro de menores víctimas de violencia de género.

319. Crear, en el marco del Observatorio contra la violencia de género, un grupo de trabajo, con la participación de las comunidades autónomas, que permita compartir herramientas de detección de posibles situaciones de violencia, así como de protección de las menores tuteladas por la administración pública.

320. Trabajar con las comunidades autónomas para que la rehabilitación de los menores agresores en casos de cualquier forma de violencia de género integre la perspectiva de género, se implemente por profesionales especializados y adecuadamente formados en violencia contra las mujeres y cuente con mecanismos de evaluación y seguimiento adecuados.

4.2. Prevención de la violencia sexual, el acceso a la pornografía y otros contenidos no apropiados para su edad.

321. Reforzar la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, que implementa requisitos de la Directiva 2018/1808 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de noviembre de 2018 (Directiva de Servicios de Comunicación Audiovisual) en cuanto a la obligación de los sitios de Internet que exhiben contenidos pornográficos de aplicar sistemas efectivos de verificación de la mayoría de edad.

322. Modificar el artículo 186 del Código Penal para reforzar y aclarar su aplicabilidad a la difusión de imágenes en línea tanto por parte de particulares como de las plataformas y otras webs que publican pornografía.

323. Implementar, por parte de todos los actores del entorno digital, sistemas homologados y rigurosos de etiquetado, filtrado, verificación de la edad, así como controles parentales para evitar el acceso de menores a contenidos de pornografía y otros contenidos no adecuados para su edad (violentos, machistas y que atentan contra los derechos humanos). Las herramientas de control parental vendrán preactivadas en los dispositivos para impedir que los menores accedan a contenidos pornográficos o violentos en Internet.

324. Garantizar que las herramientas de control parental que bloquean el acceso a material pornográfico y violento y otros contenidos ilícitos, así como lícitos pero inadecuados para niños, niñas y adolescentes estén siempre habilitadas en los dispositivos digitales disponibles en los espacios públicos como centros escolares, bibliotecas, centros cívicos y culturales, asociaciones juveniles, ludotecas, centros de ocio infantil y juvenil, etc.

325. Realizar actuaciones de sensibilización y formación dirigidas a menores, ámbito familiar, comunidad educativa y agentes de educación informal para enseñar a utilizar Internet de forma responsable y segura en relación con los contenidos no catalogados para su edad de tipo pornográfico o violento.

326. Promover iniciativas de responsabilidad social corporativa de las empresas y las redes de empresas digitales y demás actores del entorno digital dirigidas a la protección de la infancia y la adolescencia de los riesgos del contenido, contacto y comportamiento relacionados con la pornografía. En el marco de la futura Ley de protección de la infancia y de la adolescencia en el ámbito digital establecer la posible introducción de un sistema de incentivos y penalización a las empresas.

327. Impulsar acuerdos con los principales buscadores para que no den visibilidad prioritaria y releguen a una posición secundaria (shadow band) a aquellas páginas de contenido para personas adultas que no utilicen sistemas acreditados de etiquetado, filtrado y verificación de la edad.

328. Impulsar medidas, especialmente legislativas y de sensibilización, para evitar que plataformas como Sugar Daddy, OnlyFans u otras similares se conviertan en medios de captación para la explotación sexual de las mujeres jóvenes.

329. Crear un Plan Integral para detectar, prevenir, proteger y reparar el daño a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género y violencias sexuales.

330. Evaluar, actualizar y dar continuidad, con la participación de todos los agentes implicados, al Plan de Acción contra la Explotación Sexual de niñas, niños y adolescentes del sistema de protección a la infancia, especialmente en lo relativo a la prevención y atención hacia menores en riesgo, con particular atención a niñas, niños y adolescentes que residan en centros residenciales de menores.

5. Formación.

331. Actualizar la formación judicial en materia de igualdad, discriminación por razón de sexo y lucha contra la violencia de género. Para ello, se ampliará el temario en las oposiciones a judicatura, Escuela Judicial y Formación continua de jueces y juezas, que pasará a ser obligatoria y evaluable.

El objetivo debe ser mejorar el abordaje de la violencia contra las mujeres, así como poder detectar formas encubiertas de dicha violencia en procesos de familia.

Asimismo, introducir pruebas específicas para acreditar conocimientos en violencia de género como requisito para concursar a órganos judiciales especializados.

Extender la obligatoriedad de la realización del Curso de Iniciación a la Violencia de Género para jueces y juezas que sean destinados a los Juzgados de instancia que van a asumir en exclusiva la materia de violencia sobre la mujer.

332. Impulsar que los operadores jurídicos implicados en la violencia de género, además de la especialización en este ámbito, cuenten con formación específica sobre el impacto de la violencia de género en las mujeres migrantes.

333. Impulsar actividades de formación de los profesionales que toman declaración a las víctimas relativa a las necesidades de éstas, con el objetivo de asegurar la máxima calidad del relato, disminuir el malestar que genera una situación de por sí estresante y evitar prácticas generadoras de revictimización como poner en duda el relato de la víctima, culpabilizarla o mostrar insensibilidad, sin olvidar la importancia de permitir que pueda explicar los hechos sin tener que ceñir sus respuestas a un sí o un no.

334. Continuar ampliando la formación especializada, obligatoria y periódica que reciben los profesionales que participan en procedimientos judiciales con menores de edad, así como los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en materia de prevención de la violencia contra las mujeres, perspectiva de género y de infancia y en materia de trata.

Impartir también formación al personal de seguridad privada, por el relevante papel que pueden tener en espacios públicos o de ocio en cuanto a prevención e intervención inmediata, en aquellos contenidos que sean adecuados a su ámbito de actuación.

Estructurar esta formación en planes que contemplen una formación transversal, estable, multidisciplinar y evaluable.

335. Trabajar con el Consejo General de la Abogacía Española para que impulse, para todos sus colegiados/as y en todos los Colegios de Abogados de España, la homogeneización de una formación de calidad en materia de violencia contra las mujeres.

336. Incluir una formación específica en pruebas periciales en todos los planes de formación de los y las letrados/as, especialmente en los cursos para el acceso al turno de oficio de violencia de género y para el de familia, con el objetivo de que puedan realizar una vigilancia efectiva de la calidad de estos informes y puedan controlar los medios de impugnación y el debate contradictorio de la prueba durante el juicio.

337. Garantizar la formación en materia de igualdad y violencia contra las mujeres a todo el personal al servicio de las instituciones públicas, particularmente al personal que atiende al público o está en contacto directo con la ciudadanía, para permitir la detección temprana de los casos de cualquier forma de violencia contra las mujeres.

338. Especializar en violencia de género, de manera evaluable, a los equipos psicosociales, de cara a mejorar su intervención en materia de Derecho de Familia y violencia de género.

339. Promover desde las Administraciones Públicas y organizaciones empresariales, la mejora de la formación recibida por los y las responsables de servicios jurídicos y recursos humanos de las empresas y representantes sindicales en materia de violencia de género y, especialmente, en la normativa relativa al acoso dentro de la misma empresa.

340. Potenciar la participación de farmacéuticos y farmacéuticas en la lucha contra la violencia contra las mujeres a través de convenios de colaboración, procurándoles formación en ese ámbito.

341. Promover la colaboración con el Consejo General de Colegios Farmacéuticos para la formación continuada en la prevención y detección de la violencia contra las mujeres, considerando que las farmacias son un servicio comunitario.

342. Abordar los matrimonios forzados como una forma de violencia sexual, tal y como reconoce el artículo 3 de la Ley 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, garantizando que todos los profesionales que trabajen en contacto directo con las víctimas cuenten con una formación especializada e interseccional con perspectiva de género e intercultural, para dar respuesta de forma adecuada a cada caso.

343. Impulsar la formación especializada en violencia de género para los y las profesionales de los medios de comunicación.

344. Impulsar, junto con la Secretaría de Estado de Política Territorial, un plan de formación específico para las Unidades de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer y las Unidades de Violencia sobre la Mujer, de manera que puedan contribuir al seguimiento y evaluación de las medidas contempladas en el presente Pacto de Estado.

345. Garantizar que las mujeres en contextos de prostitución reciban información sobre violencia contra las mujeres y sobre los recursos existentes que les faciliten alternativas a la prostitución.

6. Estudios y seguimiento estadístico.

346. Establecer, de acuerdo con el Convenio de Estambul, la obligación legal de obtener y compartir datos estadísticos detallados y secuenciados, con periodicidad, sobre todas las formas de violencia contra las mujeres incluidas en este Pacto, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la normativa vigente. Todo ello, con el objeto de dar difusión, realizar estudios, impulsar investigaciones y elaborar encuestas para estudiar las causas y efectos de la violencia, evaluar su incidencia y su percepción social, así como sensibilizar a la ciudadanía en su conjunto y contrarrestar la existencia de datos parciales e informaciones no veraces.

347. Asegurar, desde el Gobierno, el seguimiento estadístico sobre el impacto que la violencia de género tiene en hijos e hijas menores y mayores de edad, singularmente, a través de un registro con la recogida de datos de niños y niñas asesinados.

348. Mantener las bases estadísticas de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, ampliando los indicadores específicos que permitan conocer el número de niños y niñas menores y jóvenes que han sido víctimas de violencia de género, incluyendo aquellos datos o circunstancias relacionados, como las de orfandad, nivel socio-económico o nivel socio- educativo. Particularmente ha de quedar recogido el régimen de tutela y cualquier otra especificación adicional que complemente y permita precisar adecuadamente el perfil de dichas víctimas, con el fin de aplicar las medidas acordadas.

349. Mejorar la recogida de información sobre huérfanos y huérfanas de mujeres asesinadas por violencia de género con la colaboración de las comunidades autónomas y los ayuntamientos a través de los servicios sociales y otros servicios especializados, con la finalidad de detectar posibles problemáticas y ofrecer soluciones.

350. Incluir, siempre que el dato sea susceptible de ser valorado, los indicadores de “tramo de edad” y “discapacidad” entre los que se utilicen por el Observatorio Estatal de Violencia sobre las Mujeres. Incluir en las estadísticas un desglose que no se circunscriba únicamente a señalar si la víctima es mujer española o extranjera, sino que recoja otros aspectos susceptibles de generar vulnerabilidad.

351. Profundizar en el seguimiento estadístico sistematizado a gran escala, incorporando todos los tipos de violencia, teniendo en cuenta variables como la edad de las mujeres, y desagregado por comunidades autónomas y provincias.

352. Incluir en los informes anuales del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, indicadores del seguimiento de las actuaciones de la Inspección Educativa, para dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; a tal efecto se hará un seguimiento de la existencia de planes de igualdad en los centros de educación primaria y secundaria obligatoria.

353. Realizar estudios sobre el alcance y tipología de la violencia sexual, así como de otras formas de violencia contra las mujeres, impulsando, además de la recopilación de datos cuantitativos, estudios de datos cualitativos, incidiendo en las circunstancias que interseccionan en sus procesos.

354. Profundizar en el estudio de la existencia, y en su caso, de las causas del “efecto acumulación”, incluyendo el análisis cualitativo de los asesinatos y homicidios machistas y tener en cuenta las conclusiones que se vayan extrayendo de las reuniones de los Comités de Crisis que se celebren en los términos establecidos en la Conferencia Sectorial de Igualdad del 22 de julio de 2022. Atender a las conclusiones de los estudios existentes, así como de los que se realicen sobre esta cuestión.

355. Analizar, de forma cuantitativa y cualitativa, el uso de los dispositivos de control telemático: su efectividad para la protección, la experiencia de las víctimas, incluyendo posibles disfunciones y falsas alertas, y su gestión. Utilizar las conclusiones de este análisis para introducir las mejoras que sean precisas.

356. Recoger, analizar y difundir datos estadísticos sobre españolas víctimas de violencia contra la mujer en el exterior, así como de hijos e hijas víctimas de estas violencias.

357. Incidir en la convergencia estadística con la Unión Europea, manteniendo y armonizando los indicadores que permitan analizar la evolución de todas las formas de violencia contra las mujeres.

358. Sistematizar y mejorar la comparabilidad de los datos recogidos por el sector sanitario en relación con todas las formas de violencia contra las mujeres.

359. Promover una Plataforma para la Recopilación de Datos a nivel nacional donde cada comunidad autónoma pueda volcar los datos sobre violencia de género recogidos, incluyendo también información proveniente de fuerzas de seguridad, servicios de salud, sistemas judiciales y organizaciones de apoyo a víctimas. Acordar en la Conferencia Sectorial de Igualdad estándares mínimos de homogeneidad y fiabilidad en la recopilación y volcado de información.

360. Diseñar la macroencuesta de violencia sobre la mujer de manera que, siendo acorde con la metodología estadística consolidada en la Unión Europea y en aplicación de la Directiva (UE) 2024/1385 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo

de 2024, sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, permita mantener los indicadores más relevantes de las macroencuestas anteriores. Todo ello al objeto de facilitar el instrumento necesario para conocer y evaluar la evolución de los tipos de violencia sobre la mujer, con especial interés en los colectivos más vulnerables, incluidas las mujeres con discapacidad.

361. Continuar desarrollando estudios en profundidad sobre los agresores de violencia contra las mujeres en todas sus formas, con especial atención a la reincidencia, para un mejor conocimiento, abordaje y evaluación de las situaciones de riesgo para las víctimas y de los programas de intervención con agresores de violencia contra las mujeres. Dichos programas deben siempre integrar un enfoque de género e interseccional, ser evaluados periódicamente y prestar especial atención a la posibilidad de reinserción de los agresores.

362. Impulsar estudios sobre el impacto que tiene el acceso a contenidos digitales nocivos en el desarrollo personal, sexual y afectivo de la población joven y en personas menores de edad.

363. Impulsar estudios sobre el impacto que tiene el consumo de la pornografía en el desarrollo personal, sexual y afectivo de menores y población joven.

364. Realizar un estudio diagnóstico sobre la trata y la explotación de mujeres y niñas que aporte elementos para mejorar la detección, con especial atención a las situaciones de vulnerabilidad o discapacidad. Deberá tener en cuenta las circunstancias que puedan determinar mayor riesgo, como los procesos migratorios, entornos familiares, centros tutelados, ocupacionales o especiales de empleo, entre otros.

365. Realizar estudios de casos de violencia contra mujeres y niñas, con especial atención a las situaciones de discapacidad, en centros cerrados y segregados (como instituciones residenciales, colegios de educación especial, centros ocupacionales, centros especiales de empleo, centros de día, hospitales y clínicas de salud mental o centros penitenciarios).

366. Incluir en todas las estadísticas oficiales la variable del tamaño poblacional de los lugares de residencia de las víctimas o del lugar en donde se ha producido el hecho delictivo y violento.

367. Desagregar datos del ámbito judicial y de la Fiscalía por tipo de delitos que permitan evaluar la gravedad de los hechos y dimensionar la problemática, con el objetivo de dar respuesta a las previsiones de la Disposición Final vigésima de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

368. Impulsar estudios o investigaciones sobre la posible existencia de una relación directa entre la celebración de grandes eventos deportivos y el incremento de casos de violencia contra las mujeres.

7. Recomendaciones a comunidades autónomas, entidades locales y otras instituciones.

369. Instar al Gobierno de España a liderar, en el ámbito de la Unión Europea, la promoción de un Pacto sobre medios de comunicación y violencia de género.

370. Adaptar, en colaboración con las comunidades autónomas, los recursos de apoyo y atención, como las casas de acogida, para recibir a cualquier mujer independientemente de su discapacidad.

371. Promover un sello contra la violencia de género, para identificar aquellos centros públicos o privados, educativos, sanitarios o de cualquier otro ámbito, en los que se ofrezca información sobre prevención y detección de la violencia de género, así como sobre los recursos a disposición de las víctimas.

372. Seguir trabajando con la Comisión Nacional de Estadística Judicial para identificar las fuentes que permiten obtener y sistematizar los datos relativos al indicador de discapacidad y violencia.

373. Realizar estudios sobre cómo afectan a las víctimas de violencia de género las cuestiones relacionadas con la vivienda, incluyendo las ejecuciones hipotecarias, así como el papel que todo ello puede desempeñar en el ejercicio de la violencia económica.

374. Impulsar y acordar pautas de actuación para casos de orfandad por violencia de género con el objetivo de garantizar el derecho a la vivienda cuando no se pueda hacer frente a la carga hipotecaria.

375. Establecer y mantener en el ámbito municipal o, al menos, comarcal, estructuras integrales de atención a mujeres víctimas y sus hijos e hijas, garantizando la proximidad de los servicios.

376. Diseñar mecanismos de cooperación específicos con entidades locales y otras instituciones que operan en el territorio en materia de violencia contra las mujeres que garanticen la ejecución de medidas en línea con los objetivos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, y en coordinación con los programas de las comunidades autónomas.

377. Impulsar la firma de un Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias para la creación de una oficina técnica de apoyo local en materia de violencia contra las mujeres, que ayude desde la FEMP a las entidades locales, a la tramitación de las ayudas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

378. Revisar y, en su caso, renovar periódicamente los protocolos y normativas contra la violencia de género de las comunidades autónomas.

379. Tender a la creación de plazas especializadas en todas las administraciones para los puestos de atención directa a víctimas de violencia contra las mujeres.

380. Fomentar jornadas para el intercambio de buenas prácticas entre entidades locales y alianzas entre municipios.

381. Ofrecer formación a la Policía Local sobre intervención con víctimas de violencia machista (violencia pareja, expareja, violencia sexual, víctimas de trata, violencia económica, etc.).

382. Realizar un esfuerzo desde todas las administraciones para la difusión y la implementación efectiva de las actuaciones recogidas en el Pacto de Estado, especialmente en municipios rurales con poblaciones pequeñas y aisladas.

383. Fortalecer la colaboración entre administraciones para mejorar la red de recursos habitacionales destinados a las víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos e impulsar que comunidades autónomas y entidades locales puedan prestar una atención más cercana, eficaz y accesible para las víctimas con discapacidad, así como para las que se encuentran en otras situaciones de especial vulnerabilidad, tales como las relacionadas con adicciones, salud mental, edad o procedencia, entre otras.

384. Solicitar al Consejo General del Poder Judicial la creación de una unidad específica de evaluación de los datos provenientes de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, así como de aquellos asuntos relacionados con esta materia en Juzgados no específicos.

8. Visualización y atención a otras formas de violencia contra las mujeres.

8.1. Genérico.

385. Garantizar, en cumplimiento de los artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica 6/2022, de 16 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, la sensibilización en violencia sexual y sus tipologías en las empresas privadas y las Administraciones Públicas.

386. Desarrollar el Reglamento de funcionamiento y constituir la Mesa de Coordinación Estatal sobre violencia sexual garantizando un enfoque multidisciplinar, que incluya a todos los agentes implicados.

387. Lograr la plena implantación de los centros de crisis 24 horas para víctimas de violencias sexuales previstos en la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, en todas las provincias, como servicios públicos interdisciplinarios de atención permanente que ofrezcan atención a las mujeres víctimas conforme a los requisitos y horarios establecidos en la citada Ley.

388. Crear un repositorio de protocolos de actuación en el ámbito de la violencia contra las mujeres que facilite su seguimiento y evaluación y permita compartir buenas prácticas.

389. Aprobar la Ley Orgánica integral contra la trata y la explotación de seres humanos. Esta Ley establecerá mecanismos adecuados para la prevención, el refuerzo de la persecución de oficio del delito y pondrá en marcha servicios y programas de protección social, reparación y recuperación integral de las víctimas de trata y explotación sexual, con una previsión de costes y una dotación adecuada de recursos humanos y económicos para su implementación y seguimiento.

Garantizar planes y medidas para ofrecer alternativas económicas, laborales y sociales a las víctimas de trata y explotación sexual.

390. Llevar a cabo, por parte de los ministerios implicados en la prevención y lucha contra la trata y explotación de seres humanos, así como en la asistencia y protección de sus víctimas, de manera periódica, informes y evaluaciones de la situación de esta grave violación de los Derechos Humanos. Estos informes servirán de base para mantener actualizadas las publicaciones de la web del Ministerio del Interior y los Boletines de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, que incluirán información de relevancia para conocer la situación actual, con perspectiva de género, desde un enfoque de Derechos Humanos centrado en la víctima que permita una desagregación por sexo, edad y tipología.

391. Intensificar la cooperación internacional en materia de trata de personas con fines de explotación sexual, aumentando los fondos de cooperación internacional para facilitar la labor de detección de casos y el posterior apoyo a las víctimas retornadas, tal y como señala la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

392. Modificar la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de protección a testigos y peritos en causas criminales, para mejorar la protección de víctimas, testigos y denunciantes del delito de trata.

393. Establecer legalmente la recomendación de que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en el proceso de identificación de las víctimas de trata con fines de explotación sexual, sean acompañadas por personal de las ONGs especializadas, supervivientes o mediadores. Reforzar las Unidades de Rescate con equipos multidisciplinares y con supervivientes de la trata.

394. Realizar un estudio sobre las realidades de la trata con fines de explotación sexual y las nuevas formas de captación, así como las respuestas operativas que deben implementarse para que las actuaciones policiales tengan mayor facilidad a la hora de intervenir en espacios de alto nivel de control por parte de los proxenetas, incluidas las viviendas.

395. Estudiar con las comunidades autónomas la posibilidad de implantar turnos de oficio especializados en la protección de víctimas de trata en las distintas comunidades autónomas.

396. Desincentivar la demanda de prostitución mediante campañas de concienciación y talleres de sensibilización, con especial atención a adolescentes y jóvenes. En ningún caso, estas campañas criminalizarán a las mujeres.

397. Impulsar la investigación y el estudio sobre la situación y condiciones de las mujeres en contextos de prostitución.

398. Dar cobertura a las víctimas de mutilación genital femenina desde todas las comunidades autónomas, unificando criterios y pautas de intervención para la reconstrucción, proporcionando acompañamiento psicológico especializado y garantizando el acceso igualitario y gratuito a las unidades de los hospitales públicos en las que se realice cirugía reconstructiva genital y del clítoris. Se asegurará que las víctimas sean informadas de estas unidades o servicios, de acuerdo con el artículo 27 Directiva Europea (UE) 2024/1385 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre la lucha contra la violencia doméstica.

399. Implementar los cambios legislativos necesarios para combatir la publicidad de la prostitución en todas sus formas, incorporando medidas eficaces para desalentar la demanda de prostitución tal y como establece la normativa europea, teniendo en cuenta que la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad considera ilícita la publicidad de la prostitución.

400. Promover medidas para la lucha contra el proxenetismo, castigando a la figura del proxeneta y dotando de recursos de atención integral adecuados a las mujeres víctimas.

8.2. Violencia económica.

401. Incorporar de manera específica la violencia económica en nuestro ordenamiento jurídico mediante la trasposición de la Directiva 2024/1385 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Debe tenerse en cuenta que la violencia económica de género no es solo el delito de impago de pensiones, sino también otros tipos penales como el delito de alzamiento de bienes, estafas, apropiaciones indebidas o administración desleal.

402. Reconocer, regular y definir la violencia económica en nuestro derecho como forma de violencia de género, entendiendo como tal la acción de limitar, suprimir o controlar, de manera injustificada e intencionada, el acceso de las mujeres a los recursos económicos de la familia, de la pareja o propios, así como de reducir o anular su capacidad económica presente o futura para mantenerse a sí mismas, a sus hijas e hijos, o para continuar con sus hábitos anteriores, con el objetivo de que la mujer dependa económicamente del agresor, mermando sus opciones de escapar de la violencia y, por tanto, incrementando la posibilidad de que la situación derive en privaciones, daños psicológicos, trastornos del desarrollo, lesiones o muerte.

403. Reforzar los apartados del artículo 227 y siguientes del Código Penal, sobre impago de pensiones y alzamiento de bienes. Tipificar, al menos, un tipo penal que

recoja todas aquellas conductas que tengan por finalidad limitar la autonomía e independencia económica de las mujeres.

404. Modificar el artículo 227 del Código Penal para incluir dentro del mismo, no solo el impago de las pensiones acordadas en convenio o resolución judicial, sino también acordadas en escritura pública ante notario.

405. Llevar a cabo las medidas necesarias para impulsar la actualización periódica de las pensiones alimenticias, así como las tablas orientadoras elaboradas por el Consejo General del Poder Judicial.

406. Avanzar en la protección en materia de Seguridad Social de las víctimas atendiendo al hecho de que la violencia de género deriva, en muchas ocasiones, en situaciones de incapacidad temporal.

407. Analizar la figura del “sabotaje laboral” en el ámbito de la violencia de género, que se produce cuando el agresor realiza acciones que impiden a la víctima obtener o mantener un empleo; y adoptar medidas dirigidas a impedirlo.

408. Incluir en el artículo 227 del Código Penal:

- una modalidad agravada para la inclusión de las personas necesitadas de especial protección a las que hace referencia el artículo 173.2 del Código Penal;

- otra modalidad agravada que contemple la especial gravedad del incumplimiento del impago de las prestaciones, atendiendo a la entidad del perjuicio y a la situación económica en que deje a la víctima, a su familia, cuando suponga la pérdida de la vivienda, limite o impida el acceso a recursos básicos para la vida.

Asimismo, incorporar en el Código Penal un nuevo artículo con criterios para la fijación de la cuantía económica del perjuicio causado.

409. Mejorar la estadística judicial, detallada y desagregada por sexo, en relación con las pensiones compensatorias, incluyendo los datos obtenidos por los órganos judiciales especializados en violencia de género como por aquellos que tramitan asuntos penales de esta naturaleza.

410. Fomentar la educación financiera como manera de prevenir la violencia económica, mediante información, capacitación y campañas informativas que ayuden a las mujeres a reconocer señales de alerta y a identificar conductas de abuso económico.

8.3. Violencia digital.

411. Incorporar de manera específica la violencia digital en nuestro ordenamiento jurídico mediante la transposición de la Directiva 2024/1385 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.

Se entenderá por violencia digital de género todo acto de violencia contra las mujeres cometido con la asistencia, en parte o en su totalidad, del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, o agravado por este, como los teléfonos móviles, Internet, plataformas de medios sociales o correo electrónico, dirigida contra una mujer por el hecho de serlo.

412. Crear indicadores y compilar datos estadísticos de todo el abanico de violencias contra las mujeres en entornos digitales, con perspectiva de género e interseccional, para mejorar la información disponible.

413. Aprobar una ley para la protección de las personas menores de edad en los entornos digitales, con especial atención a la prevención de la violencia de género en todas sus manifestaciones.

414. Informar a las personas jóvenes sobre el uso adecuado de la tecnología, especialmente en la protección de privacidad y sobre los ciberdelitos (stalking, sexting, grooming, etc).

415. Atender a las víctimas de violencia digital de manera integral, facilitándoles formación y asistencia psicológica.

416. Ofrecer información a la juventud sobre el uso adecuado y crítico de Internet y las tecnologías de la comunicación enfocada especialmente a la protección de la privacidad y prevención de los ciberdelitos de género.

417. Formar específicamente en violencia digital contra las mujeres a todos los agentes y profesionales que trabajen en la detección, atención, recuperación y reparación. Crear materiales y guías para la identificación de las violencias contra las mujeres en entornos digitales y para el desarrollo de estrategias de prevención, mitigación y respuesta.

418. Continuar realizando campañas de información y prevención de la violencia digital, así como de sus consecuencias.

419. Impulsar protocolos de actuación entre las diferentes administraciones competentes ante la violencia de género digital para la prevención, detección, atención, recuperación y reparación de las víctimas.

420. Fomentar la adopción de políticas de autocontrol en las plataformas tecnológicas, con especial énfasis en el desarrollo de medidas de denuncia efectivas, en el marco del Reglamento de Servicios Digitales (DSA). El Gobierno impulsará la colaboración con las comunidades autónomas para garantizar una implementación eficaz del DSA, aprovechando todo su potencial, y asegurando un reparto adecuado de responsabilidades en las medidas de control y supervisión, en coherencia con la normativa europea.

421. Desarrollar desde el Ministerio de Educación, el Ministerio de Juventud e Infancia y el INCIBE, en colaboración con las comunidades autónomas y la comunidad educativa, un programa de formación específico para adolescentes, familias y educadores, con el objetivo de incrementar la concienciación digital, la prevención en materia de ciberseguridad y la difusión de los mecanismos de denuncia.

422. Exigir el certificado negativo de delitos de naturaleza sexual a cualquier persona que vaya a acceder a profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, aun cuando esta actividad se desarrolle de manera íntegramente online.

423. Fomentar la presencia de contenidos que versen sobre prevención y detección de la violencia sexual contra la infancia y adolescencia que tengan su origen en entornos digitales, en los planes de estudio de las facultades donde se imparta medicina, psicología, psiquiatría, enfermería, magisterio, trabajo social, derecho, escuelas de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, escuelas de jueces y fiscales y en todas las que puedan requerir contacto con personas menores de edad en el futuro.

424. Sancionar a quienes, sin autorización de la persona afectada y con ánimo de menoscabar su integridad moral, difundan, exhiban o cedan su imagen corporal o audio de voz generada, modificada o recreada mediante sistemas automatizados, softwares, algoritmos, inteligencia artificial o cualquier otra tecnología, de modo que parezca real, simulando situaciones de contenido sexual o gravemente vejatorias (*deep fakes*).

425. Garantizar los recursos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para el peritaje informático en los delitos vinculados con la violencia digital contra las mujeres.

426. Impulsar la formación específica en violencia digital contra las mujeres para profesionales del peritaje informático.

427. Fortalecer la divulgación de los canales de ayuda de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD):

- Canal prioritario: para la denuncia de la divulgación de contenidos de carácter sexual y violento. Es un canal accesible y seguro de denuncia de la existencia de contenidos ilícitos en Internet, que comportan un menoscabo grave del derecho a la protección de datos personales. Permite solicitar de forma urgente la eliminación de los contenidos, cuando se cumplan los requisitos necesarios.

- Canal joven, en el que se pueden plantear cuestiones relativas a la privacidad y a la protección de datos de los menores.

428. Solicitar periódicamente informe de situación a los organismos responsables de la supervisión de los sistemas digitales y de inteligencia artificial tanto en el ámbito privado como el sector público, con el objeto de evitar los sesgos de género y cualquier situación de discriminación por razón de género.

429. Elaborar materiales informativos de fácil comprensión y aplicación para madres y padres que les ayuden a detectar cualquier forma de violencia de género de la que pueden ser víctimas sus hijas, incluida la violencia digital. Asimismo, elaborar materiales que permitan detectar esta violencia cuando se ejerce por parte de menores.

Crear un portal web de la administración en el marco de la Estrategia Nacional para unos entornos digitales seguros para la infancia y la adolescencia que recoja todos los materiales formativos que ayuden a las familias a conocer las herramientas de control parental sobre los dispositivos digitales.

430. Fomentar la adopción y realizar el seguimiento de sistemas que permitan detectar y eliminar comentarios e hilos de incitación a la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus formas en las redes sociales, a través del uso de inteligencia artificial.

431. Tipificar como delito los supuestos de violencia digital o ciberdelincuencia de género, incluyendo la suplantación de identidad, entre otras.

432. Impulsar, en el marco de la Conferencia Sectorial de Educación, la inclusión en los protocolos de actuación ante casos de violencia en el ámbito educativo, de medidas específicas encaminadas a proporcionar una respuesta inmediata ante la sospecha o denuncia de violencia sexual digital en el ámbito educativo, con un enfoque multidisciplinar.

433. Impulsar en el marco de la Conferencia Sectorial de Sanidad, la inclusión, en los protocolos de actuación, de medidas específicas encaminadas a proporcionar una respuesta inmediata ante la sospecha o denuncia de violencia sexual digital provenientes del ámbito educativo, con un enfoque multidisciplinar.

9. Compromiso económico.

434. Atender al compromiso del Pacto de Estado con los recursos económicos, humanos, tecnológicos y de capacitación, estables y suficientes, en las diferentes administraciones y entidades responsables del cumplimiento, implementación y seguimiento del Pacto con el fin de asegurar la estabilidad, bienestar, condiciones de trabajo y rendimiento adecuados de las personas trabajadoras en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres en todas sus formas.

Las medidas y recomendaciones que se recogen en este Pacto solo pueden ser reconocidas como realizables y llevadas a cabo si vienen acompañadas de un sustento económico suficiente.

435. Ampliar la protección y garantía de apoyo a las víctimas de violencia de género frente a toda forma de violencia, teniendo especial consideración a las nuevas formas de violencia (digital, vicaria, económica...), estableciendo una financiación suficiente para acompañar y proteger a las víctimas de los diferentes tipos de violencia de género.

La plurianualidad se garantiza para aquellas medidas estructurales que requieran un mantenimiento continuado y estructural estable.

Con el fin de asegurar el uso efectivo de los fondos destinados a erradicar la violencia de género en todas sus formas, la intervención general de cada comunidad autónoma elaborará un informe anual de seguimiento del uso correcto de los fondos que presentará en el correspondiente parlamento autonómico, así como en la comisión de seguimiento del Pacto de Estado, dentro del ejercicio presupuestario siguiente.

De la misma manera, las entidades locales que reciban fondos del Pacto de Estado elevarán anualmente a pleno un informe que recoja las actuaciones financiadas con dichos fondos en el ejercicio inmediatamente anterior.

436. Alcanzar el horizonte temporal del Pacto con el compromiso económico necesario para materializar el conjunto de medidas acordadas en este Pacto. Dicho horizonte temporal será inicialmente de cinco ejercicios presupuestarios y podrá actualizarse o redefinirse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Pacto de Estado.

437. Reconocer que el alcance territorial de esta propuesta económica requiere de recursos económicos necesarios y suficientes en los tres ámbitos de la Administración Pública: Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales. Se entenderán también incluidas en el ámbito de las entidades locales, y a efectos de su posible inclusión entre las administraciones receptoras de fondos por parte del Estado, las diputaciones, consells insulars y cabildos, aunque nunca en sustitución de los ayuntamientos u otras entidades.

438. Dotar al Pacto de Estado con recursos estables y dedicar recursos financieros adecuados para la correcta aplicación de políticas integrales dirigidas a prevenir y combatir todas las formas de violencia a las que se refiere el Convenio de Estambul, que pueden incluir los programas que realicen las organizaciones del tercer sector y la sociedad civil. Se reconocerá su trabajo y se establecerá una cooperación para asegurar todo lo posible la estabilidad laboral de las personas trabajadoras en materia de lucha contra la violencia contra las mujeres.

439. Fomentar y apoyar, en cumplimiento de los artículos 8 y 9 del Convenio de Estambul, el desarrollo por parte de entidades sin ánimo de lucro, tanto estatales como autonómicas, de programas de prevención y sensibilización, así como de acompañamiento y atención a víctimas y sobrevivientes, incluidas las víctimas menores de edad.

440. Dotar con 100 millones de euros anuales, durante cada uno de los próximos cinco ejercicios presupuestarios, las partidas de los Presupuestos Generales del Estado relacionadas con las medidas de ámbito estatal para las acciones reservadas a la Administración General del Estado dentro de este Pacto. El presupuesto para la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género se incrementará en un 15% anual con relación al ejercicio inmediatamente anterior para los ejercicios de 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029.

441. Destinar, para las acciones reservadas a las comunidades autónomas y ayuntamientos dentro de este Pacto:

a. Los Presupuestos Generales del Estado destinarán a las entidades locales 40 millones de euros anuales durante los próximos cinco ejercicios presupuestarios. El Gobierno de España acordará con la FEMP u otras asociaciones de municipios, los programas que deberán llevarse a cabo en el marco de las prioridades establecidas en este Pacto. El seguimiento y control del destino de estos recursos se realizará a través de las

herramientas previstas en este Pacto, las que pudieran acordarse con la FEMP u asociaciones del ámbito de las entidades locales y a través de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los acuerdos del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género del Congreso.

b. Los Presupuestos Generales del Estado destinarán a las comunidades autónomas 160 millones de euros anuales durante cada uno de los próximos cinco ejercicios presupuestarios. El Gobierno de España negociará los criterios de reparto con las comunidades autónomas en el marco de la Conferencia Sectorial de Igualdad, atendiendo a la población, extensión geográfica, necesidades específicas u otras variables que resulten pactadas. Los fondos serán destinados a programas de lucha contra la violencia de género en todas las formas recogidas en este Pacto, respetando las competencias propias de las comunidades autónomas y atendiendo a las prioridades que acuerde el Gobierno de España con cada una de ellas.

No obstante lo anterior, para garantizar la efectividad del conjunto de medidas recogidas en este Pacto, la financiación a las comunidades autónomas y a las entidades locales por parte de la Administración General del Estado, habrá de tener siempre un carácter condicionado. Por tanto, la asignación financiera del conjunto de las Administraciones Públicas necesariamente debe ser finalista, para la correcta eficacia del cumplimiento de los objetivos del Pacto y siempre con el objetivo de evaluar adecuadamente el impacto de la financiación de la lucha contra la violencia de género en todas sus formas.

442. Realizar la identificación de los recursos que se dedican a la lucha contra la violencia de género desde los distintos departamentos ministeriales.

Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que, en todas las administraciones, las partidas concretas y finalistas con cargo a los fondos de Estado para erradicar la violencia contra las mujeres se identificarán de una forma inequívoca, para facilitar así su cuantificación de forma automática y corregir la dispersión actual.

Los resultados del trabajo de identificación se remitirán a la Comisión de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género del Congreso.

443. Atender, dentro de la diligencia debida, al compromiso económico del Pacto de Estado con recursos permanentes y tendiendo hacia la plurianualidad en aquellos gastos que puedan tener esta consideración, para asegurar la estabilidad en los servicios de prevención, atención, acompañamiento y reparación de las mujeres víctimas.

La fiscalización del gasto por parte del Ministerio de Igualdad debe realizarse de acuerdo con el carácter finalista de los recursos y la gestión de los fondos debe responder a la exigencia de transparencia y rendición de cuentas en el marco del modelo de cogobernanza que implica al conjunto de las administraciones públicas.

El informe anual que elaborarán las comunidades autónomas y las Entidades Locales sobre la ejecución de los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género será remitido al Ministerio de Igualdad y a la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los acuerdos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género del Congreso.

444. Garantizar que los Presupuestos Generales del Estado reflejen la perspectiva de género en toda su planificación.

445. Establecer que la ejecución de los fondos transferidos a comunidades autónomas, ayuntamientos u otras instituciones o entidades para el desarrollo de las medidas previstas en este Pacto esté sujeta preceptivamente al carácter finalista de los mismos y estará sometida a la fiscalización del Ministerio de Igualdad, que comprobará que se realiza un uso adecuado de dichos fondos.

446. Establecer que los Fondos del Pacto de Estado puedan financiar los gastos de personal (capítulo 1) y de inversión (capítulo 6).

447. Garantizar que la distribución de los fondos del Pacto de Estado incorpore, entre otros, criterios de corresponsabilidad financiera para fortalecer las estructuras institucionales dedicadas a las políticas de igualdad y de lucha contra la violencia de género.

448. Revisar los criterios de distribución de los fondos para reforzar las buenas prácticas de los ayuntamientos en la promoción de la Igualdad y la lucha contra la violencia de género, teniendo en cuenta, entre otros, los Planes de Igualdad aprobados, el porcentaje de presupuesto municipal en programas de igualdad, la prevención de violencias machistas y/o la atención a víctimas violencia de género.

449. Exigir que los ayuntamientos que reciban fondos del Pacto de Estado y no tengan ningún programa o dispositivo de atención a las víctimas se comprometan a realizar seguimiento y apoyo en búsqueda de empleo, vivienda, etc., a las mujeres víctimas de violencia de género que deriven a recursos de atención y acogimiento emplazados en otros municipios.

450. Disponer de partidas económicas específicas para el estudio y grupos de trabajo creados en el seno del Observatorio Estatal de Violencia contra las Mujeres para el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Pacto de Estado.

10. Seguimiento y evaluación del Pacto.

451. Elaborar por parte de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género un informe anual de Evaluación del Pacto de Estado que deberá ser remitido a la Comisión de Evaluación y Seguimiento de los Acuerdos del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género. Dicho informe se publicará en la web del Ministerio de Igualdad, proporcionando acceso a la información actualizada sobre los avances y retos en la implementación de las medidas.

452. Incluir en los informes de seguimiento del Pacto de Estado las fechas de cumplimiento, estado en proceso o pendiente de cada medida implementada, para una mayor transparencia y eficacia.

453. Evaluar anualmente, por parte de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, el cumplimiento de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, incluido el Plan Estatal de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, para poder supervisar de manera permanente el cumplimiento de los acuerdos alcanzados y detectar carencias.

454. Crear un grupo de trabajo con las comunidades autónomas, en el marco de la Conferencia Sectorial de Igualdad, para impulsar un mecanismo de seguimiento y evaluación de impacto de los fondos del Pacto de Estado que sirva además de espacio de intercambio de buenas prácticas y análisis de los avances y desequilibrios existentes entre las comunidades autónomas en relación con las prestaciones y servicios de asistencia a las víctimas.

455. Crear, por parte de la Delegación del Gobierno Contra la Violencia de Género un grupo de trabajo, en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias, que actuará como mecanismo de seguimiento y evaluación del impacto de los fondos del Pacto de Estado, que sirva además de espacio de intercambio de buenas prácticas y análisis de las actuaciones, servicios y prestaciones ejecutadas por los ayuntamientos con los fondos asignados.

456. Asegurar que las actuaciones incluidas en las estrategias o planes nacionales para erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres sean evaluadas en los términos fijados en las propias estrategias y planes, y que los resultados de las mismas sean presentados en el marco de la Comisión de Seguimiento del Pacto en un plazo no superior a un año.

457. Publicar, por parte de todas las administraciones que perciben fondos del Pacto de Estado, el destino y ejecución de las partidas presupuestarias de fondos provenientes del Pacto, en cada ejercicio. La publicación se realizará con absoluta transparencia y mediante un sistema o programa facilitado por el Gobierno central que permita el volcado de los datos y sea facilitado con la suficiente antelación. El procedimiento posibilitará la toma de decisiones sobre los recursos estructurales de las instituciones y órganos especializados y promoverá una asignación eficiente de los créditos presupuestarios.

458. Modificar la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, para que en sus artículos 16 y 30 (relativos al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y al Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, se recoja la obligatoriedad de remitir a la Comisión de Seguimiento del presente Pacto, con periodicidad anual, los informes sobre la evolución de la violencia ejercida sobre la mujer en los términos en los que se establezca en la misma ley.

459. Requerir a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género para que remita con carácter anual a la Comisión de Seguimiento del Pacto los datos de las campañas de sensibilización realizadas, desagregadas por inserciones así como el número de impactos por medio y sus respectivas partidas presupuestarias. Dichos datos se publicarán en la página web del Ministerio de Igualdad.

460. Contar con mecanismos, por parte de las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, que permitan la evaluación de la calidad de los servicios y recursos de información, atención, acompañamiento y protección a víctimas, incluido el grado de satisfacción de las víctimas que deseen valorar dichos servicios, con el objeto de detectar deficiencias y necesidades de mejora. La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género recogerá los datos de la evaluación por comunidades autónomas y ayuntamientos para su análisis y seguimiento.

461. Definir, por parte de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, en un plazo máximo de 3 meses desde la aprobación de la Revisión del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, las administraciones o entidades competentes para el desarrollo de cada una de las medidas contenidas en el mismo.

VI. ANEXO.

EJE	Sub Eje	Nº medida PdE anterior	ANEXO
			MEDIDAS CUMPLIDAS PREVISTAS EN EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO APROBADO EN EL AÑO 2017 (LA NUMERACIÓN DE CADA MEDIDA CORRESPONDE A LA ATRIBUIDA EN EL DOCUMENTO REFUNDIDO DE LAS MEDIDAS APROBADAS EN EL CONGRESO Y EL SENADO)
1	1.4	50	Recuperar la figura del Consejo Estatal de Medios Audiovisuales como autoridad audiovisual independiente, siguiendo el modelo del resto de países europeos y de algunas comunidades autónomas. Entre sus objetivos estará promover la igualdad y erradicar la violencia de género, elaborar informes que permitan detectar la evolución de su tratamiento informativo y actuar vía advertencia, requerimiento de cese ante el ilícito (sancionable si no se atiende el requerimiento previo), e incentivos, distinciones o sellos de buenas prácticas. Se daría así cumplimiento a la Directiva 201/13/UE, relativa a la prestación de Servicios de Comunicación Audiovisual, que exige un órgano regulador independiente, como existe en el resto de países de la UE
1	1.5	57	Ampliar las sanciones administrativas a los clubes deportivos que permitan apología de la violencia de género en los acontecimientos deportivos, para lo cual será necesaria la modificación del párrafo 1 del Preámbulo y del artículo 2 de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, con el fin de incluir en el mismo las connotaciones de signo sexista.
2	2.2	69	Modificar la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), para que la Administración Local pueda llevar a cabo actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género. Estas cuestiones deberán formar parte del catálogo de materias recogido como de competencia propia de los municipios en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, evitando las duplicidades entre Administraciones.
2	2.2	70	Introducir en la LO 1/2004 las modificaciones necesarias relativas a los títulos de acreditación, con expresión de sus límites y duración. El reconocimiento de esa condición no se supeditará a la interposición de denuncia. Homogeneizar, implementar y difundir los criterios y procedimientos que se utilizan en las diferentes comunidades autónomas y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, para las acreditaciones de la condición de víctima de las distintas formas de violencia contra las mujeres, con el fin de garantizar en

			todas ellas el mismo procedimiento, atención y resultado en la acreditación de dicha condición.
2	2.2	78	Mejorar la Coordinación y Cooperación interinstitucional. Establecer Protocolos Integrales de Actuación. Nuevos Protocolos de Intervención, que incluyan todos los recursos existentes en el conjunto de las Administraciones Públicas. Convocar las comisiones de seguimiento previstas en los mismos.
2	2.6	90	Establecer el carácter preceptivo de la inscripción registral o el depósito de los planes de igualdad obligatorios para las empresas de más de 250 trabajadores/as.
2	2.4	95	Implementar un Plan Estratégico para avanzar en la plena comunicación y compartición de información entre las bases de datos informáticos de las diferentes Administraciones Públicas (centros penitenciarios, órganos judiciales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, centros sanitarios, servicios sociales, bases de datos de permisos de armas), todo ello desde el respeto a la Ley de Protección de Datos. En especial, debe avanzarse en la coordinación de Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (SistemaVioGén) y sistema de Registros Administrativos de apoyo a la Administración de Justicia (SIRAJ) entre sí, así como con Instituciones Penitenciarias.
2	2.4	96	Necesidad de integrar VioGén con los sistemas operativos policiales (SIDENPOL y SIGO). Se propone que VioGén acoja todos los datos.
2	2.6	103	Realizar los cambios pertinentes en materia legislativa para la correcta aplicación del Convenio de Estambul, sobre delitos sexuales contra menores y sobre normas mínimas de reconocimiento de derechos a todas las víctimas de delitos, conforme a las directivas europeas de aplicación. Para ello se introducirá la perspectiva de género y la de derechos humanos en todas las normativas y disposiciones contra las violencias sexuales de la legislación española, revisando y evaluando para ello la Ley 35/1995 de 11 de Diciembre de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, para la posterior creación de un marco regulador que permita realizar un tratamiento integral de las violencias sexuales.
2	2.6	105	Introducir un nuevo apartado 5 en el artículo 20 de la LO 1/2004 del siguiente tenor: 20.5: "El abogado o abogada de la víctima de violencia de género ostentará su representación procesal hasta que se proceda a la designación de procurador o procuradora, pudiendo personarse como acusación particular en cualquier momento desde la apertura del procedimiento, sin que ello pueda determinar la retroacción de las actuaciones" (con la legislación actual el abogado o abogada de la víctima no tiene capacidad legal para asumir su representación procesal y, por tanto, no puede ejercer en su nombre la acusación particular hasta que no exista postulación de procurador o procuradora).
2	2.6	109	Perfeccionar la tipificación de los delitos en el ámbito digital.

2	2.6	110	Recomendar la aplicación de la circunstancia 4ª del artículo 22 del Código Penal, en todos los casos en los que resulte probado el elemento subjetivo de motivos machistas o discriminatorios hacia la mujer, o por razones de género, en los casos de agresión sexual y abuso sexual de los artículos 178 a 183 bis del Código Penal.
2	2.6	114	Extender la pena accesoria de privación de tenencia y porte de armas no sólo al delito de lesiones como hasta ahora, sino también a las coacciones o amenazas.
2	2.6	117	Establecer consecuencias a los sucesivos quebrantamientos de las órdenes de alejamiento, como, por ejemplo, el uso de los instrumentos de vigilancia electrónica, cuando concurren los supuestos legalmente previstos.
2	2.6	120	Eliminar la exigencia de fianza en la personación de las asociaciones de ámbito estatal en los procedimientos de violencia de género, concretándose las características de estas asociaciones a efectos de la eliminación de fianza.
2	2.6	121	Modificar el artículo 87 ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el sentido de que los procedimientos de revisión de medidas por modificación de circunstancias puedan ser tramitadas por el juez o jueza inicialmente competente.
3	3.1	138	Garantizar que en el Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia conste que el delito de quebrantamiento de condena se ha producido por delito relacionado con la violencia de género.
3	3.1	142	Evitar los espacios de impunidad para los maltratadores, que pueden derivarse de las disposiciones legales vigentes en relación con el derecho de dispensa de la obligación de declarar, a través de las modificaciones legales oportunas.
2	2.6	146	Reconocimiento del derecho a la Reparación del Daño. Analizar los presuntos fallos del sistema judicial, así como reconocer el derecho efectivo a la reparación del daño causado de conformidad con la normativa aplicable. Asumir, desde el Estado, la reparación económica del daño en los casos en que se prueba la negligencia judicial y la investigación para que no vuelva a suceder.
3	3.1	147	Impulsar las Oficinas de Asistencia a la Víctima del Delito. En tanto punto de acceso o ventanilla única, para la atención a las víctimas o su redirección a los servicios especializados. Potenciar las Oficinas de Asistencia a Víctimas para tutelar los derechos de las víctimas de Violencia de Género, así como fomentar su coordinación a través del Consejo Asesor de Víctimas recientemente creado, cuya composición ha de revisarse. Establecimiento de un protocolo específico para menores en las Oficinas de Atención a las Víctimas.

3	3.2	154	Incluir a los hijos e hijas en las valoraciones policiales de riesgo de las víctimas.
3	3.2	158	Seguir impulsando el Plan Personalizado de Protección. Establecido en la Instrucción SES 7/2016: Plan personalizado de seguridad, buscando la participación de la propia víctima, acorde con sus necesidades especiales de protección y de los/las menores que de ella dependan, con medidas de autoprotección.
3	3.2	159	Evitar duplicidad de dispositivos. Priorizar el uso del Servicio Telefónico de Atención y Protección a las víctimas de la Violencia de Género (ATENPRO) del MPRCI, frente a otros dispositivos similares. Revisar el Protocolo entre autoridad judicial y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a la hora de ofrecer a las víctimas el teléfono ATEMPRO.
3	3.2	161	Establecer protocolos de actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado respecto a las medidas de investigación y protección policial sin denuncia de la víctima. Independientemente de la orden de protección, establecer en los protocolos de los cuerpos de seguridad que puedan proteger a la víctima o vigilar al presunto agresor cuando ven indicios de Violencia de Género.
3	3.2	162	Poner en marcha un Observatorio de Igualdad en el Cuerpo Nacional de Policía. Similar al que ya existe en Guardia Civil.
3	3.3	163	Establecer en el organigrama del Instituto de la Juventud una nueva Subdirección General, responsable de los asuntos de igualdad de género e incorporarla a la Comisión Permanente del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer.
3	3.3	164	Modificar la normativa para mejorar el acceso a la información y a la protección que otorga, y ampliar el plazo previsto para solicitar las ayudas a víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, en el marco de la Ley 35/1995 de 11 de diciembre, asegurando la efectividad de las previsiones de información sobre estas ayudas, así como el procedimiento para su solicitud. Promover además, la modificación de los correspondientes protocolos de atención para que las víctimas reciban el apoyo técnico necesario para la presentación de las citadas solicitudes en los juzgados y puntos de atención.
3	3.3	165	Realizar, junto a las comunidades autónomas, un mapeo sobre los recursos y servicios de atención a las víctimas.
3	3.3	170	Potenciar el Servicio de Información Telefónico.
3	3.3	171	Acordar, con las comunidades autónomas competentes, el pago de los gastos de sepelio de las víctimas, entre otras ayudas y Protocolos de Acción ante un asesinato machista. Algunas comunidades autónomas ya están actuando en esta dirección. Previsión de que las comunidades autónomas, como Administración competente, en los términos que reglamentariamente se establezcan (con posibilidad de incorporar algún elemento de renta de las

			víctimas), asuman los gastos de traslado, sepelio e inhumación y/o incineración de las personas que fallezcan como consecuencia de la Violencia de Género.
3	3.5	180	Realizar un estudio de la situación de las mujeres víctimas de Violencia de Género en el mundo rural, para analizar actuaciones policiales, respuesta penal, asistencia sanitaria, jurídica y asistencial. Con la participación de entidades públicas y privadas del medio rural y testimonios de las propias víctimas, en el marco del CIS.
3	3.6	188	Asegurar a todas las víctimas que recibirán la atención sanitaria que requieran independientemente de su situación administrativa.
3	3.7	193	Activar los protocolos de violencia machista ante los casos de violencia ejercida sobre mujeres con diversidad funcional/discapacidad, del mismo modo que se activan para el resto de mujeres, y no derivarlos directamente a servicios sociales.
4	4.3	198	Hacer extensivos los apoyos psicosociales y derechos laborales, las prestaciones de la Seguridad Social, así como los derechos económicos recogidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, a quienes hayan padecido violencia vicaria o violencia “por interpósita persona”, esto es, el daño más extremo que puede ejercer el maltratador hacia una mujer: dañar y/o asesinar a los hijos/as.
4	4.1	200	Garantizar una prestación a todos los huérfanos y huérfanas por violencia de género a través del reconocimiento expreso (a efectos de la generación del derecho a la pensión de orfandad) de que la madre causante víctima de violencia de género sea considerada en alta o situación asimilada a la de alta; y aplicar un incremento de hasta el 70% de la base reguladora en el caso de que la madre sí cumpliera los requisitos mínimos de cotización, cuando los ingresos de la unidad familiar de convivencia se situaran por debajo del 75% del Salario Mínimo Interprofesional.
4	4	203	Adoptar las medidas que permitan que la custodia compartida en ningún caso se imponga en casos de violencia de género en los supuestos previstos en el artículo 92.7 del Código Civil, y que no pueda adoptarse, ni siquiera provisionalmente, si está en curso un procedimiento penal por violencia de género y existe orden de protección.
4	4	204	Establecer el carácter imperativo de la suspensión del régimen de visitas en todos los casos en los que el menor hubiera presenciado, sufrido o convivido con manifestaciones de violencia, sin perjuicio de adoptar medidas para impulsar la aplicación de los artículos 65 y 66 de la LO 1/2004.
4	4	205	Prohibir las visitas de los menores al padre en prisión condenado por violencia de género.

4	4	207	Desvincular la intervención psicológica con menores expuestos a violencia de género del ejercicio de la patria potestad; en consecuencia, modificar el artículo 156 del Código Civil para que la atención y asistencia psicológica quede fuera del catálogo de actos que requieren una decisión común en el ejercicio de la patria potestad, cuando exista sentencia firme o hubiera una causa penal en curso por malos tratos o abusos sexuales.
4	4	213	Incorporar como personas beneficiarias del derecho de preferencia de acceso a vivienda protegida, a quienes asumen la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente del menor huérfano, en los términos que se determine en la normativa aplicable, instrumentando adicionalmente las medidas de apoyo efectivo al cambio de vivienda o lugar de residencia que procedan, de acuerdo con el nivel de rentas de la unidad familiar acogedora.
4	4	214	Incluir a quienes ostenten la patria potestad de menores huérfanos por violencia de género, a los efectos de desgravación del denominado mínimo personal y familiar y otros beneficios tributarios en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con exclusión del padre maltratador.
4	4	215	Eximir del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otros impuestos sobre la renta las ayudas y prestaciones que se perciban por razón de la violencia de género por los hijos e hijas menores de edad.
4	4.1	217	Establecer el uso preceptivo de la video-grabación de las declaraciones de los/las menores para evitar la revictimización.
4	4	218	Garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser oídos siempre por los órganos judiciales en los procedimientos penales y de familia que les afecten
4	4.1	219	Posibilitar a los jóvenes el cambio de apellido. Derecho a quitarse los apellidos del maltratador si lo desean.
5		226	Establecer un programa calendarizado para difundir el Manual de la Unión Europea de Buenas Prácticas Policiales para combatir la violencia contra las mujeres entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (no sólo las especializadas).
6		241	Solicitar al Consejo General del Poder Judicial la creación de una unidad específica de evaluación de los datos provenientes de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, así como de aquellos asuntos relacionados con esta materia en Juzgados no específicos.
6		242	Visibilizar a las víctimas indirectas de Violencia contra las Mujeres: familiares, amigas y amigos y entorno más íntimo de la mujer que también sufren la violencia machista, recogiendo en las estadísticas oficiales para conocer la magnitud real del problema, previa determinación de los indicadores que deben utilizarse.
6		243	Homogeneizar estadísticas sobre víctimas (Ministerios de Justicia, Interior, Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad). Los Ministerios de Justicia e Interior trabajan con tipos penales, en tanto que Sanidad, Servicios Sociales e

			Igualdad emplean servicios criterios jurídicos con conceptos sociológicos... Establecer una base de datos común con los mismos criterios.
8		251	Crear una Mesa de Coordinación Estatal sobre Violencia Sexual, en la que se incluyan todos los agentes implicados, administraciones y asociaciones especializadas.
8		252	Diseñar programas de prevención, detección y protocolos especializados o actualizar los existentes en atención y actuación, adaptándolos a las especificidades de las diferentes violencias sexuales. Asimismo desarrollar protocolos de intervención y detección precoz en todos los ámbitos de la Educación Infantil, Primaria y Secundaria, así como en el ámbito universitario.
8		253	Promover el desarrollo de programas integrales de atención a la violencia sexual en todo el territorio, en colaboración y con respeto a las competencias de las comunidades autónomas.
8		254	Elaborar campañas y materiales informativos contra la violencia sexual, las violencias sexuales y las diferentes realidades de las mujeres (edad, procedencia o situación de discapacidad), con el objetivo de que exista una mayor conciencia social sobre estas formas de violencia de género.
8		255	Fomentar la investigación en violencias sexuales: estudios diagnósticos, desarrollo estadístico, unificación de datos y publicidad de los mismos. Realizar estudios de prevalencia y diseño de indicadores para todos los tipos de violencias sexuales.
8		256	Incluir nuevos baremos e indicadores en la Macroencuesta de la Delegación del Gobierno para la violencia de género, sobre todos los tipos de violencia sexual. Asimismo, recomendar a los diferentes observatorios la inclusión de dichos indicadores, con especial atención al llamado "acoso callejero".
8		263	Evaluar el Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, para que se protejan los derechos humanos básicos de las víctimas de trata a pesar de la estancia irregular.
9		279	Por tanto, el compromiso económico global destinado a desarrollar este Pacto supone un incremento de mil millones de euros durante los próximos cinco años desglosados de la siguiente forma: 100 millones de euros adicionales destinados a las Entidades Locales, 500 millones de euros adicionales destinados a las comunidades autónomas y otros 400 millones de euros adicionales destinados a competencias estatales contra la Violencia de Género dentro de los Presupuestos Generales del Estado

10	282	Se propone la constitución, como Comisión Permanente no legislativa del Congreso de los Diputados, de una Comisión de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto. Con este fin se incluirá la creación de esta comisión parlamentaria en la futura modificación de la LO 1/2004. En tanto no se produzca esta modificación, la creación de la Comisión deberá acordarse por el procedimiento previsto en el artículo 50 del Reglamento de la Cámara. La creación de la Comisión de Seguimiento atiende a la necesidad de estar permanentemente atentos al cumplimiento de los acuerdos alcanzados en la Subcomisión para un Pacto en materia de Violencia de Género. Además, busca establecer un sistema que permita la revisión y actualización de las recomendaciones del mismo.
----	-----	--